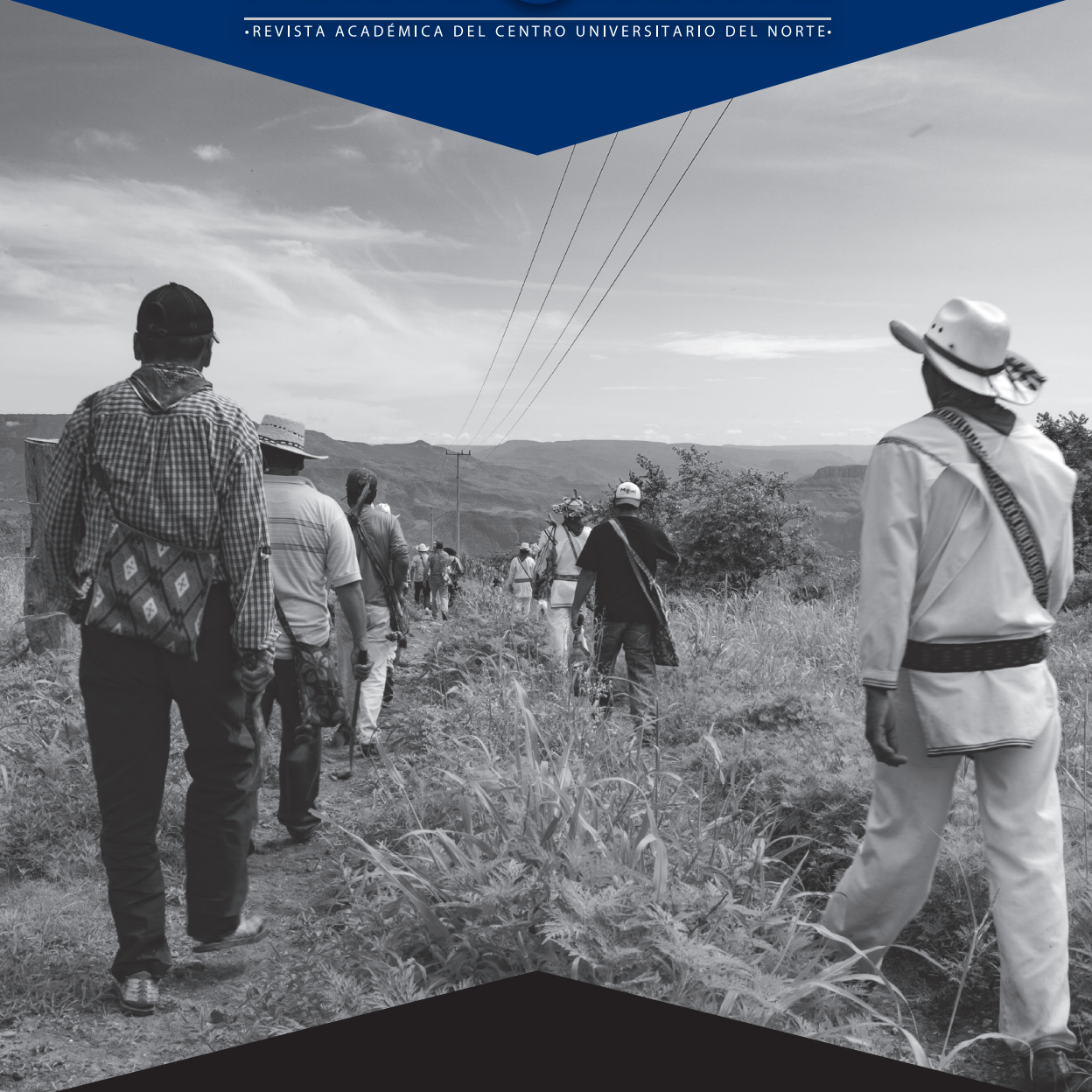

PUNTO cu NORTE

• REVISTA ACADÉMICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE. •



El derecho a la propiedad de la tierra

Número 15: julio-diciembre 2022

ISSN: 2594-1852



OFERTA ACADÉMICA

Lic. en Administración

Lic. en Agronegocios

Lic. en Antropología

Lic. en Contaduría

Lic. en Derecho

Lic. en Enfermería

Lic. en Nutrición

Lic. en Psicología

Lic. en Turismo

Lic. en Educación

Ing. en Electrónica y Computación

Ing. en Telemática

Ing. Mecánica Eléctrica





PUNTO cu NORTE



El derecho a la propiedad de la tierra

Número 15: julio-diciembre 2022



CENTRO
UNIVERSITARIO
DEL NORTE

Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector general

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector ejecutivo

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario general

Centro Universitario del Norte

Mtro. Uriel Nuño Gutiérrez
Rector

Dr. José de Jesús Quintana Contreras
Secretario académico

Mtro. Juan Carlos Mercado Castellanos
Secretario administrativo

Dra. María de los Ángeles Camacho Ruiz
Directora de la División de Ciencia y Tecnología

Dr. Miguel Angel Paz Frayre
Director de la División de Cultura y Sociedad

Dirección

Elvia Susana Delgado Rodríguez

Coordinación del número

Adolfo Trejo Luna, Mariana Terán Fuentes,
Miguel Angel Paz Frayre

Corrección y cuidado editorial

Vera Manzano Härdi

Consejo editorial

Dr. Andrés Fábregas Puig
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en
Antropología Social, unidad occidente, México

Dra. Herminia Alemany Valdez
Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, Puerto Rico

Dra. Teresita Quiroz Ávila
Universidad Autónoma Metropolitana, unidad
Azcapotzalco, México

Dr. Eduardo González Velázquez
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de
Monterrey, México

Dr. Antonio Luzón Trujillo
Universidad de Granada, España

Mtro. Pablo Ceto
Universidad Ixil, Guatemala

Dr. Antonio Humberto Closas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Fotografías de portada y contraportada

Mario Antonio García Navarro

Punto Cunorte, año 8, núm. 15, julio-diciembre 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario del Norte, Carretera Federal 23, km 191, C. P. 46200, Colotlán, Jalisco, México. Tels. +52 (499) 992-1333 / 992-0110 / 992-2466 / 992-2467 / 992-1170. <http://www.cunorte.udg.mx/>, puntocunorte@cunorte.udg.mx. Editora responsable: Elvia Susana Delgado Rodríguez. Número de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título: 04-2018-032314465900-203, ISSN: 2594-1852, otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título y Licitud de Contenido en trámite, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresión y diseño por Prometeo Editores S. A. de C. V., Libertad 1457, colonia Americana, C. P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Este número se terminó de imprimir en julio de 2022 con un tiraje de 200 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

Tabla de contenidos

Introducción	9
Miguel Angel Paz Frayre, Adolfo Trejo Luna, Uriel Nuño Gutiérrez	

Artículos

Territorialidad kikapú: una relación entre lo sagrado y lo profano....	43
Elisabeth A. Mager Hois	

Una revisión de la tenencia de la tierra o'otham: elementos jurídicos e históricos	72
Nelly López Azuz	

El fin del latifundio La Resolana. Breve historia sobre la llegada del ejido a las tierras de una hacienda en la costa jalisciense	99
Juan Martín Díaz Ruiz	

El reparto agrario en la Hacienda Cedros, Mazapil, y el cierre de la fábrica de guayule	122
Óscar Edilberto Santana Gamboa, María Guadalupe Ríos Delgado	

Resistencia y conflicto por la posesión de la tierra y la defensa del agua en la Laguna de Cajititlán, Jalisco: siglos XIX y XX.....	141
Marco Antonio Acosta Ruiz	

Ganadería en Zacatecas durante los siglos XVI a XVIII. Su impacto en la consolidación de la gran propiedad y de los perfiles productivos.....	176
Ana Guillermina Gómez Murillo	

Ejidatarios frente al mercado de suelo: urbanización y despojo
en León y Guadalajara 197
Carlos Ríos Llamas, Samuel Hernández Vázquez

Reflexiones sobre el territorio. Multiterritorialidad y prácticas de
apropiación espacial..... 233
Isidro Joel Mendoza Páez

Ensayo

La depredación de los recursos y de los territorios indígenas de
América Latina..... 271
Uriel Nuño Gutiérrez

Introducción

Miguel Angel PAZ FRAYRE

Adolfo TREJO LUNA

Uriel NUÑO GUTIÉRREZ

Nuestro país representa una fusión muy eficaz de las formas prehispánicas de poseer y explotar la tierra y de las modalidades que prevalecían en España a principios del siglo XVI (Ruiz-Alarcón, 2015). De tal suerte que esa fusión y adaptación de las tradiciones de un país con las normas de otro permite dar cuenta de la existencia y permanencia de la propiedad social de la tierra, así como de la constante lucha para mantenerla como modo de vida y de organización para la producción.

Durante la colonización española e incluso durante el siglo XIX, la propiedad de la tierra en México se concentraba en un número pequeño de propietarios que poseían grandes extensiones, mientras que una gran cantidad de habitantes del campo dedicados a la agricultura disponían de pequeñas superficies. Después de la conquista y de la Independencia, se conformaron grandes latifundios y la iglesia acumuló tierras, ante lo cual el gobierno de nuestro país no logró establecer una distribución equitativa. Pese a la promulgación de leyes de desamortización y de nacionalización de los bienes del clero en el siglo XIX, estas no trajeron como resultado el reparto y la entrega de la tierra a los campesinos (Valdés et al., 2016), quienes continuaron en su condición subyugada de peones de las grandes haciendas, situación que cambió hasta la llegada del movimiento revolucionario.

En nuestro país, durante el proceso colonial se desconoció el derecho ancestral a las tierras de los pueblos indígenas, ya que la mayor parte de ellos carecía de títulos legalmente válidos para fundamentar su derecho sobre las tierras, por lo que su posesión pacífica se encontraba constantemente amenazada por la posible aparición de alguien que contara con la requerida documentación o por el hecho de que el mismo Estado requiriera sus territorios ancestrales como de propiedad pública (Gaona, 2013).

Algunos de estos pueblos cuentan con lo que se han denominado “títulos primordiales”, que son documentos que han sido el sostén legal de su lucha por la tierra ante los tribunales, documentos escritos en idiomas indígenas que narran la fundación del pueblo, el establecimiento de sus autoridades y la demarcación de sus límites (Pérez, 2010).

[Los títulos primordiales] son documentos que contienen la historia sagrada de los pueblos indígenas y pertenecen a una antigua tradición mesoamericana que tuvo su origen en el mundo prehispánico, continuó durante la época colonial en los clásicos títulos primordiales y en otros documentos manuscritos y pictóricos, cruzó el siglo XIX y llegó hasta nosotros en los mapas y documentos que las autoridades de las comunidades indígenas presentan en los tribunales agrarios y está presente en la tradición oral de esos mismos poblados (Romero & Oudijk, 2003, p. 22).

Aunque no todos los títulos primordiales son iguales y su contenido es complejo, existen en ellos puntos comunes: en su mayoría se refieren a la fundación de los pueblos indígenas y muchos sitúan este hecho en el momento de la llegada de Cortés y la fe católica, en 1521; contienen una variada y complicada visión de la historia propia, que es la historia del pueblo, del altépetl, y su propósito final es defender su tierra (Romero & Oudijk, 2003). Sobre este propósito, los pueblos indígenas conceden a las tierras un especial valor espiritual y material. Es decir, son sus tierras

ancestrales, donde estos grupos encuentran el fundamento y origen de su cosmovisión, de sus prácticas religiosas y simbólicas, de su organización social y cultural, además de ser la fuente última de vida y sabiduría, y el elemento que, en última y primordial instancia, les dota de identidad (Gaona, 2013). La tierra es la realidad fundamental para crear e interpretar su propia existencia, ya que en las mitologías aparece como Madre, tanto porque de ella derivan los dioses y las cosas de la cultura como porque es ella la que les da de comer (Pérez, 2010).

Por esto, los pueblos indígenas han defendido la propiedad colectiva de las tierras, porque estas proporcionan beneficios colectivos a toda la comunidad. Rechazan su posible apropiación individual y entienden que su labor en relación con la tierra es su conservación y preservación para las generaciones futuras. Es así que la normatividad dentro de las comunidades ha estado encaminada a impedir que exista la propiedad privada de la tierra, ya que quienes han estudiado a las comunidades dan cuenta de que se trata de mantener a la comunidad, y la comunidad se mantiene únicamente si existe control colectivo sobre la tierra (Correas, 2008).

La realidad es que, en la actualidad, en nuestro país los pueblos indígenas carecen de una legislación que les garantice el uso y posesión de la tierra de manera específica. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º, inciso A, establece lo siguiente.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los

lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley (Congreso de la Unión, 1917, artículo [art.] 2).

Lo anterior da cuenta de que se reconoce a las comunidades indígenas la autonomía para preservar la integridad de sus tierras y acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, pero el mismo cuerpo legal establece un candado al requerir el necesario respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas constitucionalmente en su artículo 27.

Aunado a la situación de los pueblos originarios respecto a la propiedad de la tierra, existe el gran antecedente que propició el cambio en cuanto al reparto, la modalidad y regularización de la tenencia de la tierra en nuestro país. Esta situación es la de los campesinos, principalmente antes de la Revolución Mexicana. Hasta el año de 1910, el 90 % de la población de nuestro país era gente pobre que vivía de un salario, y de esa masa enorme, la mayor parte eran sirvientes o peones de las haciendas o fincas de campo, ya como trabajadores de planta o como accidentales (Rouaix, 2016a).

Las haciendas eran un tipo de explotación agrícola que se implantaba en las colonias, donde los conquistadores dominaban a la masa sumisa que forma la población indígena, obligándola a la servidumbre a cambio de salarios míseros (Rouaix, 2016a). Este tipo de concentración de la tierra se dio después de que desapareciera la encomienda, que consistía en la entrega de un grupo de indígenas a un español para su protección, educación y evangelización, a cambio de cobrar, el encomendero, un tributo (Valdés et al., 2016).

Así, en nuestro país, después de la Conquista y de la Independencia, se propició un proceso de acaparamiento de grandes extensiones de tierras,

lo que conformó grandes latifundios e hizo que se acumularan tierras por parte de instituciones como la iglesia. Ante este panorama el Gobierno no logró un reparto equitativo y dotar de tierra a los campesinos que eran quienes las trabajaban, por lo cual su situación como peones de las haciendas no cambió hasta 1910 con el movimiento revolucionario.

En general, la desigualdad social y la situación injusta de la clase campesina fueron algunos de los detonantes de la Revolución de 1910 y su desenlace en la Constitución de 1917. Ambos sucesos hicieron suyas las principales necesidades de los campesinos, tomaron en cuenta e incorporaron sus derechos, principalmente el reparto de la tierra. Además, fueron los hombres y mujeres campesinos uno de los sectores que aportó un mayor número de elementos a la Revolución.

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN NUESTRO PAÍS

La propiedad de la tierra en México pertenece originalmente a la nación. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo, señala:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada (Congreso de la Unión, 1917, art. 27).

Esto quiere decir que puede transmitir el dominio a particulares (propiedad privada), y según la fracción VII del mismo artículo, reconoce una personalidad jurídica y la propiedad sobre la tierra de los núcleos de población ejidales y comunales; de dicho artículo se desprende la Ley Agraria, la cual fue originalmente escrita en 1915 y reformada en 1992. Esta especifica más ampliamente al respecto de ejidos y comunidades (propiedad social). Así, se puede establecer que en México existen tres tipos de propiedad de tierra:

1. PROPIEDAD SOCIAL

Es un tipo de propiedad que tienen los núcleos de población ejidales, comunales y los grupos indígenas, regida por la Ley Agraria. El reconocimiento constitucional a la propiedad social se encuentra plasmado en la fracción VII del artículo 27:

Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores[...] (Congreso de la Unión, 1917, art. 27, fracción VII).

Por su parte, la legislación reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria establece las modalidades, principales características y en general toda la normativa en torno a los núcleos agrarios y la propiedad social. De esta manera, establece:

Corresponde a los núcleos agrarios, puede ser ejidal o comunal. En ambos casos, según la legislación correspondiente, contempla como autoridades u órganos a la asamblea, comisariado ejidal o de bienes comunales y el consejo de vigilancia (Congreso de la Unión, 1992, art. 21).

En la asamblea participan todos los ejidatarios o comuneros, respectivamente. El comisariado ejidal está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero (Congreso de la Unión, 1992, art. 32).

Por su parte, el consejo de vigilancia está integrado por un presidente y dos secretarios o bien un secretario y un tesorero (Congreso de la Unión, 1992, art. 35).

Como ya se anticipó, la propiedad social en México incluye al ejido y a la comunidad agraria, dos formas de tenencia de la tierra creadas y reconocidas por el Estado posrevolucionario. De esta manera, a estas se les conoce como propiedad comunal y ejidal.

1.1 Propiedad comunal

Aludiendo propiamente al término, hay que hablar primero de comunidad y su connotación precisa en el derecho agrario en México. En este sentido, *comunidad* se refiere a las comunidades agrarias indígenas que resultaron privadas de su capacidad legal para poseer y administrar bienes raíces por la ley de desamortización de 1856, misma que permitió que muchas de estas comunidades perdieran sus bienes comunales, que disfrutaban desde tiempos remotos (Luna & Alcerreca, 1982). Por esto, se considera que a las comunidades agrarias no se les ha dotado de tierras, sino que se les restituye lo que por naturaleza e historia les pertenece.

En un sentido amplio, *comunidad* es el conjunto de personas que viven en el medio rural y comparten tradiciones, usos y costumbres; está conformada por el conjunto de tierras, bosques y aguas. Por su parte, en el ámbito agrario, la comunidad y sus bienes fueron reconocidas con base en la legislación mediante acciones restitutorias, confirmatorias o de titulación de sus tierras (Treviño et al., 2014).

Asimismo, puede definirse a la comunidad como

la persona moral con personalidad jurídica, titular de derechos agrarios reconocidos por resolución presidencial restitutoria o de confirmación y titulación, sobre un conjunto de bienes que incluyen tierras, pastos, bosques y aguas, sujeto a un régimen de propiedad social inalienable, imprescriptible, inembargable e intransmisible, que le concede a ella el doble carácter de propietaria y poseedora, y que para su explotación se ordena como unidad de producción, con órganos de decisión, ejecución y control que funciona conforme a los principios de democracia interna, cooperación y autogestión, y según sus tradiciones y costumbres (Zaragoza & Macías, 1980, p. 85).

La comunidad cuenta constitucionalmente con un reconocimiento a su personalidad jurídica y una protección especial de sus bienes y recursos; los terrenos comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, excepto que se aporten a sociedades civiles o mercantiles (Congreso de la Unión, 1922, arts. 99-100).

Las comunidades fueron creadas durante la época colonial por medio de cédulas reales, que eran títulos concedidos por los reyes de España, en los que se otorgaban tierras a los pueblos originarios para el asentamiento humano, parcelas de labor y tierras de uso común (Morett-Sánchez & Cosío-Ruiz, 2017). Así, la propiedad comunal se puede documentar claramente desde la Colonia, cuando se otorgaron títulos primordiales a las comunidades para así legalizar a los indígenas su posesión de los territorios donde vivían en ese momento (Briones, 1996).

De esta forma, la propiedad comunal de la tierra se consolida en términos jurídicos durante una etapa temprana de la Colonia. En la segunda mitad del siglo XVIII inicia un periodo de privatización de tierras comunales vinculado a la crisis de las cofradías. El proceso de privatización siguió dándose a lo largo del siglo XIX; sin embargo, la propiedad comunal continuó existiendo (Calderón, 2010).

Es así que numerosas comunidades han querido regularizar su situación y han tramitado ante las autoridades agrarias expedientes para el reconocimiento y titulación, o bien, para la restitución de sus bienes comunales (Briones, 1996). Para el reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales se estableció el procedimiento agrario, mediante el cual los pueblos que guardan el estado comunal solicitaron a las autoridades agrarias les confirmaran y titularan, mediante una resolución presidencial, las tierras que habían poseído desde tiempo inmemorial (Robles, 2000).

1.2 Propiedad ejidal

Se creó a partir de la Revolución Mexicana, ya que con el triunfo de esta se promulgó en 1917 la actual Constitución, en la que se contempla también este tipo de tenencia de la tierra. Así, bajo la forma de tenencia ejidal, el Estado dotará de tierras a grupos de campesinos que carecían de ellas y que a menudo procedían de diferentes orígenes (Briones, 1996). Aunque oficialmente los ejidos pueden ser colectivos o parcelados, en la práctica en la mayoría de los casos cada ejidatario tiene asignada su parcela. Este tipo de propiedad social, que ha sido otorgada vía resolución presidencial de dotación o sentencia de los Tribunales Agrarios, incluye los derechos sobre tierras, bosques y aguas de un determinado territorio (Treviño et al., 2014).

El ejido es definido como núcleo de población conformado por el conjunto de las tierras, bosques y aguas de una dotación, así como el grupo de individuos titulares de derechos agrarios (Ruiz-Alarcón, 2015). Por su parte, la Ley Federal Agraria establece que los ejidos cuentan con tres órganos que dan estructura a la organización social. La Asamblea General, como órgano supremo interno, se conforma por todos los ejidatarios. El Comisariado Ejidal es el órgano de representación del ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas generales. Por su

parte, el Consejo de Vigilancia es el órgano que vigila la aplicación de los acuerdos y ejecuta las rondas de vigilancia en el territorio.

Cabe aclarar que en la definición anterior de la palabra *ejido* se observan dos connotaciones: en la primera es considerado como el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios; en la segunda, también se refiere a las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra. Constitucionalmente se reconoce dicha personalidad y se protege de manera especial su patrimonio.

En cuanto a la estructura del ejido, el núcleo agrario está compuesto por uno o varios polígonos ejidales o comunales, que son los linderos y superficies correspondientes a cada acción agraria. La ubicación de los polígonos puede presentarse en un mismo Estado y municipio o en varios de estos. También pueden estar separados físicamente y constituir unidades geográficas un tanto independientes. En ellos el destino de la tierra es de tres tipos: asentamiento humano, uso común y tierras parceladas (Congreso de la Unión, 1992).

Cabe rescatar que, desde su creación hasta 1992 el régimen de propiedad ejidal fue inalienable, imprescriptible inembargable e intransmisible, en función de la protección social que se le otorgó a los campesinos necesitados que obtenían tierras ejidales y que eran personas vulnerables en sus derechos (Ruiz-Alarcón, 2015).

El origen de la titularidad de derechos ejidales y comunales se relaciona con el quiebre de la gran propiedad, el latifundio, a través de expropiaciones que produjeron la redistribución de la tierra. Durante el movimiento zapatista (1910-1920), pueblos y comunidades reivindicaban el derecho a la tierra bajo formas tradicionales de tenencia comunitaria.

[F]inalmente, lo que produjo el proceso redistributivo fue, por una parte, el restablecimiento de las formas ancestrales de la explotación comunitaria siempre a nivel de la

autosuficiencia de los pueblos indígenas y, por otra parte, la instauración de un sistema novedoso de propiedad, definido a favor de los núcleos de población ejidal (Díaz, 2012, p. 371).

Por lo anterior, el ejido y la comunidad fueron catalogados como modelos de propiedad social, en función de los rasgos de su régimen legal, los cuales pugnan por cometidos de orden social, en teoría sustentados en un conjunto de principios jurídicos que anteponían la búsqueda del bien común al interés de los individuos (Rivera Rodríguez, 1994).

2. PROPIEDAD PÚBLICA

Como su nombre lo indica, este tipo de propiedad es aquella que está fuera del comercio, y tiene dos modalidades: a) bienes de dominio público, es decir, los inmuebles destinados por el Estado para el servicio público, como monumentos históricos, entre otros, y b) bienes de dominio privado de la federación, que son aquellos que formaron parte del patrimonio de las entidades de la administración pública paraestatal. La propiedad pública encuentra su fundamento constitucional en el artículo 27.

Puede entenderse también a la propiedad pública como

el derecho que tiene el Estado Mexicano de usar, disfrutar y disponer de los bienes ubicados dentro del territorio nacional con excepción de aquellos que ha transmitido a los particulares, a los núcleos de población ejidales o comunales o, en su caso, [que] pertenezcan a los estados extranjeros (Orozco, 2010, p. 62).

Las características de los bienes propiedad del estado o propiedad pública son las siguientes:

- a) Son inalienables, lo que significa que no se pueden enajenar, mientras no se desincorporen del régimen de dominio público, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la ley.
- b) Son imprescriptibles, lo que impide que cualquier persona pueda adquirir la propiedad de los mismos por la simple posesión del mismo, durante determinado tiempo y en concepto de dueño.
- c) Son inembargables, que se traduce en que no se pueden trabar embargos sobre ellos.
- d) Algunos bienes se pueden concesionar a los particulares para su uso, aprovechamiento o explotación, sin que ello implique un derecho real en su favor (Orozco, 2010).

3. PROPIEDAD PRIVADA

En el artículo 27 de la Constitución también se consagra y protege la propiedad particular de tierra, es decir, la propiedad privada. Aunque establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, lo que constituye la propiedad privada (Congreso de la Unión, 1917, art. 27). No obstante, se le imponen una serie de restricciones para impedir la acumulación y transformación en grandes extensiones territoriales, esto con la intención de evitar la formación o reconstrucción de viejos latifundios, prohibidos por la Constitución. La principal restricción es la fijación de una extensión máxima.

México reconoce la propiedad privada como un derecho. En la doctrina se conceptualiza como “el derecho real que tiene un particular para usar, gozar y disponer de un bien con las limitaciones prescritas en las leyes y con las modalidades asumidas voluntariamente” (Orozco, 2010, p. 9). Sin embargo, no es un derecho absoluto, ya que el Estado tiene

facultad para imponerle a la misma las modalidades y limitaciones establecidas en las leyes, inclusive para expropiar el bien por causas de utilidad pública, y mediante indemnización, tal como lo establece citado artículo 27 constitucional. De esta forma, la propia Constitución establece ciertas limitaciones; por ejemplo:

Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana[...] (Congreso de la Unión, 1917, art. 27).

CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DE LA REFORMA AGRARIA

El citado artículo 27 de la Carta Magna de 1917 le restableció a la nación el dominio de los bienes del subsuelo que le había sido arrebatado por diversas disposiciones de finales del siglo XIX, y se implantó un nuevo sistema agrario, compuesto por tres modelos de propiedad, producto de la capacidad jurídica para solicitar tierras que les fue reconocida a pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades y condueñazgos, entre otros (Madrazo, como se citó en Pérez & Mackinlay, 2015). Así, el nuevo sistema quedó integrado por la propiedad social: la ejidal y la comunal, la propiedad pública y la propiedad privada.

De esta manera, los tipos de propiedad anteriores forman parte de la legislación agraria nacional, que fue producto del proceso revolucionario de 1910, que se gestionó en relación con las demandas campesinas y

no así con las reivindicaciones étnicas (Barabas, 2004). El Constituyente de 1917, motivado y exigido por los acontecimientos revolucionarios, se abocó a recoger dentro del texto constitucional el problema de la propiedad y, de hecho, plasmó en su obra todo un programa de reforma agraria. La legislación agraria y sus nuevas categorías o modelos de propiedad y de distribución del espacio fragmentó los territorios étnicos en ejidos, tierras comunales y privadas.

En los años anteriores a la Revolución de 1910, hubo decretos y leyes (Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas de 1856 —también llamada Ley Lerdo—, Ley de Baldíos de 1883, Ley de Ocupación y de Enajenación de Terrenos Baldíos de 1894, Reglamento de Ley sobre la cesión Gratuita de Terreno Baldíos y Nacionales de 1897, entre otros) relacionados con el tratamiento que debía darse a la propiedad y uso de las tierras, iniciativas promovidas por los presidentes en turno. La intención era prohibir que las corporaciones (incluyendo a los pueblos) poseyeran bienes raíces de casi todo tipo; por ejemplo, la Ley Lerdo de 1856 y la Constitución de 1857 trastocaron la estabilidad del régimen de propiedad comunal, con lo que obligaron a los pueblos a subdividir y repartir sus tierras (Kourí, 2017).

Ahora bien, es necesario revisar cómo fue la evolución de la legislación agraria en nuestro país, es decir, cómo se fue regularizando la tenencia de la tierra, ya que esto se ha dado a través del tiempo; ha pasado por diferentes etapas, reformas, legislación, codificación y múltiples cambios en la materia agraria y, por ende, en el reparto y regularización de la tenencia de la tierra.

LA LEY AGRARIA

La Ley Agraria del 6 de enero de 1915 fue un ordenamiento preconstitucional, redactado por el licenciado Luis Cabrera durante la primera gestión como presidente de Venustiano Carranza. Esta Ley es con la que se inició, prácticamente, la Reforma agraria de la Revolución (Luna,

1991). Así, su finalidad fue la de rescatar los objetivos fundamentales de las luchas agrarias. En ese sentido, buscaba la restitución y la dotación de tierra a los pueblos y comunidades indígenas del país.

En relación a lo anterior, la Ley Agraria de 1915 señalaba que era necesario “devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres” (Rouaix, 2016b, 6to. considerando). La ley en cuestión, constaba de nueve considerandos, doce artículos y un transitorio. El primer considerando establecía

que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas del país ha sido el despojo de los terrenos, de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que [...] quedaron en unos cuantos especuladores (Rouaix, 2016b).

Artículo 27 constitucional, enfoque agrario

El 5 de febrero de 1917 se publicó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Diario Oficial por orden del encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza. En el artículo 27, se plasmó el derecho a la tierra, tomando como base la restitución de tierras a comunidades que hubiesen sido despojadas, la dotación para los pueblos que carecían de tierras y los límites a la propiedad privada y la expropiación de las propiedades que sobrepasaran esos límites.

Un resultado fundamental del artículo 27 fue la Reforma Agraria, en su dimensión de redistribución de la propiedad de la tierra, que permitió, igualmente, la redistribución del ingreso. Así, el reparto de tierras sirvió de base para las transformaciones estructurales de la economía, la

sociedad, la política y la cultura del país (Hernández & Concheiro, 2016). De 1917 a 1992 se reconoció y dotó de tierras a comunidades y ejidos, como lo establecía este artículo, pero esto se fue realizando con el pasar del tiempo y a través de las distintas legislaciones y reformas que se han llevado a cabo en materia agraria.

De forma abreviada, se pueden sintetizar los principales contenidos del artículo 27 constitucional de la siguiente manera:

1. Se reconoce la propiedad originaria de la nación sobre tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional.
2. Se regula la propiedad privada como un derecho derivado de la titularidad primigenia de la nación, y se concede a esta la facultad para imponer al derecho de los particulares las modalidades que dicte el interés público.
3. Se define el procedimiento expropiatorio en términos de amplia discrecionalidad y suprimiendo toda noción temporal sobre el pago de la indemnización.
4. Se reservan a la nación el dominio directo y la propiedad de ciertos recursos naturales estratégicos sobre los que, en adelante, podrá ejercer el control final.
5. Se introduce todo un proyecto de reforma agraria para conseguir la desmembración del latifundio, principalmente a través de los procedimientos de restitución y dotación.
6. Se reconocen las formas tradicionales de propiedad agraria de las comunidades; así, la propiedad en el campo se compone de ejidos, propiedades comunales y pequeña propiedad.
7. Se restringe la posibilidad de adquirir inmuebles a los extranjeros a no ser que en los actos traslativos se consigne la ‘cláusula Calvo’, y se les prohíbe adquirir en las fronteras y en las playas.

8. Se limita la capacidad para adquirir el dominio de tierras a las instituciones de beneficencia, a las sociedades por acciones y a los bancos.
9. Se les niega totalmente la capacidad de adquirir a las corporaciones religiosas.
10. Se establece la facultad de las entidades federativas y de los municipios para adquirir y poseer bienes (Fernández, como se citó en Díaz, 2012, pp. 35-36).

En resumen, el artículo 27 de la Constitución de 1917 estableció los lineamientos para sustentar el orden agrario de México; por ejemplo, al instituir la coexistencia de la propiedad particular y la propiedad social representada por ejidos y comunidades; la dotación y restitución de bosques, tierras y aguas; la desaparición del latifundio y la protección del sector campesino (Ruiz, 1990). En este sentido, se crearon novedosos sistemas de propiedad que responden a la función social de la misma y a un sentido más justo en la tenencia de los bienes agrarios.

Entonces, después de promulgada la Constitución de 1917, lo que tocaba era reglamentar el artículo 27 constitucional, por lo que se expidió la Ley de Ejidos de 1920. Esta fue la primera ley reglamentaria en materia agraria, donde se definió al ejido en estos términos: “La tierra dotada a los pueblos se denominará ejido” (Congreso de la Unión, 1920, art. 13). Posteriormente, en los años siguientes, se expidieron diversas leyes de restitución y dotación de tierras y se codificó la materia agraria.

Antes de avanzar en el tema, cabe apuntar una serie de características que distinguen a la materia agraria, que son las siguientes:

1. El conjunto de normas jurídicas que integran el derecho agrario conforman un apartado ‘especial’, ‘autónomo’, con relación a otras ramas del derecho.
2. Este apartado especial se refiere al cultivo del campo, a la organización territorial rústica, a las industrias agrícolas,

a la propiedad rústica, a la agricultura, a las explotaciones de carácter agrícola, a la propiedad territorial, a la actividad agraria y a la producción agropecuaria, entre otros aspectos.

3. El derecho agrario tiene como finalidad garantizar los intereses de los individuos y de la colectividad; asegurar la función social de la propiedad; lograr la justa distribución de la riqueza territorial en beneficio de quienes la trabajan, y alcanzar la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica (Ruiz, 1990, p. 17).

En este orden de ideas, una definición que permite entender la dimensión de la materia agraria o el derecho agrario es la siguiente: “Es el orden jurídico regulador de los problemas de la tenencia de la tierra, las diversas formas de propiedad y la actividad agraria, que rige las relaciones de los sujetos que intervienen en las mismas” (Luna & Alcerreca, 1982, p. 207). Aunque existen múltiples definiciones, la que ofrecen estos autores hace énfasis en los problemas de la tenencia de la tierra y en las relaciones de los sujetos que participan en la actividad agraria.

Planteado lo anterior, es conveniente dar cuenta de algunas de las modificaciones y reformas, que en torno a la materia se han efectuado, es decir, los cambios en la legislación agraria, así como la codificación de dichas normas y, en general, en torno al reparto agrario.

Codificación agraria, Ley Federal de Reforma Agraria y reparto agrario

A raíz del texto constitucional y, en este caso, del artículo 27, se produjeron una sucesión de leyes reglamentarias. El primer Código Agrario lo promulgó, en marzo de 1934, el presidente Abelardo L. Rodríguez que sustituyó a la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, creó el Registro Agrario Nacional, fijó la unidad individual de cuatro hectáreas de riego y ocho de temporal (Hernández & Concheiro, 2016).

Años más tarde, en 1940 se requerían realizar reformas al Código Agrario. El presidente en turno, Lázaro Cárdenas, tenía la imperiosa necesidad de reformarlo para que la tramitación fuera más rápida, tanto de las solicitudes agrarias que existían en el Departamento Agrario como en las que se fueran presentando con motivo de las actividades desplegadas en la resolución de la primera fase del problema agrario: poner la tierra en manos de los campesinos (Valdés et al., 2016).

Ante lo anterior, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1940 un nuevo Código Agrario, en el cual se señala la organización y competencia de las autoridades y los órganos agrarios y se amplía la lista de autoridades agrarias. En esencia, este Código Agrario reproduce y ratifica los lineamientos y disposiciones generales establecidos en el código anterior el de 1934, pero introduce algunos conceptos nuevos (Gómez de Silva, 2017). En la exposición de motivos de este Código se señala que su propósito es acelerar la tramitación de los expedientes agrarios y fomentar el desarrollo de la agricultura en las tierras dotadas para impulsar el mercado nacional agropecuario.

Tras varias modificaciones a la legislación agraria vigente en ese entonces, en 1971 fue expedida la Ley Federal de Reforma Agraria por el presidente Luis Echeverría, en la que destaca lo relativo a la Magistratura Agraria encabezada por el presidente, como máxima autoridad (Hernández & Concheiro, 2016). Las modificaciones que presentaba esta Ley respondieron al proceso evolutivo de la reforma agraria, “que fue pasando de la primera etapa del solo reparto de tierras, y se volvió integral atendiendo otras fases del problema agrario” (Chávez, 1999, p. 360).

La Ley de la Reforma Agraria fue distintiva de la administración en la cual fue expedida, la del presidente Luis Echeverría, cuyo gobierno fue considerado “agrarista” (Valdés et al., 2016). Lo anterior porque además de impulsar las acciones de dotación de tierras y la ampliación del ejido, se dio gran impulso a la creación de nuevos centros de población ejidal.

En esta tesitura, cabe señalar que la Ley Federal de Reforma Agraria constituyó un cuerpo jurídico completo e innovador en comparación

con los ordenamientos que le precedieron, ya que se ocupó no solo de regular los procedimientos de reparto de la tierra, sino que atendió varios aspectos relacionados con la organización interna de los núcleos de población y la realización de las actividades productivas en favor de la clase campesina (Gómez de Silva, 2017).

De esta manera, hay que esclarecer lo que se entiende por *reforma agraria*, ya que aunque se tiene noción de que ha significado una transformación social profunda y compleja, estrechamente vinculada con la formación de la sociedad y el mexicano (Tobler, como se citó en Hernández & Concheiro, 2016), esta engloba algo más que solo un simple concepto:

Es el instrumento jurídico del desarrollo económico que comprende no solo el aspecto físico de la división de la tierra, sino el complejo de elementos técnicos, económicos y sociales que conducen a una mejor y mayor productividad, de manera que incida finalmente sobre el bienestar de los campesinos (Carrera, 1975, p. 57).

El concepto de *reforma agraria* se refiere a algo más que la redistribución de la tierra, ya que puede entenderse de manera más amplia como *integral*, “que incluye también la capacitación del campesino, nuevas formas de organización, la aportación de créditos, fertilizantes y otros insumos para lograr una mejor y mayor productividad, que contribuya al bienestar de la población rural” (Ruiz, 1990, p. 18).

De todo lo comentado hasta este punto, cabe rescatar la característica fundamental o la finalidad de la legislación agraria en ese tiempo: el reparto agrario. El reparto agrario posrevolucionario, que con diversas intensidades y orientaciones se llevó a cabo en México a lo largo de varias décadas (1917-1991), ha sido un evento nacional en torno al cual se ha transformado la gobernanza agraria (Velázquez-Hernández, 2019).

El reparto agrario es parte de una política nacional que tenía como objetivo principal la conformación de ejidos y comunidades agrarias para la producción agrícola. En los primeros ordenamientos legales en la materia se describió el acto de reparto como reconstrucción o, en su caso, dotación de los ejidos de los pueblos (Rouaix, 2016b).

Sin embargo, el reparto agrario no puede plantearse como fenómeno permanente; existe, por necesidad, un momento de finitud al que debe sujetarse (Díaz, 2012). A juicio de la administración del presidente Carlos Salinas, esa circunstancia ya se había producido, por lo cual la Ley Federal de la Reforma Agraria fue derogada dentro de un amplio proceso legislativo que originó la iniciativa de reforma constitucional de 1992 impulsada por el mismo Ejecutivo en turno.

Lo anterior termina con la expropiación y redistribución de la propiedad rural, que se extendió en México durante 77 años, comprendidos entre 1915 y 1992, ya que al promover una nueva reformada a la Constitución para finalizar con el reparto agrario al modificarse el artículo 27 constitucional, se derogaba la obligación estatal de dotar de tierras a los peticionarios (Valdés et al., 2016).

Al concluir el reparto agrario, surgió la necesidad de reformar nuevamente la legislación agraria para tratar de hacer frente al agotamiento de la composición del sector productivo agropecuario y al nuevo contexto internacional, debido a la apertura comercial de México con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Tlcan), que buscaba hacer más competitivo al sector rural del país frente al exterior.

La reforma constitucional de 1992

En enero de 1992 se publicó el decreto que reformó el artículo 27 constitucional, lo que pasó a finalizar la base jurídica que había regulado la relación del Estado y los campesinos del México posrevolucionario. Las modificaciones a dicho artículo estaban enfocadas en adoptar una nueva política más acorde con el modelo neoliberal.

Algunas de las principales medidas legales aprobadas en la reforma al artículo 27 constitucional en el año de 1992 que se pueden señalar son las siguientes:

1. La conclusión del reparto agrario;
2. La apertura del campo a asociaciones y sociedades mercantiles;
3. La enajenación y renta de los derechos agrarios, y
4. La posibilidad de cambiar de régimen de propiedad (Ventura, 2008, p. 4).

A dicha reforma, incluso, se le denominó “contrarreforma a la Constitución” (Hernández & Concheiro, 2016), por los alteraciones tan drásticas que presentaba, ya que fue el más radical de los cambios que ha sufrido el artículo 27, entre otras: dar por terminado el reparto agrario y modificar las características de la propiedad social, garantizando la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y otorgando la propiedad de las tierras a los núcleos agrarios, reforzando el sentido general de la propiedad privada.

Las modificaciones efectuadas al artículo 27 constitucional se promovieron teniendo como objetivos los siguientes:

Promover mayor justicia y libertad, proporcionando certidumbre jurídica y los instrumentos para brindar justicia expedita, creando las condiciones para promover una sostenida capitalización de los procesos productivos, propiciando el establecimiento de formas asociativas estables y equitativas, y fortaleciendo y protegiendo al ejido y a la comunidad (Cámara de Diputados, 1992).

Para lograr los objetivos planteados, se reconoce que la seguridad en la tenencia de la tierra es base y presupuesto de todos los instrumentos de fomento a las actividades del sector rural, por lo que la iniciativa ofrece

seguridad a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, y la garantiza mediante un nuevo instrumento de justicia agraria. Los anteriores objetivos y medios para lograrlos fueron retomados en la Iniciativa de Ley Agraria de 1992, que se envió a la Cámara de origen para su discusión.

En este contexto, fue el 10 de febrero de 1992 que el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley Agraria que sustituyera a la Ley Federal de Reforma Agraria, para que fuera a la par de los cambios que se hicieron al artículo 27 constitucional; es decir, era necesario adecuar su ley reglamentaria, considerando que se requerían profundos cambios para “recuperar el crecimiento del sector rural y mejorar la situación del campo y a la vez que permita elevar el bienestar de los productores y trabajadores rurales para hacer realidad el compromiso de justicia establecido por el constituyente de 1917” (Gómez de Silva, 2017, p. 202).

La realidad de esto es que, desde el momento en que la enmienda del artículo 27 constitucional dio por terminado el reparto de la tierra en 1992, culminó el proceso de reforma agraria en México, se derogó el sistema de propiedad social vigente desde 1917 y se implantó un nuevo sistema catalogado de neoliberal (Pérez & Mackinlay, 2015), por los efectos desamortizadores de la propiedad y dinamizadores de la estructura agraria. Ante tal situación, las manifestaciones de rechazo se hicieron presentes desde un inicio. De esta manera, diversas organizaciones campesinas e indígenas se pronunciaron en contra, aunque la realidad fue que no tuvieron la fuerza y capacidad organizativa suficiente como para impedir que fuera aprobada (Ventura, 2008).

La citada reforma y su ley reglamentaria fueron entendidas por los pueblos indígenas como nuevos atentados contra la integridad territorial de los pueblos (Barabas, 2004). Una demanda constante impulsada principalmente a partir del levantamiento zapatista, entre otras cuestiones, ha sido en lo que respecta al reconocimiento del derecho colectivo que tienen los pueblos indígenas de sus tierras, territorios y recursos naturales (Ventura, 2008). Lo anterior, teniendo como referente que las modificaciones en materia agraria aprobadas en 1992 se dieron en contradicción

con el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el gobierno mexicano en 1990.

El Convenio 169 de la OIT es un referente jurídico importante al que han aludido los pueblos indígenas, ante estas y otras cuestiones que han afectado sus derechos, reconocimiento y autonomía. Por esto, de manera particular se retoma aquí lo que establece el Convenio en lo concerniente a la relación que tienen estos pueblos con las tierras.

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término ‘tierras’ en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados (Organización Internacional del Trabajo, 1989).

Como se observa, el Convenio establece ciertas obligaciones para los gobiernos nacionales: primeramente, deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos y, asimismo, deberán reconocer y garantizar el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

De igual forma, sobresale la obligación de los gobiernos de tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad. En este sentido, el gobierno mexicano al haber ratificado dicho Convenio tiene la obligación de preservar esos derechos.

EL PRESENTE NÚMERO

El número 15 de la revista *Punto Cunorte* está compuesto por ocho trabajos y un ensayo que analizan el tema de la tenencia de la tierra y su importancia en los diferentes contextos históricos de México, desde la época colonial hasta nuestros días. El enfoque se retoma desde diversas perspectivas, como la histórica, la etnohistórica, la antropológica y la geográfica, las cuales presentan un diálogo crítico con relación a las problemáticas sociales, jurídicas, políticas e históricas en torno a la propiedad y tenencia de la tierra. A continuación, se presenta una breve presentación de cada uno de los trabajos.

En este contexto, el artículo de Elisabeth A. Mager Hois, titulado “Territorialidad kikapú: una relación entre lo sagrado y lo profano”, presenta un análisis sobre el proceso de cambio de la territorialidad de la tribu kikapú y de las consecuencias culturales que esto ha representado en su organización territorial. Por un lado, resalta el desplazamiento de sus territorios sagrados en los Estados Unidos hacia El Nacimiento, Coahuila, México, y de la división obligada en diversas tribus como una estrategia de sobrevivencia. Por otro lado, explica cómo se fue configurando una nueva idea de territorialidad híbrida a partir de las transformaciones culturales en un mundo globalizado que reconfigura las fronteras étnicas en función de las migraciones transnacionales y transfronterizas.

En este orden de ideas, Nelly López Azuz presenta el artículo “Una revisión de la tenencia de la tierra o’otham: elementos jurídicos e históricos”, el cual plantea un análisis desde las fuentes de información de carácter legal en el ámbito estatal y nacional referente a la tierra y a la organización social de los o’otham como un pueblo transfronterizo de Sonora-Arizona, durante el siglo XIX al XXI. Su enfoque lo dirige exclusivamente a los pueblos indígenas o’otham de Sonora y a los instrumentos jurídicos utilizados para defender su tierra; así mismo presenta sus formas de relacionarse con la tierra y el territorio. En este sentido, describe cómo se ha realizado el proceso de intervención de las tierras de los pueblos indígenas o’otham desde la época colonial hasta el siglo XXI a través de estrategias políticas que fueron limitando su acceso a sus territorios, como la incorporación de los pueblos a la mano de obra de las élites políticas, los gobiernos y las misiones, entre otros. Frente a estas políticas de constante desplazamiento, los o’otham han establecido estrategias jurídicas que les han permitido plasmar su derecho constitucional a sus tierras y a su territorio; sin embargo, resalta la autora, esto no ha impedido la continua pérdida de su territorio y de sus prácticas socioculturales.

Por su parte, Juan Martín Díaz Ruíz, en su artículo “El fin del latifundio La Resolana. Breve historia sobre la llegada del ejido a las tierras de una hacienda en la costa jalisciense”, describe el proceso histórico

de la conformación del ejido La Resolana en el marco de la Ley Agraria estipulada en la Constitución de 1917, su primera ampliación, el proceso para que La Resolana se convirtiera en Comisaria Municipal y su designación como cabecera municipal Casimiro Castillo. Las fuentes de información que utilizó se basaron en bibliografía especializada, censos estatales, fuentes de archivo como los resolutivos agrarios, Diario Oficial de la Federación, hemerografía y entrevistas. Este trabajo permite comprender, desde un caso concreto y desde la perspectiva histórica, cómo fue el proceso legal de conformación del ejido La Resolana y de comunidades a partir de la aplicación de la Reforma Agraria en la costa de Jalisco a cargo del liderazgo de Casimiro Castillo Vigil.

Óscar Edilberto Santana Gamboa & María Guadalupe Ríos Delgado presentan el artículo “El reparto agrario en la Hacienda de Cedros, Mazapil, y el cierre de la fábrica de guayule”. Este trabajo explica cómo fue el proceso de solicitud y reparto agrario en torno a la dicha hacienda, en el semidesierto zacatecano del municipio de Mazapil durante el siglo xx. Los autores resaltan y puntualizan las estrategias utilizadas desde la hacienda para evitar ser afectada por las solicitudes de tierras, en el contexto del reparto agrario que se había estipulado a partir de la Constitución de 1917, al que por derecho constitucional tenían derecho los trabajadores. Estas acciones se ampararon en la ley del 23 de abril de 1928, la cual permitió que los hacendados fraccionaran sus posesiones en familiares o conocidos y así reducir o evitar las afectaciones de sus tierras; sin embargo, según este estudio, estas acciones no lograron contener la política de reparto y en 1947 se dotó de terrenos ejidales a 183 vecinos de la antigua Hacienda de Cedros que hasta la actualidad se encuentran en operación.

Por otro lado, Marco Antonio Acosta Ruíz presenta “Resistencia y conflicto por la posesión de la tierra y la defensa del agua en la Laguna de Cajititlán, Jalisco: siglos xix y xx”, en el que ofrece un análisis sobre la propiedad de la tierra y del agua a partir de la caracterización de la Laguna de Cajititlán, a la que identifica como un cuerpo de agua de origen natural, en torno a la cual se han configurado conflictos entre los indíge-

nas, los hacendados y el poder político por el control de la propiedad de la tierra y el uso del agua. Estos se analizan a partir de la promulgación de la Ley de Colonización y Ocupación y Enajenación de terrenos baldíos durante el porfiriato y hasta el periodo de la posrevolución. Asimismo, discute las formas en que se han aprovechado los recursos hídricos desde el Estado y su impacto en los pueblos aledaños a la Laguna de Cajititlán, los cuales resisten y se organizan para conservar su uso, propiedad y acceso a las tierras

En esta tónica, Ana Guillermina Gómez Murillo presenta “Ganadería en Zacatecas durante los siglos XVI a XVIII. Su impacto en la consolidación de la gran propiedad y de los perfiles productivos”. Este artículo analiza, desde la perspectiva histórica, la importancia y la contribución de la ganadería en la economía colonial del siglo XVI al XVIII en la región del septentrión novohispano, así como también identifica la contribución de la actividad agroganadera en los paisajes de los reales mineros de Zacatecas y su relación con la gran propiedad. Para tal propósito plantea tres ejes analíticos: la etapa formativa, la acumulación temprana de tierras y la consolidación de la actividad ganadera. Al analizar e interpretar estos puntos de análisis, desde documentos bibliográficos y de archivo, concluye que el desarrollo de la ganadería en Zacatecas, durante los siglos XVI y XVII, está estrechamente relacionado a la minería, a la gran propiedad y a la actividad comercial de los grandes hacendados, como la familia Campa y Cos.

Por su parte, Carlos Ríos Llamas & Samuel Hernández Vázquez presentan un estudio que explica el problema del uso y poblamiento del suelo, el que titulan “Ejidatarios frente al mercado de suelo: urbanización y despojo en León y Guadalajara”. En él analizan el proceso de la concentración poblacional en centros urbanos y la consecuente presión que esto significa para el suelo, así como también las problemáticas que esto representa entre los propietarios de las tierras ejidales y comunales, las autoridades y las empresas inmobiliarias. En este sentido, plantean que su objetivo se centra en esclarecer los procesos de macroespeculación

que se suscitan a partir de 1990 a consecuencia de las prácticas de las desarrolladoras inmobiliarias y, sobre todo, de dar cuenta de los procesos de microespeculación de los ejidatarios para vender pequeñas unidades de suelo entre la informalidad, sobreprecio e invasiones en dos de las ciudades más importantes de México: León y Guadalajara. La estructura del trabajo se presenta a partir del análisis de tres temas: procesos de dotación de tierras de los ejidos; reforma de 1992; contención urbana y microespeculación. Sus fuentes de información son documentos de archivo, mapas, bibliografía, entrevistas, y recurren al método comparativo para el análisis de ambas ciudades.

Por su parte, Isidro Joel Mendoza Páez, presenta el trabajo “Reflexiones sobre el territorio. Multiterritorialidad y prácticas de apropiación espacial”, donde ofrece un análisis y discusión teóricos sobre cómo se constituye el proceso de conformación del territorio, al cual entiende como ese mecanismo que permite la apropiación espacial y por consiguiente la propiedad *per se* de la tierra. En este sentido, el autor resalta que comprender al territorio como esa práctica espacial que ejerce acciones de apropiación significa, entre otras características, el derecho a la propiedad o a la tenencia de la tierra, la cuales son interpretadas como mecanismos de apropiación, que dan cuenta de la relación de las sociedades con su ambiente. En esta lógica, se presenta una discusión teórica de los conceptos *territorio, espacio, propiedad, usufructo y tenencia*, que son analizados a partir de la revisión e interpretación bibliográfica.

Por último, en el apartado de ensayo se presenta el trabajo de Uriel Nuño Gutiérrez, “La depredación de los recursos y de los territorios indígenas de América Latina”, en el que reflexiona sobre el accionar del marco jurídico institucional y de las organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, con relación a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en México y en América Latina. Así, el autor destaca que, a pesar de la existencia de una basta legislación que debe atender estas problemáticas, existe una política de criminalización hacia las luchas de los pueblos indígenas y de los cam-

pesinos por la defensa de su territorio. Asimismo, puntualiza que, a pesar de que han existido esfuerzos constitucionales y proyectos por garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, esto no ha sido posible por la permanencia de un sistema político y económico neoliberal que no reconoce las garantías de los pueblos, además de que promueve la corrupción y el daño a los territorios al permitir la operación y contaminación de las empresas extranjeras, principalmente mineras, que no respetan ni se apegan a las leyes y tratados internacionales, que claramente especifican el respeto a los pueblos y a la naturaleza.

NOTAS DE CIERRE

A través de este recorrido por las etapas y múltiples modificaciones por las que ha transitado la legislación agraria en nuestro país se puede dar cuenta de los diferentes procesos de reformulación del derecho de propiedad, en los que se fueron definiendo y redefiniendo los actores y la forma de tener acceso a la tierra. De esta manera, se puede coincidir con lo que señala Velázquez-Hernández (2019), ya que dicha reformulación del derecho de propiedad ha sido un elemento central de la formación del Estado posrevolucionario y neoliberal.

Primero, el Constituyente de 1917, motivado y exigido por los acontecimientos y por los ideales revolucionarios, se mostró propenso a recoger dentro del texto constitucional el problema de la propiedad y, por esto, incluyó en su artículo 27, referido a la propiedad y tenencia de la tierra, todo un programa de reforma agraria, donde primordialmente contempló el reparto agrario y la regulación de la tenencia de la tierra. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo y con los cambios de administración de gobierno se fueron realizando múltiples cambios a la legislación en la materia.

Posteriormente, la reforma constitucional de 1992 al artículo 27 se abocó a eliminar la reforma agraria, ya que procedió a someter la tenencia de la tierra a una nueva modalidad, lo que permitió, nuevamente, la acumulación. Como ya se señaló, fue radical la transformación del contenido

del artículo 27 constitucional. Aunque en el discurso se sigue protegiendo al campo, en realidad, a decir de Carrillo (2010), la protección como tal ha sido eliminada y ha trasladado las dinámicas del libre mercado a las relaciones sociales que se producen dentro de él.

Sin duda, la propiedad, puede considerarse como un elemento fundamental de la organización social, y a la vez, no ha sido ajena a los cambios estructurales; más aún, puede afirmarse de acuerdo con Díaz (2012) que las transformaciones en la conformación orgánica de la sociedad, invariablemente determinan y corresponden a cambios importantes en las relaciones sociales de propiedad y a la forma jurídica en que estas se regulan e indefectiblemente se expresan.

Aunque la legislación en la materia agraria ha pasado por un sinnúmero de modificaciones, aún hace falta la creación de mecanismos de protección para las tierras habitadas por pueblos indígenas, pero, asimismo, para las que habitan campesinos pobres. Todavía hace falta diseñar marcos legales adecuados en función de las necesidades de todos los habitantes del campo, no solamente en lo relativo a la propiedad y tenencia de la tierra, sino también las tendencias a superar la pobreza y el atraso en el que se encuentran. Lo anterior podría ser posible a través de la legislación, pero de igual forma, coadyuvando mediante la implementación de políticas públicas adecuadas con recursos suficientes para su reactivación e incentivación.

REFERENCIAS

- Barabas, A. (2004). La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el estado pluriétnico. *Alteridades*, 14(27) 105-119.
- Briones, M. (1996). Notas sobre la propiedad comunal de la tierra entre los mixes de Oaxaca. En M. Chamoux, M. & J. Contreras (Eds.), *La gestión comunal de recursos: economía y poder en las sociedades lo-*

- cales de España y de América Latina* (pp. 195-214). Volumen 4. Icaria Editorial.
- Calderón M. (2010). Tierras comunales, ejido y construcción del Estado populista en la Sierra Purépecha. En Escobar (Ed.), *Reformas del Estado. Movimientos sociales y mundo rural en el siglo xx en América Latina* (pp. 165-202). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cámara de Diputados. (1992, 10 de febrero). *Exposición de motivos de la iniciativa de Ley Agraria*. Procesos legislativos (Iniciativa del Ejecutivo). <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=Wct5OSsXp/CsyLrt7V+fcWm3QFFaaLzdGPJMnv4SKQti5jzTFqhHU1BH8Di6/6MqlhA-VO/zRbaxh+tK7XMatQ==>
- Carrera, R. (1975). *Derecho agrario, reforma agraria y desarrollo económico*. Desarrollo.
- Carrillo, J. (2010). La transformación del proyecto constitucional mexicano en el neoliberalismo. *Política y Cultura*, (33), 107-132.
- Chávez, M. (1999). *El derecho agrario en México*. Porrúa.
- Congreso de la Unión. (1917, 05 de febrero). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación (Texto vigente. Última reforma publicada DOF 28-05-2021). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- (1920, 28 de febrero). *Ley de Ejidos*. Diario Oficial de la Federación (Texto no vigente. DOF 08-01-1921). <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1921&month=01&day=08>
- (1992, 26 de febrero). *Ley Agraria*. Diario Oficial de la Federación (Texto vigente. Última reforma publicada DOF 25-06-2018). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
- Correas, O. (2008). La propiedad y las comunidades indígenas en México. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, (5).
- Díaz, M. (2012). *Ensayos sobre la propiedad*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Gaona, G. (2013). El derecho a la tierra y protección del medio ambiente por los pueblos indígenas. *Nueva Antropología*, 26(78), 141-161.
- Gómez de Silva, J. (2017). *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917*. Colección INEHRM. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Hernández, L. & Concheiro, L. (2016). Artículo 27. “Y venimos a contradecir”... después de un siglo. *Argumentos*, 29(82), 69-88.
- Kourí, E. (2017). Sobre la propiedad comunal de los pueblos. De la reforma a la revolución. *Historia Mexicana*, 66(4), 1923-1960.
- Luna, A. (1991). La reforma agraria mexicana. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (3), 107-156.
- Luna, A. & Alcerreca, L. (1982). *Diccionario de derecho agrario mexicano*. Porrúa.
- Morett-Sánchez, J. & Cosío-Ruiz, C. (2017). Panorama de los ejidos y comunidades agrarias en México. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 14(1), 125-152.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989, 27 de junio). *Convenio (No. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 24 de enero de 1991. https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf
- Orozco, P. (2010). *El régimen constitucional de la propiedad en México*. Porrúa; Colegio de Notarios del Distrito Federal.
- Pérez, H. (2010). Legitimación de la tierra entre los indígenas del México colonial. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 31(122), 11-17.
- Pérez, J. & Mackinlay, H. (2015). ¿Existe aún la propiedad social agraria en México? *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 11(1), 45-82.
- Rivera Rodríguez, I. (1994). *El nuevo derecho agrario mexicano*. McGraw Hill.
- Rouaix, P. (2016a). *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*. Secretaría de Cultura.; Instituto Nacional de Estudios Histórico de las Revoluciones de México.

- (2016b). *Ley agraria de 1915* (anexo vi). En Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917 (pp. 361-368). Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Histórico de las Revoluciones de México.
- Robles, H. (2000). Propiedad de la tierra y población indígena. *Estudios Agrarios*, 14, 123-147.
- Romero, M. & Oudijk, M. (2003). Los títulos primordiales: un género de tradición mesoamericana del mundo prehispánico al siglo XXI. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 24(95) 19-48.
- Ruiz, M. (1990). *Derecho agrario*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ruiz-Alarcón A. (2015). La organización ejidal en el desarrollo rural de México. *Estudios Agrarios*, 59, 181-204.
- Treñiño, R., López, N., Torres, J., Martínez, J., Girón, H., Gómez, G., Aguilar, E., Rivera, M., Cortés, L., Vélez, J. & Rivera, R. (2014). *Ley Agraria y Glosario de términos jurídico-agrarios 2014*. Dirección General de Estudios y Publicaciones Procuraduría Agraria.
- Valdés, A., Bueno, I. & Rojas, C. (2016). *La Constitución de 1917: de la reforma agraria al desarrollo rural sustentable*. LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.
- Zaragoza, J. & Macías, R. (1980). *El derecho agrario de México y su marco jurídico*. Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.
- Velázquez-Hernández, E. (2019). Del acceso comunal a la tierra a la certificación parcelaria: Cambios en la gobernanza agraria. *LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 17(2) 85-97.
- Ventura, M. (2008). Nueva reforma agraria neoliberal y multiculturalismo. Territorios indígenas, un derecho vuelto a negar. *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, (5).

Territorialidad kikapú

Una relación entre lo sagrado y lo profano

Kickapoo territoriality
A relationship between the sacred and the profane

Elisabeth A. MAGER HOIS*

RESUMEN

El objetivo de este artículo consiste en demostrar cómo se cambió la territorialidad en la tribu kikapú en el transcurso de su historia y cuál es la relación entre lo sagrado y lo profano. Por este motivo se aplica el método deductivo-inductivo para mostrar la manera en que se refleja la teoría de la territorialidad en la investigación kikapú. Se divide el trabajo en dos partes: la parte teórica, donde se analiza el concepto de la territorialidad y la relación entre lo sagrado y lo profano, ya parte pragmática, que muestra el cambio del significado de la territorialidad kikapú en sus diferentes etapas históricas hasta la actualidad con el resultado de una territorialidad híbrida.

Palabras clave: territorialidad, territorio, sagrado, profano, kikapú.

ABSTRACT

The objective of this article is to demonstrate how territoriality has changed in the Kickapoo tribe in the course of its history and what is the relationship between the sacred and the profane. For this reason, the deductive-inductive method is applied to show how the theory of the ter-

* Doctora en Antropología por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesora e investigadora de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM. emagerh@gmail.com

itoriality is reflected in the Kickapoo research. The work is divided into two parts: the theoretical part, where the concept of territoriality and the relationship between the sacred and the profane are analyzed, and the pragmatic part, which shows the change in the meaning of territoriality in the course of Kickapoo history in its different historical stages up to the present, with the result of a hybrid territoriality.

Keywords: territoriality, territory, sacred, profane, Kickapoo.

INTRODUCCIÓN

Los kikapú, una tribu de los Grandes Lagos, experimentó durante su historia cambios drásticos respecto a su territorialidad. Un factor decisivo era la invasión europea que puso en peligro la supervivencia económica y cultural de la tribu. El etnoterritorio sagrado de su lugar de origen fue afectado por el cambio estructural de los kikapú, debido a su expulsión territorial. La consecuencia de esta reubicación se reflejaba en su cosmovisión y en la territorialidad respectiva.

Las diferentes bandas kikapú reaccionaron en forma distinta. Mientras los Wabish-kikapú aceptaron la vida de los blancos, los Illinois-kikapú se rebelaron en contra de este confinamiento en la reservación de Kansas, en la cual no podían ejercer sus tradiciones y fueron condenados a una territorialidad profana. La única solución la encontraron en salir de la reservación y marcharse hacia Texas y posteriormente a México, en donde podrían tener la libertad para dedicarse a la vida tradicional.

La recuperación de su territorialidad sagrada en El Nacimiento, Coahuila, solo se realizó por partes, porque tenían que combinar la cacería con la agricultura y ganadería. Incluso, se veían obligados a trasladarse a Estados Unidos para trabajar en los campos de cultivo para compensar su ingreso económico. Finalmente, tuvieron que optar por una reservación en Texas para mejorar su situación económica con la instalación de un casino en esta tierra.

El resultado fue una división de su territorialidad: en la reservación en Texas y en El Nacimiento, Coah. El cruce continuo de la frontera internacional generó una territorialidad híbrida, en la cual se mezclan dos elementos: la territorialidad profana de la reservación y la sagrada de El Nacimiento. Cómo se desarrolla esta dicotomía en el transcurso de la historia kikapú se explicará en este artículo.

REFLEXIONES ACERCA DE LA TERRITORIALIDAD Y SU RELACIÓN ENTRE LO SAGRADO Y PROFANO

REFLEXIÓN ACERCA DE LA TERRITORIALIDAD

La territorialidad significa un territorio habitado, revivido, activado y dominado por el control de una población, en una forma socio-económica, política y simbólica que permite la reproducción de su identidad. En el sentido de Sack (1986), la territorialidad “puede ser definida como la tentativa de un individuo o de un grupo de influir o controlar las personas, los fenómenos y las relaciones, delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica. Esta área se llamará territorio” (Sack, 1986, como se citó en Dematteis & Governa, 2005, p. 43). Por tal motivo, Dematteis & Governa consideran la territorialidad como un proceso de construcción a base de prácticas, conocimientos y “relaciones mantenidas de un agente con el territorio y con los demás agentes” (2005, p. 44).

Nelly López Azuz (2021) considera, en especial, que la territorialidad es de mayor importancia para la supervivencia de los indígenas, que consiste en la pertenencia y apropiación social, lo que “permite la configuración de relaciones sociales [en cuyo ámbito] interactúan diversos componentes simbólicos, biofísicos y materiales de la cultura, y su entorno ecosistémico” (p. 39). Raffestin (1999) agrega a la relación de sociedad y espacio todavía el tiempo en el que se llevan a cabo las actividades sobre el territorio con la finalidad de destacar la historicidad de este proceso constructivo.

En cambio, el territorio solo forma la base física-geográfica, sobre la cual descansa el ejercicio socioeconómico y cultural de un pueblo que culmina en su identidad y garantiza la sobrevivencia (Mager Hois, 2008); por lo cual, existe una estrecha relación entre el territorio y la etnicidad. El territorio es la base de todas las acciones de un pueblo, de su vida cotidiana y festiva, de sus costumbres y convicciones; es el “desenvolvimiento de las relaciones sociales que establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico” (Llanos-Hernández, 2010, como se citó en López Azuz, 2021, p. 85). Para Milton Santos (2002) es el lugar “donde la historia del hombre plenamente se realiza a partir de las manifestaciones es su existencia” (p. 9). En otras palabras, el territorio se distingue por la territorialidad de sus habitantes.

El territorio es también el lugar de luchas de poder entre diferentes clases sociales, entre la sociedad dominante y las minorías, entre pueblos originarios e invasores, entre la nación propia y la ajena, para defender su soberanía en el aspecto político, económico y cultural. La pérdida del territorio implica una pérdida de identidad, si es que no existe cierta conciencia y resistencia cultural, ya que la etnicidad de un pueblo se caracteriza por su apego al territorio (Stavenhagen, 2001). La posibilidad de recuperar el territorio consiste, según Lefebvre (1974), en apropiarse del territorio y reinventarlo con una carga simbólica particularizada. Esto es posible cuando el territorio cuenta, aparte de un carácter económico-político, también con una dimensión simbólica o cultural (Haesbaert, 2011, como se citó en López Azuz, 2021, p. 84).

En este contexto, se debe diferenciar entre fronteras naturales, estatales y étnicas de un territorio para conocer las territorialidades correspondientes. Los pueblos de cazadores y recolectores solo conocían fronteras naturales y étnicas; se referían a una región habitacional o de cacería. En general, los límites regionales eran bastante flexibles, según sus necesidades. Sin embargo, si una tribu rebasaba esta limitación espacial, podría llegar a guerras interétnicas, lo que pasó cuando, según Gibson (1963), los iroqueses se movieron al oeste por los intereses de sus aliados ingleses e invadieron al territorio de los algonquinos.

En cambio, las fronteras estatales son limitaciones fijas que dividen territorios de dos Estados, controlados por los gobiernos correspondientes. Según Borja (2002), “es el ámbito espacial o el área territorial que comprende la línea demarcatoria y su zona contigua, es decir, la faja territorial próxima a ella y situada a sus dos lados” (p. 634). Estas fronteras estatales surgieron en el tiempo de la formación de los Estados nación, por lo cual las tribus cazadoras y recolectoras las desconocían.

Enoterritorialidad

Cuando Alicia M. Barabas (2004) se refiere a *limitaciones territoriales étnicas* las designa geográficamente o por medio de una demarcación simbólica con un posible valor legal. Del territorio marcado por una etnicidad específica surge un etnoterritorio, que define Barabas (2003) como un “territorio habitado y culturalmente construido por un grupo etnolingüístico a lo largo de la historia profunda” (p. 112). La activación que surge en este territorio se puede denominar como etnoterritorialidad, aunque en el tiempo de globalización las fronteras étnicas no son muy marcadas, debido a migraciones e intercambios interculturales.

Alicia Barabas (2004) caracteriza los etnoterritorios como “espacios poseídos por poderosas entidades territoriales, llamadas dueños, señores o padres de lugares: dueño del cerro o del monte, de la tierra, de los animales, del agua, entre otros” (p. 114). Por consiguiente, estas tierras sagradas son lugares en los cuales se brindan ofrendas y ceremonias para buenas cosechas, suerte en la cacería y salud, entre otras.

Territorialidad híbrida

Debido a la apertura de fronteras en el tiempo de globalización, surgieron culturas híbridas y, consecuentemente, territorialidades híbridas. La transformación cultural puede suceder mediante la fusión de diferentes culturas en contacto, sea por medio de migraciones o la convivencia in-

terétnica. Este fenómeno se ha aumentado en el mundo global, donde las fronteras funcionan como fronteras interactivas con la posibilidad de transformarse, incluso de desaparecer (Bartolomé, 2008). El resultado del contacto multicultural a través de fronteras interactivas sería una “identidad global” o “híbrida”, según Nikos Papastergiadis (2000), que surge de las diferencias culturales en la identidad (como se citó en Vereza, 2003, p. 47).

Muchas veces, estas transformaciones de territorialidades surgen a través de migraciones transfronterizas que se distinguen por el cruce de la frontera internacional con mayor frecuencia, sobre todo cuando los transmigrantes laboran en un país y residen en la nación vecina (Alegría, 2004) o manejan dos residencias en intercambio. Por tal motivo, existen muchas relaciones interculturales de culturas abiertas, “en las cuales la proliferación de las interconexiones, sea por vías de comunicación o por los medios de transporte, disuelven las distancias” (Porrás, 2007, como se citó en Mager Hois, 2017, p. 86).

Por consiguiente, de la apropiación cultural de diferentes territorios y culturas en intercambio surge una territorialidad híbrida, porque el intercambio de las diferentes etnoterritorialidades provocan una diversidad cultural; a saber, la etnoterritorialidad tiene su raíz en la cosmovisión de un pueblo o de una nación, al considerar la tierra en su forma específica cultural. Empero, cuando se cambia la estructura económica, la cosmovisión pierde su originalidad y con esto también la forma de territorialidad, lo que significa un cambio en la relación de lo sagrado y profano o de una visión del mundo híbrido.

El efecto de una etnoterritorialidad híbrida surge de una identidad híbrida o diversidad cultural en la identidad que puede llegar a una fusión de identidad, que se caracteriza, según Erikson (1983), por una dispersión de autoimagen, acompañada de una pérdida del centro que llega a un sentimiento de confusión y, en casos graves, al miedo de una disolución completa. Esta identidad se origina por expectativas de roles opuestos, valores y objetivos contradictorios; provoca adicciones, como la del

alcoholismo y de la drogadicción, incluso la “privación de la identidad puede llegar al crimen” (p. 216).

Nelly López Azuz (2021) aplica el término de la multiterritorialidad de Haesbaert en el sentido de que “la experiencia simultánea o sucesiva de diferentes territorios define la multiterritorialidad” (Haesbaert, 2013, p. 35). Según este autor “la multiterritorialidad implica la movilidad por diferentes territorios formando territorios-red, lo cual es típico de la organización de las grandes empresas y también de la condición multi-residencial de los más ricos, como en la ‘topoligamia’ (o ‘casamiento con varios lugares’)” (2013, p. 6).

Sin embargo, no solo se trata de la multiterritorialidad de los más ricos, porque en los últimos años, muchos indígenas salen de la sierra —gracias a una mayor posibilidad de infraestructura— y rentan o compran una casa, según sus posibilidades económicas, en las ciudades cercanas, así como en el caso de los wixaritari, entre otros. Los kikapú manejan desde tiempo la bi-residencia o multiresidencia, al ser una tribu seminómada de cazadores y recolectores en el tiempo de Los Grandes Lagos y migraciones posteriores, lo que les favorece su bi-residencia en el tiempo actual.

En este sentido, podría surgir una identidad híbrida, debido al contacto de diferentes aspectos culturales, por ejemplo, de una territorialidad sagrada y profana, que desglosaré en el siguiente apartado.

LO SAGRADO Y LO PROFANO EN RELACIÓN AL TERRITORIO

En las tribus norteamericanas no existía una división entre lo sagrado y profano. Al contrario, estas dos entidades se complementaban entre sí. Para ellas, la tierra no era una mercancía, sino un regalo de Dios.

También en los pueblos de Mesoamérica se conoce esta unidad de lo espiritual y de lo profano. Así, la planta del *hiku+ri* (peyote) el venado azul o *kauyumari* manda mensajes de los dioses y enseña en forma visionaria la realidad del mundo más allá (Blanco Labra, 1992). Por tal motivo Wirikuta, donde crece el *hiku+ri*, es la tierra sagrada.

Lo sagrado

Respecto a la territorialidad sagrada, se entiende que toda la flora y fauna tiene vida espiritual o fuerza mágica mediante los *manitos*, según Radin (1914). Esta idea de los manitos proviene de la denominación del animismo de Edward Burnett Tylor, quien cataloga, según su teoría del evolucionismo, al animismo en la etapa inferior de la cultura primitiva, en donde los seres espirituales animan la naturaleza; son espíritus personales que reinan “sobre las almas desencarnadas y los manes, los genios locales de rocas y fuentes y árboles” (Tylor, 1871, p. 334).

Para Mircea Eliade “los objetos y hombres tienen *manas* porque los han recibido de ciertos seres superiores o, dicho de otra manera, porque participan misteriosamente en lo sagrado y en la medida en que participan en ello” (Eliade, 1986, p. 43). Así, Standing Bear, el jefe de los Teton Sioux, afirma que el Wanka, la fuerza del Gran Espíritu, penetra en toda la naturaleza:

De Wakan Tanka, el Gran Espíritu, vino una gran fuerza unificadora que fluyó dentro y a través de todas las cosas —las flores de la llanura, los vientos que soplan, las rocas, los árboles, los pájaros y los animales— y era la misma fuerza que fluyó en el primer hombre (Standing Bear, como se citó en Nerburn, 1999, pp. 36-37. Traducción propia).

Según esta explicación de Standing Bear, el mana no existe por sí solo en las cosas, sino que proviene de una fuerza mayor o espíritu, así como argumentó Eliade. Por tal motivo, este es el carácter distintivo de todo ser sagrado (Durkheim, 2001). Codrington le atribuye el poder de “producir efectos que están fuera del poder ordinario de los hombres, fuera de los procesos ordinarios de la naturaleza” (como se citó en Durkheim, 2001, p. 66).

Este mana tiene diferentes nombres según el pueblo en donde se presenta. Así, los sioux denominan esta fuerza *wakan* una que “circula por

todas partes en el cosmos, pero solo se manifiesta en los fenómenos extraordinarios” (Eliade, 1986, p. 44). Los iroqueses lo llaman *orenda*; los hurones, *oki*; *zemi*, las poblaciones de las Antillas, y *megbi*, entre los pigmeos africanos, entre otros (Eliade, 1986).

La denominación *animismo* proviene de Edward Burnett Tylor, quien lo deriva del doblamiento del alma mediante los sueños. Según el autor, existen en el cuerpo dos seres, el ser de vigilia o realidad y el ser que se desprende en el sueño o mundo imaginario. La muerte significaría un sueño prolongado y las almas de los espíritus de los muertos serían dispersadas a través del espacio, quienes pueden, “gracias a su extrema fluidez, penetrar en los cuerpos y causarles todo tipo de desórdenes, o bien, al contrario, realizar su vitalidad” (Tylor, como se citó en Durkheim, 2001, p. 56).

Según Émile Durkheim (2001),

[L]os melanesios creen que el hombre posee un alma que deja el cuerpo en el momento de la muerte; cambia entonces de nombre y se transforma en lo que ellos llaman un *tindalo*, un *natmat*, etc. Por otra parte, existe entre ellos un culto de las almas de los muertos: se les reza, se las invoca, se les hacen ofrendas y sacrificios. Pero todo *tindalo* no es objeto de esas prácticas rituales; solo tienen este honor aquellos que emanan de hombres a los que la opinión pública atribuya, durante su vida, esa virtud muy especial que los melanesios llaman el *mana* (p. 65).

En este sentido, la fuerza espiritual, como explica Tylor y Durkheim, proviene de las almas o los espíritus de los muertos, en comparación de Eliade y de Standing Bear, quienes derivan los manas de una fuerza superior o Gran Espíritu.

E.E. Evans-Pritchard (1991) “aplica esta idea del alma a otras criaturas que son de una forma semejantes a él, e incluso a objetos inanimados

que despiertan su interés” (p. 49). Este autor se refiere también a la ambigüedad en la antropología respecto al término *animismo* cuando se lo emplea “en el sentido de la creencia, adjudicada a los pueblos primitivos, en que no solo tienen vida y personalidad las criaturas, sino también los objetos inanimados, y otras veces en el sentido de que, además, estos tienen almas” (Evans-Pritchard, 1991, p. 48).

Según Tylor, este fenómeno del animismo se presenta, en especial, en el hombre primitivo “que, como el niño, no sabe distinguir lo animado de lo inanimado” (Tylor, como se citó en Durkheim, 2001, p. 57), igual como L. Lévy-Bruhl (1922), quien afirma que el racionalismo generó una secularización de lo sagrado y degradó lo sagrado a los pueblos “primitivos”. Este autor diferencia entre sociedades modernas o racionales y ancestrales o “primitivas”, caracterizadas por una mentalidad mágica. Asimismo, esto nos lo muestra el *pensamiento salvaje* en Claude Lévy-Strauss (1964), al contraponer sociedades desarrolladas y primitivas. Sin embargo, no niega los valores culturales de las sociedades arcaicas, solo destaca sus diferencias. Tampoco implica una carencia de racionalidad en las sociedades precapitalistas, solo dice que se trata de otra complejidad entre lo sagrado y profano.

Mircea Eliade (1986) denomina lo sagrado inherente en un documento u objeto como una hierofanía; puede ser histórico, universal o con destino local. En el caso de las hierofanías vegetales, como los árboles cósmicos (*axis mundi*), se nos presenta una hierofanía mítico-simbólica que, al mismo tiempo, es universal (pp. 27, 32). El lugar en donde se encuentran estas hierofanías adquiere el estatus de sagrado, por lo cual existen tierras sagradas; al ejercicio de los ritos en estos lugares podríamos denominar los territorialidades sagradas, al pertenecer a territorios sagrados.

Estos territorios sagrados se caracterizan también por la práctica del totemismo, sobre todo en los pueblos australianos y norteamericanos, divididos en clanes. El totemismo en estas tribus y naciones se refiere principalmente a animales o plantas sagradas, cuyo consumo vulgar es prohibido para evitar peligros graves (Durkheim, 2001).

Según Eliade, existe una dinámica entre lo sagrado y profano, que es cuando la vida cotidiana u objetos profanos se convierten en lo sagrado; es decir, “solo se convierte en hierofanía en el momento en que ha dejado de ser un simple objeto profano, en que ha adquirido una nueva ‘dimensión’: la de la sacralidad” (1986, p. 37). Por lo tanto, se puede hablar de una dialéctica entre lo profano y sagrado. “La dialéctica de la hierofanía supone una elección más o menos manifiesta, una singularización. Un objeto se hace sagrado en cuanto incorpora [es decir revela] *otra cosa* que no es él mismo” (Eliade, 1986, p. 37).

Lo profano

Lo profano es, según Mircea Eliade, opuesto a lo sagrado, porque carece de elementos sagrados o de una conversión al sagrado, es decir, de una hierofanía con una característica histórica, universal, mística o metafísica. Además, en lo profano notamos una ausencia de religión, una creencia al más allá. Solo se refiere a lo material sin una veneración sagrada. Este fenómeno se nos presenta en la filosofía del existencialismo y nihilismo, que se distingue por la ausencia de Dios, que deja caer al ser humano al abismo de la nada. Por lo tanto, la vida y los objetos pierden su sacralidad.

Eliade se refiere al hombre no-religioso con una existencia “profana” que rechaza la sacralidad del mundo. Su experiencia del espacio profano, que es homogéneo y neutro, se opone a la experiencia del espacio sagrado. No obstante, para Eliade no existe una existencia profana en estado puro.

Cualquiera que sea el grado de desacralización del mundo al que haya llegado, el hombre que opta por una vida profana no logra abolir del todo el comportamiento religioso. Habremos de ver que incluso la existencia más desacralizada sigue conservando vestigios de una valoración religiosa del Mundo (Eliade, 1981, p. 13).

Según Lluís Duch (1998), la contraposición de lo sagrado y lo racional tiene su origen en la dicotomía *mithos-logos*. A partir de la Ilustración se ha procedido una afirmación unilateral y reduccionista del logos en contraposición a la palabra *mithos*, al calificarlo como irracional y bárbaro. Esta descalificación de la mitología sucedió a favor del racionalismo, opuesto a la cosmovisión de los pueblos arcaicos sin comprender su valor originario. Por consiguiente, se dio preferencia a lo profano en contra de lo sagrado, lo que se muestra también en la visión del mundo actual y la territorialidad de los pueblos de nuestros tiempos.

En la sociología, Émile Durkheim relaciona estos términos de lo sagrado y profano al “integracionismo social”, a una “contraposición entre lo que es individual (profano) y lo que es social (sagrado)” (Durkheim como se citó en Duch, 2001, p. 67). Por lo tanto, la religión, como cúpula de lo sagrado, presenta un “estado anímico colectivo”, que es significativo para la sociedad arcaica. Sin embargo, no se puede eliminar lo individual de lo sagrado, porque también la mística, la magia y el chamanismo, sobre todo el siberiano, se basan principalmente en la experiencia individual. La colectividad solo refuerza, mediante sus ritos, el aspecto sagrado.

Robert Redfield (1976) ve este cambio de lo sagrado a lo profano en la transformación de *folk* en la civilización, de la forma tribal en el campesinado, en la cual dirige la división del trabajo, aunque la aldea campesina todavía:

[...] combina la primitiva hermandad de la comunidad folk precivilizada con los nexos económicos característicos de la sociedad civilizada. Mientras la comunidad campesina mira hacia dentro, las relaciones que las constituyen son todavía personales y familiares, pero ahora están modificadas por un espíritu de ventaja pecuniaria (pp. 50-51).

En el campesinado, los individuos o familias salen de la colectividad tribal y entran a la entidad de pueblo, donde destaca la propiedad privada

por familia. Mientras en las tribus la cooperación es intensa y la división de trabajo restringida (Sahlins, 1977), las familias campesinas se distinguen por intereses propios y una más destacada división laboral. De la misma manera, las prácticas religiosas se transforman de creencias al seno de las tribus en religiones universales. Según Mensching (1959), las religiones tribales se caracterizan por un campo de acción limitada:

El individuo desarrolla la totalidad de su existencia a partir de la colectividad primaria; por el solo hecho de haber nacido en su seno, ya ha alcanzado la salvación, que es efectivamente, un proceso automático para todos los miembros que han sido incorporado mediante su ‘nacimiento biológico’. De la misma manera, los dioses están relacionados con exclusividad a una tribu determinada o a un pueblo concreto; son, en realidad, dioses territoriales que no poseen competencias ni poder fuera de su ‘lugar natural’ (como se citó en Duch, 2001, p. 128).

En cambio, en las religiones universales, “la salvación no es algo pre-dado, poseído por nacimiento en el seno de un grupo social determinado, sino que es necesario que el sujeto se adhiera personalmente y existencialmente mediante unas posiciones concretas en medio de su vida cotidiana” (Mensching, 1959, como se citó en Duch, 2001, p. 128). Según estas explicaciones, vemos que la adquisición de salvación sufre un cambio drástico de las creencias tribales al llegar a las religiones universales, lo que significa un cambio de una forma colectiva por una individual. Además, los dioses no son fijados en un territorio específico, sino desconocen esta adscripción, por lo cual el territorio sagrado pierde su importancia.

Empero, lo que más afecta la vida sagrada es la entrada a la vida racional y material, en la cual lo espiritual va a segundo rango. Este fenómeno lo observamos desde el tiempo de la Ilustración y que culmina en el sistema capitalista, en el cual los intereses individuales dominan la vida

cotidiana y ponen los valores espirituales en segundo término o los eliminan por completo, porque “el valor dominante en el sistema capitalista global es la búsqueda de dinero [y el] único objetivo es maximizar los beneficios” (Soros, 1999, p. 145).

Esto no quiere decir que surgen nuevas tendencias espirituales o corrientes esotéricas que buscan llenar el vacío espiritual. El territorio pierde la calidad de sagrado, porque la vida cotidiana se lleva a cabo en forma profana o se combina con lo sagrado en forma híbrida.

EL CAMBIO DEL SIGNIFICADO DE LA TERRITORIALIDAD EN EL TRANSCURSO DE LA HISTORIA KIKAPÚ

LA TRIBU KIKAPÚ

La tribu kikapú, una tribu algonquina de cazadores y recolectores, pertenecía a los indígenas del bosque en el nordeste actual de Estados Unidos; vivía entre el lago Michigan y el lago Erie, al sur del actual estado de Michigan y al noroeste de Ohio (Sultzman, 2007). Deambulaba casi por toda la región de los Grandes Lagos, que comprende al lago Hurón, el Michigan y el Lago Superior (Noria Sánchez, 1995). Su vida era seminómada o semisedentaria, según Wright & Gesick (1996), porque sus integrantes se dedicaban a la recolección de frutas silvestres, al cultivo de maíz y frijol y a la pesca durante el verano y a la caza de venados y osos durante el invierno (Rodríguez, 1995). Por tal razón, los kikapú necesitaban mucho espacio para ejercer sus actividades; además, los límites de su hábitat no estaban bien definidos.

Por tal razón, el nombre de los kikapú (kikapuaki en plural o simplemente kikapú, también kikapús o kikapúes), *Kickapoo* en inglés y *kiwigapawa* o *kiwikapawa* en algonquino, tiene el significado de “el que se mueve por aquí o por allá” (Department of the Interior Office of Indian Affairs, 1910).

SU TERRITORIALIDAD EN LOS GRANDES LAGOS

La territorialidad kikapú está marcada por su cosmovisión, que no diferenciaba entre lo sagrado y lo profano, entre la economía y la convicción espiritual. Todo era impregnado por Kitzigiata, el Gran Espíritu: la flora y fauna, los montes y los ríos, revividos por los *manitus/os* o fuerzas espirituales.

Por tal motivo, consideraron su tierra como sagrada, que no se podía vender, así como el aire y el agua. Eso era también el punto chocante cuando invadieron los europeos su territorio y querían apropiarse de la tierra. Primero fueron los franceses (1610-1763), interesados en el intercambio de las pieles de castor (Guerras de Castor de 1640); luego, los ingleses (1763-1771), los cuales anhelaron la tierra kikapú (Resistencia Pontiac 1762), y finalmente, los norteamericanos a partir de 1771, quienes los expulsaron de su territorio en los Grandes Lagos (Mager Hois, 2001).

Ante el peligro de la invasión inglesa y a pesar de la resistencia Tecumseh, los kikapú no podían salvar su territorio original. Para salvar su vida y cosmovisión decidieron dividirse en diferentes bandas: la banda de las praderas en Illinois, la banda de Vermilion por el río Wabash en Indiana y la banda menor, bajo el mando de Serena, a un lado del Misisipi (Wright & Gesick, 1996). Mientras la banda de Illinois buscaba conservar sus actividades tradicionales de cacería y recolección en Illinois, la banda de Vermilion cambió su estructura económica, al aceptar la vida de los blancos con la consecuencia de cambiar su cosmovisión y la forma de territorialidad.

CAMBIO DE TERRITORIALIDAD EN LAS RESERVACIONES

Después de una larga lucha de resistencia, los kikapú sufrieron la derrota de Fallen Timbers contra las tropas estadounidenses. Por la firma del Tratado de Greenville, el 3 de agosto de 1795, los kikapú, como otras tribus de los Grandes Lagos, perdieron su territorio originario y

fueron expulsados en el “camino de las lágrimas” hacia el otro lado del Misisipi (Nervins & Steele, 1994). La banda de Vermilion (Wabash-kikapú) se desplazó el 30 de julio de 1819, y la banda de Illinois, el 30 de agosto del mismo año, para que dejaran el territorio en Illinois e Indiana (Gibson, 1963).

En Misuri les asignaron 2 millones de acres por el río Osage, 11 millones menos que en la región de los Grandes Lagos. Empero, este lugar no era tierra libre, sino ocupado por los Osage (Gibson, 1963). Por lo tanto, surgieron conflictos con esta tribu y la cacería fue limitada. Finalmente, en el Tratado de Castor Hill de 1832 fueron obligados a trasladarse a la reservación de Kansas, cerca de Fort Leavenworth, de solo 768 mil acres (Nielsen, 1975), lo que afectaba en gran medida su etnicidad. En 18 de mayo de 1854, los kikapú tuvieron que ceder 18 mil acres en el Northern Kickapoo Treaty a cambio de 150 mil acres por el río Grass Hopper en Kansas (Gibson, 1963).

La situación se agravó cuando el ferrocarril cruzó su territorio y la tierra fue parcelada en lotes individuales, con 40 acres por familia (Gibson, 1963). De esta manera, el cambio estructural afectaba también su cosmovisión y territorialidad tradicional, pues las tierras sagradas de los Grandes Lagos se cambiaron en tierras profanas de las reservaciones.

Los Vermilion-kikapú rápido se asimilaron a la sociedad norteamericana, al haber aceptado el cambio estructural de una tribu de cazadores y recolectores a una tribu de agricultores. Con esto perdieron la gran parte de sus tradiciones y su territorialidad originaria. En cambio, los Illinois-kikapú, bajo el mando de Kishko, rechazaron esta forma de vivir; preferían trasladarse hacia Texas y México con la expectativa de vivir en libertad y ejercer sus tradiciones. Por esta razón, se les llamaba *war-makers* y los kikapú de Kansas *peace-makers* (Herring, 1988).

LA SALIDA DE LOS KIKAPÚ A MÉXICO Y SU ACTUAL TERRITORIALIDAD

La salida a México

Después del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, en 1848, los kikapú en conjunto con seminoles y mascogos decidieron trasladarse a México, donde Benito Juárez les ofreció tierra en Coahuila. Así, en 1850, 800 seminoles, mascogos y kikapú cruzaron el Río Grande y se presentaron ante María Jáuregui, inspector general de las colonias militares del oriente (Rodríguez, 1995) para ser ubicados en la Colonia Militar, La Navaja, en 1852, con el compromiso a defender la frontera norte de México contra mescalero-apaches, lipanes (apaches) y comanches (Rodríguez, 2000).

Por la carencia de agua en esta localidad, los kikapú pidieron ser reubicados en El Nacimiento, Coah., donde el presidente Benito Juárez expropiaba a la familia Sánchez Navarro (Dardón, 1980) para entregar 3 510 hectáreas de tierras comunales a la tribu kikapú, lo cual en el tiempo de Lázaro Cárdenas fue aumentado a 7 022 hectáreas de tierra ejidal para el ganado (Rodríguez, 1995; Embríz & Saldaña, 1993).

El territorio sagrado-profano en El Nacimiento, Coahuila

En El Nacimiento, del municipio de Melchor Múzquiz de Coahuila,¹ los kikapú podían dedicarse a la cacería en combinación con la agricultura y la ganadería con la ayuda de los mascogos. La cacería solo tenía una importancia ceremonial, mientras la agricultura y ganadería les servían para alimentarse. Así, las tierras tenían un carácter profano y sagrado.

La cacería tiene un papel importante porque afirma la identidad kikapú y la territorialidad originaria, aunque en forma modesta, debido a

¹ La ciudad de Melchor Múzquiz se encuentra aproximadamente 148 km a la frontera internacional de México-Estados Unidos, es decir, de Piedras Negras-Eagle Pass. El Nacimiento se encuentra a 37 km de Melchor Múzquiz; en total son 185 km de El Nacimiento a Piedras Negras, aproximadamente 2 horas y media en coche.

la disminución territorial desde su vida por Los Grandes Lagos. Es la actividad que antecede a las misas kikapú, las danzas y los juegos tradicionales. Para la celebración del Fuego Nuevo o *Nemij kamiki* necesitan una gran cantidad de venados, al ser la festividad más importante del año, en la cual se bautiza también a los niños en forma tradicional por el sumo sacerdote (Latorre & Latorre, 1976). La caza se lleva a cabo en forma ceremonial con arco y flecha, pero también con carabinas. El fuego nuevo debe arder en la casa tradicional y no apagarse. Estas casas de tipo de invierno o *apakuaikani* de forma elíptica y de verano o *utenikane* de forma rectangular las construyen las mujeres. En estas casas o templos kikapú se celebran las misas kikapú con la carne de venado en conjunto con oraciones, cantos y sermones por los sacerdotes kikapú (Fabila, 2002). Las danzas tradicionales se llevan a cabo al final de la celebración de las misas y afueras de las casas tradicionales. Estas celebraciones tienen gran importancia para la cohesión de grupo y su identidad (Mager Hois, 2008).

Debido a su conciencia étnica y territorialidad, que les permite celebrar estas ceremonias, los kikapú todavía cuentan con las *moietyes* o mitades: la *moiety oskasa* (negra) y *kiiskooha* (blanca) (Latorre & Latorre, 1976). A la *moiety oskasa* pertenecen los clanes del Coyote, Black Bear, Brown Bear, Fox, Buffalo, Eagle, Man y Racoon; a la *moiety kiiskooha*, los clanes Water, Fire, Thunder, Berry y Tree (Sturtevant, 1978). Esto se basa en la observación de un participante durante los juegos tradicionales en El Nacimiento, en 2010 y 2015.

Además, los kikapú, al ser una tribu con clanes, conocen los animales totémicos, como el oso y la serpiente. Por tal razón, no se les permite comer su carne a los jóvenes, solo a los ancianos, porque podría hacerles daño (Mager Hois et al., 2021), característica totémica que hemos visto en la explicación de Durkheim (2001). Esta costumbre tradicional confirma la etnoterritorialidad y territorialidad sagrada de los kikapú.

Los kikapú todavía cuentan con un gobierno tradicional que consiste en un líder espiritual, jefe tradicional, un consejo de ancianos y sacerdotes,

según los comentarios kikapú y observación participante en El Nacimiento (desde 1995 hasta 2008).

Para llevar a cabo las ceremonias kikapú se necesita hablar en su idioma kiapú. Merece destacarse que los kikapú son una de las pocas tribus de Norteamérica que todavía hablan su idioma, pero también el español e inglés, aunque los jóvenes kikapú muestran una tendencia para el idioma inglés, debido a su formación en Texas.

La tierra de El Nacimiento es también una tierra sagrada por el entierro de los kikapú en este lugar y el resguardo de elementos de cacería y de recolección en forma de bultos sagrados a lo largo de su historia. Es menester saber que a los bultos sagrados o *misamis* se atribuye el valor de *manitu*, porque cuentan con objetos de cacería, animales secados, plantas medicinales e incluso *scalps*, recuerdo de su lucha guerrera (Latorre & Latorre, 1976; Mager Hois, 2016). Por tal motivo, se puede hablar de una tierra sagrada a que los kikapú acuden con más frecuencia.

Empero, los kikapú tenían también un contacto continuo con el exterior, sea con Muzquiz, Coah., pero también con Estados Unidos. En el siglo XIX, los kikapú cruzaron esta frontera continuamente para recolectar caballos, ganado y transportarlos al otro lado del Río Grande y venderlos a comerciantes mexicanos. Estos ataques de sorpresa duraban entre tres y cuatro días, según Nielsen (1975).

En el siglo XX, surgió una travesía temporal para ocuparse como jornaleros en los campos de cultivo en Estados Unidos, cuando en los años 40 del siglo pasado hubo una sequía en El Nacimiento. En este momento fue cuando los kikapú entraron en más contacto con la cultura norteamericana y sus vicios del alcoholismo y de la drogadicción. Su asentamiento temporal para descanso en sus viajes a los campos de cultivo fue el Little Heart, un lugar abajo del puente internacional de la frontera de México-Estados Unidos (Ovalle Castillo & Pérez Castro, 1999). En esta experiencia de la adicción al alcoholismo y a la drogadicción se confirma la observación de Erikson (1983) respecto al efecto de la fusión de identidad que proviene, en el caso kikapú, de una territorialidad e identidad híbrida.

EL TERRITORIO PROFANO EN LA RESERVACIÓN DE LA *KICKAPOO TRADITIONAL TRIBE OF TEXAS*

Esta situación deplorable terminó cuando los kikapú fueron reconocidos como la *Kickapoo Traditional Tribe of Texas* (KTTT) y se les permitió comprar tierra en el condado de Maverick, Texas (1983),² y luego transformarla en reservación con la expectativa de instalar un casino en este *trust land* en 1996 (Mager Hois, 2008). A partir de allí, los kikapú cruzaron continuamente la frontera internacional para celebrar sus ceremonias en El Nacimiento y revisar los trabajos de campo y de la ganadería, trabajo llevado a cabo por los mascogos y mexicanos. Por consiguiente, los kikapú de Coahuila-Texas se convirtieron en migrantes transfronterizos.

La frontera internacional de México-Estados Unidos dividía a los kikapú no solamente en forma geográfica-estatal, sino también en forma étnica; es decir, viven en dos mundos diferentes a través de la frontera.

En el lado estadounidense llevan a cabo una vida al estilo norteamericano, es decir, el *american way of life*. Viven en casas de estilo estadounidense; se acostumbraron a la comida de este país, con consecuencias como la diabetes; se vistieron como los habitantes de Texas; pasaron horas ante el televisor; fueron de compras o *shopping* en las plazas comerciales y pasaron mucho tiempo en el casino, donde la mayoría de los kikapú trabaja como empresario. Los kikapú están integrados al sistema capitalista, por lo cual especulan con la inversión de tierras y negocios. Este cambio estructural provocó en muchos jóvenes la adicción a las drogas y del alcohol, que anteriormente conocieron también en sus traslados a los campos de cultivos. Esta información se recabó mediante observación participante durante los años de 1995 hasta 2018.

Por tal motivo, la tierra de la reservación no se puede considerar como tierra sagrada, sino profana porque sirve únicamente para su ingreso económico. Sin embargo, los kikapú aprovechan cada rato para irse a El

² La reservación de la KTTT se encuentra aproximadamente a 7.25 millas (12 km) de Eagle Pass, Texas, según información de la Cámara de Comercio, Texas.

Nacimiento, sobre todo, en los tiempos de sus ceremonias y en las vacaciones para dedicarse a la vida tradicional. Al ser una tribu binacional no tienen problemas para cruzar la frontera. Además, cuentan con una identificación de indios estadounidenses que les facilita el cruce de la frontera.

Las mujeres kikapú construyen sus casas tradicionales con ayuda de los mascogos. Para esto trasladan el carrizo de Texas a México o elaboran una parte, por ejemplo, los petates, en su casa de la reservación. Asimismo, esta información se toma de observación participante durante la estancia en la reservación, de 1998 hasta 2018 en las temporadas vacacionales.

TERRITORIALIDAD HÍBRIDA

Los kikapú llevan también una vida híbrida. Trasladan los alimentos y ropa de Estados Unidos a El Nacimiento. Se visten también con ropa de Estados Unidos y de México. Solo en las ceremonias usan su vestimenta tradicional.

Los jóvenes, formados en Estados Unidos, prefieren en su conservación el idioma inglés. Solo con sus abuelos en El Nacimiento y con sus padres hablan el kikapú. Los kikapú son trilingües: dominan, en general, el kikapú, el español y el inglés, aunque en los jóvenes se pierde el español y el kikapú; la gente de mayor de edad prefiere el kikapú y casi no sabe el inglés. En cambio, en Kansas casi todos hablan el inglés y se perdió casi el kikapú, debido a su asimilación a la cultura norteamericana (de acuerdo a observación participante en la reservación de Kansas, 2004).

Además, los empresarios kikapú extienden su territorio a México (Huntington, 2004)³ cuando compran tierra en El Nacimiento con el ingreso del casino, como el terreno de la Máquina, donde crían el ganado y venados. Ya no necesitan trasladarse a la sierra para cazar los venados, según la expresión de algunos kikapú. El ganado lo venden los kikapú a

³Huntington (2004) habla de una frontera de puntos. Según Luis Vázquez León (2006), esta frontera se extiende de Estados Unidos cada vez más difusa hacia el sur.

Estados Unidos para que tengan mayor ganancia. Instalan gasolineras en la región de Múzquiz y tiendas de venta de cigarros y alimentos en Texas (según observación en las primeras dos décadas del siglo 2000). De esta manera, el pensamiento de los empresarios se contrapone a la cosmovisión kikapú o se combina en una forma híbrida, con el dicho “todo a su tiempo”. Es decir, se distingue cuando se debe dar preferencia a ciertos pensamientos y actitudes. Existe una pregunta: ¿es posible tal jerarquía de visiones del mundo y de identidades?

Según el seminol Denny Billie, “no se puede llevar una vida moderna y pensar de manera tradicional. El modo de vivir afecta la manera de pensar” (como se citó en Laduke 1999, p. 43). Los kikapú viven en dos mundos, en un mundo capitalista y en un mundo tradicional, divididos por una frontera internacional; la pregunta es ¿cuál domina y cuál sería la perspectiva para el futuro si los jóvenes se educan y se forman en Estados Unidos? ¿Todavía existirá suficiente resistencia para no perder su etnicidad ancestral?

Como sabemos, El Nacimiento es una tierra sagrada y profana a la vez, por lo cual la territorialidad de los kikapú se puede considerar como una territorialidad híbrida. Además, la territorialidad profana en el lado tejano se cambia a una territorialidad sagrada en el lado de Coahuila, debido al cruce frecuente de la frontera internacional México-Estados Unidos. En este punto se confirma la dinámica entre lo sagrado y profano, cuando Eliade (1986) considera que la vida profana se puede convertir en una sagrada o hierofanía, adquiriendo “una nueva ‘dimensión’, la de la sacralidad” (p. 37). Esto lo mencionamos en el apartado de “lo sagrado”.

CONCLUSIONES

En el transcurso de este trabajo entramos a la dialéctica de la territorialidad híbrida, una territorialidad que se distingue por la transformación cultural y se origina mediante la fusión de diferentes culturas en el mundo global, donde las fronteras interactivas se transforman o desaparecen,

según Bartolomé (2008). Esto facilita las migraciones transfronterizas y el contacto interétnico, también el contacto entre lo sagrado y profano, y es cuando se presentan las diferentes etnoterritorialidades en su calidad de territorio culturalmente construido por un grupo etnolingüístico a lo largo de su historia (Barabas, 2003). El contacto entre las diferentes etnoterritorialidades y territorialidades profanas marcan un intercambio de lo sagrado y profano, sobre todo cuando entran en un contacto continuo y, de esta forma, generan mediante su contacto multicultural una identidad híbrida (Papastergiadis, 2000), que es el caso de los kikapú de Coahuila-Texas.

La territorialidad sagrada se distingue por la apropiación de la tierra mediante un carácter sacral o, según Eliade (1986), mediante hierofanías que se presentan en objetos y hombres mediante una fuerza espiritual, conocida como *mana* o *wakan*, entre otras denominaciones. Esta fuerza penetra mediante un espíritu superior (*Great Spirit*) en toda la naturaleza: en flores, árboles, pájaros, animales, rocas y vientos, conforme a las palabras de *Standing Bear*.

En cambio, la territorialidad profana es marcada por sus actividades no-religiosas y en ausencia de lo sagrado (Eliade, 1986), destinadas a intereses comerciales, lo que es típico para la mentalidad del mundo global. Sin embargo, para Eliade (1981) no existe lo profano en un estado puro, porque entre más sea una existencia desacralizada, sigue conservando valores religiosos; tampoco se puede hablar de un pensamiento completamente mágico (Lévy-Bruhl, 1922), porque en esta forma de pensar interviene también un racionamiento, aunque de otra categoría. Por esta razón, las territorialidades muestran una tendencia a lo híbrido, en donde lo sagrado y lo profano conviven o, incluso, se mezclan.

Un ejemplo de excelencia para la territorialidad híbrida es la territorialidad de los kikapú de Coahuila-Tex. En el transcurso de este trabajo vimos cómo se cambió la territorialidad de los kikapú respecto al cambio estructural y de la cosmovisión correspondiente. Todavía en los Grandes Lagos se puede hablar de tierras sagradas y de una etnoterritorialidad sagrada. Mientras tanto, en la vida de confinamiento en las reservas

esto cambió. La tierra perdió el significado de lo sagrado, así como su territorialidad, sobre todo por la incorporación de los kikapú a la sociedad norteamericana y su asimilación cultural. Los Wabash-kikapú perdieron casi por completo las tradiciones ancestrales, así como su idioma. En cambio, los Illinois-kikapú recuperaron parcialmente su territorialidad ancestral, porque tenían la posibilidad de ejercer la cacería, claro que en combinación con la agricultura y ganadería para garantizar su supervivencia económica.

Cuando los kikapú se convirtieron en empresarios del *Kickapoo Lucky Eagle Casino* en su reservación de la *Kickapoo Traditional Tribe of Texas* (KTTT), su territorialidad se cambió a una calidad profana, porque en este lugar los kikapú no podían llevar cabo sus ceremonias, solo dedicarse al trabajo empresarial.

Sin embargo, los kikapú, debido a su carácter binacional, viven en dos mundos a través de la frontera internacional de México-Estados Unidos, en un mundo capitalista de empresarios de un casino en Texas y en el mundo ancestral de El Nacimiento, Coahuila, donde celebran sus ceremonias y cultivan la tierra mediante la ayuda de los mascogos y mexicanos.

La pregunta es si esta división de espacios fronterizos afecta también su visión del mundo o si existe una mezcla y combinación jerárquica de las dos visiones e identidades. ¿Existe una combinación de diferentes territorialidades en una tribu, cuyos espacios son divididos por la frontera internacional en un territorio profano en la reservación de la KTTT y en un sagrado en El Nacimiento? ¿O se trata de una mezcla de las dos en forma híbrida?

El fenómeno híbrido es una característica de nuestro tiempo moderno, de la sociedad globalizada, en la cual no existen fronteras étnicas absolutas, sino una apertura a favor de migraciones transnacionales y transfronterizas, de contactos interculturales presenciales y virtuales. Por esta razón, no se puede hablar de territorialidades sagradas y profanas en forma rígida, sino de territorialidades híbridas.

REFERENCIAS

- Alegría, T. (2004). Modelo estructural del trabajo transfronterizo. En A. Mercado & E. Gutiérrez (Eds.), *Fronteras en América del Norte* (pp. 417- 437). Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte.
- Barabas, A. (coord.) (2003). Enoterritorialidad sagrada en Oaxaca. En *Diálogos con el territorio. Simbolización sobre el espacio en las culturas indígenas de México* (pp. 37-119). Tomo 1. Instituto Nacional de Antropología e Historia; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- (2004). La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el estado pluriétnico. *Alteridades*, 14(27), 105-119.
- Bartolomé, M. (2008). Fronteras estatales y fronteras étnicas en América Latina. Notas sobre el espacio, la temporalidad y el pensamiento de la diferencia. En L. Velasco Ortiz (coord.), *Migración, fronteras e identidades étnicas transnacionales* (pp. 35-77). El Colegio de la Frontera; Miguel Ángel Porrúa.
- Blanco Labra, V. (1992). *Wirikuta: la tierra sagrada de los huicholes*. Daimon.
- Borja, R. (2002). *Enciclopedia de la política*. Fondo de Cultura Económica (Obra original publicada en 1997).
- Dardón Martínez, A. (1980). *El grupo kikapú*. Instituto Nacional Indigenista.
- Dematteis, G. & Governa, F. (2005). Territorio y territorialidad en el desarrollo local. La contribución del modelo SloT. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, (39), 31-58.
- Department of the Interior Office of Indian Affairs (1910). Kickapoo. *Handbook of American Indians*. Bulletin 30, Bureau of American Ethnology.
- Duch, L. (1998). *Mito, interpretación y cultura*. Herder.
- (2001). *Antropología de la religión*. Herder.
- Durkheim, É. (2001). *Las formas elementales de la vida religiosa*. Colofón, S.A.

- Eliade, M. (1981). *Lo sagrado y lo profano*. Cuarta edición. Traducción L. Gil. Guadarrama. Punto Ómega.
- (1986). *Tratado de historia de las religiones*. Era.
- Embríz, O. & Saldaña Fernández, M. (1993). *Kikapúes*. Instituto Nacional Indigenista.
- Erikson, E. (1983). *Infancia y sociedad*. Ediciones Hormé; Paidós.
- Evans-Pritchard, E. (1991). *Las teorías de la religión primitiva*. Siglo XXI de España Editores, S.A.
- Fabila, A. (2002). *La tribu kikapoo de Coahuila*. Secretaría de Educación Pública.
- (2002). *La tribu kikapoo de Coahuila*. Instituto Nacional Indigenista.
- Gesick, E. (1994). Texas-Mexican Kickapoos at a Crossroads: where go from here? En *The Victoria College. Conference on South Texas Studies* (pp. 166-198). The Victoria Collage Press.
- Gibson, A. (1963). *The kikapoos: lords of the Middle Border*. University of Oklahoma Press.
- Haesbaert, R. (2011). *El mito de la desterritorialización. Del “fin de los territorios” a la multiterritorialidad*. Primera reimpression. Siglo XXI.
- (2013). El mito de la Desterritorialización a la multiterritorialidad. *Cultura y representación social*, 8(15), 9-42.
- Herring, J. (1988). *Kennekuk, the Kickapoo Prophet*. University Press of Kansas.
- Huntington, S. (2004). El desafío hispano. *Letras Libres*, 6(64), 12-20.
- Laduke, W. (1999). *All our relations. Native struggles for land and life*. South End Press.
- Latorre, F. & Latorre D. (1976). *The Mexican Kickapoo Indians*. Dover Publications, Inc.
- Lefebvre, H. (1974). La producción del espacio. *Papers. Revista de Sociología*, 3, 219-229.
- Lévy-Bruhl, L. (1922). *Primitive mentality*. American Mathematical Society.
- Lévy-Strauss, C. (1964). *El pensamiento salvaje*. Fondo de Cultura Económica.

- Llanos-Hernández, L. (2010). El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 7(3), 207-220
- López Azuz, N. (2021). *El pueblo o'otham. Impacto sociocultural ante el despojo territorial, 1897-2017* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Mager Hois, E. (2001). *La cohesión grupal de los kikapú como instrumento de resistencia frente a las influencias culturales de Estados Unidos* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Acatlán).
- (2008). *Lucha y resistencia de la tribu kikapú*. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
- (2016). La cacería, un elemento importante de la identidad kikapú. En R. Pérez-Taylor, I. Muñoz & A. Ramírez (Eds.), *Paisajes culturales: el norte de México y el norte de Chile* (pp. 177-198). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas; Centro de investigaciones sobre América Latina y el Caribe; Universidad de Tarapacá, Chile.
- (2017). Migración y fronteras étnicas. En M. Zermeño, E. Villegas & J. Sequera (comps.), *Proceso de significación de las fronteras* (pp. 69-96). Universidad Autónoma de Baja California; Arizona State University.
- Mager Hois, E., Ponce, R., Rodríguez, C. & Rodríguez, X. (2021). *Cuentos kikapú en torno a la cacería: un reflejo de su cosmovisión*. Fontamara.
- Mensching, G. (1959). *Die Religion: Erscheinungsformen, Strukturtypen und Lebensgesetze*. Curt. E. Schwab.
- Nerburn, K. (1999). *The wisdom of the Native Americans*. New World Library.
- Nervins, A. & Steele, H. (1994). *Breve historia de los Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica.
- Nielsen, G. (1975). *The Kickapoo People*. Indian Tribal Series.

- Noria Sánchez, J. (1995). *Kikapús: la interminable travesía de una frontera*. Mimeo.
- Ovalle Castillo, J. & Pérez Castro, A. (1999). *Kickapúes: los que andan por la tierra*. Instituto Zacatecano de Cultura; Universidad Autónoma de Zacatecas; Universidad Autónoma de Coahuila; El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Papastergiadis, N. (2000). *The turbulence of migration: globalization, deterritorialization and hybridity*. Polity Press; Blackwell Publishers.
- Porras, E. (2007). Fronteras étnicas y procesos de simbolización. En M. Olmos (coord.), *Antropología de las fronteras: alteridad, historia e identidad más allá de la línea* (pp. 49-59). El Colegio de la Frontera Norte.
- Radin, P. (1914). Religion of the North American Indians. *The Journal of American Folk-Lore*, 27(106), 335-373.
- Sahlins, M. (1977). *Las sociedades tribales*. Segunda edición. Nueva Colección Labor. (Obra original publicada en 1972).
- Santos, M. (2002). O dinheiro e o território. En M. Santos, B. Becker, C. Franco da Silva, C. Porto Gonçalves, E. Limonad, F. Gomes de Almeida, I. Lima, J. de Souza e Silva, J. Barbosa, N. da Nóbrega Fernandes, R. Erthal, S. Babtista da Cunha, S. Mizubuti, J. Binsztok, M. Piñon de Oliveira, R. Haesbaert & R. Moreira, *Território, territórios: ensaios sobre o ordenamento territorial*. Niterói, Programa de Pós-Graduação em Geografia da Universidade Federal Fluminense; Associação dos Geógrafos Brasileiros.
- Soros, G. (1999). *La crisis del capitalismo global: la sociedad abierta en peligro*. Traducción F. Checo. Plaza Janes.
- Raffestin, C. (1999). *Paysages construits et territorialités. Convegno Internazionale. Disegnare paesaggi costruiti*. Dipra; Politecnico di Torino.
- Redfield, R. (1976). *El mundo primitivo y sus transformaciones*. Traducción F. González Aramburo. Tercera reimpresión. Fondo de Cultura Económica.

- Rodríguez, M. (1995). *Historia de resistencia y exterminio: los indios de Coahuila durante el siglo XIX*. Instituto Nacional Indigenista; Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- (2000). La odisea para instalar el progreso. En M. Santoscoy, L. Gutiérrez, M. Rodríguez & F. Cepeda, *Breve historia de Coahuila* (pp. 201-288). El Colegio de México; Fideicomiso Historia de las Américas; Fondo de Cultura Económica.
- Sack, R. (1986). *Human territoriality: its theory and history*. Cambridge University Press.
- Stavenhagen, R. (2001). Conflictos étnicos y estado nacional: conclusiones de un análisis comparativo. *Estudios Sociológicos*, 19(1), 3-25.
- Sultzman, L. (2000). *Kikapoo history*. *First nation histories*. <http://www.dickshovel.com/kick.html>.
- Tylor, E. (1871). *Primitive Culture. Researches into the development of mythology, philosophy, religion, art, and custom*. J. Murray.
- Vázquez León, L. (2006). Reseña de “Lucha y resistencia de la tribu kikapú” de Elisabeth Mager Hois. *Alteridades*, 16(31), 133-137.
- Verea, M. (2003). *Migración temporal en América del Norte: propuestas y respuestas*. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte.
- Wright, B. & Gesick, E. (1996). *The Texas Kickapoo: keepers of tradition*. Texas Western Press.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

- Mager Hois, E. (2022). Territorialidad kikapú: una relación entre lo sagrado y lo profano. *Punto Cunorte*, 8(15), 43-71.

Una revisión de la tenencia de la tierra o'otham

Elementos jurídicos e históricos

An overhaul on O'otham land tenure *Historical and juristic elements*

Nelly LÓPEZ AZUZ*

RESUMEN

Este documento se fundamentó en el contexto sobre la tenencia de la tierra para los o'otham durante el siglo XIX y hasta el XXI. Analizo datos legales sobre el tema, desde el marco nacional y estatal, sus efectos en general para la organización social de los indígenas, así como su injerencia en el territorio o'otham, un pueblo transfronterizo de Sonora-Arizona. Me dirijo al pueblo y a la tierra del lado sonorense, y a través de su caso, reviso los instrumentos legales y sus efectos para un pueblo indígena. En la actualidad, los o'otham están distribuidos en nueve comunidades y tres localidades: las comunidades Pozo Prieto, Quitovac, Sonoyta, Las Norias, Pozo Verde, El Bajío, San Francisquito, El Cumarito, El Cubabi y las localidades Caborca, Puerto Peñasco y Pitiquito. En estos tres últimos existe población o'otham organizada para la realización de actividades socioculturales, en lugares que ellos acuerdan, pero ellos no cuentan con un espacio físico delimitado legalmente como comunidad indígena, comunidad agraria o ejido. Las nueve comunidades y las tres localidades mencionadas se distribuyen en el estado de Sonora, México, del centro al noroeste.

* Doctora en Antropología por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Consultora-investigadora independiente, interesada en indicadores socioculturales, territorio, despojo, desierto, frontera, Noroeste mexicano, antropología política, antropología jurídica, antropología del derecho, antropología histórica, historia jurídica siglo XIX. <https://unam.academia.edu/NellyLópezAzuz> | nelly.lopez.azuz@gmail.com

Palabras clave: historia, tenencia, tierras indígenas, o'otham.

ABSTRACT

This document was based on the context of land tenure for the O'otham during the 19th and until the 21st century. I analyze legal data, from the national and state framework on land, its effects in general for the social organization of indigenous people, and its interference in the O'otham territory, a cross-border town in Sonora-Arizona. I address the people and the land on the Sonoran side; through their case I review the legal instruments and their effects for a group of indigenous people. At the moment, the O'otham is distributed in nine communities and three localities: the communities Pozo Prieto, Quitovac, Sonoyta, Las Norias, Pozo Verde, El Bajío, San Francisquito, El Cumarito, El Cubabi, and the localities Caborca, Puerto Peñasco and Pitiquito. In these last three, there is an O'otham population organized to carry out socio-cultural activities, in places that they agree upon, but they do not have a legally delimited physical space such as an indigenous community, agrarian community or ejido. The nine communities and the three mentioned localities are distributed in the state of Sonora, Mexico, from the center to the northwest.

Keywords: history, tenure, indigenous lands, o'otham.

INTRODUCCIÓN

En este texto describiré aspectos relativos al marco nacional y estatal sobre la tenencia de la tierra para los pueblos indígenas, especialmente sobre algunos instrumentos jurídicos que pudieron tener algún tipo de intervención en cuanto al contexto sobre el territorio y a la forma de vida del pueblo o'otham. Me apoyé en los siguientes documentos para la reflexión de este texto (TABLA 1).

Tabla 1. Documentos jurídicos

Siglo XIX	La ley de repartimiento para pueblos indígenas de 1828 (Jerónimo Romero, 1991).
	El Tratado de Gadsden de 1853 (López Azuz, 2014).
	La Ley de Agrimensores de 1853 (Leyes y Decretos del Estado de Sonora [LDES], 1851-1874).
	La Ley de Reforma de 1856 o Ley Lerdo. Ley de desamortización de bienes de la iglesia y de corporaciones (Guerrero Galván, 2016).
	El Conflicto en la adjudicación de tierras en 1880 (Sonora) (Archivo General de la Nación [AGN], 1880, Gobernación, sección 2ª, 880 (10), expediente [exp.] 5).
	El Decreto sobre Colonización y Compañías Deslindadoras del 15 de diciembre de 1883 (Guerrero Galván, 2016, p. 3).
	La Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos de los Estados Unidos Mexicanos (AGN, 1894, Ley de tierras, caja [c.] 44, foja [f.] 1107; Guerrero Galván, 2016).
Siglo XX	La Ley Agraria de 1915 (Marino & Zuleta, 2019).
	La restitución de tierras en la Constitución de 1917 (Marino & Zuleta, 2019).
	La Ley Agraria de 1992 (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares [Procede], 2003).
Siglo XXI	La Ley Agraria de 1992 (Procede, 2003).

Por otro lado, resalto la forma que tenían de relacionarse los o'otham con el territorio y la tierra. Eran seminómadas hasta mediados del siglo xx. Entre los siglos XIX y XXI tuvieron una serie de cambios en sus ciclos de movilidad territorial. Estas modificaciones fueron promovidas por la intervención de los aspectos legales agrarios, tanto a nivel estatal como a nivel nacional, lo que creó una serie de afectaciones en su organización social, en la ritualidad y en la práctica agrícola de entonces, con riego de temporal, ejercida hasta más o menos mediados del siglo xx.

La movilidad de o'otham consistía en una biresidencialidad: ranchería, aldea o casas (como se les conoció) de verano y de invierno. Con el transcurso

del tiempo, el cambio de contexto económico y con las intervenciones legales agrarias fueron modificándose dichos traslados. Se establecerían en una congregación a mediados del siglo XX. Posteriormente, volverían con la movilidad biresidencial, pero con un circuito rural y urbano. Finalmente, se ubicarían en las ciudades sonorenses; todo esto ocurrió entre mediados del siglo XIX e inicios del XXI (López Azuz, 2021). El concepto de biresidencialidad lo desarrollé en función del trabajo de Sofía Estela Ares (2010):

La bi-residencialidad expone la situación de los individuos que desarrollan su vida cotidiana en dos viviendas diferentes y ambas son su residencia base o zona desde la que se organiza el *commuting* [traslados]. Partir de la noción de multiresidencia se pone en juego el estudio de los tipos de movilidad que no presuponen un cambio de residencia, sino una alternancia en el uso de las viviendas que conforman la residencia base, dejando a un lado el criterio de residencia única (p. 32).

Si bien Ares se refiere como biresidencialidad al desplazamiento de un solo individuo, en esta investigación utilizaré el término para referirme a la dinámica de movilización que realizaban los o’otham de manera colectiva y familiar (López Azuz, 2021, p. 73).

En tanto, el concepto de *seminómada* lo defino como “un grupo socio-cultural que, en función de sus flujos energéticos cotidianos y periódicos, a la par de sus rutas y circuitos, ubican su(s) residencia(s) base(s) y lugares que configuran su espacio de vida construyendo su territorialidad” (López Azuz, 2021, p. 14). Tanto el término de *biresidencialidad* como el de *seminómada* van aunados al término de *movilidad territorial*, definida como

el conjunto de desplazamientos en el espacio físico, de individuos o grupos, sea cual sea la distancia recorrida y la duración, resaltando que esta fue una característica cultural que ayudaba

a su sobrevivencia tanto biofísica y material, como la actualización de sus símbolos (López Azuz, 2021, p. 15).

La movilidad se vincula directamente con el *territorio*, al cual me refiero como “un espacio geográfico que está constituido por relaciones sociales y elementos polivalentes de distintos órdenes y niveles de la materialidad, de la biofísica y del simbolismo que transcurren en un tiempo-espacio” (López Azuz, 2021, p. 15). En tanto, la *territorialidad* es un proceso dinámico, existente a través de la identificación y la dimensión de la movilidad para la apropiación social del territorio. “La territorialidad se define como el intento por parte de un individuo o grupo de afectar, influir o controlar a las personas, fenómenos y relaciones, delimitando y reafirmando el control sobre un área geográfica [esta área sería el territorio]” (Sack, como se citó en López Azuz, 2021, p. 15). La forma de vivir en conjunto de las movilidades, formas de territorialidad, tipos de residencia y de organización socioespacial la denomino *espacio de vida*, que se explica como

el espacio donde el individuo efectúa sus actividades, incluyendo los lugares de paso y de estancia y todos los lugares con los que el individuo se relaciona. Se opera a través del concepto de *residencia base* o punto de partida para los desplazamientos, que puede ser un lugar o un conjunto de lugares o viviendas [...]. Las personas realizan trayectos habituales que se organizan desde una o más viviendas, hecho que determina situaciones de bi-residencia o multi-residencia (Ares, 2010, como se citó en López Azuz, 2021, p. 72).

El individuo ejerce sus actividades que corresponden a la red de relaciones o eventos en su vida familiar, social, económica y política [en este espacio de vida] (Flores Cruz, como se citó en López Azuz, 2021, p. 72).

Es importante mencionar que la organización socioespacial de los o'otham desde la época de la Nueva España y hasta mediados del siglo XX era en casas de verano-invierno conocidas como “rancherías”.

Las rancherías [eran un conjunto de casas organizadas entre familias] a donde se trasladaban dependiendo de la estación del año, como su nombre lo indica. En la casa de invierno la alimentación era más precaria, vivían eventualmente de la caza y las conservas; en las de verano, de la agricultura y la recolección de frutos silvestres (AGN, 1658-1764, Historia, galería 4, volumen 16, exp. 3; Lumholtz, 1912, como se citó en López Azuz, 2021, p. 24).

Posteriormente, como ya señalé antes, con la influencia de los instrumentos jurídicos relacionados con el territorio y la tenencia de la tierra, se transformó su biresidencialidad de verano-invierno a una residencia base, luego a una biresidencialidad de circuito rural-urbano, que refiero como “los traslados que hacen desde sus comunidades o'otham, a las ciudades de la región de Sonora o Arizona, para buscar fuentes de empleo, resolver asuntos económicos, de salud, escolares, etc.” (López Azuz, 2021, p. 16). A mediados del siglo XX surge este circuito rural-urbano. Sin embargo, a finales del mismo siglo, comenzaron a instalarse en una sola casa, la urbana, aunque permanecían asistiendo a las distintas actividades religiosas o festividades a sus comunidades, donde se ubicaba la casa rural (identificada como la comunidad agraria o el ejido).

ESBOZO DEL ESTATUS LEGAL DE LAS TIERRAS INDÍGENAS DEL SIGLO XIX

La interferencia sobre la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas proviene desde la Colonia. Las Reformas Borbónicas participaron activamente en ello: “Baste mencionar a las encomiendas y el repartimiento en la época de la dominación española, figuras jurídicas que,

definitivamente, reestructurarían la configuración de pueblos de indios y posteriores comunidades [...]” (Guerrero Galván, 2016, p. 2). Sus efectos jurídicos se prolongaron hasta entrado el siglo XIX, homologando los derechos a la tierra, pero también las obligaciones, como cualquier ciudadano. Esto ocasionó la continua posición de asimetría para los pueblos indígenas, quienes para apropiarse de sus tierras como un ciudadano más requerían disponer de riquezas como los otros ciudadanos no indígenas, para tener la posibilidad de adquirirlas y mantenerlas productivas. Para finales del siglo XVIII, las tierras sonorenses se habían incorporado en la privatización, producto del

despoblamiento de algunas regiones fronterizas y, en especial, el de las zonas serranas; el aislamiento en que quedaban algunos ranchos o haciendas; el reducido número de soldados y la precariedad de sus medios; la desarticulación de las comunidades indígenas que, expulsadas de sus tierras, buscaban trabajo en las zonas más habitadas (Jerónimo Romero, 1991, como se citó en López Azuz, 2021, p. 158).

Los indígenas fueron forzados a la búsqueda laboral en otras localidades, las más de las veces distantes de sus comunidades, lo cual provocó el abandono parcial o total de sus tierras y los llevó a vivir el despojo territorial. Por otro lado, el despoblamiento fue producto del miedo por habitar en zonas de movilidad apache. Esto provocó que unos cuantos terratenientes se adueñaran de grandes extensiones de tierras, y se creó el latifundismo en la zona fronteriza; estos sucesos ocurrieron entre 1796 y 1832 (Jerónimo Romero, 1991).

En el siglo XIX, después de la Independencia de México en 1821, no se generaron mejores formas de apropiación de la tierra para los pueblos indígenas. En cuanto a la privatización e individualización de la propiedad de la tierra en ese siglo a nivel nacional, Marino & Zuleta (2019) señalan que intervinieron tres mecanismos:

a) La desamortización de la propiedad corporativa eclesiástica, municipal e indígena; b) la apropiación particular del inmenso dominio público (el deslinde de tierras baldías y la colonización en el norte y sureste del país), y c) la comercialización de la propiedad rural tradicional (latifundios). Estimularon la comercialización de la tierra (compra, venta, hipotecas, arrendamiento, contratos agrícolas). Aperturaron el mercado de productos domésticos e internacionales junto a inversiones extranjeras (como se citó en López Azuz, 2021, p. 156).

El gobierno y otros sectores no indígenas consideraban las tierras baldías o terrenos desocupados como mercancía, y por lo tanto, objeto de producción, redituable. Para pueblos como el o'otham, en cambio, esas tierras baldías o desocupadas eran su espacio de vida (zona habitual de movilidad territorial) (López Azuz, 2021), aquel con el que construían su territorialidad y configuraban su territorio, sus casas. Aquellas tierras por las que se desplazaban de su casa de verano a su casa de invierno y viceversa, en el trayecto, conectaban con lugares sagrados o para su subsistencia, la cacería o la recolección de frutos.

Entró la modernidad en la economía regional, manifestada a través del progreso local como elemento de impulso económico para Sonora. “Los núcleos urbanos florecieron (ayuntamientos, sociedades patrióticas, logias, clubes políticos, imprentas y escuelas) rodeados de minas, labores, ranchos y haciendas, que a su vez colindaban con los asentamientos netamente indígenas, que contaban con su propia jerarquía y organización” (Almada Bay, 2012, como se citó en López Azuz, 2021, p. 157). Los modelos económicos elaborados en ese entonces, por las élites españolas en la zona fronteriza, fueron adoptadas por las recién formadas élites mexicanas: esto afectó a los pueblos de Sonora. Radding (1995) indica:

La gradual implantación de la propiedad privada a lo largo de la colonia y su radicalización durante los siglos XVIII y

XIX resquebrajó el patrimonio económico del común de los pueblos serranos. El reparto de las tierras misionales violó, además, los principios de usufructo que regulaban la relación ecológica entre la gente y los recursos fluviales de los valles y la relación política entre los líderes y la base campesina de las aldeas (como se citó en López Azuz, 2021, p. 157).

[En Sonora] el proceso de privatización fue continuo, de 1790 a 1839; en las dos siguientes décadas se consolidó; en los años sesenta, la mayor parte de la tierra fue susceptible de ser adjudicada que no tenían problemas de apaches o rebeliones indígenas, y no requerían de grandes inversiones para ser aprovechadas; se habían rematado (Jerónimo Romero, 1991, p. 222).

Bajo estas circunstancias, el pueblo o’otham, de características seminómadas, tuvo escasas posibilidades de mantener su territorio intacto, sin que rondaran extraños no indígenas. El espacio de vida que utilizaban, donde cazaban y recolectaban se fue invadiendo, con la lógica de los “terrenos baldíos”.

Los conflictos entre los misioneros, los hacendados y los rancheros durante inicios del siglo XIX provocaron “nuevos desajustes en los sistemas económicos y ecológicos de los pimas y los pápagos [o’otham]. Las actividades agropecuarias y mineras de los españoles constriñeron la producción de los horticultores aborígenes y los encauzaron hacia las etapas iniciales del peonaje” (Radding, 1995, como citó en López Azuz, 2021, p. 158). Así sucedió que, por un lado, perdieron sus tierras, y por el otro, fueron utilizados como mano de obra para las élites, el gobierno y las misiones.

Por otro lado, surgió la jerarquización militar al interior de los pueblos indígenas. Estos se habían integrado a la milicia del gobierno, como grupos de apoyo para el cuidado de la frontera de los ataques de los “indios

bárbaros”. Los o'otham consideraban enemigos ancestrales a los apaches (pertenecientes a la categoría de “indios bárbaros”) (López Azuz, 2014). Estas jerarquías militares intervinieron en la organización social de los pueblos indígenas. Asimismo, los o'otham se reubicaron territorialmente ante los continuos ataques de los apaches. Respecto a la tierra indígena, en los años treinta, se implementa

la última ley que emitió el estado de Occidente [Sonora y Sinaloa], referida a la tenencia de la tierra, que fue la ley para el repartimiento de los pueblos indígenas, reduciéndolas a propiedad particular, decreto número 89, publicado el 30 de septiembre de 1828 (Jerónimo Romero, 1991, como se citó en López Azuz, 2021, p. 159).

Con ello, se deslindaron los fundos legales en favor de los pueblos indígenas. Aunque el primer artículo refería que los pueblos indios tenían derecho a disfrutar sus tierras, también aparecen inconsistencias, porque las autoridades buscaban que las tierras fueran propiedad particular, y con ello afectaron a la tierra comunal (Jerónimo Romero, 1991).

Por ese mismo año, fueron expulsados del país los misioneros franciscanos (Lumholtz, 1912), dejando con vacíos legales y en desprotección a los indígenas, que se apoyaban para su sustento a través de las misiones. Asimismo, por esas fechas, se establecía la ley de repartimiento de los pueblos indígenas. Entre 1830 y 1860 concluye la privatización de la tenencia de la tierra. En ese periodo hay un empuje en la creación del estado de Sonora y aumentaron los despojos territoriales (Jerónimo Romero, 1991).

Los o'otham, a mediados del siglo XIX, estaban alterando sus patrones de movilidad, así como sus actividades rituales, ante la presencia de otros sectores sociales establecidos en sus tierras (Radding, 1995). En 1853, en Sonora, se establece la ley de agrimensura (LDES, 1851-1874). Los agrimensores tenían el acceso a la información y a las decisiones sobre

las tierras de los indígenas, lo cual contribuyó a otra forma de despojo legalizado (López Azuz, 2021). Los agrimensores estaban a cargo de la medición y de tasar las tierras, y eran retribuidos en relación al costo de la misma.

En el mismo año, sucedió la transformación de la frontera geopolítica entre México y Estados Unidos con el Tratado de La Mesilla. Esta región es fundamental para el territorio o’otham (López Azuz, 2014), así que se causaron fragmentaciones tanto en el territorio como en la organización social y quedó una porción del territorio del lado de Sonora (México) y la otra en Arizona (EE.UU.). El gobierno de Sonora les ofrecería entre 1855 y 1856 lugares para establecerse: uno en el presidio de Fronteras y el otro en Cocóspera, en el Partido de Altar (López Azuz, 2014).

Posteriormente, con las Leyes de Reforma de 1856 o Ley Lerdo (Guerrero Galván, 2016), los reajustes en la propiedad de la tierra, crearon afectaciones tanto a las congregaciones eclesiásticas como a los pueblos indígenas. Para el gobierno, la tierra constituía una parte fundamental de la riqueza de la nación. “La Ley Lerdo en 1856, [era un] ordenamiento que se consideraría el marco jurídico referente para la división y repartición de tierras comunales indígenas, a excepción de los ejidos y terrenos absolutamente necesarios” (Guerrero Galván, 2016, como se citó en López Azuz, 2021, p. 161). Esta ley seguiría vigente en el periodo del Porfiriato.

Otro aspecto que trastocó la vida de los o’otham—además de la propiedad privada, la pérdida de tierras (por movilidad laboral o por protegerse de los apaches) y ser utilizados como mano de obra barata— fue que empezaron a criar ganado propio, lo cual alteró su organización social y reestructuró los vínculos internos y su relación con la incipiente actividad económica de la región (Radding, 1995). Se sumó la minería, como otra forma de subsistencia para los o’otham; esta se incorporó a su forma de vida seminómada (Radding, 1995). Este trabajo, aunque esporádico, los relacionó con comerciantes locales e itinerantes y generó una forma de red distribuida entre poblados. Simultáneamente a todo lo anterior, también los emplearon como jornaleros y peones. Todas estas actividades se

adecuaron a su trashumancia, que con el tiempo fue modificando los ciclos de movilidad territorial, llegando a establecerse en una congregación desde donde organizaban el resto de sus movilidades, relacionadas con la ritualidad y la subsistencia.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz, a partir del año 1880 (AGN, 1880, Gobernación, sección 2^a, 880 (10), exp. 5), se produjeron una serie de disputas en Sonora por las adjudicaciones de tierras, pero ante el miedo del descontrol social y los enfrentamientos entre vecinos de Guaymas (Sonora), intervino el juez de distrito de Guaymas, y a su vez, el asunto fue turnado al Gobierno Nacional para su inmediata resolución, por temor a que el conflicto se extendiera a todo el estado de Sonora (López Azuz, 2021). Alrededor de esas fechas, los o'otham presentan las primeras solicitudes para titular sus tierras, procesos que quedaron sin resolver el asunto. Habrá dos ordenamientos fundamentales sobre la tenencia de la tierra durante el periodo de Porfirio Díaz:

El Decreto sobre Colonización y Compañías Deslindadoras, del 15 de diciembre de 1883, y la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, del 25 de marzo de 1894. El primero de ellos fue publicado durante la breve presidencia de Manuel González (Guerrero Galván, 2016, p. 4).

La Ley de Tierras, “Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos de los Estados Unidos Mexicanos”, (AGN, 1894, Ley de tierras, c. 44, f. 1107) era ejecutada por el Despacho de Fomento, Colonización e Industria de la República; con el artículo 6° posicionó a los habitantes “naturales” de la frontera en una asimetría social, pues los incapacitó para adquirir propiedades. Es de suponer que esto afectó a los o'otham, tanto por su ubicación geográfica como por sus condiciones territoriales (López Azuz, 2021). Cito el artículo a continuación:

Art. 6° Todo habitante de la República mayor de edad con capacidad de legal para contratar, tiene derecho, en los

términos de la presente ley, para denunciar terrenos nacionales y sin limitación de extensión, excepto los naturales de las naciones limítrofes de la República y de los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los Estados que con ellas lindan (AGN, 1894, Ley de tierras, c. 44, f. 1107, p. 4)

Por medio de denuncias y ventas, en 1897 se habían enajenado los terrenos baldíos, afectando entre ellos a los mayos y los yaquis, en Sonora. Estas enajenaciones promovieron que pocas manos acumularan las tierras. Referente a la legalización de la propiedad de la tierra, a escala nacional, hay tres momentos importantes: primero en 1856-1857, segundo entre 1856 y 1911, y el último en 1915-1917 (Marino & Zuleta, 2019). Entre 1856 y 1911 aparece la individualización del terreno, con procesos que fragmentaron de manera activa, las propiedades colectivas indígenas.

1) 1856-1857, la promulgación de la ley de desamortización y de la segunda constitución federal, que establecieron el monismo legal de la propiedad privada ‘perfecta’ (deslindada y titulada, sin obstáculos para incorporarse al mercado libre de tierras), y 2) 1915-1917, la legislación y constitucionalización de las reforma agraria revolucionaria que reintrodujo sobre nuevas bases un sistema jurídico plural de propiedad de tierras, al reconocer la legalidad de la propiedad colectiva y el derecho originario del Estado sobre todo el territorio (Marino & Zuleta, 2019, como se citó en López Azuz, 2021, p. 163).

Es así que, en este recorrido previo al siglo XIX y finales del mismo, la tenencia de la tierra tendrá una serie de condiciones, donde intervendrían distintos sectores sociales en diferentes momentos de la historia de Sonora: la ciudadanía de los indígenas durante la Colonia que los posicionaba en desventaja ante otros ciudadanos con la privatización de las tierras; el

deslinde y asignación de tierras “baldías” a otras personas no indígenas; los ataques de los apaches y la movilidad forzada por inseguridad, que abrió la puerta al latifundismo en unas pocas manos en la frontera; la ley de 1856, en la que quedan en vulnerabilidad tierras comunales indígenas; las denuncias de tierras “vacías”. Estos sucesos sobre la tierra y el territorio generaron que la movilidad o'otham, también se fuese modificando. Si bien los o'otham tenía una biresidencialidad de verano-invierno, se les había asignado una congregación a cada una de las comunidades del momento para que allí se asentaran. Continuaron con su movilidad para la realización de sus cacerías y recolección de frutos y mantuvieron sus hábitos culturales.

ÉPOCA DE LA POSREVOLUCIÓN MEXICANA EN EL SIGLO XX

Después de la Revolución Mexicana de 1910 se crea la Ley Agraria de 1915 (6 de enero de 1915), donde se nulificaron “todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos y se fijó ‘como acto de elemental justicia’ su devolución mediante restitución y dotación y se estableció de forma general los mecanismos de la reforma agraria” (Marino & Zuleta, 2019, como se citó en López Azuz, 2021, p. 164). Esta situación no benefició a los o'otham porque carecían de los títulos de sus tierras, que no les fueron entregados durante el siglo XIX.

En la Constitución Política mexicana de 1917, que incluía la materia hidráulica, se reconoce a los pueblos y ejidos como usuarios de agua, aunque simultáneamente, se estableció que distintos estados del país estarían a cargo, a criterio de sus autoridades, de fraccionar la gran propiedad, fijar las leyes agrarias y la extensión máxima de tierras en manos de un propietario. Estas leyes fueron dictadas entre 1918 y 1933 (Marino & Zuleta, 2019). Aunado a los obstáculos en esa época, los o'otham carecían de un título de posesión que les permitiera regularizar sus tierras (López Azuz, 2021). Según Lumholtz (1912), otro dato importante sobre las tierras de los o'otham tanto de Sonora como de Arizona es que, a inicios

del siglo xx, contaban con 161 rancherías (aldeas o casas de verano e invierno). Nada más en Sonora tenían 71 rancherías, más las de Estados Unidos, que eran 87.

Entre 1910 y 1929, Sonora estuvo enfocada en la ganadería y la minería, pero un nuevo giro fue otorgarle un mayor protagonismo a la economía agrícola (Vázquez Ruiz & Hernández Moreno, 2001). Entre tanto, vino un periodo “de 1930 a la década de los cincuenta, correspondiente a la creación de condiciones para el posterior fortalecimiento de un proceso endógeno de acumulación de capital basado en actividades agrícolas y ganaderas” (Vázquez Ruiz & Hernández Moreno, 2001, como se citó en López Azuz, 2021, p. 164). Sonora se incorporaba como una parte fundamental al proyecto nacional tanto político como económico, en el que se reforzaban a los empresarios locales, que se vinculaban a grupos económicos a nivel nacional. Ante tal escenario, el pueblo o’otham fue situado ante el despojo de sus tierras. Para ese momento se ubicaban en congregaciones indígenas, pero tuvieron que abandonarlas parcialmente para ir en búsqueda de fuentes de empleo, porque carecían de apoyo para el desarrollo de su propia agricultura, además de que los vecinos se apropiaron de fuentes de agua y de sus tierras.

También en 1949 se creó un distrito de Colonización de Altar. Tal situación generó la llegada de colonos a las tierras o’otham (Castillo Ramírez, 2010). Estos eventos fueron muy significativos. Se generó un despojo en grandes magnitudes, obligando a los o’otham a la búsqueda de sustentos fuera de sus comunidades. Estos sucesos provocaron la convivencia de los o’otham con otras personas no o’otham, por lo que se crearon matrimonios entre ellos y se produjeron discontinuidades entre las tradiciones. Veamos el siguiente testimonio de don Eugenio Velasco:

Mi nana, ella era pápaga legítima, era la mamá de mi mamá. Ya después, se cruzó mucho todo, ya se hizo pueblo, se cruzaron pápagos con mexicanos, con los chúchica les decían a ellos, mexicanos. Entonces ya eran mestizos, como

nosotros, somos mestizos. O sea, que cuando yo nací, pues ya estaba muy revuelto todo, había muchas inditas casadas con mexicanos, mi papá se casó con mi mamá, se llamaba Rita Ortega, mi tío Rafael que era hermano de mi papá se casó con otra. Porque aquí, no había más que puro mexicano, y los pocos indígenas [que había] casi todos se metían a Estados Unidos, se iban a trabajar allá una temporada, y otra temporada en la pizca de algodón, antes se pizcaba a mano. Entonces, contrataban gente, se venían los rancharos de allá que tenían mucha agricultura, llegaban a la orilla de la línea, se los llevaban, contrataban gente (Paz Frayre, 2010, como se citó en López Azuz, 2021, p. 165).

Durante la década de 1950, el uso de la tierra y la privatización de los recursos naturales en México tuvieron un cambio relevante en su manejo. Los o'otham pasaron del despojo territorial al despojo hídrico, con la consecuente falta de agua para sus cultivos; pasaron al monocultivo empobrecedor de la tierra, con los cultivos de alto consumo de agua; a la tecnologización de la agricultura, con el uso de maquinaria, que no empleaba mano de obra, lo que produjo falta de empleo; pasaron a los primeros indicadores de un nuevo cambio climático, con escasez e irregularidad de las lluvias. En consecuencia a todo ello, hubo afectación a la agricultura de temporal de los o'otham; es decir, se afectaron su agricultura de autoconsumo y su organización social por la disgregación del grupo ante la búsqueda del sustento. También se deterioró la relación con sus ancestros por rituales no realizados y cambios en la forma tradicional de alimentarse (López Azuz, 2021).

Alfonso Fabila (1957) especificó que los o'otham de Sonora que logró localizar se hallaban muy disgregados, aunque en ese entonces, había tres lugares con mayor concentración de población o'otham: El Bajío, el de San Francisquito y el de Quitovac. Fabila señala que no había claridad en el número de miembros. En 1957, se acumularon las quejas de los o'otham ante instancias gubernamentales sobre el despojo de sus tierras.

En la década de los setenta, en Sonora, comenzaba el declive del sector primario, es decir, de la agricultura, la ganadería, etc., que treinta años atrás había impuesto el rumbo de la economía de Sonora. Actividades como la manufactura y los servicios se hicieron presentes. La agricultura se estaba dejando de lado para impulsar la actividad industrial de otras índoles (Lara et al., 2007).

En 1973 se creó la residencia de la matriz regional del Instituto Nacional Indigenista (INI) en Caborca (Castillo Ramírez, 2010). El objetivo fue atender las peticiones de los o’otham sobre sus despojos. “El INI llega a la región del noroeste de Sonora, básicamente a Caborca, en 1974. Lo hace para atender las demandas y necesidades de los pápagos” (Paz Frayre, 2010, como se citó en López Azuz, 2021, p. 166). También en 1974, los o’otham se presentaron en la ciudad de México para denunciar las invasiones a sus tierras, por parte tanto de los sonorenses como de personas de Arizona (Osornio Tepanecatl, 2016). A finales de los años setenta e inicio de los ochenta, el papel que juega la Confederación Nacional Campesina (CNC) en el otorgamiento de la titulación de tierras o’otham será fundamental.

En 1985 es creada por la Tohono O’odham Nation (TON), la *Tohono O’otham Office for Mexican Affairs*. Entre uno de sus principales objetivos se encontraba la investigación de la situación de la tierra en Sonora, así como la posible recuperación de la tierra que se encontraban invadidas por rancheros (Paz Frayre, 2010, como se citó en López Azuz, 2021, p. 166).

La anterior era una de las principales actividades de la TON, pero no la única. La TON junto al INI influirán en la organización social, ritualidad o’otham y en la recuperación de algunas comunidades. Primeramente, intervinieron en el restablecimiento de un gobernador general, para poder organizarse y apoyar la reactivación de la ritualidad indígena, y

posteriormente, en la regularización de las tierras de los o'otham de Sonora. También, el INI junto a la CNC apoyarían para la reactivación y surgimiento de la organización social y la ritualidad o'otham (Castillo Ramírez, 2010; Paz Frayre, 2010). Para Castillo Ramírez (2010), este fue parte del estímulo para la revitalización sociocultural o'otham, mientras que para Paz Frayre (2010) fue de intromisión. La posición de ambos autores sobre el papel que jugó la CNC e INI difiere. Lo cierto es que se les otorgaron documentos que legalizaban, finalmente, la posesión de sus tierras, aunque como comunidad agraria o ejido, no como una comunidad indígena. Además, solo de un 15 % al 20 % de comunidades fueron atendidas.

En los años ochenta lo o'otham habrían formado su *Consejo Supremo Pápago* (Paz Frayre, 2017), con un presidente que tenían como función representarlos ante las organizaciones e instancias gubernamentales. Este consejo se crea para hacer las solicitudes necesarias, como era la demanda de las tierras. Llegaron a involucrarse distintas comunidades o'otham en la creación de los ejidos y comunidades agrarias; cabe señalar que dicho instrumento era dirigido a campesinos y no necesariamente a indígenas. Es decir, los o'otham, para poder obtener certeza jurídica sobre sus tierras, fueron categorizados como campesinos (López Azuz, 2021):

Existe proclividad por considerar que en las zonas indígenas la forma de tenencia de la tierra es siempre comunal; por otro lado, para distinguir a los núcleos de población agrarios que no tienen población indígena, pero sí forma de tenencia comunal, se les identifica como 'comunidades agrarias'. Sin embargo, cabe aclarar que, en relación con la tenencia de la tierra, tanto el Artículo 27 de la Constitución como la Ley Agraria solo mencionan el término 'comunidad', sin el calificativo de indígena ni de agraria, y sí mencionan 'las tierras de los pueblos indígenas', pero estas como forma de propiedad social que pueden ser tanto ejidos como comunidades (De Gortari, como se citó en López Azuz, 2021).

Es así que para finales del siglo xx y comienzos del siglo xxi, los o'otham tenían un nuevo elemento que influía en su organización social: una reglamentación agraria; esta era únicamente para los que habían podido realizar el reclamo y que les habían otorgado tierras, con lo que obtenían el reconocimiento como comuneros o ejidatarios. Sin embargo, esto significó una fragmentación entre ellos, porque el reglamento agrario solo acotaba a un número preciso de comuneros y posicionaba a los demás, a los que no tenían tierras, en desventaja y despojo. Esto promovía el distanciamiento sociocultural entre ellos, y dificultaba aún más la reproducción oportuna de ritualidades y actividades que estimularan la cohesión. A su vez, los o'otham volvieron a establecer una movilidad territorial biresidencial rural-urbano, donde se trasladaban de sus comunidades en zonas rurales a ciudades y viceversa.

También en el siglo xx, había iniciado a finales de 1992 el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (Procede). La finalidad fue la regularización de la propiedad social de los núcleos agrarios.

El objetivo principal del Programa es dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios o certificados de derechos de uso común, o ambos según sea el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten (Procede, 2003).

Esta es la versión oficial, en la que se señala a un Procede encargado de la protección de las tierras, como si los anteriores títulos agrarios no carecieran de certidumbre. Lo que buscaba el programa en realidad era el deslinde de las tierras individuales para ser vendidas a la industria del turismo, en especial aquellas que estaban en las playas. Esta situación obedecía al proyecto neoliberal en materia agraria, que venían encaminado desde los años setenta del siglo xx (López Azuz, 2021). En tanto, para el

contexto jurídico, relativo a la tierra para los o'otham de Arizona, según Osornio Tepanecatl (2016), sería las siguientes leyes:

1934. La ley de reorganización indígena o ley Wheeler-Hohward: se restableció bajo esta ley la función de las tribus soberanas como gobierno para sus pueblos y su territorio.

1978. La ley de libertad religiosa a indígenas norteamericanos. Esta ley protege y conserva el derecho de las creencias y su expresión, así como permite ejercer las religiones tradicionales (como son las ceremonias o ritos), incluyendo el acceso a los sitios, el uso y posesión de objetos sagrados (p. 36).

LA (IN)CERTIDUMBRE JURÍDICA A LA PROPIEDAD SOCIAL DURANTE EL SIGLO XXI

Para inicios del siglo XXI, el Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece que el Procede constituye un instrumento básico para otorgar certidumbre jurídica a la propiedad social y estimular la asociación productiva, con lo que esperaba que a fines del año 2002 estuvieran en proceso de certificación o se hubieran certificado todos los núcleos agrarios que participaban voluntariamente (Procede, 2003). Si bien a finales del siglo XX se dotaron de tierras a algunas comunidades o'otham, muchas otras fueron despojadas, y con ello, algunos de los que no contaban con terrenos tuvieron que adquirir las tierras en compra-venta como pequeña propiedad. La mayoría de los o'otham se encuentran sin tierras en la actualidad. Don Alfredo “José” Lizárraga nos comenta lo siguiente acerca de cuál fue la situación de las tierras en Sonoyta:

[...] de este lado de la carretera hacia aquel lado de la carretera, desde donde está el palacio municipal hacia allá, cuando esto... hace muchos años atrás eran terrenos o'otham, los

terrenos de agricultura que están hacia el norte de la población, rumbo a la carretera San Luis Río Colorado... hay lugares de cultivo o'otham pero los manejan otras gentes [...] porque otras personas por medio de gobiernos, compadrazgos, favoritismos, por dinero, pues se han hecho de esos dineros y de esos terrenos [...] Ahora, en lo que a nosotros nos dieron como terreno... si queremos vivir ahí tenemos que comprar. Tenemos que comprar, ¿sí? Yo estoy aquí en terreno o'otham, ¿sí? (López Azuz, 2021, p. 285)

Para los o'otham de Arizona e indígenas en general de Estados Unidos de América, en este siglo XXI, se crearon dos leyes: ley de asistencia letrada y técnica para la justicia tribal (2000) y la ley de certificación de herencia (2004). Se establecen los procedimientos para la asignación de tierras. “La situación actual [2016] de los indígenas y ahora como ciudadanos estadounidenses sigue compleja; para un gran sector de la población estadounidense, a los indígenas se les considera un grupo racial aislado” (Osornio Tepanecatl, 2016, p. 39). Estas serán las condiciones para las reservas indígenas, entre ellas la TON.

En México, a lo largo del tiempo, las tensiones sobre el territorio y la tierra por el despojo hídrico, el despojo de tierra por invasión de los vecinos, las leyes y programas desfavorecedores para las formas de vida y práctica agrícola, etc., han generado conflictos al interior de los o'otham. Dentro de algunos de los conflictos actuales del siglo XXI, se encuentra el determinar quién tiene derecho sobre las tierras de las comunidades. Ello está en función del origen de sus ancestros (su comunidad de pertenencia). Uno de los elementos que utilizan para legitimar su *indigenidad* es la otorgación de la credencial con el reconocimiento de la Tohono O'odham Nation (a través de la genealogía familiar) (Galland, 2011), y más recientemente, “se agrega el conocimiento que se tenga sobre las comunidades de pertenencia de sus ascendentes” (López Azuz, 2021, p. 169). Algunos de los eventos relatados han deteriorado severamente los lazos

sociales al interior de los miembros o'otham de Sonora, así como se ha visto disminuida la cohesión entre las autoridades o'otham de Sonora y los de Arizona.

En la actualidad, los o'otham de Sonora conservan sus comunidades en zonas rurales, las cuales visitan para ritualidades, para proyectos productivos cinegéticos o para renta a empresas de minería, como es el caso de Quitovac. Los o'otham se establecieron en una sola casa, principalmente, en alguna ciudad, pero mantienen vínculo con su comunidad de referencia a su genealogía familiar. Sin embargo, el hecho de que algunos de los o'otham se encuentren su posesión de tierra, ha ido creando brechas entre el tejido comunitario. A continuación, el testimonio de la señora María Luisa Varela:

Entonces ahorita hay mucho, mucho problema, porque hay comuneros que... se sienten los como dueños de ese lugar [Pozo Prieto] y no están respetando a la gente que estaba ahí, que la familia, por ejemplo, mi papá, que ahí hemos estado, que hemos vivido, mi apá, nomás él tiene el derecho pues, ese, ese derecho, pero nosotros somos, somos doce de familia, más la... ya creció la familia, y haga de cuenta, ahorita somos como unos 100.

O sea, usted póngase a pensar, yo soy de ahí, ahí viví, ahí crecí, pero no tengo el papel. ¿Y quién me da ese papel? Pues en la Agraria, en el RAN, es lo que es, el derecho de comunidad, comunero (López Azuz, 2021, p. 370)

A partir del año 2001, los o'otham tendrán dificultades para moverse por la frontera México-Estados Unidos. Para este siglo, los o'otham ya han abandonado la agricultura en Sonora; sin embargo, siguen vinculados a sus comunidades, donde realizan ritualidades de diversas índoles, que favorecen a sostener un grado de cohesión entre ellos.

Esto junto al despojo de tierras sin resolver desde 1948 en tierras del Bajío (Sonora). La combinación de ambos antecedentes para 2016 desemboca en el conflicto por la clausura de la única puerta de paso transfronteriza existente para los o’otham, cancelando su movilidad fluida en esa región (López Azuz, 2021, p. 353).

CONCLUSIONES

Desde el siglo XIX al XXI, la injerencia de las leyes e instrumentos jurídicos en general, en materia agraria, tuvieron sus efectos, directa e indirectamente, en los pueblos indígenas, como fue mostrado brevemente con el caso o’otham en este texto. Así, el siglo XIX se manifiesta como un momento de transición. Los o’otham modificaron sus casas de verano e invierno hacia unas congregaciones indígenas. De nueva cuenta, esto alude a un ciclo de movilidad territorial rural-urbano, en el que, finalmente, se establecieron en una casa.

Durante el siglo XIX y XX, los o’otham seguían desplazándose por el espacio de vida, que son aquellos lugares que transitaban habitualmente, aunque intervenidos e invadidos por personas ajenas a ellos, porque el gobierno jurídicamente había estipulado algo distinto para su territorio. Para los o’otham el espacio de vida era lo que para otros eran tierras baldías o predios desocupados. En el siglo XIX sus comunidades continuaron sin documentos que las avalaran como propiedades legales de los o’otham.

Para el siglo XX, la afectación a nivel de organización social se observó en la desaparición de muchos cargos, lo cual dio cabida a otros roles requeridos por las instituciones gubernamentales. Continuaban con la práctica agrícola como una de las maneras de subsistencia para la alimentación y como una forma de economía para el intercambio por otros productos y para reforzar la colaboración grupal, aunque jurídicamente seguían sin obtener algún documento que apoyara la propiedad colectiva. La creación de la Ley Agraria de 1915 ofreció la oportunidad a la legali-

zación y regularización de la propiedad colectiva para aquellos pueblos a los que se les había negado; sin embargo, los vacíos legales hicieron que los o'otham continuaran sin obtener los títulos de sus tierras.

Transcurrirán algunas décadas más para que logren adquirir los títulos, pero solo para algunas de las pocas comunidades. Previo a ese momento, hubo mucha disgregación de los miembros o'otham, con los consecuentes obstáculos para la organización de sus actividades socioculturales, entre ellas la agricultura, que permitía el intercambio y colaboración, la ritualidad propia y la organización social. Para ese periodo (aproximadamente de los años cincuenta a los ochenta) hubo una gran pérdida del control de su territorio y sus prácticas socioculturales. Cuando se realiza la titulación de algunas de las comunidades —las menos fueron quienes lo concluyeron—, fue vivido por ellos como un logro.

En el siglo XXI, las comunidades o'otham solicitarán su ingreso al Procede; unas pocas quedaron registradas. Algo a destacar es que cada vez que se veían despojados —proceso que ha sido continuo—, aun cuando lograban obtener algo ante las instituciones gubernamentales, nunca pudieron obtener las condiciones de sus comunidades como previamente las habían habitado, ni en la forma de vivirlas ni en las dimensiones territoriales, lo cual promovió el debilitamiento de algunos de sus aspectos socioculturales, como es el caso del manejo de la tierra y otros elementos que quedaron alterados. En otros momentos, los elementos culturales se restauraron parcialmente a lo largo de su historia, pero en suma, no han podido restablecerse al cien por ciento. Su espacio de vida y su biresidencialidad (rancherías o casas de verano e invierno) fueron sufriendo estas transformaciones, que los inclinaron a resignificar sus propios hábitos culturales y socioterritoriales.

Si analizamos el dato que ofrece Lumholtz sobre las rancherías o'otham —existían un total de 71 rancherías que se ubicaban en Sonora—, vemos que en la actualidad solo quedan nueve comunidades o'otham. Estamos hablando que entre 1911 y el 2021, el despojo de su territorio en Sonora equivale aproximadamente a un 80 %. Las comunidades registradas en el

padrón agrario fueron otorgadas a través del mecanismo de la dotación; éstas comunidades han sido detectadas por su ubicación en mapas de la Colonia. Además, las comunidades legalizadas no fueron restituidas, solo fueron dotadas, mientras que el resto de comunidades nunca fueron consideradas para su regulación agraria o en cualquier otro término jurídico.

Por último, habría que entender que, este pueblo se movía con la lógica de la economía de abundancia y contaba con las mejores tierras de la región. Tal situación provocó la disputa por sus tierras. Estas condiciones de vida entre una sociedad neoliberal y una sociedad de economía de la abundancia chocaron, por lo que este pueblo fue despojado no solo de sus tierras, sino también de una forma de vida. La disgregación se hizo patente en el abandono parcial de las tierras que habían habitado por siglos ante la necesidad de sobrevivir en las ciudades, aunque regresaban a sus comunidades para ritualidades y encuentros con otros o'otham. Los lugares significativos y sociohistóricos, distribuidos a lo largo de su espacio de vida, tienen un papel como configuradores de la memoria colectiva espacial, de pertenencia; dicha memoria se desempeña como un elemento que ofrece sentido al pueblo o'otham, ante la ausencia de muchas de las prácticas de antaño.

REFERENCIAS

- Archivo General de la Nación. (1658-1764). *Materiales para la Historia de Sonora*. Recopilación por Franco García Figueroa de varios autores.
- (1880). *Conflicto en la adjudicación de tierras en Sonora*.
- (1894). *Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Ares, S. (2010). Espacio de vida y movilidad territorial habitual en Chapadmalal, Buenos Aires, Argentina. *Cuadernos de Geografía. Revista Colombiana de Geografía*, (19), 27-40. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/n19/n19a03.pdf>

- Castillo Ramírez, G. (2010). *Las veredas entre el desierto y la ciudad. Reconfiguración de la identidad en el proceso histórico de cambio de los Tohono O'odham* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Fabila, A. (1957). *Apuntes sobre Pápagos de Sonora*. Instituto Nacional Indigenista.
- Galland, K. (2011). *Limpieza de sangre y política racial. Los o'otham del desierto, ciudad y frontera* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Guerrero Galván, L. (2016). A propósito del aniversario porfiriano. Una aproximación acerca de las compañías deslindadoras en tiempos del porfiriato. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (22), 329, 342. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9785/11813>
- Jerónimo Romero, S. (1991). *De las misiones a los ranchos y hacienda. La privatización de la extenencia de la tierra de Sonora 1740-1860* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Lara, B., Velásquez, L. & Rodríguez, L. (2007). Especialización económica en Sonora. Características y retos al inicio del nuevo milenio. *Región y Sociedad*, 19, 24.
- Leyes y Decretos del Estado de Sonora. (1851-1874). *Ley de Agrimensores*. Biblioteca de la Universidad de Sonora.
- López Azuz, N. (2014). *El caso de los Pápagos en el año 1855. Contexto jurídico-político antropológico para los indígenas* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México).
- (2021). *El pueblo o'otham. Impacto sociocultural ante el despojo territorial, 1897-2017*. (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Lumholtz, M. (1912). *New trails in Mexico. An account of one year's exploration in north-western Sonora Mexico and south-western Arizona 1909-1910*. Charles Scribner's Sons.

- Marino, D. & Zuleta, M. (2019). Una visión del campo. Tierra, propiedad y tendencias de la producción, 1850-1930. En S. Kuntz Ficker (coord.). *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días* (pp. 437-472). El Colegio de México.
- Osornio Tepanecatl, V. (2016). *Por las veredas de altar: rupturas y continuidades del pueblo tohono o'odham-pápago* (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California).
- Paz Frayre, M. (2010). *Memoria colectiva y cotidiano: los tohono o'otham ante la resignificación y la política* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México).
- (2017). *Peritaje antropológico tohono o'otham de Sonora*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Norte.
- Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares. (2003). *Ley Agraria de 1992*. Secretaría de la Reforma Agraria.
- Radding, C. (1995). *Historia de los pueblos indígenas de México. Entre el desierto y la sierra, las naciones O'odham y Tegüüma de Sonora 1530-1840*. Instituto Nacional Indigenista, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Vázquez Ruiz, M. & Hernández Moreno, M. (2001). Región y grupos económicos en Sonora. Breve itinerario de su integración (1910-1950). *Frontera Norte*, 13(26), 77-104.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

- López Azuz, N. (2022). Una revisión de la tenencia de la tierra o'otham: elementos jurídicos e históricos. *Punto Cunorte*, 8(15), 72-98.

El fin del latifundio La Resolana

Breve historia sobre la llegada del ejido a las tierras de una hacienda en la costa jalisciense

The end of La Resolana

Brief history about the arrival of the ejido to the lands of a hacienda on the coast of Jalisco

Juan Martín Díaz Ruiz*

RESUMEN

La Revolución Mexicana, iniciada en 1910, se dio por terminada en 1920, por lo que, como parte de los logros de dicha conflagración, el Estado impulsó de manera decidida la aplicación de Ley Agraria, consagrada en la Constitución de 1917. Así, algunos de los grandes latifundios del país comenzaron a ser desarticulados. En la región costa de Jalisco correspondió a Casimiro Castillo Vigil, diputado y líder agrario de la costa jalisciense, impulsar de manera decidida la articulación de los primeros ejidos, para que campesinos desposeídos fueran dotados de tierra para su sostenimiento y el de su familia. En este sentido, la hacienda La Resolana, un latifundio histórico de la región costa sur jalisciense, fue poco a poco repartida entre centenares de campesinos susceptibles de ser dotables a lo largo más de cuatro décadas; surgieron, así, los ejidos La Resolana, La Piedra, Barranca de la Naranja, entre otros.

Palabras clave: latifundio, ejido, dotación, La Resolana, Casimiro Castillo.

* Doctor en Humanidades por la Universidad de Guadalajara. Profesor del Departamento de Historia del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México. juan.druiz@academicos.udg.mx

ABSTRACT

The Mexican Revolution, which began in 1910, was terminated in 1920, As part of the achievements of this conflagration, the State decisively promoted the application of the Agrarian Law enshrined in the Constitution of 1917. Thus, some of the large latifundia of the country began to be dismantled. In the coastal region of Jalisco, it was up to Casimiro Castillo Vigil, deputy and agrarian leader of the Jalisco coast, to decisively promote the articulation of the first ejidos, so that dispossessed peasants were endowed with land for their sustenance and that of their family. In this sense, the hacienda La Resolana, a historic latifundio of the southern coast region of Jalisco, was gradually distributed among hundreds of peasants likely to be dotable over more than four decades; so emerged the ejidos La Resolana, La Piedra, Barranca de la Naranja, among others.

Keywords: *latifundio, ejido, dotación, La Resolana, Casimiro Castillo.*

INTRODUCCIÓN

El presente artículo es parte de una investigación mucho más amplia sobre la historia de Casimiro Castillo, Jalisco. Asimismo, lo que aquí se describe no es un trabajo exhaustivo sobre la historia de las dotaciones ejidales en dicho municipio; más bien, se aborda de manera breve el proceso histórico que llevó a la desarticulación de la mayor parte del latifundio La Resolana entre los años veinte y cincuenta del siglo pasado.

La hacienda se estableció en Purificación, Jalisco, municipalidad del sexto cantón de Autlán, probablemente, en los primeros años del Porfiriato. Sus tierras tuvieron distintos dueños a lo largo de más de cuatrocientos años, pero en la segunda mitad del siglo xx fueron adquiridas por Pedro Elórtgui, quien al morir heredó la finca a sus hijas Emigdia, Damiana y Joaquina Elórtgui. Entre 1900 y 1930, la hacienda alcanzó

cierta prosperidad agrícola, comercial y rentista. Incluso, era considerada una de las más grandes y ricas de Purificación y la región costa sur de Jalisco, pues contaba con 8 778 hectáreas, diversos arroyos que durante todo el año mantenían el vital líquido para los cultivos, tierras de labor de alta calidad, pastos para ganado y productos maderables en abundancia.

A partir de 1920, con la presidencia de Álvaro Obregón (1920-1924) se proyectó hacer efectivo el reparto agrario a lo largo y ancho de la nación, lo que, sin duda, posibilitó la conformación del ejido La Resolana dentro del marco legal correspondiente. Fue uno de los primeros que vieron la luz en la costa sur jalisciense. En este sentido, en las siguientes páginas, se describe su trayectoria histórica, así como su primera ampliación. Al mismo tiempo, se aborda brevemente el proceso que posibilitó que La Resolana adquiriera la categoría de Comisaría Municipal y que, posteriormente, alcanzara el rango de cabecera municipal del municipio de Casimiro Castillo. Asimismo, se abunda en la articulación de los ejidos La Piedra y Barranca de la Naranjera, pues también fueron articulados a expensas de las tierras del latifundio en cuestión.

Como bien se dijo, el trabajo que se presenta, forma parte de una investigación histórica más profunda sobre Casimiro Castillo, misma que se ha venido realizando por más de dos décadas, durante las cuales se han recopilado textos, documentos, censos, prensa escrita, periódicos oficiales y entrevistas semiestructuradas a pobladores de la localidad. Ello posibilitó la realización del presente artículo, pues a partir de distintas fuentes se pudo disponer de la mayor cantidad de antecedentes históricos para la investigación.

La información que viabilizó la presente descripción histórica fue obtenida, en primer lugar, a partir de diversos textos que, de manera muy sucinta, abordan el tema que nos ocupa. Frente a tal limitante, en segundo lugar, fue necesario hacer uso de los censos estatales disponibles, por lo menos hasta 1950, con la finalidad de obtener datos concretos para conocer la evolución de la población, tanto de La Resolana como de otras haciendas en la región. En tercer lugar, fue necesario indagar en los reso-

lutivos agrarios que beneficiaron a los pobladores de diferentes rincones de estado, a partir de documentos obtenidos en el Archivo Histórico de Jalisco, precisamente, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; además, se consultó de manera digital, el Diario Oficial de la Federación, pues guarda un acervo por demás relevante en torno a las resoluciones en materia agraria de la nación. Asimismo, se indagó en El Informador, pues en sus páginas guarda datos por demás pertinentes y fidedignos sobre el tema aquí estudiado.

Finalmente, con el objetivo de profundizar en la historia no escrita acerca de los ejidos y la hacienda, se obtuvieron algunos datos a partir de cinco entrevistas semiestructuradas realizadas a pobladores longevos, en 2008 y 2016, a fin de conocer testimonios orales sobre el tema, mismas que fueron grabadas y transcritas para facilitar su manejo. Fue así que se contó con la información pertinente, para describir el proceso histórico que acompañó la desarticulación del latifundio La Resolana en beneficio de centenares de campesinos desposeídos, tanto de la región como otras localidades circunvecinas.

LA HACIENDA LA RESOLANA

Durante el Porfiriato, las haciendas agrícolas y ganaderas impulsaron la economía de México en distintas regiones del país; sin embargo, también generaron mucha desigualdad y pobreza entre los campesinos mexicanos, que básicamente se tenían que emplear en dichas fincas para obtener el sustento para ellos y sus familias. En Jalisco, y cada uno de sus cantones, también impulsaron las economías regionales y locales, con las consecuencias ya señaladas. El Censo de 1900 registró 358 haciendas en territorio jalisciense, pues prácticamente en todos los rincones del estado se contaba con tales unidades productivas (Secretaría de Fomento, Colonización e Industria [SCFI] & Dirección General de Estadística [DGE], 1905). La Resolana, propiedad de Pedro Elórtegui, era una de ellas. De acuerdo con los datos que se tienen sobre su historia, se estableció en la

primera década del Porfiriato. Precisamente, en un mapa del Sexto Cantón de Autlán, realizado en 1885 por la Comisión de Revalúo, aparece el nombre de La Resolana junto con otras localidades del antiguo valle de Expuchimilco. Una década después, Jorge Delorme y Campos (1895), en su División Política del Estado de Jalisco de 1895, la registró como Comisaría de Policía de Purificación.

En 1900, la hacienda fue registrada por el Censo de Población del estado de Jalisco, arrojando una población de 369 habitantes (SCFI & DGE, 1905). Igualmente, en 1910, el año de la reelección de Porfirio Díaz, se levantó un nuevo censo nacional, mismo que empadronó 746 pobladores (SCFI & DGE, 1914) que vivían cerca del casco de la hacienda. Era una población relativamente importante, particularmente si tomamos en cuenta que no se contaba con caminos de terracería y mucho menos con carreteras para comunicarse con el resto de Jalisco, pues los primeros caminos para automotores que tuvo la región fueron trazados al despuntar los años cuarenta. Fueron los de arriería, por los que transitaban seres humanos, animales y mercancías. El incremento poblacional de La Resolana, que creció prácticamente al doble, probablemente, se encuentra vinculado con la bonanza de la finca, pues, desde la última década del Porfiriato, era identificada como una de las más prósperas de la región. Si a ello agregamos las difíciles condiciones climáticas y de salubridad que caracterizaban a la costa jalisciense, sin duda, la población asentada no era nada desdeñable.

Entre los pocos datos que se han localizado en torno a su productividad, encontramos los que nos brinda la Estadística Agrícola de Jalisco de 1910, donde se anotó que la hacienda contaba con 51 hectáreas cultivadas entre riego y temporal, y empleaba 20 jornaleros. Entre los productos obtenidos se encontraban arroz (115 mil kilogramos [kg]), café (1 380 kg), frijol (500 hectolitros [hl]), maíz (3 mil hl) y tabaco (11 500 kg), todo ello con un valor de 15 540 pesos (Arias & Rivas, 1994). A ello se puede sumar las rentas que sus dueños obtenían por facilitar tierras a diversos campesinos que laboraban como medieros de la hacienda, así como las

múltiples cabezas de ganado que criaban a costa de los ricos pastos que disponían en su demarcación o los bosques maderables.

Las tierras de cultivo de La Resolana eran parte de un valle fértil, rodeado de montañas y pequeños lomeríos, con corrientes de agua tanto intermitentes como perennes, suficientes para impulsar las actividades agrícolas y ganaderas tanto en época de lluvias como de estiaje. Dichas tierras, según Crescenciano Brambila (1962), fueron “propiedad de la familia González Corona, después de los Michel de Autlán, y en el siglo próximo las compró el español D. Pedro Elórtegui...” (p. 190). Posteriormente, cuando Joaquina Elórtegui se casó con Gil González recibió una parte de la hacienda como herencia, misma que su esposo se encargó de administrar, junto con la parte correspondiente de sus hermanas; “él levantó el casco de la hacienda e incrementó la agricultura, haciéndola una de las más prósperas de la costa” (Brambila, 1962, p. 191). Sin embargo, con la puesta en práctica de la Reforma Agraria, perdió una parte importante de las tierras, pues “el agrarismo le quitó propiedades y le ocasionó dificultades con los ejidatarios, y un mediero, Cesáreo González, lo asesinó dentro de su hacienda al amanecer del 15 de junio de 1933” (Brambila, 1962, p. 191).

Tras la muerte de Gil González, los hermanos Narciso y Manolo Lozano se encargaron de administrar la hacienda, ya que, este último, estaba casado con Felisa González, hija del finado (Brambila, 1962, p. 161). En sus mejores momentos, La Resolana, según lo dicho por Aurora González Acuña, contaba con “ganado, rentas de terrenos, cafetal, madera en gran escala y la casa del Casco como casa habitación: Aserradero, Molino de Nixtamal, Almacén, etc. etc.” (El Informador, 1946, p. 6). Algunos pobladores de la localidad aún recuerdan la casa de los hacendados. Es el caso de Porfirio Alvarado Díaz, quien se crió en la localidad y conoció muy bien la finca, por lo que no olvida que era “grande, muy grande” y “bonita” (Porfirio Alvarado Díaz, comunicación personal, junio 2008).

LA DESARTICULACIÓN DEL LATIFUNDIO DE LA RESOLANA

Con la proclamación de la Constitución de 1917 y las leyes en materia agraria, que de alguna manera consagraron los ideales de Emiliano Zapata, los campesinos mexicanos pudieron vislumbrar un futuro prometedor, pues una vez terminada la conflagración, exigieron ser dotados de tierras pertenecientes a las haciendas en diferentes latitudes de la nación. Fue el caso de los lugareños de la hacienda La Resolana, quienes tal como la ley lo estipulaba, solicitaron ante las autoridades correspondientes ser beneficiados con tierras de cultivo. Cabe destacar que dicha hacienda no estuvo ajena al proceso revolucionario que se desarrolló en México entre 1910 y 1920, aunque durante la conflagración solo se suscitaron breves incursiones de grupos revolucionarios, quienes generalmente trataron de esconderse de sus adversarios o la usaron como punto de paso a otras regiones de la costa.

Cuando en 1921 se levantó el Censo General de Habitantes, La Resolana contaba con 363 pobladores (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 1928), 383 menos que en 1910. Por lo tanto, se puede inferir, por un lado, que las breves incursiones de los revolucionarios ahuyentaron a la población, misma que abandonó la hacienda y migró a localidades más seguras; por el otro, probablemente, se redujo el trabajo en la hacienda, ocasionando la reducción de su población, que se vio en la necesidad de encontrar sustento en otras localidades. A pesar de dicha migración, a principios de los años veinte, la finca albergaba una mayor población en comparación con otras haciendas aledañas, tanto las de Purificación como de Autlán. En Purificación, Corral de Piedra tenía 52 habitantes; Loma Delgada, 112; Zapotillo, 163; Alcihuatl, 164, y Estancia de Amborín, 204. En Autlán, Tecamatlán contaba con 191 pobladores, mientras Ahuacapán tenía en su demarcación 1 031 habitantes (INEGI, 1928), con lo que era la única que superaba a la población de la hacienda en cuestión.

En torno a la finca de La Resolana se fue articulando la localidad del mismo nombre, pues al ser una de las haciendas más prósperas de la región, poco a poco posibilitó la vecindad de numerosas familias y trabajadores. Muchos eran habitantes oriundos de la región, pero otros llegaron a trabajar como medieros o por la oportunidad de empleo que representaba la hacienda, lo que generó un incremento importante en el número de personas avecindadas en las inmediaciones de la finca. La mayoría de la población que se fue arraigando construyó sus hogares hacia las faldas del conocido cerrito de la Cruz. José Gutiérrez Zamora, habitante de la localidad, precisa que, hacia dicho cerro, cerca de la hacienda, se encontraba el “ranchito” de La Resolana, pues del otro lado, donde ahora es el mercado y centro de Casimiro Castillo, no había nada, “era llano” (José Gutiérrez Zamora, comunicación personal, julio 2016). Sin duda, algunos trabajaban directamente para la hacienda, otros como medieros y otros más se dedicaban al comercio y diversas faenas propias de los campos agrícolas.

Tras la proclamación de la Constitución en 1917 y el fin de la Revolución Mexicana de 1910, el gobierno federal —a partir de los mandatarios Álvaro Obregón (1920-1924), Plutarco Elías Calles (1924-1928), del Maximato (1928-1934) y Lázaro Cárdenas (1934-1940)— impulsaron la Reforma Agraria en beneficio de la población campesina no propietaria de México. Frente a tal disyuntiva, desde el inicio de los años veinte, el futuro de las haciendas mexicanas era todo menos prometedor, pues con la puesta en práctica del artículo 27 dio inicio el reparto agrario en diversas latitudes del país.

En Jalisco, la costa jalisciense no fue la excepción, y tal como se estableció en la Ley Agraria, se dejó claro que el Estado cumpliría su promesa de repartir la tierra a los campesinos desposeídos. De esta manera, la Ley alcanzó a las haciendas de la costa de jalisciense, que poco a poco fueron perdieron la mayor parte de sus tierras para dar paso a la conformación de numerosos ejidos y nuevas comunidades. Solamente entre 1915 y 1942 se repartieron en la entidad “970 mil hectáreas en beneficio de 96, 493

ejidatarios” (El Informador, 1943, p. 3). A partir de los datos que nos ofrecen los Censos de 1930, 1940 y 1950 se observa que la desarticulación de las haciendas fue lenta y paulatina. Por ejemplo, el Censo de 1940 da cuenta que aun en dicho año Tecomatlán, Alcihuatl, Loma Delgada, El Zapotillo, Estancia de Amborín, Tequesquitlán, La Concepción y Macuaca o Lagunillas fueron categorizadas como haciendas, y solo Corral de Piedra se clasificó como rancho. En tanto, La Resolana y Ahuacapán, quizá dos de las más importantes y con mayor número de tierras, terminaron como congregaciones, pues fueron las primeras propiedades fraccionadas para la formación de ejidos.

Según Ernesto Medina Lima (2000), Casimiro Castillo Vigil, líder revolucionario de la región y posteriormente diputado por el distrito de Autlán, impulsó de manera decidida la Reforma Agraria en la costa jalisciense (p. 106) y coadyuvó en la articulación de los primeros ejidos de la región, entre ellos, precisamente, La Resolana, a partir de las tierras de la hacienda del mismo nombre. Esto benefició en primer lugar a los habitantes cercanos a la finca. Sin embargo, como parte de su activismo agrario, Casimiro Castillo fue herido en El Rebalse, localidad de Cihuatlán. A consecuencia de las heridas murió en la ciudad de Guadalajara en el mes de mayo de 1925 (El Informador, 1925, pp. 1, 5). Su muerte no detuvo la repartición de las tierras, pues los habitantes continuaron con los trámites ante las autoridades correspondientes para insistir con la dotación de parcelas para su bienestar.

En enero de 1925, se levantó un Padrón General de La Resolana, que arrojó como resultado que localidad contaba con 697 habitantes, es decir, casi trescientos más que en 1921 (Diario Oficial de la Federación [DOF], 1926, no. 88). Tal incremento es probable que se encuentre vinculado con el hecho de que desde 1924 se iniciaron los trámites para conformar el ejido en cuestión, no solo por los pobladores nativos, sino también con originarios de Autlán, El Grullo y otras localidades, con la finalidad de obtener tierras ejidales.

Sin duda, frente al incremento de población, los vecinos de la localidad propusieron que La Resolana dejara de ser Agencia Municipal, petición que aceptó el gobernador jalisciense José Guadalupe Zuno Hernández (1924-1926), y apoyándose en sus facultades extraordinarias como Ejecutivo del Estado, decretó que la localidad se erigiera como Comisaría Municipal a partir del 25 de marzo de 1924. Al mismo tiempo se creó la oficina del Registro Civil. En lo sucesivo, los vecinos hicieron lo pertinente para que dicha orden fuera ratificada por el Congreso del Estado, al tiempo que iniciaron los trámites legales para que de manera oficial fueran dotados de tierras, tanto para fundo legal como de labor. Para tal efecto, el 2 de enero de 1925, se reunieron con la finalidad de nombrar un representante agrario que se ocupara de la gestión de las tierras para la comunidad. Resultó electo Anastasio Villaseñor, y tuvo como testigos a Macedonio Medina, Ubaldo Cisneros, Lucas Cisneros, Florencio Hernández, Fernando Camberos, entre otros; asimismo, con la finalidad de que sus peticiones fueran atendidas, el 8 de octubre de 1925 hicieron del conocimiento del Congreso del Estado las siguientes propuestas:

Que los habitantes de La Resolana, solo por el hecho de haber nacido y vivir dentro de un latifundio, no pueden estar excluidos de los beneficios de la Ley Agraria, pues el artículo 27 Constitucional ordena se dote de tierras [...] a las tribus y demás corporaciones de población”.

Que la H. Comisión Nacional Agraria, en su circular No. 40, de fecha 6 de octubre de 1920, recomienda a los CC. Gobernadores de los Estados, gestionen que se erijan en pueblos, rancherías, etc., etc., los núcleos de trabajadores que vivan dentro de las haciendas.

Que por lo anteriormente expuesto y en atención, además, a la cantidad de habitantes de esta población, cuyo censo se adjunta, muy atenta y respetuosamente pedimos:

- I. Que previa discusión y estudio del caso, se proceda a erigir (ratificar) a este lugar a la categoría de Comisaría Municipal.
- II. Que para distribuirlo en calles, plazas, habitaciones y demás servicios públicos en general, se dote a este lugar, del fundo legal correspondiente.
- III. Que se sirva indicar en cuál de las fracciones del artículo 1ro del Reglamento Agrario del 17 de abril de 1922, se encuentra nuestro lugar para el efecto de las leyes agrarias (DOF, 1926, no. 88).

El documento fue acompañado del Padrón General de La Resolana de 1925, donde constaba que localidad tenía 697 habitantes, entre hombres, mujeres y niños, lo que a su parecer justificaba no solo la creación de la Comisaría Municipal, sino el ser beneficiados con un reparto agrario. Sin embargo, al no recibir pronta respuesta a sus peticiones, el 16 de febrero de 1926, los vecinos mandaron un escrito al Procurador de Pueblos del Estado de Jalisco, Esteban Soto Ruiz Jr., pidiéndole que intercediera por la comunidad, para que se ratificara el rango de Comisaría Municipal.

Probablemente, como parte de dicha intervención, el 14 de abril de 1926, se giraron tres oficios desde la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado: el primero fue dirigido al gobernador interino Clemente Sepúlveda Ponce. En él se señaló que los habitantes de La Resolana habían solicitado al Congreso que su comunidad fuera erigida en Comisaría Municipal, con la finalidad de acceder a los beneficios que les conceden las diversas Leyes Agrarias y también porque manifiestan tener una población que asciende a 697 entre hombres, mujeres y niños. En el segundo documento se solicitó al Contador Mayor de Hacienda que brindara todos los datos relativos sobre la petición hecha por los vecinos. El tercero se envió al presidente municipal de Purificación, solicitándole informara a la Comisión sobre la distancia existente entre la cabecera municipal de Purificación y La Resolana, así como las condiciones del camino, particularmente si es regular o sinuoso. Al mismo tiempo, se le pidió emitiera

un juicio sobre si la Comisaría en cuestión “podría sostenerse con sus propios elementos” (DOF, 1926, no. 88).

Una vez resueltas cada una de las solicitudes mencionadas, el 26 de mayo de 1926, el gobernador interino Clemente Sepúlveda Ponce informó a la Comisión de Gobernación, que, de su parte, autorizaba la erección de la Comisaría Municipal solicitada. De igual forma, la Contaduría Mayor de Hacienda no manifestó inconveniente para que la solicitud hecha por los vecinos del rancho “La Resolana” fuera aceptada.

Finalmente, se manifestó que la situación económica del municipio de Purificación, al que pertenece dicho rancho, no sufriría con ello menoscabo alguno, por lo que, el 28 de abril de 1926, el presidente municipal de Purificación contestó que desde el 25 de marzo de 1924 el gobernador José Guadalupe Zuno Hernández erigiría a La Resolana en Comisaría Municipal. Al mismo tiempo, se creó la Oficina del Registro Civil como parte del mismo decreto.

Así, una vez reunida y ponderada la información, el 26 de mayo de 1926, la Comisión de Gobernación ratificó el decreto expedido el 25 de marzo de 1924 por el gobernador José Guadalupe Zuno Hernández, mientras que la Cámara de Diputados, tras la discusión realizada el 31 de mayo de 1926, confirmó también el precepto en cuestión, con lo que turnó inmediatamente su resolución al Ejecutivo Estatal. Finalmente, el 5 de junio de 1926, el gobernador interino, Clemente Sepúlveda Ponce, confirmó la ratificación en el Decreto 2888; ordenó su publicación inmediata en el Periódico Oficial de Estado de Jalisco, y con ello, quedó erigida oficialmente la Comisaría Municipal con todas las de la Ley (DOF, 1926, no. 88).

Si bien se resolvió el asunto de la Comisaría, aún quedaba por solucionar la petición de dotación ejidal; no obstante, hubo que esperar varios años más, pues la solicitud que los vecinos de La Resolana iniciaron el 1 de noviembre de 1924 debía ser revisada por las autoridades competentes a fin de cumplir con los procedimientos que la Ley establecía en materia agraria. Un primer paso se dio cuando Comisión Local Agraria procedió

a la integración del expediente, mismo que se oficializó el 11 de octubre de 1927, y la petición fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Posteriormente, la misma Comisión levantó el censo agropecuario correspondiente, en el que encontró “120 individuos con derecho a dotación” (DOF, 1933). Asimismo, dio paso para que los afectados apelaran en su favor.

En este sentido, Gil González y propietarias, las hermanas Emigdia y Joaquina, expresaron que 31 de los censados no deberían tener derecho a dotación, y el resto no podía ser beneficiado con tierras de La Resolana por ser una propiedad de “peones acasillados” (DOF, 1933), por tener categoría política de Comisaría y por contar con plantaciones afectables en los terrenos susceptibles de ser dotados. Inclusive señalaron que se afectara un predio cercano a la localidad de Los Tecomates, propiedad de la misma hacienda, o en su caso, otros predios que se encontraban dentro de los siete kilómetros de la finca como la Ley estipulaba. Por lo tanto, eran susceptibles de ser afectados.

No obstante, tales argumentos fueron desestimados por la Comisión Nacional Agraria, que después de revisar el expediente en cuestión y cumplir con múltiples ordenamientos legales para que la dotación quedara dentro de los parámetros de la ley, determinó que las peticiones de los propietarios no eran procedentes, que se les respetarían los derechos que conforme a la Ley Agraria les correspondía y que se dotara a 100 vecinos de los 120 que originalmente habían sido censados, mismos que, una vez hechas las expropiaciones respectivas por parte del Gobierno Federal, recibieron 600 hectáreas, “400 Hs. de terrenos de riego, con parcela individual de 4Hs., además de 200 Hs. de monte alto y monte bajo, que se destinaran para usos comunales” (DOF, 1933), no sin antes instarlos “a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan la superficie dotada”, así como a acatar todas las disposiciones de la Ley Agraria en materia ejidal (DOF, 1933). Fue así que después de casi una década de espera por parte de los habitantes de La Resolana, finalmente, el 15 de diciembre de 1933, de manera oficial y por resolución del ejecutivo

Abelardo L. Rodríguez, se autorizó el primer ejido en el actual municipio de Casimiro Castillo, lo cual benefició a 100 ejidatarios y sus familias, a partir de las tierras de la hacienda La Resolana (DOF, 1933).

Sin embargo, las tierras de la hacienda eran muy extensas; es decir, apenas se había repartido una mínima parte y la población había crecido a una década de distancia de la primera petición. Por lo tanto, en 1935, el ejido solicitó una ampliación de tierras a través de los cursos legales correspondientes. Para tal efecto, en un documento se informó que se habían anotado “777 habitantes, de los que 165 son jefes de familia y 251 tienen derecho a parcela; de estos últimos, 100 fueron beneficiados en la dotación definitiva [de 1933]” (DOF, 1937b). Por lo tanto, solo 151 resultaron susceptibles de recibir tierras.

Fue precisamente la Comisión Agraria Mixta la que dio trámite a la petitoria; la publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de noviembre de 1935. Punto seguido, la misma Comisión determinó que la petición era procedente. Se tornó al ejecutivo jalisciense, mismo que autorizó la ampliación el 10 de febrero de 1937 (DOF, 1937b). En un último paso, el dictamen se puso a disposición del Departamento Agrario, que conforme a lo estipulado en el Código Agrario vigente y tras revisar el caso, tomó parecer al presidente de la República, mismo que, al no tener objeciones sobre el caso, el 17 de marzo de 1937, resolvió que la ampliación del ejido era procedente.

Finalmente, la petitoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1937. Estipuló que se repartieran 2018 hectáreas entre 151 vecinos susceptibles de dotación: 104 de riego, 400 de temporal, 600 de monte alto laborable y 906 de agostadero, “para las necesidades individuales y colectivas [...], más la extensión correspondiente a la escuela rural” (DOF, 1937b), 8 hectáreas, mismas que deberían ser tomadas de la finca en cuestión, al tiempo que se les instaba a cumplir con todas las normas y leyes que en materia ejidal deberían acatar.

La disponibilidad de tierras susceptibles de ser repartidas impulsó la continua migración de jaliscienses a la región costera durante los años

veinte, treinta y cuarenta del siglo pasado. Como se ha señalado, procedían de localidades cercanas a La Resolana, así como del municipio de Autlán, principalmente. Es el caso del padre de Julia Cisneros Pacheco, quien, en 1938, con su esposa y siete hijos, llegó a la localidad y recibió tierras ejidales en La Zopilota, mismas que tuvo que desmontar para poderlas trabajar, pues aún eran tierras no preparadas para labores agrícolas (Julia Cisneros Pacheco, comunicación personal, abril de 2008). También, Ciro Covarrubias Díaz, otro de los beneficiados con el reparto en el mismo periodo, recuerda que cuando se amplió el ejido, “era ley” que le dieran tierras a quienes las trabajaran (Ciro Covarrubias Díaz, comunicación personal, marzo de 2008).

Así como ellos, centenares de campesinos de la región tuvieron la posibilidad de contar con un pedazo de tierra donde ya no trabajarían como arrendatarios, medieros o simplemente peones al servicio de los hacendados o pequeños terratenientes; mejorarían las condiciones de la familia y en términos generales de la población del “ranchito” de La Resolana. En lo sucesivo, a partir de las tierras de la hacienda en cuestión, el ejido obtuvo al menos dos ampliaciones más; la primera fue autorizada el 19 de septiembre de 1961 por el titular del Ejecutivo, Adolfo López Mateos; la segunda fue autorizada por resolución del Tribunal Superior Agrario el 26 de mayo de 1994 y publicada en el Diario Oficial el 7 de abril de 1995 durante el gobierno de Ernesto Cedillo Ponce de León.

LOS EJIDOS LA PIEDRA Y BARRANCA DE LA NARANJERA

Conforme avanzaron las dotaciones, en vecindad con el ejido de La Resolana, se fueron gestando otros procesos de repartimiento en beneficio de otros colectivos que también se organizaron para obtener tierras a partir de la propiedad en cuestión. De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 1934 los vecinos de La Piedra tramitaron la solicitud para ser beneficiados con la dotación tierras de cultivo. La petición hecha al jefe del Ejecutivo surtió efecto, pues entre 1934 y 1937 se

fueron dando los pasos legales para que dicha petitoria fuera finalmente resuelta en favor de los solicitantes. De acuerdo con el expediente, La Piedra contaba con 221 pobladores, de los cuales 58 eran cabezas de familia y, finalmente, 85 resultaron susceptibles de dotación (DOF, 1937a).

Las tierras fueron tomadas de la hacienda en cuestión, propiedad de la familia Elórtegui, de donde se obtuvieron 946 hectáreas: “172 de humedad, 344 de temporal y 430 de agostadero cerril, para satisfacer las necesidades de 85 dotables, más la parcela escolar” (DOF, 1937a). Asimismo, conforme a la Ley, se hicieron las advertencias en lo correspondiente a la parte cerril. Se estipuló que, “siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados de todo el Territorio Nacional, debe aperebirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados” (DOF, 1937a), así como acatar las leyes en materia de explotación forestal, entre otros señalamientos. Por la parte afectada, se estipuló que, por motivo de la expropiación de su propiedad, realizaran los trámites pertinentes para ser indemnizados conforme a la Ley. Una vez que se cumplieron con los procedimientos correspondientes, el 5 de febrero de 1937, Lázaro Cárdenas, en su calidad de presidente de la República y máxima autoridad agraria, autorizó la dotación (DOF, 1937a).

De igual forma, tal como quedó asentado en el DOF el 24 de agosto de 1957, a partir de las tierras de la hacienda La Resolana, pero también de otros propietarios, se articuló el ejido Barranca de la Naranjera. En 1951, vecinos de la localidad iniciaron los trámites correspondientes con la finalidad de ser beneficiados con tierras de labor, agostadero o cerril; para fines de repartimiento, se anotaron 101 capacitados; sin embargo, conforme avanzaron los trámites y las investigaciones pertinentes, finalmente solo 40 lograron ser beneficiados. Además, como parte de las indagatorias correspondientes por parte de la autoridad competente, en 1954, la Comisión Agraria Mixta dictaminó que serían 7 230 las hectáreas susceptibles de ser repartidas.

Un nuevo dictamen de la misma Comisión, con la anuencia del ejecutivo jalisciense, determinó que, con la finalidad beneficiar al mayor número de enlistados, así como asegurar el terreno para la escuela del ejido, se repartieran 8 022-78-85 hectáreas (DOF, 1957). No obstante, es importante destacar que, a diferencia de las tierras que recibieron la mayoría de los ejidatarios de La Resolana, en esta ocasión, más del 90 % eran de agostadero cerril, no aptas necesariamente para la agricultura, sino para la producción de pastos para la crianza de ganado o la obtención de madera. Del total de hectáreas dotables, 3 494 correspondieron a la finca en cuestión; el resto se obtuvo de otras propiedades colindantes. Quedó finalmente integrado el ejido Barranca de la Naranjera (DOF, 1957).

Como se puede observar, cuatro décadas después de iniciado el reparto agrario, la mayor parte del latifundio de La Resolana estaba casi desarticulado. Donde antes una sola familia detentaba la propiedad y el usufructo de un territorio tan vasto, centenares de familias encontraron un medio más idóneo para obtener lo humanamente necesario para sobrevivir. Los hacendados, que en 1921 tenían bajo control la mayor parte de las tierras productivas del valle, así como una porción importante de tierras serranas óptimas para la cría de ganado y la obtención de madera, ya no eran los únicos dueños.

Conforme se fueron dando las dotaciones ejidales, la población siguió creciendo de manera significativa, lo que, sin duda, coadyuvó e impulsó cambios importantes en materia administrativa en La Resolana. El 5 de noviembre de 1938 el Ayuntamiento de Purificación tomó la resolución de elevar la localidad de categoría: de Comisaria Municipal a Delegación Municipal. Una vez autorizada, la sede de la nueva Delegación Municipal se instaló en la Casa Ejidal, localizada en el antiguo centro de la población, pues no contaban con edificios propios.

De 1939 a 1943, ocuparon el cargo de delegado Anastasio Cisneros (1940), Aurelio Silva (1941-1942), Dionisio Gómez (1943) e Hilario Rosales (1943). Una vez alcanzado dicho rango, en 1941, los ejidatarios presentaron, de acuerdo a la Ley, una solicitud de fundo legal (El

Informador, 1941, p. 2), para que, a partir de terrenos propiedad de la familia Elórtegui, se pudiera ampliar la zona habitacional e impulsar la construcción de más viviendas y, por ende, el crecimiento poblacional. Dicha petición se hizo efectiva cuando Marcelino García Barragán (1943-1947), en su calidad de gobernador del Estado, impulsó de manera decidida la integración del municipio de Casimiro Castillo, lo cual concretó en 1943.

Asimismo, Pantaleón Zamora (1945-1946), presidente municipal del naciente municipio, mandó que, una vez reservados los terrenos para las oficinas públicas, escuelas, hospitales, mercado, plaza, parques y jardines, el resto se enajenara, con la finalidad de que fuera repartido de tal forma que el 30 % se lotificara para el comercio, un porcentaje igual, se dedicara para casas habitación y el 40 % restante se sorteara. De igual manera, dio la indicación para que el primer 30 % se vendiera al 75 % de valor que fijaran los peritos, particularmente a personas de bienes inmuebles. En caso de que se construyera en un plazo no mayor de diez meses después de haber obtenido el lote, solo se cobraría el 50 % de valor.

Los terrenos fueron obtenidos como parte de la expropiación por utilidad pública, de 32-35-00 hectáreas pertenecientes a La Resolana, propiedad rústica de la señora Aurora González y condueños (Diario Oficial del Estado de Jalisco, 1945, no. 27). María del Carmen Guijarro, quien vivió durante la época en que se amplió la localidad y se trazó el nuevo centro de población, describe que, antes de que se fraccionaran los terrenos donde hoy se asienta la mayor parte de la población, se encontraban unos “habillales” (María del Carmen Guijarro, comunicación personal, marzo de 2008), pues el terreno no había sido desmontado, por lo que los nuevos pobladores, muchos de ellos ejidatarios, se encargaron de tal labor para así poder edificar sus casas.

TABLA 1. Población de La Resolana según los Censos de 1900, 1910, 1921, 1930, 1940.

Localidad	Censo 1900	Censo 1910	Censo 1921	Censo 1930	Censo 1940
La Resolana	369	746	363	435	1261 C

Elaboración propia con base en SFCI & DGE, 1905; 1914; 1936; 1943; INEGI, 1928.

Conforme avanzaron las dotaciones ejidales y la venta de tierras en pequeña propiedad, diversas voces clamaron por una mayor seguridad en cuanto a su tenencia, pues frente a la euforia que ocasionó la repartición o compra de tierras, en ocasiones los nuevos linderos daban lugar a inconformidades, incluso entre los propios ejidatarios. Por tal motivo, con la finalidad de que se cumpliera con las metas de una colonización ordenada, se realizaron gestiones tanto a nivel estatal como nacional, con el objetivo de deslindar y ordenar el territorio, pues era necesario que, antes de continuar conformando ejidos, se entregaran los certificados de inafectabilidad a aquellos pequeños propietarios cuyas tierras no eran susceptibles de ser repartidas, además de disponer de los datos oportunos de los terrenos que serían dispuestos para la colonización o la articulación de nuevos ejidos. Con dicho propósito, en marzo de 1945, desde la Secretaría de Agricultura y Fomento, se proyectó el envío de un grupo de ingenieros a Casimiro Castillo, para que ayudaran a los pequeños propietarios y ejidatarios en el deslinde de sus tierras (El Informador, 1945, p. 10), proceso que poco a poco consolidó la propiedad de la tierra. Así, se evitaron posibles altercados entre ejidatarios y pequeños propietarios.

CONCLUSIONES

El fin del latifundio de La Resolana no fue un hecho fortuito, sino el resultado de una conflagración revolucionaria que se propuso como meta deconstruir el régimen porfirista, pues, aunque en términos generales coadyuvó en la modernización del país, la mayoría de los campesinos desposeídos vivían en condiciones de pobreza, ya que, en su calidad de

peones, arrendatarios o medieros, solo sobrevivían en torno a las haciendas, propietarias de la mayor parte de la tierra en México.

Fue precisamente Casimiro Castillo Vigil, líder revolucionario y diputado en la costa sur de Jalisco, quien impulsó decididamente el reparto de tierras de los latifundios costeros, en beneficio de los campesinos de la región. En 1924, los pobladores de La Resolana, localidad de Purificación, iniciaron los trámites correspondientes para ser dotados con tierras de cultivo. Sin duda, no fue un proceso fácil, pues tuvieron que pasar nueve años de trámites y procesos legales, incluso enfrentar los embates de los propietarios de la hacienda, que se resistieron a perder su propiedad. Para ello, apelaron a todo recurso legal disponible en las leyes mexicanas.

La unión de los vecinos y el apoyo de los gobernantes en turno, obligados al cumplimiento de la ley en materia agraria, dio sus frutos, y en 1933, se oficializó la primera dotación a partir de las tierras de la hacienda La Resolana, con 600 hectáreas que beneficiaron cien familias. Sin duda, fue un hecho histórico en la región, pues los campesinos, antes desposeídos y a expensas de los hacendados, únicos dueños de la tierra, finalmente, contaban con un pedazo de tierra para vivir. Frente al crecimiento poblacional, tanto de familias nativas como de lugares cercanos, fue necesario realizar una primera ampliación, por lo que, después de los trámites correspondientes iniciados en 1935, en 1937 se autorizó que se repartieran 2 018 hectáreas, entre tierras de riego, temporal y monte; se benefició, en esta ocasión, a 151 vecinos de la localidad.

En lo sucesivo, fue necesario otorgar más repartimientos de tierras a los campesinos con capacidad de dotación. Entonces, se articularon nuevos ejidos, entre los que destacan, La Piedra y Barranca de la Naranja. El primero, tras un proceso de casi tres años, entre 1934 y 1937, se articuló con 946 hectáreas, entre humedad, temporal y agostadero cerril, y benefició a 85 vecinos y sus familias. El segundo conllevó un poco más de tiempo, pues entre 1951 y 1957 se realizaron los trámites correspondientes, logrando obtener una dotación de 8 022 hectáreas, mismas que fueron repartidas a 40 pobladores; sin embargo, la mayor parte de

las tierras fueron de agostadero cerril. Así, cuatro décadas después de iniciado el reparto agrario, el latifundio de La Resolana perdió la mayor parte de sus tierras, hecho que benefició a centenares de campesinos y sus familias, lo que coadyuvó no solo en la economía de la región, pues en términos generales impulsaron la productividad de Jalisco y la nación en materia agropecuaria.

Evidentemente, la conformación de los ejidos La Resolana, La Piedra y Barranca de la Naranjera, en el actual municipio de Casimiro Castillo, fueron el resultado de la suma de esfuerzos entre líderes agrarios o ejidales, campesinos desposeídos y autoridades estatales y federales, pues los trámites legales exigían todo un proceso burocrático que al principio podía tomar una década o probablemente más, desde la petición hasta obtener la dotación definitiva por parte del ejecutivo federal.

Cabe destacar que, conforme se fueron gestando los repartimientos, la localidad fue tomando cada día mayor importancia, y en 1938, dejó de ser Comisaría, para convertirse en Delegación Municipal, aunque el proceso no se detuvo ahí, pues en 1943, con la anuencia de los vecinos y la decisión de Marcelino García Barragán, gobernador en turno, se articuló el municipio de Casimiro Castillo, sin duda, como parte de las gestiones de los ejidatarios, que poco a poco consolidaron un grupo de poder relevante en la localidad. Finalmente, es importante señalar que los ejidos descritos en el presente artículo no son todos los que se articularon a partir de las tierras del latifundio en cuestión; es decir, aún queda mucho por investigar y dar cuenta sobre el tema que aquí se propuso, sobre todo profundizar en los conflictos que se suscitaron a partir de la conformación de los ejidos en la región costa sur jalisciense.

REFERENCIAS

- Arias, P. & Rivas, C. (comps.) (1994). *Estadística agrícola de Jalisco, 1910*. Universidad de Guadalajara.
- Brambila, C. (1962). *El nuevo obispado de Autlán*. Imprimatur.

- Delorme y Campos, J. (1895). *División política del estado de Jalisco. 1 de enero de 1895*. Tipografía de la República Literaria.
- Diario Oficial del Estado de Jalisco. (1945, 15 de noviembre). *Decreto 5085. Se autoriza al Ayuntamiento de Casimiro Castillo para que enajene un terreno sobrante de su propiedad*.
- Diario Oficial de la Federación. (1926). *Decreto 2888 de 1926*.
- (1933, 27 de diciembre). *Resolución s/n de 1933. Dotación de ejidos al poblado de La Resolana*.
- (1937a, 26 de marzo). *Resolución s/n de 1937. Dotación de ejidos al poblado La Piedra del Estado de Jalisco*.
- (1937b, 3 de junio). *Resolución s/n de 1937. Ampliación de ejidos al poblado de La Resolana, Estado de Jalisco*.
- (1957, 24 de agosto).
- Dirección General de Estadística. (1905). *Censo 1900. Jalisco. División Territorial de la República Mexicana*. Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento y Colonización
- El Informador. (1925, 13 de mayo). *Falleció ayer a las 11:35 h. el diputado C. Castillo*.
- (1941, 1 de agosto). *Notificación*.
- (1943, 12 de febrero). *El problema agrario en Jalisco*.
- (1946, 9 de noviembre). *Carta abierta*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (1928). *Censo general de habitantes: 30 de noviembre de 1921. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos de la Nación.
- Medina Lima, E. (2000). *Crónicas de Autlán de la Grana, Jalisco*. Universidad de Guadalajara.
- Secretaría de Fomento, Colonización e Industria & Dirección General de Estadística (1905). *División Territorial de la República Mexicana. Formada con los datos del Censo verificado el 28 de octubre de 1900. Estado de Jalisco*. Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento.
- (1914). *División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos. Formada por la Dirección General de Estadística a cargo del ingeniero*

Salvador Echagaray. Estado de Jalisco. Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Industria y Comercio.

Secretaría de la Economía Nacional & Dirección General de Estadística.
(1936). *V Censo de Población del Estado de Jalisco, 1930.*
— (1943). *VI Censo de Población del Estado de Jalisco, 1940.*

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

Díaz Ruiz, J. (2022). El fin del latifundio La Resolana. Breve historia sobre la llegada del ejido a las tierras de una hacienda en la costa jalisciense. *Punto Cunorte*, 8(15), 99-121.

El reparto agrario en la Hacienda de Cedros, Mazapil, y el cierre de la fábrica de guayule

The agrarian distribution in the Hacienda of Cedros, Mazapil, and te closure of the Guayule factory

Óscar Edilberto SANTANA GAMBOA*

María Guadalupe RÍOS DELGADO**

RESUMEN

El trabajo que a continuación se presenta puntualiza los elementos del reparto agrario de la antigua Hacienda de Cedros del municipio de Mazapil, Zacatecas. Dicha hacienda en particular fue la más extensa del estado. Además, su caso en particular es muy interesante, debido a que el reparto agrario afectó la dinámica económica que se estaba desarrollando en el semidesierto, la cual fue la explotación del guayule.

Palabras clave: Reparto, dotación, hacienda, ejido y propiedad.

* Doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ). Docente investigador de la Licenciatura en Historia de la UAZ. Especialista en temas de haciendas, tierras y aguas en el noreste de la Nueva Galicia, así como del patrimonio cultural y natural del Estado de Zacatecas. santanagam@uaz.edu.mx | <https://orcid.org/0000-0002-9673-6893>

** Doctora en Historia por la UAZ. Investigadora y especialista en el tema del protector de indios en las fronteras de Nueva España, Nueva Galicia y el Nuevo Reino de León. Autora de diversos artículos sobre el protector de indios en libros especializados en historia. Colaboradora en el proyecto de investigación llamado El patrimonio documental de la Nueva Galicia: La cultura, sociedad, economía, gastronomía, religiosidad, conocimiento y sus diversas manifestaciones. margsdo23@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0001-5944-013X>

ABSTRACT

The work presented below points out the elements of the agrarian distribution of the old Hacienda de Cedros at Mazapil, Zacatecas. This particular hacienda was the largest in the state. In addition, his case in particular is very interesting, because the agrarian distribution affected the economic dynamics that were developing in the semi-desert, which was the exploitation of guayule.

Keywords: *distribution, endowment, hacienda, ejido and property.*

INTRODUCCIÓN

El reparto agrario que se comenzó a implementar después de ser emitida la Constitución de 1917 fue sin duda un parteaguas histórico. En los diversos estados y sus regiones tuvo sus propias características. El caso que se presenta en la investigación es el de la Hacienda de Cedros, cuya localización espacial fue en la jurisdicción de Mazapil, Zacatecas.

Dicha hacienda surge a partir de la población del real minero de San Gregorio de Mazapil. La primera actividad económica fue la minería, aunque debemos de resaltar una característica importante que tuvo dicha hacienda, la cual definió, según nuestro punto de vista, una continuidad ininterrumpida de poblamiento en ella. Estamos hablando de la disposición del agua. Incluso, debemos de señalar que se consideró en un momento de su historia como una hacienda de agua.

El tema del reparto agrario en México es un aspecto de gran importancia, dado que el impulso desde la presidencia de la república marcó en gran medida la dotación, restitución y fraccionamiento que se dieron. Este aspecto es importante considerarlo, dado que en cada uno de los estados de México se vivieron diversas características. Zacatecas no es la excepción, más aún el semidesierto, donde se comenzó a vislumbrar alrededor de los años treinta el reparto de tierras. Cedros, por ser la hacienda

más grande de todo el estado, se enfrentó a las solicitudes del reparto, con características que son analizadas y expuestas por las cualidades y valor que poseyeron sus tierras en estos años. Es por ello que este artículo ayuda a comprender la dinámica del reparto agrario en una región del estado de Zacatecas que necesita más investigaciones del tema.

LA HISTORIA DEL SEMIDESIERTO

En la historia del semidesierto noreste de Zacatecas sobresalen la minería y ganadería, importantes para el establecimiento de los núcleos de población a partir de 1568. En torno a las minas van a surgir las haciendas de beneficio, ganaderas y agrícolas, las cuales se caracterizaron por la apropiación de la tierra y el agua.

En la aparición y consolidación de las haciendas del real de minas del Mazapil y su jurisdicción, estas se circunscribieron a las estrategias y mecanismos de apropiación del espacio utilizados por el español en este territorio. Los elementos que respaldan el aparato legal para apropiarse de la tierra fueron las mercedes de tierras y aguas, estancias de ganados mayores y menores.¹ Estas sentaron las bases de una unidad económica y social que marcaría la historia de la producción-explotación de la región. Las haciendas, a lo largo de la historia del semidesierto, fueron adquiriendo mucha importancia, debido a sus actividades económicas y los vínculos sociales que tenían los dueños.

La Hacienda de San Juan Bautista de los Cedros surgió a partir del beneficio de metales. Esta se encontraba a cinco leguas hacia el sur del real de Mazapil; tenía dos ingenios de agua para el beneficio de metales por fundición, y según datos recabados en los archivos, el metal era de buena ley y se extraía la plata en abundante cantidad. El obispo Mota y Escobar

¹ Mercedes de tierras: otorgamiento que el rey daba como pago a los conquistadores y pobladores de una porción de tierra o el derecho al agua. Estancia de ganado mayor: superficie de tierra para el pastoreo de animales de crianza, como bueyes y vacas. Estancia de ganado menor: superficie de tierra para el pastoreo de animales de crianza, como ovejas, cabras y chivas

(1605-1625) describió de forma textual: “Su temple como frío y sano y de buenas aguas. Tenía en sus alrededores fragosas montañas de arboledas silvestres y de estas lo que más abundaban eran cedros, que los había hermosísimos, y debido a ello tomó el nombre de Cedros” (pp. 122-123).

La utilización de los recursos forestales para llevar a cabo la actividad de la minería a través del método de fundición provocó que en el espacio inmediato a esta hacienda de beneficio se depredaran los árboles para encender los hornos y así beneficiar el metal- Incluso, se ha mencionado que se utilizaba un arbusto de nombre guayule, el cual servía como combustible, ya que seco o verde ardía con mucha facilidad (Martínez, 1943, p. 8).

La idea de riqueza avivó en gran medida el trabajo en la Hacienda de Cedros, donde se desarrolló “una complejidad social y un régimen de organización territorial diferente del que operaba en la última década del siglo xvi” (Panico & Garibay, 2010, p. 72). Esta afirmación la realizaron Francisco Panico y Claudio Garibay, tomando como base la información que describió el oidor Gaspar de la Fuente entre 1608 y 1610 en su visita a Cedros, la cual refiere:

San Juan de los Cedros do están poblados hasta treinta indios guachichiles y allí tienen poblada una hacienda de agua, Juan Guerra de Resa do tiene tres ingenios con ocho hornos de fundición y un ingenio de afinación; e los metales que se benefician se traen del Maçapil do tiene para molerlos un ingenio y un lavadero. Los dichos indios guachichiles le están encomendados y se aplican a servirle por su salario, y así no gasta Su Majestad con ellos ninguna cosa. Tiene para el servicio de esta hacienda dos españoles, tres mestizos y diez esclavos; está arrendada esta hacienda en sesenta y cuatro mil pesos, de que se dieron // por pagados sus acreedores por tiempo de cuatro años. Sácanse en cada un año de esta hacienda cincuenta mil pesos (Berthe, 2000, pp. 120-121).

Son varios los datos que refiere el oidor y que muestran un ejemplo del trabajo que tenía un espacio minero en la jurisdicción. Para el funcionamiento de los tres ingenios, los ocho hornos de fundición y el ingenio de afinación la fuerza laboral era indispensable, y quienes se encargaban de realizar los trabajos más pesados fueron los treinta indios guachichiles que tenía en encomienda Juan Guerra de Resa. A ello le tenemos que sumar los dos españoles, tres mestizos y diez esclavos que en conjunto lograban obtener cada año una cantidad de cincuenta mil pesos por la actividad minera (Berthe, 2000, pp. 120-121). Esta información muestra que las relaciones sociales de trabajo en Cedros se articularon mediante la participación de españoles, indios, mestizos y esclavos.

Para el año de 1774, se hace referencia de Cedros como hacienda de campo y de beneficio. Aparece Juan Lucas Lazaga como dueño. La hacienda tenía para entonces su iglesia, cárcel, talleres y oficinas (Flores, 2013, p. 51) Había fundidores, refinadores y obreros de las haciendas de beneficio, carpinteros, herreros, albañiles y artesanos de todas clases (Chachero, 2002, p. 39). Estos datos muestran que las actividades principales de Cedros eran la minería y ganadería.

La diversificación de actividades económicas, como la ganadería y en su caso la agricultura, definió más la complejidad de la hacienda. La ganadería requería una gran cantidad de tierras para el pastoreo de los ganados. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la idea que gira en torno a la Hacienda de Cedros va a ser de latifundio (Chachero, 2002, p. 39).

La evolución de la hacienda en sus actividades económicas de minería y ganadería propició su crecimiento y la convirtió en una de las más extensas alrededor de 1778. Cedros, al igual que la hacienda de Bonanza, “estaban extendidas sobre un territorio que rebasaba las 100.000 hectáreas” (Panico & Garibay, 2010, p. 72), donde el recorrido de los ganados y la diversificación de las actividades económicas complejizaron más a estas haciendas, mostrando de esta forma una adaptabilidad o mejor dicho estrategias para la continuidad en el semidesierto noreste.

LAS SOLICITUDES DE TIERRAS

El caso de la Hacienda de San Juan Bautista de los Cedros es un ejemplo muy interesante, dado que, para finales del siglo XIX y principios del XX, fue la hacienda más grande en términos territoriales de todo el estado de Zacatecas. Por tanto, no es extraño que las solicitudes de dotación de tierras durante el contexto del reparto agrario estuvieran presentes.

El factor que avivó las solicitudes de dotación de tierras de la Hacienda de Cedros fue el valor que tenía el guayule. Ante esta situación, la propietaria de la hacienda *Continental Mexican Rubber Company* “en 1943 cedió a favor del gobierno federal 100 mil hectáreas para su colonización” (Camou Healy & Pérez López, 2011, p. 84). La Continental implementó una estrategia que muchos hacendados estaban realizando en el contexto del reparto agrario, la cual consistió en fraccionarla. Echaron mano de la Ley del 23 de abril de 1928 (López Ruiz & Sotelo Belmontes, 1992, p. 139). Dicha ley fue la base de la estrategia en Cedros. El fraccionamiento se realizó de la siguiente manera: 5 mil hectáreas para Jorge Sáenz, jefe general de los campos de guayule; 5 mil a Roberto Ross, gerente de la fábrica de Cedros durante 1943; varios lotes de 200 hectáreas cada uno se titularon a favor de Nicolás Escárcega, empleado administrativo en Cedros, de su hijo, Nicolás Escárcega, de Manuel Gallegos, administrador de uno de los ranchos de la Continental, de Roberto Gallegos, hijo del anterior, de Mario Bustamante, mayordomo general de la guayulera de Torreón, y de Antonio Gallegos, mayordomo de las tierras de la labor de Cedros. La fábrica se quedó en teoría solo con el casco de la Hacienda de San Juan Bautista de Cedros (Camou Healy & Pérez López, 2011, pp. 84-85).

Con dicha acción se pretendían terminar las acciones en torno a las intenciones de las solicitudes de tierras de la Hacienda de Cedros, dado que en términos legales no poseía grandes extensiones territoriales para ser considerada hacienda ni mucho menos latifundio. A pesar de dicha acción, el 18 de febrero de 1945 los vecinos de Cedros realizaron una

solicitud ante el gobernador de Zacatecas, dando así el inicio de un nuevo expediente ante la Comisión Agraria Mixta.

De acuerdo a la información de fuentes de archivo, el departamento responsable de dar seguimiento a dicha solicitud ordenó que se elaborara un censo. Dicho levantamiento se realizó el 22 de febrero de 1945; en él participaron tres representantes con atribuciones legales para poder llevarlo a cabo. Los datos obtenidos fueron los siguientes: 1 409 habitantes, 259 jefes de familias y 184 individuos (Registro Agrario Nacional [RAN], 1945, Dotación, p. 4). Este aspecto era fundamental para tener claridad de las personas que tenían derecho, de acuerdo a la ley, a recibir dotación de tierras.

La siguiente característica que tuvo que establecerse en el proceso de dotación en Cedros fue definir el territorio que se iba a destinar para la afectación, el cual se encontraba dentro del radio de dicha hacienda; es decir, los terrenos tenían una extensión de 100 mil hectáreas, que la Continental había cedido al Gobierno Federal para su colonización, dejando fuera de esto 10 mil que se encontraban cercanas al complejo constructivo del caso de la hacienda y que eran destinadas al cultivo del guayule, cuya prioridad fue garantizar los trabajos de extracción de caucho natural de dicha planta (RAN, 1945, Dotación, p. 4).

Ante la solicitud de tierras por los vecinos de Cedros, Nicolás Escárcega, como representante de los propietarios de los terrenos situados dentro del radio legal del poblado de Cedros, realizó un procedimiento de objeción a dicha solicitud, los argumentos que presentó, además de las pruebas, son los siguientes:

1. La solicitud debió de considerarse prescrita, puesto que de 1931 a 1945 la propiedad de la hacienda había sufrido cambios para no ser afectada. El principal de ellos fue el contrato celebrado con el Gobierno Federal, donde se estableció que la cantidad de 10 mil hectáreas cercanas al casco se destinarían al cultivo del guayule, con el propósito de garantizar la continuidad de trabajos de la fábrica existente ahí.

2. Nicolás detalló en su escrito que el censo agropecuario, que enumeraba a 155 personas, era incorrecto, ya que estos eran trabajadores de la fábrica de hule; para ello incluyó pruebas en las que se integraba una lista con los nombres de los empleados, y ahí aparecían los 155 hombres antes mencionados. Inclusive se hacía notar que ellos dependían del trabajo que realizaban en la fábrica y no como agricultores. También se indicaba que siete eran comerciantes, tres artesanos, un ausente y alguien más que ya había fallecido, además de que otros 10 eran choferes y fleteros y otro más no era vecino, según las estipulaciones de la ley.
 3. También manifestó que el resto de los individuos instruidos ejercían la agricultura en terrenos que rentaban a bajo costo; que gran parte de ellos tenían ganado que superaba los \$2 500 por cabeza, y que ello les impedía acceder al beneficio del derecho agrario.
 4. Finalmente expuso que la fábrica empleaba a 150 trabajadores en la siembra y en el beneficio del guayule, mientras que en el corte, empaque y acarreo de la plata se empleaban a cerca de 400 personas, lo que lo equiparaba a un complejo industrial (RAN, 1945, Dotación, p. 4)
- Al ser analizadas las objeciones presentadas por Nicolás Escárcega, el Departamento Agrario tuvo a bien considerar lo siguiente:

Primero, el caso en cuestión debía ser resuelto con base a las disposiciones que establecía el Código Agrario de conformidad con lo prevenido por el artículo 3º transitorio del ordenamiento; segundo, el derecho del núcleo peticionario para obtener dotación de ejidos quedó demostrado al comprobarse que su existencia era anterior a la fecha de la solicitud que obraba en autos, porque en él habitaban 183 individuos con derecho a parcela que carecían de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas (artículo 51 del Código Agrario); tercera, los alegatos presentados por Nicolás Escárcega, para sí y en representación de otros

propietarios no se tomaron en cuenta, porque las pruebas documentales no fueron presentadas dentro de los 10 días siguientes a la fecha que se levantó el censo general y agropecuario, como lo establecía el artículo 243 del Código Agrario. Esto por lo que se refiere a las objeciones hechas al censo; en cuanto a lo alegado para que no se tramitara el expediente, tampoco se tomó en consideración, porque todo expediente debía tramitarse hasta dictarse sentencia definitiva. Sin embargo, debía indicarse que fueron eliminados del censo agrario a todos los individuos que no tenían como trabajo habitual la agricultura, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 del Código Agrario; cuarto, atendiendo a la única finca afectable, en este caso la de Cedros, propiedad del Gobierno Federal, con superficie aproximada disponible de 100, 000 hectáreas, ya excluidas las 10, 000 hectáreas reservadas para la compañía Ganadera y Textil de Cedros, S. A, para el cultivo del guayule, según el acuerdo presidencial de 15 de diciembre de 1943, mismas que estaban escrituradas a favor de los señores Jorge Sáenz C. y Roberto D. Ross, cuyos títulos fueron expedidos por el C. Presidente de la República el 27 de octubre de 1944. Terrenos que junto con otras porciones vendidas se dejaron fuera de la superficie que la resolución concedida. Atendieron, así mismo, a la extensión y calidad de las tierras que constituyeron las 100, 000 hectáreas antes dichas y las disposiciones que en caso podían ocurrir, así como lo dispuesto por los artículos 76, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario, en los que se procedió a conceder dotación definitiva a los vecinos del poblado de Cedros, con una superficie total de 18, 112 hectáreas de la finca del mismo nombre. La dotación se hizo como sigue: 2, 208 hectáreas de temporal y labor para formar 184 parcelas de 12 hectáreas cada una para

183 campesinos y la escuela del lugar, y 15, 904 hectáreas de agostadero para los usos colectivos de los solicitantes. Por lo tanto, se modificó la resolución que se había dado el 26 de mayo de 1931 que dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Zacatecas (RAN, 1945, Dotación, p. 7).

LA DOTACIÓN DE TIERRAS

Tras un tiempo de haberse dado el dictamen sobre la dotación de tierras, por el carácter legal que dio a conocer en julio 16 de 1947, a las 5:00 de la noche, el espacio definido fue el lugar donde los vecinos de Cedros llevaban a cabo sus reuniones. En dicho acto acudieron los ingenieros Florencio Manrique Gómez y Heriberto Rodríguez Elías, representantes de la Delegación Agrario en el estado; J. Guadalupe García, Ramón García y Juan Llano, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal, y Antonio Bustamante, Bernardo Vázquez y José Rangel, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del consejo de vigilancia, además de todos los ejidatarios, entre otros. Reunidos se procedió al dar obediencia a la resolución presidencial del 3 de enero de 1947.

FIGURA 1. Antigua Iglesia de la Hacienda de Cedros, Mazapil



Fotografía: Óscar Edilberto Santana Gamboa.

El acto de lectura y recorrido guardó mucho el procedimiento español de dar posesión de las tierras: el primer paso fue realizar la lectura de la resolución presidencial, y en seguida se recorrieron los puntos de delimitación del plano que fue aprobado para identificar la superficie dotada al ejido, la cual fue de 18 112 hectáreas.

El recorrido se hizo desde la mojonera llamada El portezuelo, dirigiéndose al norte a una distancia aproximada de 6, 161 metros; de ahí se continuó a la siguiente mojonera conocida como Peñasquitos, también con rumbo al norte y a una distancia aproximada de 2 884 metros, llegando a la Cuesta del Toro; de ahí se siguió al este con una distancia aproximada de 1 844 metros, llegando a la mojonera que se

encontraba en el pueblo marcada con el número 1; de ahí se siguió al noreste a una distancia de 910 metros para llegar a la mojonera conocida como Cuchilla de En medio, cuya colindancia daba a los terrenos del rancho de Cerro Gordo. El recorrido siguió con rumbo al norte a una distancia de 2 650 metros, para llegar al punto marcado en el plano con el número 2, cuya colindancia se encontraba con los terrenos del ejido de Las Crucitas; de ahí se siguió al Oeste a una distancia de 9 034 metros para llegar al punto marcado con el 3 en el plano; después se siguió camino al norte recorriendo una distancia de 1 880 metros para encontrar el punto número 4 marcado en el plano, que colindaba con el ejido de El Jagüey; se continuó hacia el Oeste recorriendo aproximadamente 8 819 metros para llegar al punto 5 marcado en el plano cuya colindancia daba a los terrenos Nacionales; de ahí se siguió al sureste a una distancia aproximada de 7 384 metros que terminaron en el punto número 6 marcado en el plano. El recorrido continuó al noreste a una distancia de 4 546 metros, para llegar al punto marcado en el plano con el 7. El camino siguió al suroeste recorriendo aproximadamente 3 322 metros para llegar al punto 8 marcado en el plano; de ahí se siguió al oeste recorriendo aproximadamente 2 991 metros para llegar al punto 9. De este punto se siguió al sur recorriendo aproximadamente 8 933 metros para llegar al punto 10. En este punto la colindancia daba hacia los terrenos de la Compañía Explotadora de Hule denominada La Continental Mexican Rubber Company. De este lugar que estaba situado sobre los límites de la hacienda de Gruñidora, con rumbo al este y con una distancia aproximada de 5 705 metros, se llegó a la mojonera conocida como Cerro de La Campana. De ahí se siguió al este, recorriendo aproximadamente 4 594 metros para llegar al punto de inicio, la de El

Portezuelo, colindando con los terrenos de la hacienda de Gruñidora. Así quedaron comprendidas las 18 112 hrs. que la resolución presidencial ordenó (Archivo General Agrario [AGA], 1986, expediente [exp.] 272.2/4047, pp. 15, 17, 19).

Cuando llegó a su fin el recorrido, uno de los ingenieros comisionados expresó: “En nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento de su resolución de fecha 3 de enero de 1947, que concedió dotación de ejidos al poblado de Cedros, municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas, con una superficie de 18, 112 hectáreas, doy posesión de las tierras que se acaban de recorrer y describir y que están señaladas en el plano proyecto aprobado, y hago formal entrega de ellas a este poblado, por conducto de su comisionado ejidal” (AGA, 1986, exp. 272.2/4047, pp. 15, 17, 19).

El presidente ejidal también expresó: “Se reciben los terrenos que fueron concedidos en dotación a este poblado, que se compromete a respetar las siembras hechas con anterioridad y que se sujetará para la buena administración del ejido a las instrucciones dadas o que en lo sucesivo diere el Departamento Agrario” (AGA, 1993, exp. 25/5957). El ingeniero comisionado, siguiendo lo expresado en el artículo 248 del Código Agrario, notificó a los propietarios que habían sido afectados y concedió plazos que vencieron el 31 de julio en los que se pedía desalojar los terrenos de agostadero, incluidos en la dotación de ejidos. En el caso de los terrenos de labor se dio como plazo un ciclo agrícola para que fueran desocupados. Se emitió constancia de que el ejido quedó propiamente deslindado y amojonado y que los colindantes fueron perfectamente señalados, a quienes acompañó tal diligencia.

El acto se dio por terminado sin ningún contratiempo el 3 de enero de 1947 a las 19 horas. Para dicho efecto se levantó el acta que fue firmada por quienes quisieron y supieron hacerlo. Los comisionados fueron los siguientes: el Ing. D. Florencio Manrique Gómez; el comisionado ejidal, presidente, Guadalupe García; el secretario, Ramón García; el tesorero, Juan del Llano; el consejo de vigilancia, presidente, Antonio Bustamante;

secretario, Bernardo Vázquez; tesorero, José Rangel; el representante de la Continental Mexican Rubber Company, Juan N. Vandemos; el representante de los terrenos nacionales, José Oliva Lechuga; el representante de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, 12ª zona, José Herrera Calderón; el representante del ejido de El Jagüey, Pedro García P., y 62 firmas de vecinos que asistieron al acto.

Tiempo después los vecinos solicitaron se ampliaran los terrenos del ejido que hasta entonces contaba con una superficie de 18 112 hectáreas. Al aprobarse la ampliación las afectaciones quedaron de la siguiente manera: 4 553 hectáreas a C. Jorge Sáenz C.; 387 hectáreas al Dr. Roberto Navarro Orozco; 12-43-46 hectáreas para el Gobierno del Estado (para zona urbana). Fueron un total de 4 952-43-46 hectáreas. Estas acciones permitieron que por primera vez se dotara de terrenos ejidales a 183 vecinos en la antigua Hacienda de Cedros, quienes desde el 16 de julio de 1947 empezaron a fungir como ejido y que hasta el día de hoy continúan realizando vida ejidal, y se enfrentan a otras circunstancias tras la explotación de la actividad minera que ya modificó de manera irreversibles el paisaje.

EL CIERRE DE LA FÁBRICA DE GUAYULE

Después de la ampliación realizada y tras la escasez del guayule debido a la sobreexplotación que se había dado en los 40 años de funcionamiento de la fábrica, esta comenzó a presentar problemas en el funcionamiento. Desde 1907, tras el otorgamiento del permiso para la explotación del guayule otorgado por Gobierno del Estado y la construcción de la fábrica en 1921, se desarrolló un trabajo continuo hasta 1947. A la postre, esto fue generando escasez y alza de costos en la producción, aunque existieron factores que estimularon o detuvieron el corte, molienda y transporte de grandes cantidades de hule extraído del guayule durante todo el periodo.

Los diversos factores determinaron que la Continental Mexican Rubber Company se definiera a terminar con los trabajos de corte, transporte y

extracción del hule proveniente del guayule en el semidesierto noreste de Zacatecas. En julio de 1948 cerraría de forma definitiva la fábrica (AGA, 1993, exp. 25/5957). Este hecho representaría el fin de una economía que se convirtió en una alternativa de importancia en diversos aspectos laborales y de ingresos para peones y los mismos hacendados y rancheros de la región.

FIGURA 2. Planta de guayule en Mazapil



Fotografía: Óscar Edilberto Santana Gamboa.

Cuando se detuvieron los trabajos en la fábrica, todos los empleados solicitaron que se les indemnizara de acuerdo a la ley. La Continental les ofreció

repartir entre los obreros uno de los lotes de 5 mil hectáreas que se había reservado desde 1943. El sindicato aceptó y a

cada uno de los trabajadores les tocó 40 hectáreas de monte y 1.5 de temporal laborables, más 360 pesos en efectivo. Los beneficiados fueron alrededor de 120 personas (AGA, 1993, exp. 25/5957).

La Continental, en un hecho que todavía no se logra explicar de manera puntual, dismanteló literalmente la fábrica. Retirando su maquinaria, ofreció a los empleados llevárselos para que trabajaran en Estados Unidos. Varios aceptaron y, según el testimonio de Antonio López, ya nunca regresaron (López, Antonio, comunicación personal, junio de 2011). Los empleados “de la guayulera se dedicaron de nuevo a la agricultura y a la talla del ixtle; no nos quedó de otra que volver a tallar [...], acostumbrados como estábamos a un salario fijo y a la tienda de la compañía. Fue duro” (Camou Healy & Pérez López, 2011, p. 87).

La fuerza de los trabajos y la importancia del guayule para la población sigue estando presente en Cedros. Los trabajos de corte, transporte y molienda reflejan un dinamismo económico en el territorio, dándole significado y valor a la planta, de tal manera que podemos definir que se convirtió en la *plata verde del semidesierto noreste*.

Un hecho que sucedió alrededor de 1980 fue el surgimiento nuevamente de la explotación del guayule. La iniciativa fue promovida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), quienes querían reactivar la explotación del guayule y construir otra fábrica para realizar el proyecto. Para ello, solicitaron la expropiación de 51-11-10.11 hectáreas perteneciente a los terrenos ejidales de Cedros. Sin embargo, al tener los resultados del impacto ambiental la Comisión de Zonas Áridas recomendó que se suspendieran definitivamente dicho proyecto.

Ante este escenario los representantes de Banobras —los C. C. licenciado José Luis Borbolla Pérez, subgerente de asesoría legal y licenciado Octavio Calvo Jr., gerente fiduciario— en un oficio fechado en el año de 1986 solicitaron se cancelara el procedimiento relativo a la expropiación de 51-11-10.11 hectáreas de los terrenos ejidales (AGA, 1947,

exp. 272.2/101147, p. 1). Este aspecto nos vuelve a reafirmar que el semidesierto siguió conservando una relevancia de gran peso, más aún en el aspecto económico. En cada etapa histórica el semidesierto se ha redimensionado y resignificado. Esto lo podemos ver hoy en nuestros días tras la inversión que existe en Mazapil y más específicamente cercano a la Antigua Hacienda de San Juan Bautista de Cedros.

CONCLUSIONES

La historia de la Antigua Hacienda de Cedros guarda muchas incógnitas que están almacenadas en archivos, así como en la memoria colectiva de sus pobladores. El tema del reparto agrario en el semidesierto de Mazapil es una fuente muy interesante de investigar, debido a las características tan particulares que tuvo. Esto se pone de manifiesto con el reparto de la antigua Hacienda de Cedros, la cual sin lugar a dudas es el mejor ejemplo de los grandes latifundios de Zacatecas, más aún por la actividad económica que se estaba desarrollando durante las primeras cuatro décadas del siglo XX.

El reparto y la dotación de tierras en la Hacienda de Cedros es un muy ejemplo para comprender que no solo los grandes hacendados implementaron diversas estrategias para detener o incluso retrasar el reparto. Cedros es un caso donde los intereses económicos de una compañía extranjera estaban siendo afectados con la política agraria. No es extraño entonces que implementó diversas estrategias para evitar en la medida de la ley no dotar de tierras a los vecinos; sin embargo, la política mostrada por las autoridades agrarias nos muestra que a pesar de la presión que ejercían tanto hacendados como las compañías no era suficiente para detener el programa agrario.

Siendo Cedros la más grande hacienda en todo el estado de Zacatecas, es un ejemplo muy importante para conocer cómo se fue dando el reparto en el mismo semidesierto. Cedros desde su origen ha mostrado un rasgo interesante sobre la propiedad de la tierra, además del agua y

esa particularidad, ha mostrado lo duro que es la vida en el semidesierto, ejemplificando las estrategias que han implementado los habitantes. Esto nos habla de la tenacidad de sus pobladores.

REFERENCIAS

- Archivo General Agrario. (1986). Expediente 272.2/101147. *Expropiación de bienes ejidales*. Cancelado. Banobras.
- (1993). Expediente 25/5957. *Acta de posesión y deslinde definitivo parcial de los terrenos concedidos en ampliación de ejidos, al poblado del municipio de Mazapil, estado de Zacatecas*. Secretaria de la Reforma Agraria; Oficina de Archivo General.
- (1947). Expediente 272.2/4047. *Expropiación de bienes ejidales*. Toca. Banobras.
- Berthe, J., Calvo, T. & Jiménez Pelayo, Á. (2000). *Sociedades en construcción: la Nueva Galicia según las visitas de los oidores (1606-1616)*. Universidad de Guadalajara, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos.
- Cárdenas, E. (2005). *La hacienda pública y la política económica 1929-1958*. El Colegio de México.
- Camou Healy, E. & Pérez López, E. (2011). *Micro historia de un campesino tenaz, los recolectores y cultivadores del desierto: guayule, ixtle y candelilla*. Santillo.
- Chachero Vinuesa, M. (2002). *Geografía Social y red de comunicaciones en el norte de Nueva Galicia: Mazapil, 1774-1779*. Universidad de Sevilla.
- Flores Barba, M. (2013). *Diego de Cuentas, pintor entre siglos en la Nueva Galicia, 1654-1744* (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México).
- López Ruiz, M. & Sotelo Belmontes, S. (1992). Los Agitados años después de la Revolución, 1917-1932. En *Historia de la Cuestión Agraria*

Mexicana. Estado de Zacatecas, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.

Panico, F. & Garibay Orozco, C. (2010). Mazapil, Zacatecas, México: un ejemplo de estructura agroganadera colonial (1568-1810). *Fronteras de la Historia*, 15(1): 61-84.

Registro Agrario Nacional. (1945). *Documentos básicos que amparan la propiedad y posesión de la tierra*. Cedros, Mazapil, Zacatecas.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

Santana Gamboa, E. & Ríos Delgado, M. (2022). El reparto agrario en la Hacienda de Cedros, Mazapil, y el cierre de la fábrica de guayule. *Punto Cunorte*, 8(15), 122-140.

Resistencia y conflicto por la posesión de la tierra y la defensa del agua en la Laguna de Cajititlán, Jalisco

Siglos XIX y XX

Resistance and conflict for the possession of the land and the defense of the water in Laguna de Cajititlán, Jalisco

19th century and 20th century

Marco Antonio ACOSTA RUIZ*

RESUMEN

En este trabajo doy cuenta de la lucha por los recursos naturales predominantes de la Laguna de Cajititlán durante el Porfiriato y la Posrevolución entre indígenas, hacendados y gente con poder político desde una perspectiva historiográfica y documental. Se ofrece una rica información que permite visualizar de manera más puntual los intereses por el control de las tierras y del agua, principalmente. Aunado a estos aspectos doy cuenta del uso de obras y tecnologías hidráulicas, así como el aprovechamiento, apropiación y manejo de recursos naturales tanto lacustres como serranos, que son parte importante de la economía e identidad de muchos habitantes. Se puede vislumbrar en este escrito las primeras manifestaciones de los movimientos sociales enfocados principalmente a la conciencia ambiental al final del periodo posrevolucionario, y finalmente, se muestra el estrecho vínculo de la laguna con la cultura e identidad de los habitantes.

Palabras clave: propiedad de la tierra, conflictos legales, hacendados, modos de vida.

* Doctor en Historia Iberoamericana por la Universidad de Guadalajara (UDG). Profesor-investigador de asignatura en la UDG, adscrito al Departamento de Historia del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. marcoacostaruiiz@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0002-2453-7019>

ABSTRACT

In this work I present the struggle for the predominant natural resources of the Laguna de Cajititlán during the Porfiriato and the Post-Revolution between indigenous people, landowners and people with political power from a historiographical and documentary perspective. A rich information is offered that allows to visualize in a more punctual way the interests for the control of lands and water, principally. In addition to these aspects, I give an account of the use of hydraulic works and technologies, as well as the use, appropriation and management of natural resources, both lacustrine como mountain, which are an important part of the economy and identity of many habitants. You can glimpse in this writing the first manifestations of social movements focused mainly on environmental awareness at the end of the post-revolutionary period, and finally, the close link of the lagoon with the culture and identity of the habitants is shown.

Keywords: *Land attributes, legal conflicts, landlords, ways of life.*

INTRODUCCIÓN

Los estudios históricos enfocados en asuntos de la propiedad de la tierra y del agua en nuestro país son diversos, y sería muy difícil comprender y explicar una sociedad sin abordarlos. Tampoco se entiende la evolución histórica de la humanidad sin relacionar la naturaleza con el hombre. Aunque parezca determinista, deben darse los dos factores: economía-naturaleza o viceversa, los cuales nos permitirán entender cómo se desarrolla cualquier grupo humano, que está reflejado en los modos de obtención de recursos, procesos de producción, usos, vida cotidiana, prácticas religiosas, aspectos políticos, sociales, etcétera.

Así, cada sociedad crea en su terruño sus propias maneras de vivir. Las poblaciones asentadas al borde de la Laguna de Cajititlán son Cajititlán,

Cuexcomatitlán, San Miguel Cuyutlán, San Juan Evangelista y San Lucas Evangelista. En su caso, tuvieron formas económicas, políticas y culturales muy peculiares. A través de la práctica historiográfica y documental se puede dar cuenta de los conflictos por la tierra, el agua y demás recursos naturales desde la colonia hasta el día de hoy.

Cabe mencionar que la Laguna de Cajititlán tuvo ocupación humana desde tiempos prehispánicos; por ende, sus habitantes han aprovechado su entorno propiamente lacustre y serrano. De tal manera, nace el interés por realizar un estudio historiográfico de larga duración (Braudel, 2013), que abarque desde la época histórica conocida como Porfiriato hasta los años cuarenta del siglo xx. La razón para delimitar la temporalidad está relacionada con implicaciones metodológicas que nos permiten entender y explicar los procesos de lucha de tierras y agua que han marcado este largo periodo.

GEOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE ESTUDIO

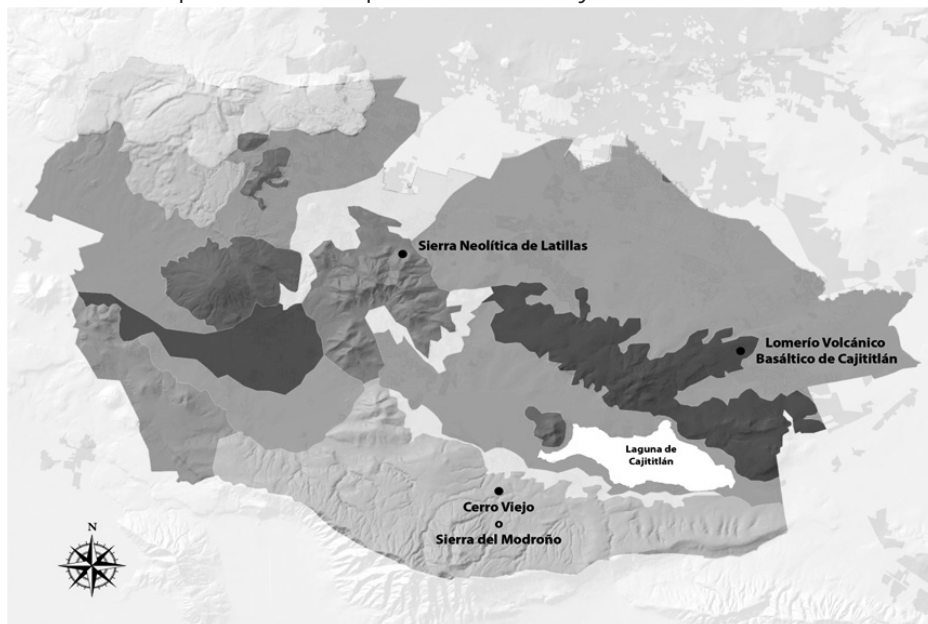
Dirigimos nuestra mirada al vaso lacustre llamado Laguna de Cajititlán, ubicado al sur, aproximadamente a unos 25 kilómetros (km) de Guadalajara. Se conecta principalmente por la carretera que conduce a Chapala, o bien, se ingresa a ella por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga (MAPA 1). El término laguna es el adecuado para este vaso lacustre, ya que es endorreico (cerrado), a diferencia del Lago de Chapala, que es alimentado por un río caudaloso y también da origen a otro río como es el Santiago. La Laguna de Cajititlán se identifica como un cuerpo de agua de origen natural. Hidrológicamente hablando, se considera el segundo embalse natural más importante del estado de Jalisco. Tiene una longitud aproximada de 7.5 km, un ancho promedio de 2 km, así como una profundidad media de 2.5 m. Su capacidad de almacenamiento estimada es de 54.400 millones de metros cúbicos, en un área de embalse de 1 700 hectáreas, a una altitud media de 1 551 metros sobre el nivel del mar (Comisión Nacional del Agua, 2007).

MAPA 1. Se muestra la ubicación de la Laguna de Cajititlán en relación con Guadalajara y Chapala



Elaborado por Julieta Carolina Bernal Martínez.

La laguna está bordeada por una serie de cerros, en especial el conocido popularmente como Cerro Viejo, que colinda con algunas poblaciones de la cuenca y forma parte de lo que se conoce como Sierra de Modroño (MAPA 2). En ella se encuentra un ecosistema que los grupos humanos de la región han aprovechado para su subsistencia desde tiempos remotos.

MAPA 2. Mapa en el cual se aprecia la ubicación y entorno serrano. Sin escala

Elaborado por Julieta Carolina Bernal Martínez.

LA TIERRA Y AGUA COMO ELEMENTOS DE DISCORDIA EN EL PORFIRIATO

Durante el gobierno de Porfirio Díaz una de las actividades económicas destacadas fue la agrícola. Familias hacendadas y campesinos indígenas de la ribera de Cajititlán aprovecharon las ricas tierras y la abundante agua del vaso lacustre. En esa época se agudizaron los conflictos por el vital líquido y por la tenencia de tierras aledañas. Desde la declaración de la Ley de Colonización y Ocupación y Enajenación de terrenos baldíos en 1875,¹ muchos indígenas quedaron afectados. El reclamo a su derecho de uso de sus parcelas, límites y apropiación del agua se vio reflejado en los constantes juicios tratados por las autoridades locales.

¹ Para una mejor explicación de lo que significó esta ley, consultar el siguiente link: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4452/12.pdf>

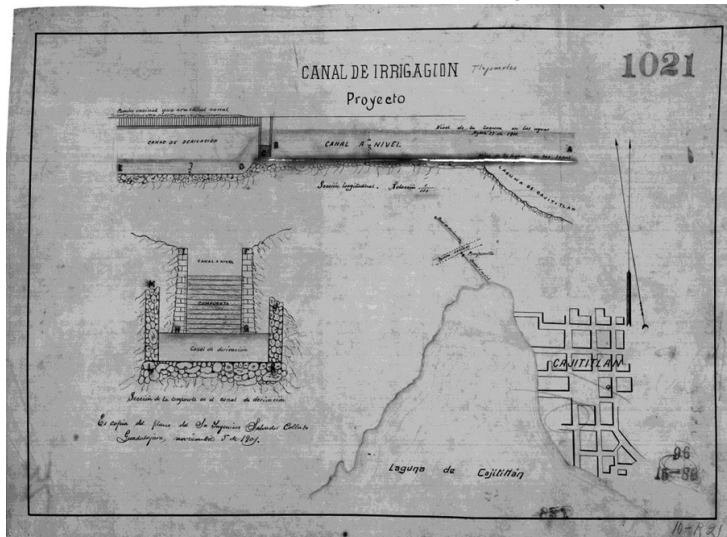
Las cinco poblaciones de Cajititlán que contaron con mayor presencia indígena prácticamente estuvieron conviviendo con el sistema económico de las haciendas contiguas, como La Joya, La Calera, La Calerilla, Santa Lucía, Atequiza, Santa Rosa, entre otras, que en cierta forma controlaron la economía de la región. Al menos en lo concerniente a la época porfiriana, pudimos testificar históricamente las discrepancias entre los habitantes de la comarca respecto al uso del agua y diversos recursos serranos. Por ejemplo, en el año de 1878 el dueño de la Hacienda La Calera, Manuel Cuesta, presentó su queja a las autoridades locales, en la que manifestaba que los indígenas del pueblo de Cajititlán —Pascual Benites, Felipe Santiago, Eugenio Ramos, Inés Romero, Pedro Romero, Ignacio Romero, Eusebio Cortes, Mónico Romero y Alejandro Ortega— taparon el remanente del agua que naturalmente salía de la laguna y que se aprovechaba por la hacienda para el cultivo de trigo. Por tal acción, el trigal estuvo a punto de perderse (Archivo Histórico de Tlajomulco [AHT], 1878, caja [c.] 276, expediente [exp.] 48, fojas [ff.] 1-2).

Manuel Cuesta recurrió al Comisario de Cajititlán varias veces para reclamar lo sucedido y solicitó que le otorgaran un certificado para proceder legalmente al destape del cauce, lo cual siempre le fue negado; en otras ocasiones, no respondían a sus quejas. Cuesta indagó en el por qué lo limitaron con el uso del agua y llegó a saber que en la Hacienda de San Francisco habían abierto un tajo para venderla a los curas por cien pesos con acuerdo de los indígenas (AHT, 1878, c. 276, exp. 48, ff. 3-4). Después de mucha insistencia, la autoridad de Cajititlán mandó decir que no le podía contestar ni darle el certificado que le pidió, porque él estaba para hacer lo que el pueblo le ordenaba. Para tal situación Cuesta, desesperado, pidió a las autoridades del cantón de Tlajomulco que ordenaran al Comisario de Cajititlán destapar e indemnizar por los perjuicios en sus cultivos. Al final, las partes llegaron a un arreglo (AHT, 1878, c. 276, exp. 48, ff. 3-4).

Otro pleito ocurrió en la comunidad de Cuyutlán. Existió la queja por parte de 53 indígenas que tenían sus tierras cerca de las de Pablo Morales, quien se apropió del río conocido en aquel entonces como Arroyo del agua

y que transitaba dentro de su terreno, por lo cual, según él, tenía todo el derecho de controlarlo. Tal situación originó un juicio. Los demandantes (en este caso los indígenas) dependían del cauce para irrigar sus huertas y trigales de uso común. El síndico procurador, Luis Zúñiga, declaró que el agua que baja por el cerro grande era de uso común y que los terrenos de los indígenas eran agraciados por nacer de esta fuente principal en sus tierras, ya que los verdaderos propietarios eran los indígenas y servidumbre que reportaban en todos sus terrenos, según el dictamen del Gobierno a favor de los indígenas (AHT, 1878, c. 277, exp. 55, ff. 1 y 2) (FIGURA 1). Otros asuntos más graves sucedieron en la población de Cajititlán, pues existía la intención de secar el vaso lacustre (AHT, 1877, c. 270, exp. 13, f. 1) y la construcción de canales para desviar el agua a las haciendas aledañas fueron motivo de constates conflictos.

FIGURA 1. Proyecto del canal de irrigación realizado por el Ingeniero Salvador Collado planeado a finales del siglo XIX



Nota: En esta figura se puede identificar que la compuerta y el canal de derivación estuvieron proyectadas al norte de la población de Cajititlán.

Fuente: Biblioteca del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 1901.

Un personaje que no puede pasar desapercibido en esta región es Manuel Cuesta Gallardo. La amistad del Sr. Cuesta con el presidente de la nación fue muy cercana. Juntos llevaron a cabo el proyecto ambicioso conocido como Compañía Eléctrica e Irrigadora del Chapala S. A., empresa que controlaba principalmente la hidrografía de la región. Desde el Lago de Chapala se obtenía la fuerza motriz que controlaba su paso en la presa del río Santiago y continuaba su trayecto por la hacienda de Atequiza —propiedad de Cuesta Gallardo—, proseguía hacia Juanacatlán —hoy conocido como Salto de Juanacatlán—, río que alimentaba a su paso y con fuerza los dínamos generadores de electricidad para llevar luz a Guadalajara. Este río también fungía como suministradora para el Servicio de los Tranvías Eléctricos de Guadalajara, compañía controlada por el Banco Nacional y el Banco Central, pero desde un inicio bajo la mano de Manuel Cuesta con las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal (Pacheco Urista, 2013).

Desde luego, para dicho proyecto se requería la adquisición de los mejores terrenos aledaños a Chapala, y aunque no figura la Hacienda La Joya de Cajititlán como una de esas adquisiciones, sí hubo el interés de hacerse de algunas tierras que permitieran realizar obras hidráulicas para obtener agua (FIGURA 2). Esta acción inconformó a propietarios de esas tierras por el abuso por parte de Cuesta Gallardo para construir el canal de la Laguna de Cajititlán.

FIGURA 2. Canal colindante a Cajititlán mandado hacer por Manuel Cuesta para regar sus sembradíos



Fuente: Figueroa, 1899, p. 273.

¿Cómo se vio afectada la población indígena de Cajititlán? La cercanía de la laguna en las propiedades de la familia Cuesta fue de suma importancia. Como comenté anteriormente, la prioridad del uso del agua no solo eran Chapala y los ríos, sino la Laguna de Cajititlán y un arroyo de temporal que desembocaba en ella, conocido con el nombre de Los Sabinos, ubicado entre los límites de las propiedades de la familia Cuesta y las tierras de propietarios indígenas de San Lucas Evangelista. De esta manera, las grandes extensiones de terrenos y plantaciones de la familia Cuesta requerían de su uso, situación que propició que algunos dueños de tierras en los linderos de la Laguna de Cajititlán se pronunciaran en su

contra. Tal es el caso del vecino Manuel Acosta de la hacienda La Calera y de algunos vecinos propietarios de pequeñas extensiones de tierras que se oponían al desagüe de la Laguna de Cajititlán ante autoridades de Cuyutlán y Cajititlán (AHT, 1877, c. 270, exp. 13, ff. 1-2; 1878, c. 276, exp. 48, f. 3). Esto era claro de entender, pues muchas familias indígenas dependían de los recursos que obtenían de la laguna semiseca o no, como del uso del tule, la pesca, la caza y recolección; además, tenían ese vínculo tan cercano como lo es la identidad asociada al vaso lacustre y la práctica de muchas actividades culturales en su vida diaria.

EL REPARTO AGRARIO EN EL SIGLO XX

Una vez iniciada la revolución agraria en México, en 1910, se dieron los cambios que modificaron las estructuras políticas y sociales que se vieron reflejadas en los modos de vida de las comunidades. Luego se pasó al momento histórico conocido como la Posrevolución, que dio comienzo con la promulgación de la Constitución el 5 de febrero de 1917.

Uno de los problemas nacionales en el siglo xx fue la propiedad de la tierra, tal como lo apuntó Andrés Molina Enríquez en 1909. La Revolución mexicana incorporó entre sus demandas la restitución de la tierra a sus dueños originales. Así se plasmó en las leyes agrarias del 6 de enero de 1915 y, dos años después, en el artículo 27 de la Constitución (Córdova, como se citó en Molina Enríquez, 1909).

Gobiernos posteriores a la Revolución —el de Carranza, Obregón y Calles— manejaron el problema agrario: entregaron tierras, pero no lo suficiente. Mientras, los líderes de las diversas corrientes agraristas en todo el país libraban una fuerte y prolongada lucha al interior de los círculos revolucionarios para que sus peticiones pudieran ser escuchadas.

Tuvieron que pasar cuatro años más para que se decretara la tercera Constitución en la historia del país, en la cual se fincaron las siguientes bases de gran importancia y de interés para nuestro estudio. Se acopiaron por vez primera los derechos o garantías sociales; es decir, la nueva

Constitución inquirió de manera expresa proteger a los grupos más débiles, como los campesinos, los trabajadores, etcétera. En consecuencia, el carácter social de la nueva Carta Magna quedó plasmado en el artículo 3º, que tiene que ver con lo correspondiente a la educación; en el artículo 27º, concerniente al régimen agrario y la subordinación de la propiedad privada al interés social, donde miles de familias no contaban con parcelas; en el artículo 24º, que manifiesta que todo individuo puede profesar libremente cualquier creencia religiosa y practicar el culto que a esta corresponda. Hay que recordar que en el siglo XIX y durante el porfiriato se prohibió de alguna manera la libre práctica, por lo que hoy podría decirse que en México tiene vigencia la libertad religiosa. Finalmente, también quedó plasmado en el artículo 123º, el cual regula la materia laboral (Molina Enríquez, 1909).

Para el caso de Cajititlán quedaban aún los remanentes de las formas de producción terrateniente, cuyos dueños solo veían beneficio para sus arcas, mientras la gente que vendía su mano de obra siguió hundida en la miseria. Un ejemplo claro del cacicazgo en la región fue la familia Cuesta Gallardo.

El proceso de transición que el Estado ejerció para la reactivación y reconstrucción de la economía fue entre los años de 1920 y 1934. El soporte fue la creación de instituciones como el Banco de México. Se fundan los bancos Agrícola y Ejidal, claves para el desarrollo económico en el campo y para impulsar grandes obras de infraestructura para el desarrollo del país. El Estado asume el control de los recursos naturales no renovables, excepto el petróleo. Cuando el General Lázaro Cárdenas toma el poder, consolidó este proceso de desarrollo y soberanía económica.

Por otro lado, es importante resaltar el pasaje histórico relacionado con el indigenismo posrevolucionario, es decir, el indigenismo institucionalizado durante el gobierno cardenista, cuyo propósito fue poner atención especial a la situación marginal que vivieron las poblaciones indígenas del país. Sus políticas impulsaron la idealización del pasado indígena para fundamentar un nacionalismo y a su vez una evidente

reacción contra el extranjerismo de la vieja clase gobernante (Korsbaek & Sámano-Rentería, 2007).

Fue hasta el Gobierno del sexenio del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) que hubo cambios sustanciales en los asuntos relacionados con los conflictos de tierras. En esta etapa la Reforma Agraria transformó al país. El artículo 27 constitucional brindó un ambiente de descontento de intelectuales y movimientos campesinos independientes. En julio de 1935 se decretó la creación de la Confederación Nacional Campesina. Esta se constituyó tres años después, pero llegó a convertirse en un organismo efectivo tanto para promover el reparto de tierras como para canalizar el apoyo del sector campesino hacia la figura presidencial. A partir de entonces la Reforma Agraria no solo consistió en acelerar el reparto de la tierra, sino que contempló también los sistemas de irrigación y los créditos a los campesinos, así como el producto agropecuario y forestal (Warman, 2001).

INTENTOS DE DESECACIÓN DE LA LAGUNA Y EL APROVECHAMIENTO DE SUS TIERRAS

Como era de esperar, durante el siglo xx la laguna de Cajititlán continuó en la mira de hacendados y políticos para la explotación al máximo de sus aguas y tierras colindantes. En párrafos anteriores me centré en el periodo político de Porfirio Díaz y mencioné algunos casos relacionados con la disputa por el agua; uno de ellos, el más sobresaliente fue la presencia política y económica de la familia Cuesta Gallardo.

La jurisdicción de la laguna desde el Porfiriato fue federal. A partir de entonces se habían otorgado dos aprovechamientos temporales de sus aguas: en febrero de 1898 se cedieron los derechos a la Sra. Josefa Gallardo de Cuesta² para uso de riego y generación de fuerza motriz de

²Josefa Gallardo Riesch se vio agraciada por la herencia de su padre que constaba de las haciendas La Huerta, La Calera y el rancho Puerta de la Cruz. Años después su hijo y esposo formaron la Sociedad Manuel M. Cuesta en el año de 1897 una vez adquirida la Hacienda de Atequiza.

un volumen máximo de 2 000 litros por segundo (lps); en otro caso, en agosto de 1900 se cedieron a Manuel Cuesta Gallardo los derechos al uso en riego de terrenos de las haciendas de Atequiza y vecinas con un volumen máximo de 4 000 lps, cuya concesión duró hasta 1910 (Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco, 1869). Posteriormente fue traspasada esta concesión a José Cuervo (dueño de la hacienda de Atequiza), quien construyó las obras proyectadas para realizar el aprovechamiento de las aguas y a quien fue expedido el título respectivo por el volumen total anual de 40 millones de metros cúbicos; esta cantidad quedaba incluida la dotación de Josefa Gallardo.

Las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas fueron las siguientes: un dique de mampostería en el cauce del arroyo de Los Sabinos, que desviaba parte de las aguas de este canal de ocho kilómetros de longitud aproximadamente; este no desaguaba directamente en la laguna de Cajititlán, sino en la presa de San Francisco de la Hacienda de Santa Rosa ubicada al sureste de la laguna, que descargaba sus aguas hacia la laguna por medio de un arroyo. Para dar salida a las aguas almacenadas existió un canal al noroeste del vaso en la población de Cajititlán que se comunicaba con la presa de la Hacienda de La Calera. Esta presa tenía una capacidad de cinco millones de metros cúbicos; un informe menciona que rara vez lucía llena. El canal contó con dos ramificaciones con una longitud de ocho a diez kilómetros. Ya para el año de 1920 estuvo en mal estado y sin señal de que se utilizara (Archivo Histórico del Agua [AHA], 1919, Informe, exp. 4144; ff. 2-5, c. 393).

Así pues, en el año de 1917 se proclamó la nueva Constitución, y en el artículo 27 quedó asentado que eran de propiedad nacional los lagos interiores de formación natural que estuvieran ligados directamente a corrientes, por lo que el vaso de Cajititlán cubría las condiciones para ser declarada propiedad de la nación, así como las tierras que ocuparon con el carácter de vaso permanente las altas aguas normales de la laguna. Esta reforma constituyó las disposiciones para convertir los modos de tenencia de la tierra y las relaciones sociales en el campo. Es decir, dotó de tierras

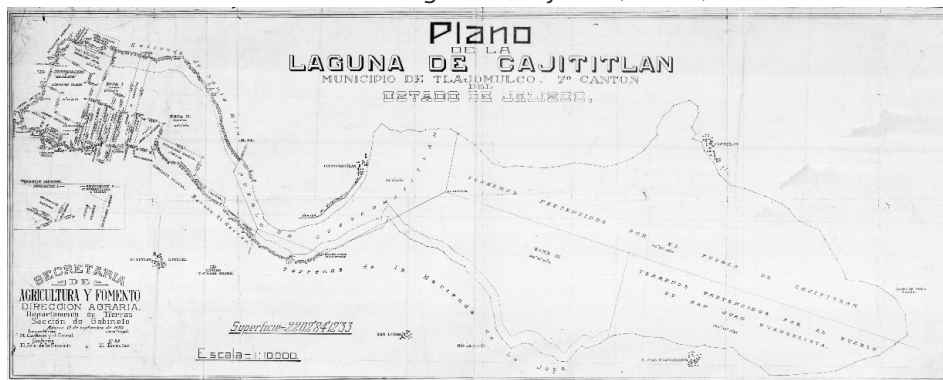
mediante la forma de comunidades agrarias y ejidos, de tal forma que la legislación agraria se basaba bajo normas que regían la vida política, económica y organizacional de las personas y de las comunidades rurales.

Estas transformaciones pusieron candados para proteger la propiedad adquirida. No se podía vender, hipotecar, arrendar o transferir. O sea, estuvo prohibido realizar cualquier tipo de transacción mercantil (Diario Oficial de la Federación, 1917). Para ese tiempo existieron algunas corrientes que alimentaron el vaso lacustre, cuyos nombres fueron Cajilota, Muyutlán, San Lucas, Tortugas, entre los más importantes, y los de corriente constante como el llamado Cuyutlán, cuyas aguas tuvieron origen en el manantial de los Sauces (AHA, 1919, Informe, exp. 4144, f. 5, c. 393).

En realidad, el asunto es que la laguna tuvo históricamente momentos de crisis y, por ende, intereses por ocupar las tierras descubiertas por las sequías, ya que fueron ricas para la agricultura, principalmente. No obstante, debido a que existieron temporales de abundante agua, se veían beneficiados otros sectores de las poblaciones que dependieron de la pesca y recolección de algunas materias primas para su sobrevivencia, como por ejemplo el uso del tule y la caza de patos y ranas.

Fue normal que en ciertos pasajes históricos se presentaron ciertas luchas entre los que querían conservar el vaso lacustre y los que definitivamente veían un desarrollo económico y social. Por lo tanto, secarla y repartir las tierras era hacer justicia revolucionaria (Benítez, 1978). A continuación citaré algunos casos de esas voces que solicitaron la concesión de explotar al máximo la desecación del vaso y, también, de los que manifestaron su derecho por conservarla.

En 1917 existieron algunos personajes que figuraron como propietarios de diversas haciendas y tenían la mayor tenencia de tierras para la producción de trigo y engorda de ganado: Amado Tejada, José Landino, Crispiano Landino, Francisco Real, Guadalupe Marqués y José Vicente González Robledo (FIGURA 3).

FIGURA 3. Plano de la Laguna de Cajititlán, Jalisco, en 1920

Nota: El plano fue realizado por la Secretaría de Agricultura y Fomento en 1920 para atender los casos de tenencia de tierras y los posibles deslindes de terrenos si se llegaría a desecar la laguna, procurado por diversas personas para su explotación agrícola, ganadera y habitacional.

Fuente: Mapoteca Histórica Manuel Orozco y Berra.

Otros que fungían en el medio político, como Eligio Corona, Agustín Farías, Ignacio Ramos Praslow, Fernando Banda y Crisanto L. Diéguez, ofrecían pagar el valor de los terrenos y sus implicaciones para la desecación. También se hicieron notar algunos vecinos de las poblaciones de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán, Cuescomatitlán, San Juan y San Lucas Evangelista de origen indígena.

El asunto no solo se presentó en Cajititlán y Chapala. Otros casos fueron los lagos de Cuitzeo en Michoacán (1928) y La Magdalena en Jalisco (1936); las políticas empleadas en esas décadas tuvieron como fin aprovechar al máximo las tierras fértiles de lagos, lagunas y pantanos en todo el país, pues aún persistía la idea de hacer justicia a la Revolución y de encontrar una forma de mejorar económicamente a familias mexicanas mediante la agricultura. Durante el Porfiriato también existieron políticas de desecación de lagos y lagunas que modificaron el entorno económico y social de algunas poblaciones. Los primeros intentos de desagüe se llevaron a cabo en el Valle de México, en los lagos de

Chalco, Xochimilco y Texcoco, y también la desecación de la Ciénega de Zacapu en Michoacán.

ENTRE LA AGONÍA Y LA ESPERANZA

Crisanto L. Diéguez³ solicitó el 3 de abril de 1918 la concesión para emprender obras de desecación de la Laguna de Cajititlán, también conocida como la de Cuyutlán, ubicada en el Municipio de Tlajomulco, 7° Cantón del Estado de Jalisco (AHA, 1918, exp. 4141, ff. 2-20, c. 10). Al iniciar sus trámites le pidieron que en un plazo determinado entregara a la Secretaría el proyecto relativo acompañado por un croquis. Diéguez, como muchos otros que aspiraron a tener los permisos para desecar la laguna, realizó los trámites administrativos correspondientes. Uno de sus argumentos fue que la laguna era alimentada por el arroyo de Tlajomulco y un canal de derivación del arroyo de los Sabinos, que solo llevaba en el periodo de las lluvias. De esas dos principales corrientes de alimentación la más importante fue la primera, y una parte ínfima del arroyo era de los Sabinos, por lo que la mayor parte se almacenó en cajas de agua (AHA, 1918, exp. 4141, f. 1, c. 10).

El aprovechamiento de los terrenos que formaron el vaso de la laguna eran pocos —otro de los argumentos que presentó Diéguez—, y solo podían aprovecharse en plena época de secas, de febrero a mayo (FIGURA 4). Por tanto, el beneficio agrícola pudo ser de 2 700 hectáreas, y solo aprovechaban el 5 % los vecinos que decían ser propietarios ribereños que sembraban una mínima parte, apenas la necesaria para recoger en las cosechas el garbanzo indispensable para su consumo anual (AHA, 1918, exp. 4141, f. 2, c. 10).

³ Al parecer, fue hermano del gobernador jalisciense M. Diéguez, participó en la batalla en Cananea y fue prisionero político. Dirigió la Unión Liberal Humanidad y el Club Liberal. También participó en la guerra de los tres años (Cambre, 1949, p. 504).

FIGURA 4. Terreno de posible uso agrícola

Nota: Esta imagen fotográfica se incorpora en el expediente Diéguez, con el fin de que observen las autoridades las partes secas y de posible uso agrícola.

Fuente: AHA, 1918, exp. 4141, f. 6, c. 10.

Otro argumento empleado fue que tomaron en cuenta la precaria salubridad de aquella región, en la que año por año en plena época de calores los pantanos formados causaban verdaderos focos de infección por la gran cantidad de materias orgánicas de origen vegetal que entraron en violenta descomposición.

En el croquis de la FIGURA 5 se indica un canal general de desagüe de la laguna, que comunicaba con la presa de la Hacienda de la Calera. Fue una obra construida para aprovechar las aguas almacenadas dentro del vaso de la laguna, pero ese aprovechamiento al parecer solo era factible para las aguas de acotación superior a la plantilla del canal. Las obras, según manifestaba Crisanto Diéguez, no respondían a lo que se esperaba y su beneficio de almacenaje era insignificante, por lo que se comprometía a:

1. Presentar los proyectos definitivos que aseguraran la desecación solicitada, en un plazo conveniente antes del temporal, porque complicaría las operaciones topográficas.
2. Introducir dentro del canal de la Hacienda de la Calera, sin modificarlo, las crecientes de los arroyos de Tlajomulco y Los Sabinos.
3. Proporcionar a los pueblos ribereños de Cajititlán, Cuyutlán, Cuescomatitán, San Lucas y San Juan, tierras desecadas y drenadas en proporción a su respectiva población agrícola, para que formaran parte de los ejidos que hubieran solicitado. (AHA, 1918, exp. 4141, ff. 4-5, c. 10).

Para cumplir con todo eso y teniendo en cuenta que el problema consistía en impedir que las aguas de almacenamiento se acumularan en el vaso, Diéguez presentó como anteproyecto lo siguiente:

1. Un dique entre el desfogue de canal de los Sabinos y la bocatoma del canal de descarga de la laguna, que sirve para alimentar la presa de la Calera; entre este dique y las laderas situadas al E. y N.E. del vaso, se forma el cauce que llevará las aguas del arroyo de Los Sabinos, directamente al canal de alimentación de la presa; este cauce nos sirve también como canal de desviación de las aguas pluviales que se recogeran en la región N.E. de la cuenca del vaso.
2. Formación de un cauce al arroyo de Tlajomulco con el objeto de impedir que sus aguas invadieran el vaso; como en el caso anterior, ese cauce se forma entre un dique y el terreno; es el que en el anteproyecto parte del estrechamiento del vaso frente al cerro de Cuescomatitán y sigue casi paralelo a la parte W. y N. de la curva aproximada de altas aguas, hasta unirse, frente a la bocatoma del canal de desfogue, con el dique de desviación del arroyo de Los Sabinos. En ese cauce

artificial se recogerían las aguas pluviales caídas sobre la región N.W. de la cuenca.

3. Un sistema de canales que recogieran las aguas pluviales caídas sobre la región S. de la cuenca y las llevara a los cauces formados a los arroyos de Tlajomulco y Los Sabinos.

4. Un dique y canal de circunvalación para defender la parte occidental del vaso de la invasión de las aguas del arroyo de Tlajomulco y de las pluviales recogidas en la región W. y S.W. como aparece igualmente en el croquis (AHA, 1918, exp. 4141, ff. 3, 8, c. 10).

¿Qué ventajas se obtendrían con esas obras?

1. Reducir al mínimo la pérdida de ese entonces de 27 000 m cúbicos de agua.

2. Poner en condiciones de aprovechamiento agrícola una superficie de 2 700 hectáreas de muy buenas tierras.

3. Mejorar notablemente las condiciones económicas, materiales e higiénicas de los pueblos cercanos al vaso, esto con el sólo hecho de trabajar debidamente la zona desecada.

4. Mejorar notablemente las condiciones económicas y materiales de los pueblos ribereños que recibirían como parte de sus ejidos, lotes en inmejorables condiciones para la explotación (AHA, 1918, exp. 4141, ff. 3, 8, c. 10).

FIGURA 5. Anteproyecto de desecación



Nota: En la imagen se muestra la delimitación y planificación mediante las curvas que delimitan las porciones de tierras desecadas por el temporal de estiaje y que se podrían utilizar para la agricultura. Fuente: Mapoteca Histórica Manuel Orozco y Berra.

Cabe agregar que, en el mes de octubre de ese mismo año, vecinos del pueblo de Cuescomatlán, mediante un oficio dirigido al jefe de la Dirección de Aguas, Ing. Ignacio López Bancalari, solicitaban la no desecación de la Ciénega de Cajititlán. Argumentaron que siendo una población asentada a las orillas de la laguna para ellos fue más provechosa cuando tenía agua, como en ese momento, que cuando está algo seca. Manifestaron su preocupación por el hecho de que también sufrían de

escasez de agua para uso doméstico y de sus animales, con el agravante de que el pueblo padeció las invasiones de ganado de la Hacienda de la Joya y del pueblo de Cuyutlán (AHA, 1918, exp. 393, ff. 1-11, c. 12).

Al siguiente año Ignacio Ramos Praslow solicitó al Departamento de Concesiones un permiso para llevar a cabo obras de desecación de la laguna. Este personaje fue político, abogado y periodista; ocupó en ese mismo año el puesto de Gobernador provisional del Estado de Jalisco entre los meses de mayo y julio. Fue muy claro al manifestar que su interés principal era el de beneficiar a todos los pueblos ribereños a partir de formular un proyecto enmarcado dentro de los términos de la ley y convenientemente útil, solicitud que hizo llegar al Ministro de Agricultura y al Ejecutivo Federal para que valorara la propuesta y, en caso de aprobarse, le otorgaran la concesión respectiva (AHA, 1920, exp. 4144, f. 1, c.-11). A continuación, presento su propuesta.

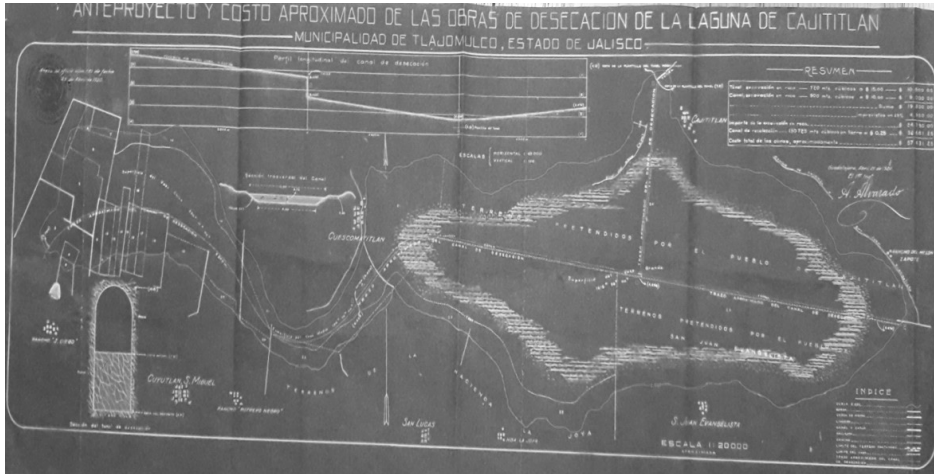
En primer lugar, se comprometía a realizar todos los trabajos necesarios para desecar la laguna de manera completa, para lo cual consideró realizar dos cosas: la primera refería en evitar que las “aguas broncas” de las montañas que existieron en la región de los pueblos de Cuyutlán y San Lucas se vertieran en la misma laguna, por lo que implicaba encauzar y desviar dichas aguas para desembocar en el Río Santiago. Por otra parte, consideró indispensable dragar la laguna por medio de bombas poderosas, con la advertencia de que el canal de desagüe que en ese tiempo existía no era suficiente, y por lo mismo, la única manera de vaciar la laguna era acudir al bombeo apropiado (AHA, 1920, exp. 4144, f. 2, c. 11).

En segundo lugar, mencionó que, ya desecada la laguna, los terrenos fértiles se repartirían de la siguiente forma: una parte se distribuiría entre los pueblos ribereños, a razón de una hectárea por cada cabeza de familia. Con ese reparto harían efectiva una de las promesas revolucionarias y demostrarían que el Ejecutivo Federal tenía la voluntad de ayudar a los pueblos y llegar a la más rápida solución del problema agrario, por medios prácticos y enteramente legítimos. La otra parte de los terrenos aplicarían al concesionario en pago de lo siguiente: estudio y elaboración

del proyecto, capital invertido en las obras de desagüe y trabajos de organización y desarrollo del proyecto (AHA, 1920, exp. 4144, f. 3, c. 11).

Además, Praslow proponía que esos terrenos representarían una compensación por solucionar las dificultades existentes con varios propietarios colindantes de la laguna que no estarían conformes con la extensión fijada a esta por la Secretaría de Fomento. Un tercer punto obligaba a entrar en arreglos con dichos colindantes para terminar con las dificultades que existían en ese entonces, o en el caso necesario defender ante los tribunales los derechos consiguientes (AHA, 1920, exp. 4144, f. 3, c. 11) (FIGURA 6).

FIGURA 6. Anteproyecto y costo aproximado de las obras de desecación de la Laguna de Cajititlán



Nota: Plano que presentó Praslow en el año de 1920 como parte de los requisitos para tramitar el permiso del drenado, canalización, repartición y ocupación de las tierras desecadas en la laguna. Fuente: AHA, 1920, exp. 4144, f. 34, c. 11.

Cabe señalar que en este mismo expediente se anexa el dictamen del Jefe de la V División de Tramitación para dirigirlo al Secretario de Fomento y Agricultura en turno, con el fin de que fuera valorada, pues era un proyecto que brindaba más propuestas y ventajas a diferencia de otros. Por consiguiente, insistió otorgarle la concesión a Praslow y anexó lo siguiente:

1. La laguna no constituía un vaso de almacenamiento efectivo, porque el volumen que se podía almacenar era muy limitado y porque debido a la gran superficie de evaporación, las pérdidas son excesivas con relación al pequeño volumen almacenado.
2. El vaso constituía de hecho, en el estiaje, un foco de infección.
3. No constituye una vía de comunicación entre las poblaciones riverañas ni en altas aguas ni en el estiaje (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 4-5, c. 11).

En consecuencia de su desecación anual, no ofrecía recursos de pesca, por lo que consideraba el Jefe de la División altamente conveniente efectuar los trabajos necesarios para desecar y drenar el vaso de la laguna de Cajititlán, pues con ello se obtienen las siguientes ventajas:

1. Por un almacenamiento conveniente de las aguas recogidas en la cuenca hidrográfica, hay que reducir a un mínimo la pérdida actual por evaporación de más de 20 000 000 metros cúbicos anuales.
2. Poner en condiciones de aprovechamiento agrícola una superficie de más de 2 000 hectáreas de tierras de buena calidad.
3. Sanear la región.
4. Dar medios de vida a los pueblos riveraños dotándolos de ejidos o, mejor, vendiendo en fáciles condiciones de pago pequeños lotes susceptibles de explotación inmediata (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 4-5, c. 11).

El mismo Jefe de la V División de Tramitación resaltó la importancia de una convocatoria para el otorgamiento de la concesión, en la que suscribió que, para tener el mayor número de probabilidades efectivas y prontas para realizar las obras de desecación, se consideraba conveniente no otorgar la concesión respectiva a un solicitante determinado, sino al que ofreciera mayores garantías respecto a su capacidad económica para ejecutar las obras, y mejor participación a la Nación. Eso podía hacerse convocando a los interesados a una junta en la que cada uno de ellos expusiera por escrito y dentro de un sobre cerrado:

1. Las garantías bajo las cuales suscribiría el capital y ejecución de las obras.
2. Los plazos en qué éstas serían construidas.
3. La participación que ofreciera a la Nación en recompensa de la concesión que se le otorgue.
4. Ante proyecto general de las obras y órdenes de construcción (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 9-10, c. 11).

De esta manera, de las proposiciones que fueron presentadas, la Secretaría podría seleccionar las que ofrecieran mayores ventajas y otorgar la concesión al proponente; la Secretaría se reservaría también el derecho de admitir o desechar proposiciones que fueren presentadas por las personas que hasta la fecha no hayan sido solicitantes. En resumen, propuso que las obras de desecación, drenaje, fraccionamiento e irrigación del vaso de la laguna de Cajititlán se llevaran a efecto por particulares (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 9-10, c. 11).

Es importante mencionar que dentro de este expediente existe un informe detallado que consta de veinticuatro fojas que presentó el Primer Ingeniero de la División Inspectoría, Alfredo Alvarado, sobre el costo aproximado que tendrían las obras de desecación de la Laguna de Cajititlán o Cuyutlán a petición de la Sección de Tramitación del Departamento

de Concesiones de la Dirección de Aguas a cargo del Ingeniero Ignacio López Bancalari.

LA RESOLUCIÓN

Tuvieron que pasar dos años para dar respuesta a las solicitudes de desecar la laguna por particulares y autoridades locales. El 18 de agosto de 1922 el jefe del Departamento Técnico y de Estadística de la Secretaría de Agricultura y Fomento presentó un dictamen técnico en el que manifestaba lo siguiente: que el sistema de desecación propuesto con anterioridad era inaceptable, porque el problema no estribaba en “hacer desaparecer los obstáculos que en condiciones locales se opongan al escurrimiento de las aguas que se almacenaban superficialmente...” (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 15-20, c. 11), sino en desviar las corrientes que drenaban la cuenca hidrográfica cerrada hacía otra cuenca y dar salida así a las aguas que recogían el vaso por un punto en el perímetro de éste.

De hecho, menciona el dictamen que el vaso funcionó por lo menos como parte del cauce mayor de la corriente a que se daba origen y que era inundado en las crecientes, lo que fue tan perjudicial para la explotación agrícola normal de los terrenos del vaso como el almacenamiento de las aguas que conducían los afluentes. De esta manera, no fue costeable la construcción de 127 kilómetros de canales de drenaje en las líneas más bajas de los terrenos del vaso para su desecación (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 15-20, c. 11).

Por consiguiente, se planteó que era conveniente reanudar la tramitación de las solicitudes presentadas por la desecación del vaso lacustre con sujeción a las condiciones siguientes:

1. Las obras que se proyecten no tendrán por objeto desecar totalmente el vaso, sino reducirlo a un depósito de 600 hectaras [*sic*] de superficie aproximada, en el que se recogerán todas las aguas que la cuenca hidrográfica de la laguna pro-

porciona actualmente al vaso. En ese depósito se tendrán las aguas a suficiente altura para dominar la mayor parte de los terrenos del vaso que resulten desecados, terrenos que deberán ser convenientemente drenados y regados.

2. Del volumen que se obtenga como consecuencia de la reducción de la pérdida por evaporación, deberá considerarse como preferente para los usos que determine la Secretaría de Agricultura y Fomento, un volumen máximo de 3.500,000 metros cúbicos.

Por consiguiente, por este concepto me permito proponer, ratificando la proposición hecha en el informe de la V División de Tramitación de fecha 23 de octubre de 1920, mencionado se convoque a los interesados en las obras de reducción del vaso del lago y preferentemente a los solicitantes de la concesión para su desecación, a la junta en la que cada uno de ellos deberá exponer por escrito y bajo sobre cerrado:

1° Garantías bajo las cuales suscribirían el capital y ejecutarían las obras.

2° Plazos en que serían construidas.

3° Participación que ofrecieran a la Nación, a cambio de la concesión.

4° Ante proyecto general de las obras de reducción del vaso, drenaje y riego de los terrenos desecados, de acuerdo con los expuesto en la condición a expuesta, y orden de su construcción (AHA, 1920, exp. 4144, ff. 21-22, c. 11).

En resumen, se prohibió la desecación de la laguna en su totalidad, puesto que el impacto de drenarla perjudicaría a ciertos sectores que dependían de la pesca y recolección de algunas materias primas. De esta manera, las aguas que se desviarán para el uso de las haciendas de

la Calera y Atequiza deberían pagar los impuestos correspondientes por su uso.

A partir del año de 1923 no se hicieron esperar las solicitudes para el aprovechamiento de las aguas y tierras de la laguna. Contamos con el testimonio documental de otros interesados, como el caso del agricultor Francisco J. Santini, quien deseaba le otorgaran la concesión para ejecutar las obras necesarias que reducir el vaso lacustre de Cajititlán y adaptar los terrenos que resultaran desecados para la explotación agrícola. Propuso la reducción del vaso mediante un bordo de tierra y un depósito de almacenamiento al que conducirían las aguas drenadas a tierras de riego ya desecadas. También aclaró que las obras estuvieron pensadas para no perjudicar a terceros, así como aprovechar una superficie de 1 400 hectáreas de buenos terrenos que no se utilizaban (AHA, 1923, exp. 4146, ff. 1-4, c. 393).

Otro interesado fue Gerardo Calderón, quien solicitó a la Secretaría la venta o arrendamiento de la laguna para fines agrícolas, lo que daría sustento a un millar de personas; además, manifestó lo benéfico que resultaría, pues existían de sobra las plagas de mosquitos que infestaban los lugares debido a la baja cota de agua.

Todos estos casos, entre otros más, quedaron pues en la espera de la respuesta de las autoridades y al paso de los meses la respuesta que se le dio fue que debería esperar al concurso que se promovería. El día 31 de mayo se emitió la lista de los beneficiados para arrendar tierras de uso agrícola con fecha de junio a diciembre de 1923 (TABLA 1, FIGURA 7).

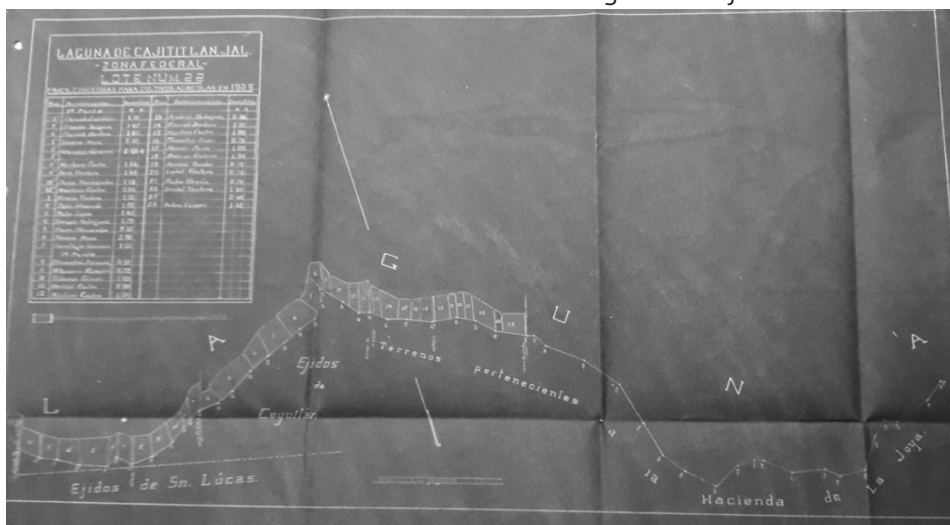
TABLA 1. Lista de los beneficiados para arrendar tierras de uso agrícola

Arrendatarios	Lote número	Superficie	Importe del arrendamiento
Víctor López	85	H. 0.75	\$ 7.5
Miguel López	64	H. 0.65	\$ 6.5
Florentino Castellanos	75	H. 2.70	\$ 27
Magdalena Alfaro	65	H. 0.20	\$ 2
Santos Arriaga	32	H. 0.85	\$ 8.5
Crescencio de los Santos	79	H. 1.35	\$ 13.5
Enrique Vázquez	25	H. 4.55	\$ 15.5
Maximiano Lomelí	35	H. 2.95	\$ 9.5
Sebastián López	39	H. 0.40	\$ 4
Pedro Pérez	25	H. 1.50	\$ 15
Ramón Pulido	42	H. 0.70	\$ 7
Canuto Enciso	41	H. 0.90	\$ 9
Estanislao Hernández	73	H. 0.65	\$ 6.5
Pablo Clemente	83	H. 1.20	\$ 12
Eduardo Morando	70	H. 0.50	\$ 5
Vicente Ramírez	77	H. 0.80	\$ 8
Isabel Enciso	60	H. 0.75	\$ 7.5
Isidoro López	54	H. 0.65	\$ 6.5
Florencio López	49	H. 1.25	\$ 12.5
Isidoro Rojas	52	H. 0.60	\$ 6
Nicolás Pulido	24	H. 1.10	\$ 11
Blas Pulido	30	H. 1.10	\$ 11
Salvador Pulido	31	H. 1.50	\$ 15
Cenobio Siordia	59	H. 0.30	\$ 3
Juan García	62	H. 0.30	\$ 3
Doroteo Vázquez	43	H. 0.60	\$ 6
Ciriaco Zúñiga	37	H. 1.25	\$ 12.5
Trinidad Moya	44	H. 0.50	\$ 8

Arrendatarios	Lote número	Superficie	Importe del arrendamiento
Salvador Sandoval	66	H. 0.15	\$ 1.5
Ambrosio Castellanos	76	H. 0.65	\$ 6.5
Feliciano Rodríguez	67	H. 0.90	\$ 9
Fernando Clemente	55	H. 0.65	\$ 6.5
			<i>Total 288 pesos, pago por mes</i>

Fuente: AHA, 1923, exp. 4147, ff. 1-3; 1923, c. 393. Elaborado por Marco Antonio Acosta Ruiz, 2019.

FIGURA 7. Terrenos arrendados en la Laguna de Cajititlán



Nota: Ejemplo de los planos que elaboró la Secretaría para delimitar los terrenos arrendados en la Laguna de Cajititlán.

Fuente: Mapoteca Histórica Manuel Orozco y Berra.

Pasados los años, quedó testimonio de un caso interesante por parte de las autoridades en turno en el año de 1926 para conservar el lago y proceder a poblarlo de peces para su aprovechamiento, situación que llevó

a que realizarán estudios para ver su rentabilidad. El director forestal de caza y pesca José R. Alcaraz pidió al director de aguas, tierras y colonización del Departamento de Aguas del Sur de la Segunda División que informara si sería factible estabilizar las aguas de la Laguna de Cajititlán. Fue evidente el interés de repoblar las aguas de la Laguna con algunas especies de pesca, pero se tuvo informes de que las aguas de aquel vaso no fueron permanentes, por lo que solicitó informes de factibilidad.

Al mes siguiente le notificaron al director que dicha laguna estuvo formada por dos vasos separados por un estrechamiento. De esos vasos, el menor, de superficie de 500 hectáreas, en estiaje quedaba casi desecado y los vecinos del pueblo de Cuyutlán lo aprovechaban para su cultivo. En cambio, el otro vaso, ubicado al oriente, tenía 2 200 hectáreas en altas aguas, y en estiaje se reducía a 1 600 con una profundidad aproximadamente de un metro.

Así mismo, la Hacienda de la Calera tuvo obras para derivar y aprovechar el agua que quedaba almacenada en la laguna, pero no se podía hacer con regularidad debido al escaso almacenamiento en los últimos años (AHA, 1926, exp. 4147, ff. 23-27, c. 400). Los intentos se hicieron constantemente por poblar de peces, como bagres, tilapia y charales, principalmente traídos de Chapala. En las décadas siguientes mantuvieron la misma dinámica de conceder concesiones de tierras para cultivo en temporada de estiaje, cuando la laguna descubría tierras fértiles; empero, también surgen acciones en defensa de la naturaleza.

CONCLUSIONES

Sería muy entusiasta decir en estos momentos cuáles son las conclusiones finales de la investigación. Lo cierto es que sigue en proceso. Lo que sí puedo mencionar y corroborar es que desde hace seis años hasta hoy me he llevado muchas sorpresas agradables en la indagación de archivos históricos locales y foráneos, así como la incursión por las fuentes historiográficas y, finalmente, el camino recorrido a pie por las poblaciones y sus

alrededores, aunado el acercamiento con su gente, lo cual me ha permitido ver la historia de las sociedades de la Laguna de Cajititlán desde varios enfoques académicos para tener mejor claridad del proceso histórico y antropológico de larga duración de este terruño en sus prácticas culturales, económicas y políticas desde tiempos coloniales hasta el presente.

A manera de análisis, un asunto importante vital para que funcionara el sistema de haciendas fue el uso y la distribución del agua que trajo consigo problemas. Lo que observé en Cajititlán fue la incorporación de canales en la parte norte y oriente para desviar agua a otras haciendas, ranchos y huertos colindantes —que por cierto, las sandías tenían fama de ser las mejores en todo el reino de Nueva Galicia—, pues la laguna no siempre tenía buena cota de nivel, debido a malos temporales de lluvia. Además, otro asunto era el del ganado. Los animales que se desplazaban a la laguna para beber agua tenían que cruzar tierras cultivadas que destrozaban y comían. Tal situación generó un sinnúmero de quejas y denuncias que duraban largo tiempo en juicio.

Otro aspecto que pude analizar fue que las poblaciones de la laguna abastecían de alimentos de hortalizas, granos, peces, artesanías y leña, entre otros, a la ciudad de Guadalajara durante todo el año. Por tanto, es importante considerar en futuras investigaciones el tema de los caminos y transporte en la zona.

El uso del suelo y recursos naturales en la laguna de Cajititlán es un paisaje singular que se ha transformado cuando menos desde hace 2 000 años. La interacción del hombre con su medio natural es muy notable. El paisaje es el retrato de estas transformaciones.

Abordar y analizar diversas fuentes historiográficas locales, documentos de archivos y algunas tesis de estudios de haciendas aledañas a la Laguna de Cajititlán me permitió tener mayor claridad de lo que sucedía en sus alrededores, al menos con las cuestiones de mi interés. El resultado fue que en ese momento histórico existieron constantes pugnas por la posesión de la tierra y el control del agua entre hacendados, particulares e indígenas. Un ejemplo claro fue el que abordé del hacendado Manuel

Cuesta Gallardo y su amistad cercana con el entonces presidente de la nación. Aunque nunca tuvieron interés por adquirir la Hacienda La Joya, sí se interesaron por el agua de la laguna y por la construcción del canal para regar sus tierras, acto por el cual los propietarios que tenían tierras en Cajititlán se inconformaron por el abuso de Cuesta Gallardo.

Un asunto destacado que favoreció la existencia de la laguna fue que los indígenas poseían tierras alledañas al vaso lacustre y serranías desde la colonia, lo cual ayudó que continuara la actividad pesquera, recolección y caza. Por ende, se dio la conservación de prácticas culturales, como por ejemplo la obtención de materias primas que servían para la elaboración de artesanías. Con esto también hubo un ingreso económico extra para las familias y, por último, la fiesta grande de los Santos Reyes.

Es en este tiempo donde pude identificar que los pobladores indígenas, jornaleros, pescadores, labradores, carpinteros, comerciantes, zapateros, panaderos y artesanos ya manifestaban su preocupación de proteger la laguna y ya manifestaban su apego al paisaje como elemento de identidad y subsistencia. Por consiguiente, visualizo en esa época una identidad emergente en ciernes, y estimo que esta actitud se consolida a mediados del siglo XX, con la presencia de dos actores importantes que influyeron en la revaloración y difusión de la historia en los habitantes, me refiero al Padre Laris y el poeta Ramón Rubín.

Con la entrada de la Revolución y el derrocamiento porfirista, las poblaciones asentadas en la laguna asumen ser herederos de costumbres y oficios desde la época prehispánica y colonial. Surgen grandes cambios políticos reflejados en el sector agrario y, por supuesto, en el económico. La lucha por la posesión de tierras cercanas a la Laguna de Cajititlán llevó consigo años de disputa por la desecación de las aguas y la introducción de nuevas tecnologías para fomentar el crecimiento económico. Fueron recurrentes los políticos que buscaron la manera de hacerse de las tierras de la laguna con la idea de hacer justicia a la Revolución y generar riqueza y trabajo y, por el otro lado, los habitantes que dependían del agua para su sobrevivencia mediante la pesca y recolección.

Durante el Porfiriato fue evidente el interés político por impulsar a los hacendados; empero, las características de tenencia de la tierra en Cajititlán, en gran medida, que tenían los indígenas bajo su posesión, principalmente en los linderos de la laguna y la alta serranía, favoreció la pervivencia de algunas prácticas culturales y económicas.

Para mediados del siglo xx Cajititlán ya no era esa región apartada y encapsulada en el tiempo. Fue en esta época cuando se impulsó políticamente la construcción de carreteras, que permitieron la visita de turistas a gran escala, sobre todo para las fiestas de los Reyes Magos, que sirvió como plataforma para desarrollar y favorecer la economía de las poblaciones. A su vez, fue un corredor en el que se mostró el valioso legado arquitectónico y cultural que guardan los pueblos de Cuexcomatlán, San Miguel Cuyutlán, San Lucas Evangelista y San Juan Evangelista. Así fue como emergieron economías de subsistencia alrededor de las fiestas y recorridos turísticos por los pueblos.

Hay que recordar que Chapala al menos desde el siglo xix era el lugar del esparcimiento de muchas familias tapatías y turistas del exterior del estado, por lo que siempre opacó a Cajititlán. Fue en este momento que los artesanos y pescadores supieron aprovechar las circunstancias favorables y que grupos ambientalistas y movimientos sociales alzaron la voz para que las autoridades estatales pusieran atención a sus demandas. Por ejemplo, los artesanos tuvieron el apoyo económico de programas sociales que impulsaran sus negocios familiares. En tanto, los pescadores encontraron otra forma de beneficiarse sin necesidad de pescar o soportar tiempos difíciles; promovieron el turismo de paseos en lancha. Los comercios itinerantes proliferaron con familias que llegaban de varias partes del país para ofrecer sus productos en las fiestas y los comercios establecidos mejoraron.

Finalmente, como quedó expuesto en el escrito, las constantes pugnas por la posesión de la tierra y el agua entre hacendados, particulares e indígenas y, por el otro, el aprovechamiento de los recursos naturales, que por siglos los indígenas utilizaron para satisfacer sus necesidades

primarias y económicas, fueron resultado del nuevo sistema político y económico que imperó en ese momento. En estos se sentaron las bases para reestructurar políticamente todas aquellas actividades económicas y culturales relacionadas con la laguna y sus alrededores principalmente en gobiernos posteriores.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) por la valiosa contribución al brindarme apoyo económico para durante mi permanencia en el Doctorado de Historia Iberoamericana de la Universidad de Guadalajara.

REFERENCIAS

- Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco. (1869). Juan Riestra. Volumen 27.
- Archivo Histórico del Agua (1918-1923).
- Archivo Histórico de Tlajomulco (1876-1909). Gobernación 1876-1909.
- Benítez, F. (1978). *Lázaro Cárdenas y la Revolución mexicana, III: El cardenismo*. Fondo de Cultura Económica.
- Biblioteca del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. (1901). *Mapoteca Histórica*
- Braudel, F. (2013). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Tomo primero. Fondo de Cultura Económica.
- Cambre, M. (1949). *La guerra de tres años: apuntes para la historia de la reforma*. Gobierno del Estado de Jalisco; Biblioteca de autores jaliscienses.
- Comisión Nacional del Agua. (2007). *Determinación de la disponibilidad de agua en el acuífero Cajititlán. Estado de Jalisco*.
- Diario Oficial de la Federación. (1917, 5 de febrero). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*. Tomo 5, número 30, p. 150.

- Figueroa Domenech, J. (1899). *Guía general descriptiva de la República Mexicana. Historia, geografía, estadística etc. con triple directorio del comercio y la industria, autoridades, oficinas públicas, abogados, médicos, hacendados, correos, telégrafos y ferrocarriles*. Tomo 2. Universidad Autónoma de Nuevo León. http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020001211_C/1020001212_T2/1020001212_T2.html
- Korsbaek, L. & Sámano-Rentería, M. (2007). El indigenismo en México: antecedentes y actualidad. *Ra Ximhai*, 3(1), 195-224. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46130109>.
- Mapoteca Histórica Manuel Orozco y Berra. <https://mapoteca.siap.gob.mx/>
- Molina Enríquez, A. (1909). *Los grandes problemas nacionales*. Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc7h1w3>
- Pacheco Urista, L. (2013). *Entre máquinas, harina y agua. Modernización agrícola industrial en la hacienda de Atequiza y su impacto productivo, 1873-1907* (Tesis de licenciatura, Universidad de Guadalajara).
- Warman, A. (2001). *El campo mexicano en el siglo xx*. Fondo de Cultura Económica.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

- Acosta Ruiz, M. A. (2022). Resistencia y conflicto por la posesión de la tierra y la defensa del agua en la Laguna de Cajititlán, Jalisco: siglos XIX y XX. *Punto Cunorte*, 8(15), 141-175.

Ganadería en Zacatecas durante los siglos XVI a XVIII

Su impacto en la consolidación de la gran propiedad y de los perfiles productivos

Cattle ranching in Zacatecas during the 16th to 18th centuries

Its impact on the consolidation of the large property and productive profiles

Ana Guillermina GÓMEZ MURILLO*

RESUMEN

Este artículo muestra la importancia que la ganadería tuvo en los reales de minas zacatecanos durante el periodo novohispano, primero como una actividad subsidiaria de la minería y posteriormente con una dinámica más independiente. Además, refuerza la correlación entre la ganadería extensiva y el desarrollo de la gran propiedad. No se pretende señalar de forma determinista las características de la producción agroganadera desde el periodo fundacional de la región, pero sí dar algunos elementos distintivos de los siglos XVI al XVIII, definidos por la minería preindustrial, con determinadas necesidades de bastimentos.

Se hace un recorrido por las condiciones en que se desarrollaron las grandes regiones ganaderas del septentrión novohispano en un contexto de auge minero. Factores como la alta demanda de productos derivados de la ganadería, así como factores ambientales de inicios del siglo XVII consolidaron la producción de pequeñas especies. Posteriormente, durante el siglo XVIII este esquema de producción centrada en la gran propiedad y la trashumancia alcanzó su culmen y se aboca al abasto de los mercados

*Doctora en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Posdoctorado en Historia por la Universidad de Guadalajara. Temas de investigación: Nueva España, historia económica, historia de la ganadería, historia ambiental. anaguille_82@yahoo.com.mx | <https://orcid.org/0000-0002-9741-4909>

urbanos. Se revisará específicamente la trayectoria de una familia ganadera que constituye un caso modélico: Berrío y Saldívar y Campa y Cos.

Palabras clave: ganadería novohispana, minería, gran propiedad.

ABSTRACT

This article shows the importance that cattle ranching had in Zacatecas during the Novohispanic period, first as a subsidiary activity of mining and later with a more independent dynamic. Furthermore, it reinforces the correlation between extensive cattle ranching and the development of the large property. It is not intended to point out in a deterministic way the characteristics of the agro-livestock production from the foundational period of the region, but to give some distinctive elements of the XVI to XVIII centuries, defined by the pre-industrial mining, with certain needs of commodities.

A review is made of the conditions in which the great cattle-raising regions of the north of New Spain developed in the context of the mining boom. Factors such as the high demand for livestock products, as well as environmental factors at the beginning of the 17th century, consolidated the production of small species. Subsequently, during the 18th century, this production scheme, focused on large properties and transhumance, reached its peak and focused on supplying urban markets. We will specifically review the trajectory of a cattle-raising family that constitutes a model case: Berrío y Saldívar y Campa y Cos.

Keywords: Novohispanic cattle ranching, mining, large property.

INTRODUCCIÓN

La ganadería extensiva en el centro norte y norte de México es una actividad económica que persiste y cuyos orígenes podemos rastrear al inicio de la colonización europea. Un amplio consumo de carne, así como la

necesidad de los productos intermedios que la ganadería aportaba, como cueros, sebo y lanas, en el contexto de la economía minera de los siglos XVI al XVIII fueron factores que impulsaron la ganadería extensiva.

Las zonas áridas y semiáridas constituyen alrededor de 128 millones de hectáreas en esta área del país, donde habita la mitad de la población (Echavarría et al., 2006, p. 203). En la actualidad el pastoreo de ganado ovino y caprino subsiste en la región señalada, debido a la tradición histórica que se desarrolló desde la etapa fundacional de las ciudades y centros mineros establecidos.

El objetivo de este texto es mostrar el impacto que la ganadería desarrollada en el septentrión tuvo en la consolidación de la economía novohispana de los siglos XVI al XVIII. Fue subsidiaria, en un primer momento, de la minería. También se pretende señalar la forma en que la actividad agroganadera tuvo efectos de largo alcance en la conformación de paisajes en los reales de minas zacatecanos.

En primer lugar, señalaremos la dinámica de la ganadería en la etapa formativa del periodo virreinal y la activa interdependencia que tuvo, en un inicio, con la minería. Posteriormente, se explicará la acumulación temprana de tierra en pocas manos. Por último, señalaremos cómo durante el siglo XVIII la actividad ganadera (sin ser totalmente independiente de la minería) tuvo un auge mayor debido a la alta especialización que se había consolidado en el periodo previo. Este auge comercial apuntaló a los grandes hacendados ganaderos como una élite económica, y con ello se dio el aumento de sus extensas propiedades como base de su riqueza.

Factores como la baja densidad demográfica del septentrión facilitaron la ganadería extensiva, además de que la escasez de centros poblacionales acotó los centros de producción cerealeros. Como producto de la interacción humana con este territorio, por siglos se ha preservado y extendido el semidesierto. Es común hoy en día observar la presencia de manadas de ganado ovino y caprino en la zona señalada con anterioridad. Esta situación es un recuerdo de la alta producción ganadera que en esas zonas se alcanzó (Quiroz, 2005, p. 295).

DESARROLLO TEMPRANO DE LA GANADERÍA NOVOHISPANA

José Antonio Matesanz (1965, p. 534) señaló la temprana aclimatación del ganado europeo a tierras americanas, por lo que desde el periodo insular ya se había multiplicado en gran cantidad el ganado porcino y vacuno. Entre las primeras disposiciones del cabildo de la Ciudad de México se encuentra el otorgamiento de estancias para cría de ovejas, en el intento de establecer la comunidad de pastos o mesta a la forma castellana. Pronto estas provisiones resultaron insuficientes y se optó por trasladar los rebaños a zonas más alejadas, y posteriormente se determinó destinar al norte de la Nueva España a la ganadería extensiva (Matesanz, 1965, p. 538).

Elinor Melville (1999) señaló que la multiplicación exorbitante de ganado ovino en el Valle del Mezquital durante las primeras décadas de su irrupción y la falta de regulación por parte de las autoridades virreinales causaron una rápida erosión y la disminución de recursos hídricos en la zona. Lo anterior ocasionó la pauperización de la población indígena dedicada a la agricultura y la consecuente implantación del modelo productivo agroganadero de la hacienda en la región. Esta obra sigue los preceptos planteados por Alfred Crosby (1988), ya que los peninsulares habrían transformado el territorio a condiciones en las que podían preservar mejor su poderío frente a los naturales americanos, y en el centro de la Nueva España el colapso demográfico de los siglos XVI y XVII habría representado un aliado en la reorganización de la producción agroganadera (Melville, 1999, p. 17).

Lo que fijó una frontera de ocupación permanente de algunos reales de minas fue la disponibilidad de cuerpos de agua para el desarrollo a largo plazo de actividades humanas. También la cercanía a centros productores de cereales y otros centros mineros parece haber jugado un lugar primordial en la pervivencia de determinados centros. Factores como una menor densidad poblacional y el hecho de que las poblaciones originarias no tu-

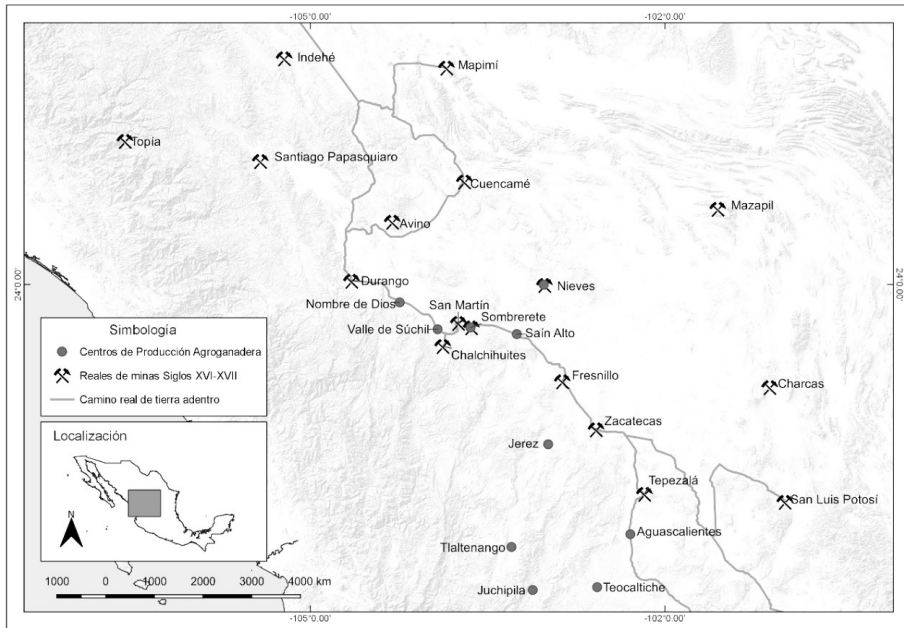
vieran establecimientos permanentes al siglo XVI parecen haber retrasado el cambio de capa vegetal en el septentrión.

Los procesos de migración y expansión de hatos ganaderos al norte convergieron con el establecimiento de la minería en el norte novohispano (Chevalier, 1999). Específicamente hacemos referencia a los establecimientos de San Luis Potosí, Zacatecas y Durango, que fueron los que mayor estabilidad tuvieron durante los siglos XVI y XVII (FIGURA 1).

En los años posteriores al inicio de extracción de mineral en Zacatecas, se dio una fuerte oleada exploratoria, pues esta garantizaría el poblamiento del septentrión novohispano y daría la esperanza de una renta económica más estable y con menos concesiones fiscales para los mineros en el futuro. Asimismo, sería el inicio de la producción agroganadera para abastecer a los reales de minas norteños (Lacueva Muñoz, 2010, p. 544). Después de Zacatecas, se dieron nuevos descubrimientos mineros: en 1564 se descubrió Nieves; en 1566, Fresnillo; 1568, Mazapil y en 1574, Charcas y Tepezalá (Lacueva Muñoz, 2010, p. 548). Proveer de insumos básicos a estos reales fue una tarea ardua, que derivó en la urgencia de fundar zonas de producción de insumos agrícolas y ganaderos.

La seguridad del Camino Real de Tierra Adentro se vio fortalecida con fundaciones que salvaguardaron la ruta y, de igual forma, que significaban aprovisionamiento de bienes agrícolas. Entre dichas fundaciones se encontraban Celaya, León, Aguascalientes, Jerez y Ojuelos (Lacueva Muñoz, 2010, p. 533). Por lo tanto, Zacatecas y los establecimientos mineros circunvecinos experimentaron una buena provisión de bastimentos, especialmente de productos ganaderos (Bakewell, 1971, p. 87). Entre los suministros ganaderos más usuales encontramos el sebo, para elaboración de velas domésticas, así como para iluminar trabajos en las minas; la lana, para elaboración de mantas; cueros, para elaboración de todo tipo de contenedores; así como un amplio consumo de carne en los reales de minas debido al alto gasto calórico de los operarios.

FIGURA 1. Centros mineros siglos XVI-XVII y puntos de aprovisionamiento de mercancías



Elaborado por Omar Miranda Gómez con base en Acuña, 1988.

AFIANZAMIENTO DE GRAN PROPIEDAD Y ESPECIALIDADES AGROGANADERAS

La actividad ganadera se desarrolló extensivamente desde el siglo XVI (von Wobeser, 1983, p. 32) en espacios denominados *sitios de ganado*, los cuales apenas necesitaban unos cuantos operarios y algunas casas y corrales provisionales. Desde la etapa fundacional de la Nueva España las planicies del norte del virreinal se observaron como un lugar idóneo. En el siglo XVII, la importancia que la actividad ganadera tuvo en Nueva España se cristalizó con rapidez, sobre todo con la dotación de mercedes de sitios de estancias para ganado mayor y menor a productores en regiones mineras (Chevalier, 1999, p. 125).

El mecanismo jurídico de composición de tierras también tuvo un lugar primordial en la consolidación de la gran propiedad en la Nueva España y consolidó el esquema productivo de la hacienda. Juan Pablo Bolio y Héctor Bolio Ortíz (2013, p. 36) reconocen a las reales cédulas de 1591 como grandes auxiliadoras en el proceso de consolidación de la gran propiedad, ya que las composiciones constituirían una nueva forma de adquisición de tierras, y todo terreno no cultivado era susceptible de ser considerado realengo. Entre las disposiciones giradas por Felipe II, el 1 de noviembre de 1591, se encuentra la *Cédula solucionando las posesiones de tierras indebidamente tenidas mediante una composición*. Con esta ley se pretendía reconsiderar o reconfirmar los títulos de propiedad expedidos hasta el momento, pero también se refería a ocupaciones de hecho e ilegales. Mediante un pago de una cantidad módica a la Corona el ocupante podía regularizar su situación. En el periodo novohispano convivieron la propiedad municipal (tierras de los propios), la personal (privada) y la comunal (los ejidos). Durante el resto del periodo, se siguieron realizando procesos de composición de tierras que coadyuvaron en la consolidación de la propiedad privada (de Solano, 1991, p. 273).

La legalización de tierras previamente ocupadas y la extensión de terrenos de los que ya se poseía títulos daban la posibilidad de extender las actividades agroganaderas. Se ha observado que, en las áreas circundantes a los centros mineros de Sombrerete, Zacatecas y Pinos, algunos de los primeros mineros de los centros tuvieron una preocupación constante también por la dotación de mercedes. Lo anterior fue debido a la crianza extensiva de ganado y obtención de maderas. Un ejemplo lo encontramos en la nieta de Baltasar Temiño de Bañuelos, Catalina de Temiño, quien acudió, junto con su esposo, a solicitar la composición de 23 sitios de ganado y estancias. Dichas propiedades se encontraban respaldadas por seis títulos de propiedad, en su mayoría derivados de mercedes otorgadas del siglo XVI. En las breves descripciones que se encuentran en el expediente se nota la pertinencia de la crianza de ganado dada la proximidad de los reales de minas, también la cercanía a montes para la obtención

de maderas y diversos cuerpos de agua. Las propiedades de esta familia no se encontraban contiguas, aunque en algunos momentos las descripciones sugieran proximidad (Archivo Histórico del Estado de Zacatecas [AHEZ], 1644, Tierras y Aguas [T]).

En una fase incipiente los productos agroganaderos para el abasto de Zacatecas provenían del centro novohispano, y autores como Bakewell (1971) han señalado el papel preponderante de Michoacán como primer abastecedor de la ciudad. Durante las primeras décadas de explotación minera, el factor de la lejanía y los pocos controles de precios hacían de los reales de minas norteños un atractivo mercado, a pesar de la inseguridad de los caminos por las incursiones de pueblos originarios. Sin embargo, durante las últimas décadas de siglo XVI, encontramos que ya se habían establecido zonas de abastecimiento de productos básico en lugares cercanos como Tlaltenango, Juchipila, Aguascalientes, Lagos y el Valle del Súchil (AHEZ, 1585, Ayuntamiento [A], foja [f.] 140).

En las relaciones de siglo XVI, se señala que entre las ocho leguas que distan entre Zacatecas y Fresnillo había diversas estancias de ganado. Los autores, en su momento, explicaban esa situación ante la carencia de otra actividad, previo a la explotación de las minas de Fresnillo (Acuña, 1988, p. 123). También Charcas aparece como una zona de amplia crianza de ganado, tanto para las minas de su jurisdicción como para Pinos y Salinas del Peñol Blanco, las cuales abastecían de sal para el beneficio de plata en la región (Acuña, 1988, pp. 105 y 114). Las zonas inmediatas a Sombrerete, Saín, Valle de Trujillo y Río Grande se señalan como las principales abastecedoras de ganado, forraje, trigo y maíz (Acuña, 1988, pp. 105 y 111-113).

A lo largo de los siglos XVII y XVIII, gracias al sistema de composición de tierras y a una activa colonización de la tierra, la ganadería tuvo un importante auge en las zonas circundantes a los reales de minas. Una de las primeras necesidades que abastecían los ganaderos fue el de carnes, el cual se realizó por medio de contratos anuales o bianuales donde el obligado se comprometía a dar precios fijos y tener suficiencia

de ganados para el abasto de carnicerías. El obligado ganaba una subasta tanto de precios de los diversos productos como del prometido o una cuota que pagaba a la ciudad. El ayuntamiento dependió en gran medida de este ingreso para el pago de funciones básicas. En las actas de cabildo del siglo XVI de la ciudad de Zacatecas, se hace referencia al nombramiento de diversos oficiales reales de la carnicería, y se tienen noticias de que en 1587 se intentó establecer un contrato de abastecimiento (AHEZ, 1578, A); sin embargo, al parecer no operó el sistema de apartado de carnes sino hasta inicios de siglo XVII.

A partir de 1612-1613 contamos con los expedientes de postura y remate (AHEZ, 1612-1613, A). Un fenómeno común fue la perpetuación de algunos clanes familiares en el abasto de carnes de la ciudad, como sucedió entre 1621 y 1650, cuando la familia Rincón Gallardo tendría la obligación del abasto de carnes en la ciudad. Sus propiedades estaban en un radio cercano a la ciudad y las condiciones fueron propicias para proveer de productos ganaderos a la ciudad en distintos bienes.

Los Rincón Gallardo han perpetuado su poderío económico por centurias. Pedro Mateos de Ortega, quien es el antecedente más lejano en territorio norteamericano, migró a la Nueva España en 1576. Este personaje estuvo varios años en la Ciudad de México. En 1593 compró a don Juan de Oñate dos sitios de ganado mayor en la jurisdicción de Lagos, aunque residió y tuvo negocios en diversos lugares, como Ciudad de México, Puebla, Guadalajara, Valle de Teocaltiche, Alfajacuyan y San Luis Potosí, donde tenía carnicerías (Gómez Serrano, 2006; Alcaide, 2004; Serrera Contreras, 1977).

En el siglo XVII los Rincón Gallardo ya estaban establecidos en la zona de Aguascalientes y los Altos de Jalisco, y su producción ganadera estuvo destinada a Zacatecas. Durante el siglo XVIII y principios del XIX, se especializaron en producción de ovinos y destacaron como abastecedores (por medio de otros ganaderos) en los abastos de ganado ovino de Guadalajara y la Ciudad de México. En el siglo XVIII algunas de estas propiedades pasarían a la red de haciendas del marquesado de Jaral de Berrio, quienes

abastecieron directamente el rastro de San Antonio Abad, lugar donde se expedía la carne de ovino en la Ciudad de México.

Un insumo fundamental para la población en general y para la minería en particular era el sebo para elaboración de velas domésticas y para iluminación de actividades al interior de las minas. Las mayores variaciones durante el siglo XVII se registran en la venta de sebo debido a la amplia utilización. Las posturas señalan diferentes precios del sebo o candelas debido a que las posturas fijaban precios preferenciales de mayoreo para los mineros de la ciudad. En 1691 el cabildo llamó a los labradores de candelas a que no las adulteraran con manteca de cerdo, ya que disminuían su duración (AHEZ, 1691, A).

Los reales de minas novohispanos, especialmente los que se localizaron en Zacatecas y Durango, tuvieron una alta población flotante para la producción debido a la gran demanda calórica que exigía su trabajo en minas. De la Mota y Escobar (1940) indica que el salario de los indios barreteros en Zacatecas a inicios del siglo XVII iba de 5 a 8 pesos, aunado a lo que pudieran acumular con el sistema de partido (p. 151).

Uno de los mayores insumos a disputar en las posturas del siglo XVII fueron las vísceras, lo que señala una utilización total de los productos ganaderos por parte de la población y el alto consumo por parte de los operarios de minas y población en general.

Entre 1614 y 1638 fueron frecuentes las sequías en la región (AHEZ, 1622, ff. 100-101, A). Al igual que en la Ciudad de México, el establecimiento de la alhóndiga se concretó gracias a marcadas carestías de granos (entre 1578 y 1580) (Vázquez de Warman, 1968, p. 396). Este proceso se completó en Zacatecas en 1635 ante una sequía devastadora (AHEZ, 1635, f. 312v, A). Paradójicamente la carestía reforzó las áreas abastecedoras de grano y también consolidó las especialidades ganaderas menores que ya gozaban de cierta raigambre en la zona.

La sequía intermitente de inicios de siglo XVII tuvo sus efectos devastadores en la ganadería. Por tal motivo, en 1621 el oidor Diego de Medrano dictó una ordenanza donde se prohibía la exportación de ganado mayor

al reino de la Nueva España. En el texto, Medrano reconocía la importancia ganadera que Zacatecas tenía, la cual se había visto afectada por la carencia de lluvia. La baja en producción de ganado vacuno propiciaba que se vendieran crías y hembras, lo cual sin duda continuaría agravando la situación (AHEZ, 1621, f. 68, A). El ganado vacuno moderno consume entre el 8-10 % de su peso en líquido al día. Por su parte, el ganado ovino consume 2.5-3 litros por día en condiciones normales y entre 4 y 7 litros si está lactando.

Como adaptación ante las diversas sequías acontecidas a principios del siglo XVII, Zacatecas y otras regiones adyacentes se consolidaron como regiones especializadas en ganado menor. Lo anterior fue debido al menor volumen de agua necesario para la crianza de estas especies y a las preferencias de los consumidores en los mercados urbanos. La carne de ovino contenía un volumen de grasa muy apreciado entre la población de los siglos XVII y XVIII, quienes consumieron esta especialidad ganadera en sus diversas presentaciones.

AUGE DEL COMERCIO GANADERO A GRAN ESCALA DURANTE EL SIGLO XVIII Y SUS EFECTOS EN LA GRAN PROPIEDAD

En los apartados anteriores hemos señalado la interdependencia de la ganadería con la minería en el septentrión novohispano. De igual forma se ha hablado del proceso de concentración de la propiedad que mineros y otros hombres de negocios tuvieron en el periodo fundacional de los reales de minas. Algunos autores han optado por señalar que las propiedades rústicas constituían una especie de inversión de respaldo ante las fluctuaciones de la minería (Langue, 1999). De acuerdo con los ejemplos estudiados, se aprecia también una clara estrategia de diversificación de inversiones desde el siglo XVI. Claramente se realizaron esfuerzos por conformar entidades agroganaderas de importancia desde los siglos XVI y XVII, como medio de abaratar los costos de producción de la minería y posteriormente para vender sus excedentes. Conforme estos excedentes

y la concentración territorial fueron en aumento se pudo llevar un mayor número de manadas a otros núcleos urbanos.

El interés por el estudio de la producción agroganadera, tanto en el periodo virreinal como en el nacional, ha ido en aumento en los últimos años, bajo nuevos parámetros. Desde la perspectiva de Herbert Nickel (1996), la historiografía sobre las haciendas estuvo, por décadas, muy influenciada por las directrices del México posrevolucionario, ya que en un inicio el objetivo central fue identificar a la hacienda como la causa del rezago del campo mexicano en el siglo XX. Sin embargo, Nickel (1996) señala que condiciones posteriores a la reforma agraria también contribuyeron en su deterioro, como la poca extensión de las propiedades, escasez de créditos y migración (p. 9).

Al mismo tiempo observamos un proceso de acaparamiento de mercados y la gestación de inmensos latifundios durante los siglos XVII-XVIII. También podemos distinguir el proceso por medio del cual se gestaron los grandes complejos agroganaderos, mediante los cuales se podía abastecer de granos y cárnicos a los núcleos urbanos, en una etapa en que la tecnología para el riego era escasa. Además, el abasto de diversas mercancías a núcleos urbanos distantes hacía necesaria la organización de redes de transportistas, hacendados y comerciantes.

En el siglo XVIII encontramos la presencia de diversos grupos familiares que obtuvieron jugosas ganancias de la crianza extensiva y comercialización de ganado en pie. Las especialidades ganaderas de Zacatecas que se conformaron desde los siglos XVI y XVII fueron la crianza de ovinos y caprinos. Específicamente nos enfocaremos en la comercialización de ovino a gran escala que conformó un amplio circuito comercial. Esta especialidad se intensificó en los extensos campos circundantes de los reales de minas situados en el corredor que iba desde las actuales demarcaciones de Coahuila y Durango hasta el Estado de México. Una de las familias que obtuvo mayores ganancias en este sector fue la de los condes de San Mateo y los marqueses de Jaral de Berrio. Los mercados de cárnicos que abastecieron las familias Campa y Cos y Berrio y Saldívar fueron Zacatecas, Guanajuato y la Ciudad de México (Gómez Murillo, 2019).

Durante el siglo XVIII, junto con el auge del sector minero, las actividades agroganaderas también experimentaron un gran impulso, junto con aumentos poblacionales. En este siglo, también, la especulación fue constante ante algunos desastres naturales y epidemias, lo que contribuyó a incentivar la producción del sector alimentario (Ibarra, 2010, pp. 211-243). Garner (1970) estimó que, durante el siglo XVIII, los abastecedores de ganado proveían entre 15 mil y 20 mil cabezas de ganado anualmente (entre ganado vacuno, ovino y caprino) (p. 153).

El cabildo de la ciudad tendió a otorgar el abasto de cárnicos en varias ocasiones a un mismo ganadero. Tal fue el caso de Fernando de la Campa y Cos, primer conde de San Mateo de Valparaíso, quien obtuvo los abastos gracias a sujetarse a la normatividad y a tener suficiencia de ganados para poder abastecer, además de aprovechar los cargos públicos que poseía y su riqueza e influencia en la región. El clan familiar de los Campa y Cos había obtenido una acumulación inicial de terrenos como fruto de su participación en las campañas de pacificación de regiones conflictivas como la frontera de San Luis Colotlán o algunas incursiones de pueblos indígenas a Sombrerete (Gómez Murillo, 2021, pp. 57-63).

Las relaciones públicas establecidas a fines del siglo XVII y principios del XVIII, junto con las propiedades rústicas que concentró Fernando de la Campa, le dieron la posibilidad de consolidarse como ganadero para el mercado urbano de Zacatecas y, posteriormente, para el de la Ciudad de México. El primer conde de San Mateo de Valparaíso obtuvo los contratos de abastecimiento de carnes de Zacatecas durante los periodos 1715-1722 y 1728-1735. Posteriormente hay registro de la presencia de Fernando de la Campa durante los años treinta del siglo XVIII en las subastas de tablas de carne de San Antonio Abad en la Ciudad de México, donde se vendía exclusivamente la carne de ovino. Este tipo de carne quedaba fuera del sistema de abasto que cubría básicamente el ganado bovino (Quiroz, 2003, pp. 191-223).

En 1734 Fernando de la Campa enfrentó acusaciones en la Ciudad de México, pues estaba expendiendo carne en lugares no autorizados; además se le acusaba de abuso, ya que durante el tiempo que estaba

abasteciendo de carne de ovino a la Ciudad de México suministraba también a Zacatecas y Puebla (Archivo Histórico de la Ciudad de México [AHCM], 1734, Ayuntamiento, abasto de carnes [A]).

La Ciudad de México era el mayor y más competitivo mercado del virreinato, debido a un crecido número de habitantes¹ y a su posición geográfica. El rastro de San Antonio Abad fue abastecido a final del periodo por Gabriel de Yermo, Antonio Bassoco, Ángel Puyade, el marqués de Jaral, el marqués de Aguayo y el conde de Pérez Gálvez (Ladd, 1980, pp. 70-71). Otros grandes ganaderos, como la familia Sánchez Navarro de Nuevo León y Coahuila y los Rincón Gallardo de Jalisco y Aguascalientes, dependían de los primeros para entrar a este mercado.

Los grandes hacendados obtenían ganancias importantes, pero la estructura del comercio de ganado a gran escala también implicaba absorber las pérdidas en la transportación, epidemias y plagas. Debido a los costos de producción, solamente resultaba rentable si se daba a gran escala. Lo anterior debió provocar que los pequeños y medianos productores vendieran a los grandes comerciantes de ganado, ya que todos los que lograban vender directamente en el rastro de San Antonio Abad contaban con una red de haciendas distribuidas desde el norte hasta la Ciudad de México.

A partir de la década de 1780 el comercio de carne de ovino se reorganizó y decayó el rastro de San Antonio Abad, por lo que resultó poco costoso mantener las tablas de abastecimiento en ese lugar. Los expedientes del ayuntamiento de la Ciudad de México señalan una dramática disminución en el ganado de todo tipo. Hay pocos estudios enfocados en este periodo, pero a las crisis agrícolas (Hurtado Hernández, 2008) y cambios administrativos impulsados en esta década, parecen sumarse un desgaste de los suelos y una imperiosa necesidad de formar nuevas alianzas para lograr un mínimo de cabezas de ganado para comerciar. En los contratos de abastecimiento de ganado se elaboraron listados donde

¹ En los datos disponibles del Censo de Revillagigedo se computaron 55 mil habitantes en 1790. Esta estadística no es del todo confiable, pues se perdieron los datos de algunos cuarteles de la capital (Miño, 1992, p. 665).

los productores tanto del occidente (bovino) como del noreste y centro norte (ovino) manifestaron lo producido en sus haciendas y lo comprado a otros agentes.

En su momento, la carestía se atribuía también al crecimiento económico y poblacional, ya que desde 1768 se había registrado un significativo incremento demográfico que contribuía en el aumento del consumo de carne de vaca y carnero. El auge minero también conllevaba una mayor demanda de productos ganaderos. Por último, mencionaron una disminución en el peso de los ganados debido a sequías y mayor demanda de suministros para la guerra, como la carne seca de bovino, que salía de Veracruz en dirección a La Habana (AHCM, 1782, A, f. 2).

El abasto de ovino se realizó a partir de los años ochenta del siglo XVIII por medio de tablas de barrio. La queja común era la insuficiencia. Cada uno de los productores, incluida Ana de la Campa y Cos, segunda condesa de San Mateo, culpaba a los otros abastecedores de no tener suficiente ganado para venta y, por tanto, de ocasionar desabasto en sus tablas (AHCM, 1782, A, f. 4).

A pesar de haber una marcada carestía de ovino, en 1799 había 12 tablas de barrio. Cuatro pertenecían a Gabriel de Yermo, quien las tenía cerradas. Las demás eran abastecidas por la segunda condesa de San Mateo de Valparaíso, su hija Mariana de Berrio y Saldívar, segunda marquesa de Jaral de Berrio, y Ángel Puyade y Antonio Bassoco (AHCM, 1799 y 1800, A).

Ante este escenario de estancamiento, algunos de los grandes ganaderos seguían acumulando propiedades, probablemente bajo la premisa de extender sus dominios y así tener mayores terrenos de pastoreo y aumentar un poco la producción. A posteriori podemos apreciar que el encarecimiento en la diversidad de cultivos y especies probablemente aceleró los ciclos de sequías y agudizó la menor producción. Sin embargo, a fines de siglo XVIII la estrategia seguida por las élites fue permanecer en los circuitos de abastecimiento de productos básicos a las ciudades y satisfacer la necesidad de concentración territorial al interior de las familias.

El mayorazgo fue una institución derivada del marco jurídico medieval de la península ibérica, que coadyuvó durante el periodo novohispano en la consolidación de grandes conjuntos territoriales. El siglo XVIII fue al mismo tiempo la época de mayor auge de esta institución y del inicio de su decadencia. Los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio tuvieron tres vínculos de mayorazgo, que en conjunto garantizaban la operatividad de las haciendas desde el norte de la Nueva España, donde estaban los mayores puntos de producción, hasta la conducción a los centros de consumo (Gómez Murillo, 2019). Las familias Berrio Saldívar y Campa y Cos no fueron ajenas a las tendencias modernas que buscaban un reparto más equitativo de las propiedades entre los descendientes, y por ello primero se fundaron nuevos vínculos de mayorazgo. Específicamente hubo uno en favor de Guadalupe Moncada Berrio, nieta de Ana María de la Campa. Posteriormente, en el siglo XIX, los descendientes tratarían de replicar la antigua operatividad de las haciendas novohispanas en un esquema económico más regional.

A fines del siglo XVIII también se dieron lugar múltiples pleitos por tierras, interpuestos principalmente por la condesa de San Mateo, Ana de la Campa y Cos, con el afán de fijar mejor los lindes de sus propiedades. Un caso modélico lo constituye el relativo a los naturales de San Andrés del Teúl, por una supuesta invasión de sus terrenos para pastoreo. La condesa de San Mateo de Valparaíso argumentó que esos terrenos habían sido comprados por su padre en 1715. Sin embargo, una resolución de la Audiencia de Nueva España contradice dicha afirmación. Esta comunidad había obtenido la restitución de sus tierras después de que un arrendatario intentara adueñárselas (Archivo General de la Nación, 1724, Real Audiencia 27, volumen [v.] 50, ej. 30). Probablemente la resolución no tuvo aplicación ya que el capitán protector de indios de la jurisdicción (a quien se envió la resolución) era sobrino del primer conde de San Mateo de Valparaíso, y es probable que el clan familiar tomara posesión desde ese momento de los terrenos.

El pleito interpuesto a fines del siglo XVIII debió de ser un esfuerzo de la comunidad por restituir su antigua propiedad, o bien nunca habían tenido problemas con los condes de San Mateo hasta que la condesa decidió obtener instrumentos legales que le dieran la propiedad para sus descendientes. El pleito fue favorable a la condesa de San Mateo, quien logró la incorporación de esta propiedad a los mayorazgos heredados a sus nietos (Archivo de la Real Audiencia, 1794-1801, Civil 212, ej. 10, p. 2670). En años posteriores, esta confrontación causó un levantamiento en la zona. Esta fue una prueba de los múltiples agravios que tenían las comunidades indígenas y agrícolas y que motivaron su incorporación a la insurgencia a partir de 1810 (Robinson, 2016, pp. 54-69).

Como podemos apreciar, desarrollo histórico de la ganadería durante el periodo virreinal en el norte novohispano nos permite identificar ciertas estrategias comunes a los hacendados que llegarían a comercializar su producción en gran volumen a los principales centros urbanos del siglo XVIII. En este periodo la ganadería extensiva llegaría al culmen de un sistema de producción a gran escala, dirigido al abasto de operaciones mineras, así como el extendido consumo de carne en ese periodo específico.

La ganadería tuvo un papel primordial en el desarrollo de la gran propiedad en el periodo novohispano, especialmente en las regiones mineras o zonas con baja densidad poblacional. La necesidad de bastimentos sentó las bases de una activa red de ganadería de ovino en la región, cuya especialización se fue afianzando con los siglos, mediante el esquema de la trashumancia. En ese contexto, la gran propiedad se vio como un medio esencial para asegurar la crianza del ganado en todas sus etapas.

Este texto pretende abonar a la discusión sobre la lógica de la producción y comercialización de ganado a gran escala durante el periodo colonial. La trashumancia del ganado dio pie a la consolidación de grandes propiedades rústicas. A fines del siglo XVIII identificamos un mayor interés por parte de las élites de lograr la titulación individual y definir mejor los límites de sus dominios, lo que señala el nacimiento de la propiedad individualizada moderna, en detrimento de instituciones de antiguo régimen, como el mayorazgo. De forma paralela, se vivió un

proceso de desgaste de suelos, probablemente por siglos de explotación agroganadera y por el crecimiento demográfico de los centros urbanos. Esto presionó la capacidad de producción de regiones abastecedoras.

CONCLUSIONES

En este texto nos hemos enfocado en el desarrollo de la ganadería en Zacatecas durante el periodo novohispano y su relación con el desarrollo de la gran propiedad. Hemos brindado un recorrido por las condiciones iniciales en que se desarrolló la ganadería durante el periodo fundacional, y posteriormente los factores que condicionaron la especialización en pequeñas especies en un contexto de continuas sequías, limitados cuerpos de agua y preferencias en cuanto al consumo de carne. Asimismo, hemos abordado la relación costo-beneficio por parte de los ganaderos de los siglos XVII y XVIII.

Creemos sumamente importante continuar con el estudio del desarrollo temprano de la ganadería en las diversas regiones novohispanas y de la producción de estas en el marco de la circulación de bienes agroganaderos en un contexto más amplio y que vincule los usos de la tierra.

En el caso estudiado, el siglo XVIII marca el auge y decadencia de la producción de ganado menor en un esquema de trashumancia. De igual forma se marca la dinámica para instituciones como el mayorazgo, eje de la producción agroganadera al interior de las grandes familias ganaderas de la Nueva España, como fue el caso de los Campa y Cos y Berrio y Saldívar.

REFERENCIAS

- Acuña, R. (Ed.) (1988). *Relaciones geográficas del siglo XVI*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Alcaide Aguilar, J. (2004). *La hacienda "Ciénega de Mata" de los Rincón Gallardo: un modelo excepcional de latifundio novohispano durante los siglos XVII y XVIII*. Centro Universitario de los Lagos; Consejo

- Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-Americanos; Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Alfaro Aguirre, S. (1999). *La arquitectura de las haciendas agrícolas, ganaderas y mezcateras de la Alcaldía Mayor de San Matías de la Sierra de Pinos, siglo XVIII, Zacatecas* (Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Zacatecas).
- Archivo de la Real Audiencia de Nueva Galicia. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, México.
- Archivo General de la Nación. Ciudad de México, México.
- Archivo Histórico del Estado de Zacatecas. Zacatecas, México.
- Archivo Histórico de la Ciudad de México. Ciudad de México, México.
- Bakewell, P. (1971). *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas 1546-1700*. Fondo de Cultura Económica.
- Bolio Ortiz, J. & Bolio Ortiz, H. (2013). Modalidades de tenencia de la tierra en la Nueva España. Siglos XVI y XVII. *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, (27), 29-40.
- Chevalier, F. (1999). *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Fondo de Cultura Económica.
- Crosby, A. (1988). *Imperialismo ecológico. La expansión biológica de Europa, 900-1900*. Crítica.
- Echavarría Chairez, F., Gutiérrez Luna, R., Ledesma Rivera, R., Bañuelos Valenzuela, R., Aguilera Soto, J., Serna Pérez, A. (2006). Influencia del sistema de pastoreo con pequeños rumiantes en un agostadero del semiárido Zacatecano. I vegetación nativa. *Técnica Pecuaria en México*, 44(2), 203-217.
- Garner, R. (1970). *Zacatecas, 1750-1821: The study of a late colonial Mexican city* (Tesis de doctorado, Universidad de Michigan).
- Gómez Murillo, A. (2019). *Ganaderos novohispanos del siglo XVIII. Los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

- (2021). Estrategias de adquisición y extensión territorial en la familia Campa y Cos durante los siglos xvii y xviii. En M. Paz Freyre, A. Trejo Luna & U. Nuño Gutiérrez (coords.), *Apuntes para una historia y antropología de la región norte de Jalisco y sur de Zacatecas*. Universidad de Guadalajara, Centro Universitario del Norte; Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Gómez Serrano, J. (2006). *Un mayorazgo sin fundación. La familia Rincón Gallardo y su latifundio de Ciénega de Mata, 1593-1740*. Universidad Autónoma de Aguascalientes, Instituto Cultural de Aguascalientes.
- Hurtado Hernández, E. (2008). *Agua y sociedad: autoridades, vecinos y conflictos; Zacatecas 1761-1890* (Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Zacatecas).
- Ibarra, A. (2010). La edad de plata: mercados, minería y agricultura en el periodo colonial tardío. En S. Kuntz Ficker (coord.), *Historia económica general de México. De la colonia a nuestros días* (pp. 211-243). Secretaría de Economía; Colegio de México.
- Lacueva Muñoz, J. (2010). *La plata del Rey y sus vasallos. Minería y metalurgia en México (siglos xvi y xvii)*. Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Universidad de Sevilla.
- Ladd, D. (1980). *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. Fondo de Cultura Económica.
- Langue, F. (1999). *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo xvii novohispano*. Fondo de Cultura Económica.
- Matesanz, J. (1965). Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535. *Historia Mexicana*, 14(4), 535-566.
- Melville Elinor, G. (1999). *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la Conquista de México*. Fondo de Cultura Económica.
- De la Mota y Escobar, A. (1940). *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. Editorial Pedro Robredo.

- Nickel, H. (1996). *Morfología social de la hacienda mexicana*. Fondo de Cultura Económica.
- Puente Leyva, J. (1971). Recursos y crecimiento del sector agropecuario en México, 1930-1967. *El Trimestre Económico*, 38(15), 515-552.
- Quiroz, E. (2003). Del estanco a la libertad: el sistema de la venta de carne en la ciudad de México (1700-1812). En del Valle Pavón, G. (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVII* (pp. 191-223). Instituto Mora.
- (2005). *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*. Colegio de México; Instituto Mora.
- Robinson, B. (2016). *The Mark of Rebels. Indios Fronterizos and Mexican Independence*. University Alabama Press.
- Serrera Contreras, R. (1977). *Guadalajara ganadera: estudio regional novohispano, 1760-1805*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
- De Solano, F. (1991). *Cedulario de Tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez de Warman, I. (2020). El posito y la alhóndiga en la Nueva España. *Historia Mexicana*, 17(3), 395-426.
- Von Wobeser, G. (1983). *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. Universidad Nacional Autónoma de México.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

- Gómez Murillo, A. G. (2022). Ganadería en Zacatecas durante los siglos XVI a XVIII: su impacto en la consolidación de la gran propiedad y de los perfiles productivos. *Punto Cunorte*, 8(15), 176-196.

Ejidatarios frente al mercado de suelo

Urbanización y despojo en León y Guadalajara

Ejidatarios facing land market

Urbanization and dispossession in León and Guadalajara

Carlos RÍOS LLAMAS*

Samuel HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**

RESUMEN

El mercado de suelo es fundamental para las ciudades porque impacta más allá de lo económico y trastoca la vida social, política y cultural de las poblaciones. A partir de la Ley de Reforma Agraria de 1992, las tierras ejidales y comunales que rodeaban las ciudades de Guadalajara y León fueron poco a poco convertidas en suelo barato para el desarrollo inmobiliario. Este artículo tiene el objetivo de esclarecer los procesos de macroespeculación que se manifestaron en las décadas de 1990-2010 por parte de los desarrolladores inmobiliarios, pero sobre todo, develar los nuevos procesos de microespeculación de los ejidatarios al vender pequeñas unidades de suelo desde la informalidad, el sobreprecio e las invasiones. A partir de un análisis cartográfico y de archivo, se revisa el proceso paralelo en dos de las principales ciudades de México. Los resultados muestran en ambas ciudades 3 procesos que caracterizan a la propiedad de la tierra ejidal en lo urbano: 1) el abandono de las actividades agropecuarias; 2) la macroespeculación de los desarrolladores

* Doctor en Estudios Científico-Sociales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Investigador y profesor de tiempo completo en la Facultad de Arquitectura, Universidad de La Salle Bajío. carlosrios@delasalle.edu.mx | <https://orcid.org/0000-0001-5274-6558>

** Doctor en Ciencias Sociales por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, campus Occidente. Línea de investigación: ambiente y sociedad. Profesor de la preparatoria en línea de la Secretaría de Educación Pública. s.hernandez@ciesas.edu.mx | <https://orcid.org/0000-0001-7758-5922>

inmobiliarios en las periferias, y 3) la microespeculación actual en las ventas de terrenos pequeños y con facilidades de pago.

Palabras clave: ejidatarios, especulación, urbanización, desposesión.

ABSTRACT

The land market is fundamental for cities because it impacts beyond the economic and disrupts the social, political and cultural life of populations. As of the 1992 Agrarian Reform Law, the ejido and communal lands that surrounded the cities of Guadalajara and León were little by little converted into cheap land for real estate development. This article aims to clarify the macro-speculation processes that were manifested in the decades 1990-2010, but above all it aims to unveil the new micro-speculation processes of the ejidatarios when selling small units of land from informality, sales to the word and invasions. Based on a cartographic and archival analysis, a parallel process is reviewed in two of the main cities of Mexico. The results show 3 processes that characterize land ownership in the ejido of the two urban areas: 1) abandonment of agricultural activities; 2) the macro-speculation of housing industry development in the peripheries, and 3) the current micro-speculation with small land sales.

Keywords: ejidatarios, speculation, urbanization, dispossession.

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XX se da una importante desconcentración de la propiedad privada a nivel mundial; primero, por los reajustes de las revoluciones, y luego, por la sucesión de diferentes estructuras del poder que presionaron para el reparto equitativo de los bienes. En México, en la época del porfiriato, más de la mitad del territorio nacional estaba en manos de solo un 2 % de la población. Posteriormente, durante las primeras décadas del

siglo xx y bajo la postura cardenista de reparto de tierras, se entregaron cerca de 20 millones de hectáreas a grupos de campesinos, con la finalidad de fortalecer la propiedad social mediante la creación de ejidos y tierras comunales. Con este reparto se esperaba influir positivamente en la economía de las ruralidades con una apuesta doble: la producción agropecuaria de los colectivos y la distribución del suelo nacional de forma más equitativa. No obstante, después de un siglo se observa cómo la dotación de la mitad del suelo nacional para convertirla en propiedad social no ha dado los resultados que se esperaban en términos del impulso a las economías campesinas y de la mejoría de sus condiciones de vida.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Instituto Nacional de Suelo Sustentable, 2020) señala:

Uno de los grandes pendientes del Estado mexicano ha sido conformar una política de suelo adecuada para su desarrollo. Las ciudades del país se han configurado a partir de un modelo disperso de crecimiento urbano, cuyos costos rebasan la capacidad de las autoridades locales (p. 5).

La urbanización planetaria ha actuado como contracara del reparto de tierras, pues este se posicionó paulatinamente como uno de los determinantes del desarrollo urbano, independientemente de la vocación agrícola originaria.

El mercado de suelo se ha convertido en un elemento central para definir las dinámicas urbanas en las ciudades, sobre todo por la ausencia de marcos gubernamentales que regulen la oferta-demanda. De hecho, la primera condicionante en su política es el componente jurídico de los asentamientos humanos, porque el papel del mercado influye no solo en la vivienda, sino en la vida social, política y económica. El suelo, por lo tanto, “traspasa lo meramente jurídico y se plasma en las experiencias de vida y el bienestar de las personas que viven y trabajan en las ciudades” (Cheshire et al., 2013, p. 17). Lo anterior implica que la reconfiguración

de la propiedad de suelo se ponga en el centro de los debates con respecto al desarrollo social y el bienestar no solo de los habitantes urbanos, sino de las ruralidades periféricas y las concentraciones insulares alrededor de las ciudades.

En 1992, como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Tlcan), se ajustaron la Ley Agraria, la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Forestal con la finalidad de facilitar la entrada de empresas nacionales y extranjeras para aprovechar el suelo mexicano. Como consecuencia, las tierras ejidales pasaron a un nuevo modelo de gestión, desde el mercado de suelo. El problema central es que en el modelo desarrollista impulsado por este tipo de reformas, el campesinado fue “eliminado de la agenda” (Torres-Manzuera, 2020, p. 29), al tiempo que se impulsó una nueva política agropecuaria. Entre los ajustes a la Ley Agraria se estipula que: 1) los pequeños propietarios privados pueden constituir ejidos y adquirir la calidad de ejidatarios [artículo 90]; 2) los ejidatarios pueden adoptar el pleno dominio [artículo 81] o el régimen comunal [artículo 103] y los comuneros pueden cambiar su estatuto jurídico al ejidal [artículo 104]; 3) se suprime el carácter patrimonial del derecho agrario que comprendía una unidad de dotación; 4) se otorga al titular del derecho la facultad de decidir en lo individual y, de manera excluyente, de su transmisión a terceros, en la que se reserva para sus hijos y cónyuge el derecho de preferencia sobre la enajenación o cesión de una parcela ejidal (Diario Oficial de la Federación, 1992).

Con estos ajustes a la Ley Agraria se abrió la opción a los ejidatarios de vender su tierra a cualquier persona bajo el amparo del derecho civil. Para este procedimiento, la Asamblea Ejidal podría hacer las modificaciones necesarias con respecto al uso y destino de las parcelas, podría repartirlas de forma individual o convertir las tierras de uso común en “sociedades mercantiles”.

Esto significó que cada uno de los ejidatarios se convirtió en propietario individual y tuvo la posibilidad de vender su parcela con la sola aprobación de la Asamblea. Para este procedimiento, simplemente se

tramitaba un acta en la que el Registro Agrario Nacional (RAN) eliminaba la propiedad de sus listas de suelos ejidales y la nueva propiedad se transfería a los registros de la administración de la entidad correspondiente (Salazar, 2020, p. 247). Las consecuencias de estos ajustes se verían en pocos años, con la explosión inmobiliaria hacia los márgenes de las ciudades, en los que se podía conseguir suelo barato para urbanizar.

La expectativa de la reforma a la Ley Agraria era que las empresas mejorarían las condiciones del campo mexicano, porque “a partir de entonces la demanda campesina por la tierra se canalizaría por la vía de un nuevo mercado formal que, supuestamente, a la larga generaría una asignación eficiente de las tierras agrícolas más productivas del país” (Torres-Manzuera, 2020, p. 31-32). La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), un órgano gubernamental, habría de regular la tenencia de la tierra en asentamientos humanos. Sin embargo, ante la falta de suelo para el desarrollo urbano y porque el 52 % del suelo nacional se había convertido en suelo ejidal o comunal, el crecimiento de las ciudades se volcó sobre las periferias agrícolas, donde se encontraban los ejidos. Las tierras perdieron su vocación agrícola para ser lotificadas y vendidas a los actores inmobiliarios.

ANTECEDENTES DEL SUELO URBANO Y EJIDAL EN LEÓN Y GUADALAJARA

La tendencia a la concentración de la población en los centros urbanos ejerce una presión mucho más importante sobre el suelo en las ciudades que en las zonas rurales. De acuerdo con las cifras más recientes del RAN, la población urbana representa el 77 % del total de los mexicanos, pero ocupa solo el 3 % del territorio nacional; esto significa que 68.8 millones de habitantes viven en las 59 zonas metropolitanas del país, y el otro 20 %, en ciudades medias, lo cual deja una proporción cercana al 10 % de habitantes rurales (García, 2021). Si esta tendencia continúa, las proyecciones al 2050 indican una urbanización del 75 % de la demografía mundial, con solo un 25 % de pobladores fuera de las urbes.

Mientras que la tendencia a la vida urbana y el aumento en los porcentajes de urbanitas se ha convertido en un proceso incuestionable a nivel mundial, al mismo tiempo se ha reforzado en todos los gobiernos la idea de contener la expansión del suelo urbano sobre territorios aledaños por el impacto negativo en términos ambientales. De aquí que en la agenda de ciudades como León y Guadalajara se priorice en todos los planes la contención urbana, lo cual provoca una serie de tensiones en las dinámicas de producción de vivienda y el mercado de suelo. Esta doble cara de la contención y el disparo del costo de suelo es un tema fundamental para la regulación urbana, en primer lugar, porque cualquier modificación sobre la oferta de suelo también cambia el precio del suelo, y en segundo lugar, porque la contención urbana implica también un aumento en la cantidad y calidad de los servicios en torno a la vivienda, lo que deriva en el alza del precio de los inmuebles.

Desde las estructuras federales se han propuesto los Polígonos de Contención Urbana (PCU). Estos, según la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, son una herramienta del Gobierno Federal para orientar los subsidios a las viviendas mejor ubicadas. Mediante la Comisión Nacional de Vivienda se otorgan subsidios para la adquisición de vivienda priorizando las zonas cercanas a servicios como el transporte público, las vialidades, diversas fuentes de empleo y actividades recreativas. Sin embargo, la fórmula de cálculo da prioridad a la cercanía por áreas de alta densidad económica con base en el empleo. No obstante, si se consideran los núcleos familiares y las actividades en el hogar, no todos los ocupantes de la vivienda necesitan estar cerca de la fuente de empleo. Además,

el Estado genera una competición por la tierra entre los desarrolladores de vivienda, los comercios y la industria al tipificar las zonas comerciales e industriales como las más propicias para el desarrollo de vivienda; la cercanía con la fuente de trabajo no representa una aspiración por parte de

los derechohabientes, prefiriendo estar cerca de las áreas de consumo o de las viviendas de sus familias nucleares anteriores; la desactualización de la información que tiene el ámbito federal deja a un lado toda la información recabada y generada por instituciones como los Institutos Municipales de Vivienda y los Institutos Municipales de Planeación Urbana; esta calificación no contempla los deseos de los actores locales en general, además de que los PCU no contemplan las características naturales de los predios, tales como topografía, hidrología, calidad del agua, propiedades del suelo, contaminación, geodinámica o biota (Patrón-Sánchez, 2018, pp. 51-53).

No obstante, debido a la necesidad de algunas empresas constructoras de “contar con volúmenes altos de operación y reservas territoriales suficientes y a bajo costo” (González Romero et al., 2018, p. 74), esta expansión ha provocado la concentración de la industria inmobiliaria en pocas empresas y el crecimiento urbano fuera de los perímetros de contención.

Jorge Durand (1983) fue uno de los pioneros en estudiar los asentamientos irregulares en la ciudad de México. Una de sus investigaciones se concentró en la colonia Cerro del Judío, ubicada dentro de los límites del ejido de San Bernabé Ocotepéc. Entre sus hallazgos sobresale la problemática que enfrenta el ejido en términos de su descampesinización y desproletarización. Durand considera que el crecimiento urbano obliga a la población ejidal y campesina a adaptarse a la nueva situación, dado que “los campesinos tradicionalmente invasores son, en este caso, los invadidos. Sin moverse de su sitio la ciudad llega y los transforma” (pp. 9-10). Para este autor el proceso de urbanización ocurrió de la siguiente manera:

La llegada de la ciudad se anuncia con compradores que tocan a las puertas del ejido. Cada día que pasa mejoran las ofertas de compra y suben los precios del terreno. La

demanda de tierra urbanizable se hace de manera persistente e implacable. A cada terreno vendido se le va añadiendo otro. Tierras que antes solo servían para cultivar algo de maíz y de maguey y que nadie se fijaba en ellas se convierten en el foco de interés de miles de personas. En diez años el poblado de San Bernabé pasó de ser un poblado de menos de 1 500 habitantes a convertirse en una colonia popular que alberga 70 000 personas (p. 10).

Ante la acelerada expansión de la Ciudad de México —con un disparo importante durante las décadas de 1970 y 1980—, aumentó la presión de vivienda y el proceso de compraventa de tierras ejidales. Estos fenómenos se fueron complejizando en las décadas siguientes, con modificaciones subsecuentes sobre la legislación del suelo que favorecieron la concentración de capitales en la industria inmobiliaria.

Jorge Alonso (1980), en su obra *Lucha urbana y acumulación del capital*, documentó los diversos movimientos sociales que emergieron a partir de la descapitalización de los ejidos y de la creciente urbanización e industrialización de las ciudades, profundizando en los casos de la Ciudad de México, León y Guadalajara. La mayoría de los autores que estudiaron la vivienda en esta época coinciden en que el proceso de transformación de la propiedad del suelo fue causado por la compraventa de tierras ejidales ante la presión urbanística y los asentamientos ilegales. Algunos afirman que los procesos de desposesión de tierras ejidales por la presión urbana ya se habían expresado desde antes de la reforma a la Ley Agraria en 1992 (de la Peña & de la Torre, 2000).

En la época del presidente Carlos Salinas se preparó la Reforma a la Ley Agraria de 1992, en la que se estableció la regularización de tierras como parte del proyecto del Estado. No obstante, “la aceleración de su aplicación requirió algunas transgresiones del funcionamiento habitual, haciéndola depender del Pronasol, el cual, más que un programa, fue una orientación de gobierno, una redefinición de la política social” (Mathieu, 1996, p. 243). Muchas de las modificaciones fiscales del gobierno federal

se justificaron en la crisis económica de 1982, que había detonado las políticas de reducción de la pobreza con enfoque asistencial y universalista, es decir, sin tomar en cuenta las particularidades de la población y centradas en el impulso de las capacidades individuales.

El presente texto tiene el objetivo de esclarecer los procesos de macroespeculación que se manifestaron en las décadas de 1990-2010 por parte de los desarrolladores inmobiliarios, pero sobre todo, busca develar los nuevos procesos de microespeculación de los ejidatarios para vender pequeñas unidades de suelo desde la informalidad, sobreprecio e invasiones. El texto se estructura a partir del material y métodos con los que se exponen y se discuten los resultados en tres ejes principales: la dotación de suelo, la urbanización con venta para el sector inmobiliario y la microespeculación actual que pone en crisis la contención de ambas ciudades.

MATERIAL Y MÉTODOS

Para esta investigación se utilizaron como fuente de información el Registro Agrario Nacional (RAN) y el Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (Phina), en el que se registran las inscripciones, investigaciones o publicaciones sobre núcleos agrarios. Se tomaron como muestra dos ejidos en las periferias de las ciudades de León y Guadalajara: San Juan de Otates, en la zona sur-agrícola de León, y Tesistán, en la zona noroccidental-agrícola de Guadalajara. Para profundizar en las problemáticas se realizó una serie de entrevistas abiertas con ejidatarios que narraron el proceso de compraventa de sus tierras.

Para el análisis se sigue el método comparativo, a partir de tres procesos sociohistóricos relacionados con la propiedad de la tierra ejidal:

1. Procesos de dotación de la tierra a los ejidos. Comparación de ambos casos por tipo de dotación, fechas, agrupaciones y colectividades que se reparten las tierras y restricciones ambientales y de uso que se hayan dispuesto en el momento de la dotación.

2. Reforma de 1992 y venta de tierras para los macrodesarrollos inmobiliarios. Comparación de los procesos de urbanización periférica en ambas ciudades, a partir de la multiplicación de los desarrollos inmobiliarios y la macroespeculación de suelo barato de origen ejidal.
3. Contención urbana desde el 2012 y emergencia de microespeculación. Comparación de las políticas de regulación de la vivienda en las periferias y el proceso opuesto desde las zonas rurales/ejidales que se extienden hacia la mancha urbana a partir de ventas de áreas pequeñas, muchas veces de manera irregular.

De acuerdo con Simon et al. (2020), el método comparativo facilita la profundización y el análisis geográfico en los estudios de territorio. Este implica la siguiente lógica: 1) establecer una pregunta; 2) determinar las unidades de comparación; 3) definir las variables de comparación de cada unidad; 4) yuxtaponer los contrastes y las similitudes entre los territorios comparados; 5) evaluar de las variables, interconexiones e interpretaciones, y 6) integrar los resultados y la respuesta de la pregunta inicial.

Las comparaciones temporales se caracterizan por analizar patrones que van cambiando en diferentes épocas, con la finalidad de explicar los procesos que están de fondo en la constitución y reconfiguración de los territorios. En este artículo el interés de la comparación es observar si la propiedad del suelo en las ciudades mexicanas ha seguido una misma ruta y las particularidades que se manifiestan en la zona centro-occidente, donde se localizan dos de las ciudades más pobladas: Guadalajara y León.

RESULTADOS

La primera limitación del suelo rural es su desprestigio frente al suelo urbano. La población a nivel mundial se concentra en zonas urbanas que subordinan el paisaje rural para su sostenimiento (Atkinson et al., 1999, p. 2; Rodgers et al., 2012, p. 3). El fenómeno es similar para las ciudades del Norte y del Sur global, pero la planeación y el desarrollo urbano no han sido el mismo para unas y otras.

El Censo de Población y Vivienda 2020 señala que los tres municipios más poblados de México son Tijuana, Baja California —con 1 922 523 personas—, Iztapalapa, Ciudad de México —con poco más de 1 835 486 personas—, y León, Guanajuato —con 1 721 215—. Las zonas metropolitanas con mayor población son el Valle de México, con una población de 20.1 millones de habitantes, seguida por Monterrey y Guadalajara, que tienen un poco más de 5 millones de personas, respectivamente.

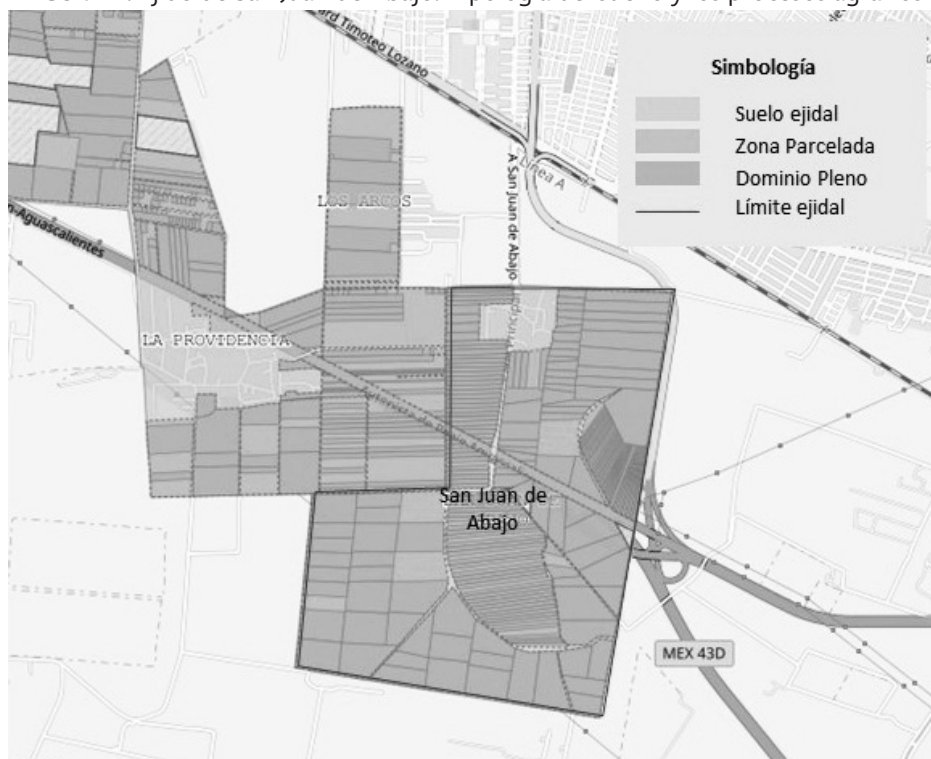
En México, el 42.6 % del suelo nacional es propiedad ejidal; el 9 %, propiedad comunal. El crecimiento de las ciudades se da por lo general sobre tierras de propiedad social. Un primer dato que debe considerarse con respecto al suelo ejidal es la actualización de la propiedad de la tierra en México. De acuerdo con Plutarco García (2021), director del RAN, a principios de 2021, el 43 % del territorio nacional era de propiedad ejidal; el 38 %, de propiedad privada; el 9% propiedad, comunal; el 4 % eran terrenos nacionales; el 4 %, propiedad pública; el 3 % eran suelos urbanos, y el 2 %, colonias agrícolas y ganaderas. A diferencia del suelo urbano, eminentemente privado, los terrenos rurales eran prioritariamente revestidos del estatuto de propiedad social (García, 2021). El uso del suelo rural, por lo tanto, privilegia los beneficios comunitarios y la gestión compartida de los recursos y de los bienes naturales.

En la periferia sur-agrícola de la ciudad de León se encuentran dos de los ejidos más importantes: La Providencia y San Juan de Abajo. Este asentamiento se encuentra amurallado por la maxipista León-Aguas-calientes y por las vías de ferrocarril ubicadas en Boulevard Timoteo Lozano. Del otro lado de la maxipista se encuentra el límite de la ciudad, en el que están las colonias aledañas Diez de Mayo, La Libertad, Valle de San José, Boulevard Delta y Providencia.

Hasta 1990 el ejido de San Juan de Abajo era habitado por 43 dueños de las parcelas con sus respectivas familias. La sucesión de herencias dio origen a la multiplicación de las fracciones de parcelas y, posteriormente, a la venta de lotes a particulares para la construcción de viviendas. De las 40 casas que conformaban el asentamiento original de San Juan de Abajo

jo ninguna tenía servicios básicos, y todas las tierras se utilizaban para la agricultura. Una sola carretera conectaba con la ciudad de León, y los ejidatarios estaban al tanto de un ducto de Petróleos de México que pasa por varias parcelas. Muchos de los terrenos de San Juan de Abajo fueron vendidos con facilidades de pago documentadas en recibo simple, pero con la promesa de un contrato de compraventa al finiquitar los pagos. Actualmente el 82 % del total de la superficie del ejido tiene el título de dominio pleno, lo que representa casi la enajenación total del ejido (FIGURA 1).

FIGURA 1. Ejido de San Juan de Abajo. Tipología del suelo y los procesos agrarios

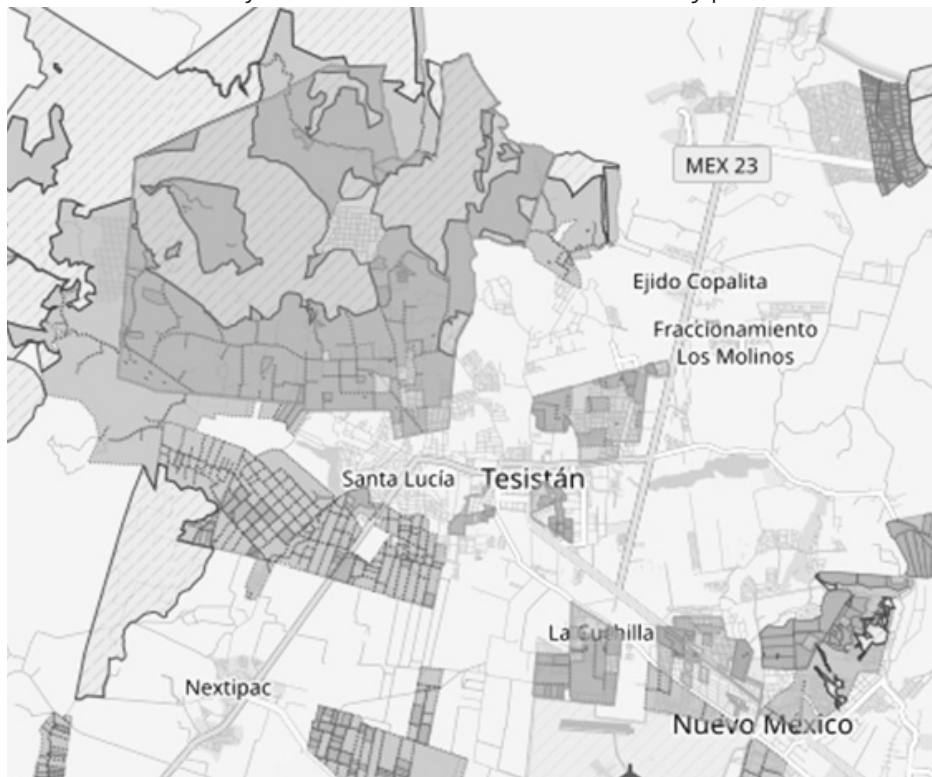


Elaboración propia con base en Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural, 2022.

El municipio de Zapopan se caracteriza por sus diversos paisajes naturales, los bosques que se encuentran en calidad de conservación, el valle y la serranía de Tesistán. Al municipio se le ha conocido como Villa Maicera por la alta productividad de las tierras del Valle de Tesistán, pero también, según el Censo de Población y Vivienda 2020, es el municipio que concentra el mayor número de habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara. Esto se debe a la rápida transformación del uso del suelo, que de ser agrícola pasa a ser predominantemente urbano por la presión de vivienda y la expansión de la ciudad.

El ejido de Tesistán es uno de los que contiene el Valle de Tesistán, uno de los que posee mayor extensión y zonas de explotación de recursos. Cuenta con un núcleo agrario de 3 048.52 hectáreas (ha); la superficie de uso común es de 1 201.32 ha y la superficie de asentamiento humano, de 372.34 ha. Lo conforman 311 ejidatarios, 178 posesionarios y 2700 avecindados (FIGURA 2). La Reforma a la Ley Agraria en 1992 regulariza y da títulos de propiedad a los avecindados y posesionarios. Cabe resaltar el alto número de avecindados, ya que este es el primer proceso de desmembración ejidal antes de la dicha reforma, proceso por el cual se vendían parcelas ejidales sin enajenar la tierra. El avecindado hace uso de las tierras ejidales; las posee sin tener el título de ejidatario. Actualmente el dominio pleno es el mecanismo por el cual se enajenan las tierras ejidales. El ejido de Tesistán reporta 146.45 hectáreas bajo este título, lo que representa un 5 %.

FIGURA 2. Ejido de Testistán. Tierras de uso común y parceladas



Elaboración propia con base en Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural, 2022.

En las zonas contiguas, tanto al ejido San Juan de Abajo en León como al de Testistán en Guadalajara, los mercados de suelo y mercados inmobiliarios han derivado en procesos de marcaje de “exclusividad” de ciertas zonas urbanas, lo que conlleva a la consecuente degradación del resto. La aparición de desarrollos inmobiliarios de las élites económicas pronto se colocó en ciertas zonas urbanas, lo cual ocasionó una polarización tanto en el costo del suelo como en la diferenciación de los procesos. En ocasiones ha sido la misma política gubernamental la que indirectamente impulsa los enclaves territoriales y las fronteras internas de la ciudad a

partir de las políticas de vivienda. En este caso, conviene revisar tres momentos específicos que se manifiestan en ambas ciudades: el de dotación de la tierra, el de periferización de la vivienda y el momento actual, con ventas de pequeñas porciones de suelo.

1. PROCESOS DE DOTACIÓN

Se entiende la dotación como una acción agraria mediante la cual se conceden tierras a los núcleos de población que carecen de ellas para satisfacer sus necesidades. El fundamento de la dotación es una resolución presidencial o una sentencia del Tribunal Superior Agrario. Con el reparto agrario, el gobierno usó dos mecanismos mediante los cuales las comunidades de campesinos e indígenas hacían la petición: dotación de tierra o restitución de tierras despojadas en distintos periodos. Bajo estos criterios se conformó en México la propiedad ejidal y la propiedad comunal.

En cuanto a las condiciones para la dotación de tierras de cultivo o cultivables, así como el monto que se asigna, se calcula la extensión que debe afectarse. Se toma en cuenta no solo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de aquellos que en el momento de realizarse la dotación tengan derecho a recibir una unidad de la misma. La unidad mínima de dotación es de 10 hectáreas en terrenos de riego o humedad o 20 hectáreas en terrenos de temporal. Para los ejidos de San Juan de Abajo y Tesistán se observan las siguientes cifras:

TABLA 1. Superficie ejidal y procesos agrarios en San Juan de Abajo y Tesistán

Características de uso de suelo y acción agraria	Tesistán, Zapopan, Jalisco	San Juan de Abajo, León, Guanajuato
Superficie actual del núcleo (Ha)	3 048.52	373.59
Superficie actual de uso común (Ha)	1 201.32	1.09
Superficie actual del asentamiento humano (Ha)	372.34	13.45

Características de uso de suelo y acción agraria	Tesistán, Zapopan, Jalisco	San Juan de Abajo, León, Guanajuato
Ejidatarios	311	47
Posesionarios	178	3
Avecindados	2 700	27
Fecha de dotación (Año)	1920	1940
Ampliaciones (Año)	1939 y 1981	
Dominio pleno (Ha)	146.45	306.21

Elaboración propia con base en Padrón e Historial de Núcleos Agrarios. 3

Bajo el estatuto de propiedad social, los ejidatarios y los comuneros eran y son los dueños de los ejidos y comunidades agrarias, incluso desde antes de la entrega física de la tierra y aunque la dotación se hubiera realizado a título gratuito. Entre las diferencias principales está que para el caso de los ejidos las áreas comunes pertenecen a todos y las parcelas son de cada individuo, mientras que para las comunidades agrarias las áreas comunes son de todos y las parcelas se encuentran en posesión del comunero que las trabaje, aunque sean propiedad de la comunidad. En este sentido, aunque los comuneros no puedan vender sus tierras, la asamblea podría lograr un acuerdo con la mayoría de la comunidad en el que se decidiera mudarse al régimen ejidal y de esta manera podrían obtenerse parcelas individuales.

Hasta el 6 de enero de 1992 los ejidos y las comunidades eran “inalienables, intransmisibles e inembargables”; por lo tanto, los actos jurídicos que se celebraban en torno a los derechos agrarios colectivos individuales eran muy escasos. Las tierras de propiedad social estaban fuera del comercio, lo cual determinaba una baja demanda de los servicios de inscripción y registro. Sin embargo, la enmienda al artículo 27 constitucional de 1992, que reformó el marco jurídico agrario en nuestro país, impactó no solo en la legislación de tierras, también en minas, aguas, bosques,

selvas. Esto reconfiguró el perfil de la problemática de la tenencia de la tierra. Se modificó el sistema de propiedad social en su conjunto y se dotó a los núcleos agrarios de facultades plenas para poder circular sus tierras y hasta cambiar su régimen jurídico (García, 2021).

Para que los ejidatarios puedan enajenar sus derechos sobre la propiedad tienen que contar con el dominio pleno de la misma, decreto que les permite ceder sus derechos relativos a un tercero ajeno al ejido o comunidad agraria. “La enajenación de las parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno se deben formalizar ante el Notario Público, ya que dichas tierras dejaron de ser ejidales y quedaron sujetas a las disposiciones del derecho civil” (Orozco Garibay, 2010, p. 181). Con la conversión de las tierras ejidales en tierras con dominio pleno, la administración se transfiere a las instancias municipales y el uso de suelo se pasa de rural a urbano.

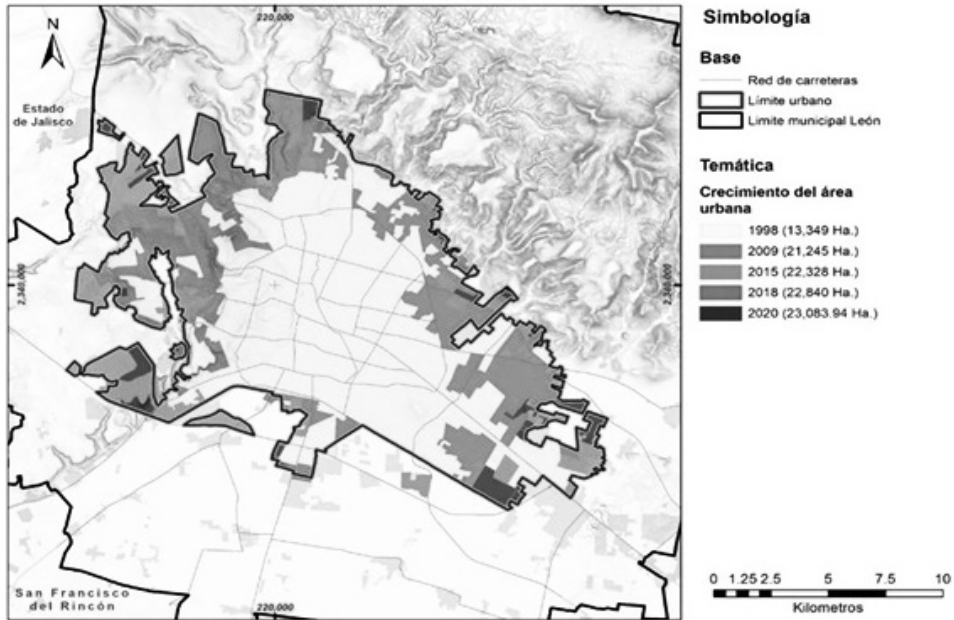
Como señala Salazar (2020), la reforma al artículo 27 tuvo dos repercusiones que marcarían el futuro de la propiedad ejidal. En primer lugar, el hecho de que cada ejidatario pudiera adquirir el dominio pleno sobre su parcela y venderla abrió la puerta para que muchas propiedades dejaran el régimen ejidal y pasaran a las administraciones de la entidad en que se encontraban. En segundo lugar, el área de uso común adquirió la forma de Sociedad Mercantil, esperando que los miembros pudieran trabajarla o rentarla en conjunto; sin embargo, dicha sociedad se tornó sobre la vía inmobiliaria y las tierras se transfirieron a la propiedad privada.

2. REFORMA, POBREZA RURAL Y EXPLOSIÓN INMOBILIARIA EN LAS PERIFERIAS

Las dinámicas territoriales desarrollistas de mediados del siglo xx ejercieron una presión importante sobre la tierra para satisfacer la demanda de suelo. Como indica Plutarco García (2021):

Conforme nuestro país alcanzó un mayor desarrollo, las necesidades de suelo fueron creciendo, pues se requería suelo para habitación, industrias, centros comerciales, carreteras, escuelas acueductos, redes de distribución eléctrica, oleoductos, gasoductos y otros servicios. Para ello fue necesario utilizar tierras de propiedad privada a través de expropiaciones, pero también tierras de ejidos y comunidades en donde tierras de cultivo se habían convertido en populosas colonias y grandes edificios.

No obstante, el crecimiento de las ciudades no se ha producido de manera homogénea, sino que se fue asociando a una serie de dinámicas del mercado inmobiliario, con la explotación de suelo para la oferta de vivienda. En el caso de León, mientras que los desarrollos residenciales se fueron concentrando en la zona Norte y Nororiente, la vivienda popular se multiplicó en la franja occidental que limita con otros municipios. Por su parte, la zona Sur, donde se concentra la actividad agrícola, se ha restringido para el crecimiento urbano, por lo que los desarrollos son más pequeños y se imprimen desde lógicas particulares como la de San Juan de Abajo (FIGURA 3).

FIGURA 3. Crecimiento urbano de León, Guanajuato

Fuente: Instituto Municipal de Planeación & Universidad de La Salle Bajío.

Debido a que hasta 1992 los ejidos tenían prohibido enajenar sus tierras, los ejidatarios se encontraron “de repente” frente al mercado de suelo, pero sin ninguna experiencia para las gestiones económicas del suelo privado. Si a esto se le agrega que cambiaron los procedimientos, la complejidad que representó para los ejidatarios la transición de 1992 los dejó en una enorme desventaja con respecto a las empresas inmobiliarias que, en el caso de León, les facilitaban el trámite pidiendo la entrega de las tierras por adelantado, con firma de recibos y liquidación hasta el cierre de los trámites.

En las últimas tres décadas se observa un crecimiento desmedido y no regulado del Área Metropolitana de Guadalajara. Esta expansión se desarrolló en tres periodos: el primero comienza con la industrialización de Guadalajara en la década de 1950, cuando se incorporaron los municipios

cercanos de Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan (Camus, 2015; Muría et al., 2004; Núñez, 2011; Rivière D’Arc, 1973); el segundo periodo pudiera describirse como un crecimiento “implosivo”, porque ocurrió dentro de los límites de un periférico trazado (Muría et al., 2004; Núñez, 2011); el tercero es consecuente con la expansión fuera de los límites periféricos, como parte de la presión urbana y de la demanda de vivienda (Lara & Mateos, 2015; Pfannenstein et al., 2019).

El Plan de Desarrollo del Municipio de Zapopan 2018-2021 (Gobierno de Zapopan, 2019), en los ámbitos estratégicos para el Valle de Tesistán, señala que

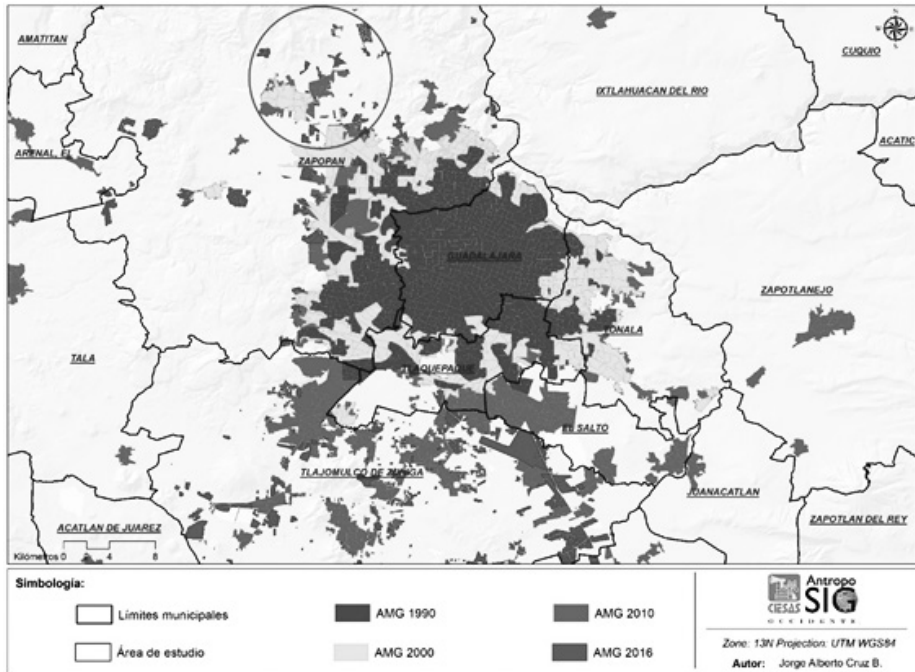
el tipo de desarrollos de vivienda que se ofrece en la zona es principalmente de la modalidad de fraccionamientos cerrados con normas de lotificación mínimas, que generan largos perímetros bardeados de acceso restringido, que acentúan la segregación y afectan la conectividad y la funcionalidad de las redes de infraestructura social, de movilidad y productiva (p. 318).

Sin embargo, actualmente el modelo de expansión urbana para la zona periurbana es de autoconstrucción en tierras con actividad agrícola privada y ejidal, lotificadas para su venta. Dado que los fraccionamientos siguen el patrón de la mayor ganancia, las inmobiliarias han encarecido las tierras. Son los ejidatarios y terratenientes los que por sí mismos venden sus terrenos con la modalidad de enganche y pagos en mensualidades de bajo costo.

Las cifras que se derivan de los ajustes de 1992 son alarmantes. Como indica García (2021), hasta 1992 los gobiernos postrevolucionarios habían beneficiado a un total de 29 983 núcleos agrarios, entre ejidos y comunidades, con 103.2 millones de hectáreas (equivalentes al 52 % del territorio nacional). No obstante, para 2019 el total de núcleos agrarios aumentó de 29 963 a 32 193, solo que con una superficie menor, pasando

de 103 millones de hectáreas a 99.7 millones. Esto significa que se redujeron las áreas pero se multiplicaron los propietarios, porque se incrementó una cifra de 2 227 núcleos en una extensión menor de tierra de propiedad social (FIGURA 4).

FIGURA 4. Expansión urbana del Área Metropolitana de Guadalajara 1990-2016



Fuente: Antropo SIG, 2020.

La poca articulación de los procesos urbanos con las zonas rurales se reflejó en el estancamiento económico de los ejidos al tiempo que ambas ciudades progresaron. Los procesos de precarización de los ejidos se asocian con la baja productividad, la poca infraestructura y los altos índices de migración. La agricultura en México sigue siendo una actividad primaria para un amplio sector de la población que vive en zonas rurales,

pero en los últimos años muestra una alta relación y conexión con las zonas urbanas y metropolitanas (Degenhart, 2016; Escalante et al., 2011; Escalante & Catalán, 2008).

El declive de la vida rural se debe a diversos factores, como las políticas neoliberales, caracterizadas por la vulnerabilidad agroalimentaria, la falta de incentivos a los agricultores y la industrialización del campo. Humberto González y Alejandro Macías (2017) señalan que desde 1980 el Gobierno “redujo el presupuesto para el sector agrícola en términos reales, bajo la premisa de que el sector agrícola sería testigo de un desarrollo más eficiente junto con un mercado libre” (p. 75). La vida del campo a nivel nacional se ha transformado por el proceso de urbanización como modelo hegemónico de desarrollo, lo que dio pie a una política de desmantelamiento y de ausencia de subsidios para el desarrollo rural.

Tanto en Guadalajara como en León, la pobreza tiene rostro rural. El 41.3 % de los ejidos se caracterizan por la baja productividad y la migración de los jóvenes a Estados Unidos en busca de empleo. Estas cifras aumentan cuando se trata de los estados del occidente del país, como Zacatecas, Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Colima. De acuerdo con el Censo Agropecuario, mientras la media nacional de jóvenes de comunidades ejidales que migran a las zonas urbanas es del 10.7 %, en Jalisco es del 2.7 % y Guanajuato solo del 1 %; por el contrario, cuando se trata de migración a Estados Unidos, la media nacional es del 27.9 %, pero los jóvenes de Jalisco representan el 54.9 % y los de Guanajuato el 58 % (Morett-Sánchez & Cosío-Ruiz, 2017, p. 146)

Al abrirse los ejidos y las comunidades al mercado inmobiliario, la regularización de las tierras se convirtió en objetivo inmediato de todo propietario y su registro en facilitador de su inminente enajenación. Esta situación permitió a los especuladores del suelo ejercer una gran presión sobre los ejidatarios para tramitar cambio de destino y la liberación del dominio pleno de sus parcelas, con la asesoría y pagos adelantados de los fraccionadores (García, 2021). Como indica Flores (2021) en su análisis sobre la pobreza mexicana de hogares agropecuarios, las personas de este

tipo de unidades familiares, “a pesar de recibir ingresos por negocios agropecuarios, se ven en la necesidad de diversificar las fuentes de ingresos del hogar, recurriendo a la multiactividad, los apoyos sociales y las remesas como estrategia de sobrevivencia” (p. 36).

Una vez regularizados, los ejidos y las comunidades comenzaron a convertir sus parcelas de tierras de uso común al régimen de pleno dominio, al grado que para 2010 se habían certificado 177 000 parcelas, y para mediados de 2020, el número de parcelas privatizadas ascendió a 320 798, casi el doble. Según el registro agrario nacional, los trámites de dominio pleno individual pasaron de 2 236 en 2017 a 7 890 en el año 2019. Aunque la pandemia de Covid-19 frenó este proceso, se mantiene la presión urbana para los dominios plenos por parte de las empresas fraccionadoras (García, 2021).

3. MICROESPECULACIÓN DE TIERRAS EJIDALES Y VENTAS EN CONDICIÓN IRREGULAR

El proceso de microespeculación consiste en la compraventa de tierras a mediadores, ya sea de modo personal o en grupo, o el trato directo con las facilidades que ofrece el mercado. La localidad de Tesistán cuenta, además, con una Inmobiliaria Ejidal que atiende y asesora a los ejidatarios en la venta de sus tierras. Esto significa que los terrenos en venta cuentan con mayor facilidad para el proceso legal, además de que compiten con el mercado inmobiliario.

Por su parte, los ejidatarios de San Juan de Abajo comenzaron a fraccionar las parcelas, y poco a poco se fueron vendiendo los terrenos en la informalidad, para que los habitantes de las zonas urbanas cercanas se desplazaran hacia el asentamiento. Esto ha derivado en problemáticas importantes tanto en términos de la certeza jurídica de los terrenos como en la provisión de los servicios por parte del gobierno municipal.

Respecto a los asentamientos irregulares, definidos como aquellos grupos de poseionarios que, ante la necesidad de contar con un espacio

donde vivir, se establecen en propiedades particulares, en ejidos y comunidades, sin tener derecho a tomar las tierras y sin contar con la documentación que acredite la legítima propiedad. En muchos casos se trata de colonias o poblados consolidados que cuentan con equipamiento e infraestructura. Esto se debe a la presión social y las razones humanitarias, ya que los gobiernos estatales y municipales han otorgado a estos asentamientos los servicios públicos elementales, pero sin regularizar la tenencia de la tierra.

No obstante, la integración de los asentamientos irregulares en las dinámicas urbanas se mantiene como una de las preocupaciones centrales en ciudades como Guadalajara y León. Como indica Durand-Lasserve (1996):

En el plano local, los habitantes o las autoridades de las colonias con frecuencia dan muestra de una asombrosa capacidad de gestión e innovación en materia inmobiliaria; sin embargo, por carecer de un marco jurídico o institucional apropiado, no pueden actuar duraderamente sobre el proceso de consolidación de la vivienda y de integración a la ciudad de las colonias concernidas. Entre estos dos niveles existe un vacío que las instancias municipales difícilmente pueden colmar, por falta de experiencia, de autonomía y de recursos financieros, técnicos y humanos.

La falta de servicios en las zonas con actividad agrícola favorece el desplazamiento poblacional, porque los pobladores no siempre encuentran los canales adecuados para que el municipio los equie. Las ciudades concentran los servicios más especializados, de manera que tanto en las periferias como en las zonas rurales la ausencia de estos hace que el suelo tenga poco valor. La regularización de tierras agrícolas y su conversión en suelo urbano es la forma en que el municipio invierte para mejorar las condiciones de la población. Estas acciones son un mecanismo recurrente

para los ejidatarios, pero para los agricultores de propiedad privada de uso agrícola se convierte en una presión cada vez mayor, porque aumenta el impuesto ante catastro y esto afecta la producción.

Ante un panorama hostil para el desarrollo agrícola, la tendencia de los agricultores ha sido vender sus tierras, y lo han hecho bajo muchas formas. Uno de los problemas que enfrentan tanto los ejidatarios como los pequeños propietarios para la fragmentación de sus propiedades es la repartición de la herencia. Juan Campos² explica que a las nuevas generaciones no les interesa seguir labrando el campo. Al respecto señala:

Los nuevos ejidatarios (jóvenes) no tienen la conciencia de conservar la tierra para sembrar. Muchos han conservado, otros han vendido una parte, otros la han repartido entre los hijos. Hay familias grandes de hasta de 12 o 13 miembros. Una hectárea para todos. Les tocan lotes de 500 o 700 metros (Comunicación personal, 24 de enero de 2020).

Como consecuencia de la desregulación y falta de planeación en las tierras comunales y ejidales, las tierras se tienen que fragmentar de generación en generación sin seguir un orden o normativa de urbanización, como se observa en la traza urbana de las colonias que conforman los casos de estudio.

Otra circunstancia que se presenta al momento de vender las tierras ejidales es cuando se hace de manera obligada, por la “necesidad” de hacerlo, como una enfermedad, una deuda, un compromiso social. Es común escuchar entre los campesinos el dicho popular “para qué son los bienes sino para remediar los males”. En este sentido, Alberto Centeno, ejidatario de Tesistán, señala:

La mayor parte de las personas venden por necesidad. Eso

2 Todos los nombres de las entrevistas han sido modificados para proteger los datos de los informantes.

es lo que te obliga y es la causa más frecuente de hacerlo. Al no tener los insumos y los medios de producción los ejidatarios dejan de sembrar sus tierras, por lo que venderlas o rentarlas es la mejor opción que tienen. Se suele enajenar el patrimonio, herencia, terreno, que tal vez tenga un valor generacional. Al final una necesidad los orilla a deshacerse de sus bienes (Alberto Centeno, comunicación personal, 19 de agosto de 2020).

DISCUSIÓN

El gobierno requiere de la creación de herramientas con respecto a la oferta de suelo urbano. De alguna manera, el mercado inmobiliario está condicionado por el gobierno a pesar de las presiones financieras que se ejercen sobre la acción política. La capacidad regulatoria y la decisión sobre los destinatarios de vivienda social es un tema de gestión gubernamental, así como la determinación de los límites urbanos y la gestión del suelo. Tanto la contención de los límites de las ciudades como la explosión inmobiliaria y la localización de la vivienda son temas fundamentales de la política pública para prevenir la fragmentación del territorio y la sociedad.

No obstante, desde la década de 1990 México entró en una dinámica de regulación mercantil del suelo que privilegia la propiedad privada. Es cierto que la pequeña propiedad permite la articulación de servicios comerciales y servicios básicos que serían más complicados en otras formas de regulación, pero el problema es que el giro privado del suelo dio lugar a una oligarquía minoritaria de multimillonarios que han concentrado la mayor parte de la riqueza patrimonial de las naciones (Piketty, 2019).

A partir de las reformas constitucionales de 1992 se desconoció al sector agrícola como motor de desarrollo nacional y se dejó de apoyar al campo. Como indica Torres-Manzuera (2020) en su estudio sobre “la regulación imposible”:

El fin de los créditos y subsidios a la producción agrícola

para los pequeños productores, así como la liberalización comercial, entre otros cambios a la política pública nacional, tuvieron un impacto devastador sobre el sector agrario conformado por ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios (p. 30).

La tendencia hacia el desplazamiento de las actividades agrícolas se ha encarnizado en los últimos años. La urbanización, en contraparte, se ha superpuesto a las actividades agrícolas como promesa de desarrollo. Por citar un ejemplo, si se consideran las cifras oficiales del Inegi, en 1979 el 28.9 % de la población económicamente activa (PEA) se dedicaba al sector agropecuario, pero para el 2000 esta cifra se había reducido a 18.6 % y para el 2019 a 12.7 % (Flores, 2021).

La apuesta agrícola de México se ha colocado en la tecnificación y los monopolios de producción masiva. “La cancelación de un proyecto productivo para la agricultura en pequeñas unidades (o agricultura familiar) no ha sido revertida en las políticas de las sucesivas administraciones responsables de la política agropecuaria en las tres últimas décadas” (Appendini, 2020, p. 72). Lo que resultó de las políticas derivadas de los ajustes de 1992 ha favorecido principalmente a las economías de producción masiva, que por lo general son empresas privadas. Los programas gubernamentales que se han implementado contemplan estructuras con cierto grado de tecnología y muchas veces implican la aportación de un porcentaje a los proyectos, con lo que desaniman a las comunidades ejidales que se han mantenido en dinámicas económicas de subsistencia.

Por otro lado, la precarización de los núcleos agropecuarios tiene una relación estrecha con la baja calidad de la infraestructura disponible. Mott-Sánchez & Cosío-Ruiz (2017) encontraron que

solo en 6.3 % de ellos existen tractores, es decir, un tractor en cada ocho ejidos o comunidades. Además, únicamente 14 389 de los ejidos y comunidades (45.7 %) cuentan con al

menos un tipo de instalación agropecuaria; solo una cuarta parte tiene bordos para riego o abrevadero; 15.5 %, pozos; 13.8 %, bodegas; 9.9 %, baño contra garrapatas; 1.1 %, naves para cerdos, y 0.9 %, naves para la avicultura (p. 150).

La población urbana no puede sobrevivir sin lo que aporta el medio rural. El manejo sustentable del agua es vital desde ahora para las grandes ciudades. La mayor parte de los recursos naturales del país se encuentran en ejidos y comunidades. El 70 % se encuentran en los bosques y la rica biodiversidad; las 2/3 partes de los recursos hídricos del país se encuentran en propiedad social. En las tierras ejidales y comunales se localizan los mayores tesoros del país y del mundo, quizá de los principales en el mundo (García, 2021).

Rosique (2017) señala que hay una “tendencia permanente hacia el latifundismo de la Colonia”, que conforma un “sector agropecuario ineficiente, dependiente del exterior y subsidiado en el interior, con una producción y productividad rezagada respecto de las necesidades de la población creciente” (p. 208). Uno de los principales problemas de los ejidos es el monopolio de sus recursos y de los instrumentos de la toma de decisiones.

Desde que se inicia el reparto de tierras algunos ejidatarios deciden venderlas; sus mismos miembros las acaparan. Para este caso, un ejidatario anónimo señala que fue hostigado por parte del grupo que ostenta el control, además del robo de la cosecha y amenazas. No se podía poner una queja en el Departamento Agrario, porque ya había simpatizantes con el grupo. Comenta que “tenían cinco trabajadores de confianza; si alguien iba a reclamar o con un mitote, rápido les avisaban del asunto; te esperaban en la puerta de tu casa para confrontarte” (Jesús Oñate, comunicación personal, 2 de julio de 2020). Estos casos poco se pueden rastrear. Lo más común para la desagregación de las tierras ejidales es la forma de sucesión de títulos por herencia, la compra de las tierras y de los títulos de posesión. Alberto Centeno nos explica:

La parcela que está a mi nombre es de seis y media hectáreas, porque fue una herencia de mi abuelo. Mi abuelo me dijo ‘hay que darles a tus hermanos’. Se ha conservado la parcela porque si alguno tiene una necesidad, en vez de venderla por otro lado, le compramos el pedazo para que salga de su necesidad y así conservar la parcela (Comunicación personal, 2 de julio de 2020).

El monopolio ejidal se manifiesta en la concentración de las tierras, en la explotación de los recursos comunes y en la opacidad de su administración, que solo beneficia a algunos cuantos. Por lo tanto, hace a los sujetos agrarios individuales, o sea que los ejidatarios y comuneros deben competir con los grandes monopolios en los mismos términos.

De 3.5 millones de poseedores de tierra que existían en 1992 se incrementó a 5.3 millones en 2019, cerca de un 50 %. Además de la conversión al pleno dominio de esa disparidad, podemos explicarla por el reconocimiento de nuevos ejidatarios o comuneros por las asambleas, así como por el inusitado aumento de posesionarios y avecindados, cuyo número tiende a crecer exponencialmente sin que se haga en el marco de un proyecto ordenado del territorio; es decir, ahí sigue habiendo un crecimiento muy desordenado en territorio.

La existencia de 5.3 millones de sujetos agrarios individuales y 32 210 sujetos colectivos, es decir ejidos y comunidades, en medio de un proceso de dinamización de la propiedad social, no pueden representar más que un alto número de transacciones compra-venta, cesión de derechos de arrendamiento, donaciones, así como conflictos, trámites, juicios, asesoría legal, que son competencia del aparato estatal de la dependencia del Gobierno federal, los cuales deben satisfacer con la oportunidad y eficiencia ante el riesgo de convertirse en obstáculo para el desarrollo. Por lo tanto, establecer un adecuado equilibrio entre el campo y la ciudad obliga a los Gobiernos a evitar un desmesurado crecimiento de asentamientos urbanos irregulares alrededor de zonas de crecimiento económico, sin

tomar en cuenta la vocación de la tierra y las condiciones que permitan una calidad de vida adecuada y digna para los habitantes (García, 2021).

Desde la Reforma Agraria, las malas experiencias de venta de tierra a precios bajos llevan a los ejidatarios a conformar asociaciones para sacar ahora mejor provecho de sus tierras. Juan Torres, miembro del ejido de Tesistán que dirige la Inmobiliaria Ejidal, atiende y asesora a compañeros ejidales con la venta de sus tierras. Ahora los terrenos en venta tienen el proceso legal y compiten con el mercado inmobiliario de precios de suelo en la zona. El proceso de urbanización de los ejidos conurbados a las grandes ciudades está abierto al futuro por la privatización de la propiedad ejidal y el cambio de suelo agrícola a urbano. Al aumentar la zona periurbana de la ciudad la población con actividades agrícolas se va desplazando a lugares cada vez más lejanos sin tanta ceremonia, a diferencia de la espectacular publicidad de los desarrollos inmobiliarios.

CONCLUSIONES

La falta de regulación del suelo en la zona periurbana por parte de los gobiernos municipales propicia la autorregulación, lo que crea zonas de segregación con altos indicadores de pobreza, falta de servicios y de acceso a una vida digna. Mientras los sectores agropecuarios siguen atorados en procesos indetenibles de pauperización, el mercado inmobiliario se posiciona como líder en la gestión del suelo a través de una serie de actores que deciden sobre monopolios, privatización y concentración de recursos. La ciudad se expande a través del espacio para crear suelo urbanizable, muchas de las veces sin proteger a los pueblos y comunidades, las actividades económicas y la aptitud ambiental del entorno. La urbanización como modelo hegemónico de desarrollo hace que se menosprecie la vida rural y el equilibrio ecosistémico del entorno que comprende las zonas periurbanas.

El ejido es una institución que consolidó la propiedad social en México. La esperanza de actuar sobre la distribución de las riquezas en términos de propiedad del suelo estaba colocada en la productividad del

campo y la mejora paulatina de las actividades agropecuarias como eje para el desarrollo social. El mayor problema que enfrenta la propiedad ejidal es la monopolización y privatización por la demanda de suelo urbanizable. La tendencia que presenta la agricultura a nivel nacional, entre la tecnificación y explotación intensiva de las tierras, agrava la situación actual del ejido, lo cual facilita el proceso de conversión de las zonas de producción agrícola, porque la última palabra se deja en manos del mercado de suelo y el sector inmobiliario. Los ejidatarios, que antes solo vendían sus propiedades comunes a las inmobiliarias, hoy forman parte de este mercado de suelo y de la dialéctica de desposesión: de sus miembros, de la propiedad comunal y de las características del entorno natural y cultural del territorio.

La presión urbana sobre lo rural, tanto en la zona periurbana como en sus localidades colindantes, transforma el modo de vida y las actividades agrícolas. En primer lugar, esto ocurre porque la migración a Estados Unidos sigue siendo una opción atractiva para los jóvenes; en segundo lugar, por la atracción urbana de las ciudades que concentra la mano de obra de la población económicamente activa de la zona periurbana y su área de influencia. La agricultura de las periferias persiste porque es una actividad subsidiada, pero cada vez se hacen más fuertes las tensiones entre los pequeños propietarios y la producción masiva de empresas altamente tecnificadas y monopolizadoras.

Por otra parte, al ser la propiedad social la principal forma de tenencia de la tierra y albergar a la mayor parte de la población rural, las políticas gubernamentales (productivas y sociales) deben orientarse fundamentalmente hacia ellos, tanto en términos de propiedad del suelo como en el enorme potencial que tiene el mundo ejidal para reestructurar los territorios. Lo que falta, más allá del *laissez faire* que los puso en desventaja frente al mercado, es el apoyo estatal que garantice las promesas hechas para la modernización del sector agropecuario en México.

En cuanto a la urbanización, colocada en el centro del desarrollo nacional, es necesario superar la vieja contradicción campo-ciudad y tra-

bajar por un impulso equitativo en las ruralidades, teniendo en cuenta su interrelación y codependencia con las zonas urbanas. La carga de protección ambiental que se suele asignar a los territorios ejidales, cuyas tierras concentran la mayor cantidad de recursos naturales, no corresponde con el soporte económico que requieren, de modo que muchas veces las regulaciones desconocen procesos más complejos que la sola restricción de usos de suelo en zonas periurbanas. En este sentido, los problemas ambientales no solo se relacionan con los recursos (agua, aire, bosques y suelos) sino también con procesos socioambientales de los cuales forman parte las grandes poblaciones de México, rurales y urbanas en conjunto.

Con respecto a la emergencia de asentamientos irregulares sobre tierras de propiedad ejidal, la posibilidad de inhibirlos gracias a su detección temprana implica un sistema de monitoreo y alerta que funcione con mucha agilidad. No solo eso, sino también la generación de alternativas para detener el empobrecimiento de las zonas rurales, de manera que la venta de tierras no se vea como la principal salida a la pobreza. Es deber constitucional del Estado generar y aplicar una Política Nacional de Suelo desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, para devolver a todos el derecho a la ciudad y a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. Además, la política de suelo, en cualquiera de sus formas, deberá partir de que sea asequible para todas y todos los mexicanos, sin importar su condición privada o ejidal, urbana o rural.

REFERENCIAS

- Alonso, J. (1980). *Lucha urbana y acumulación del capital*. Casa Chata.
- Antropo SIG (2020). *Expansión urbana del Área Metropolitana de Guadalajara 1990-2016*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Occidente.
- Appendini, K. (2020). La teoría de los derechos de propiedad y la Reforma Agraria de 1992 en México. En G. Torres-Mazuera & K. Appendini (Eds.), *La regulación imposible: (i)legalidad e (i)legitimidad en los mercados de tierra en México al inicio del siglo XXI* (pp. 69-110). El Colegio de México
- Atkinson, A., Dávila, J. & Mattingly, M. (1999). *The Challenge of Environmental Management in Urban Areas*. Routledge. <https://doi.org/https://doi.org/10.4324/9780429439094>
- Camus, M. (2015). *Vivir en el coto: fraccionamientos cerrados, mujeres y colonialidad*. Universidad de Guadalajara.
- Cheshire, P., Greenstein, R. & Sheppard, S. (2013). Planificadores y economistas debaten la política de mercados de suelo. En *Políticas de suelo urbano: Perspectivas internacionales para América Latina* (pp. 16–21). Lincoln Institute.
- De la Peña, G. & de la Torre, R. (2000). El Colli: surgimiento y contradicciones de un asentamiento irregular. En *Lecturas Zapopanas* (pp. 36-56). El Colegio de Jalisco.
- Degenhart, B. (2016). La agricultura urbana: un fenómeno global. *Nueva Sociedad*, 262. <https://nuso.org/articulo/la-agricultura-urbana-un-fenomeno-global>.
- Diario Oficial de la Federación. (1992). *Ley Agraria*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LAgra.pdf>
- Durand, J. (1983). *La ciudad invade al ejido*. Casa Chata.
- Durand-Lasserre, A. (1996). Prólogo. En A. Azuela & F. Tomas. *El acceso de los pobres al suelo urbano* (pp. 9-12). Universidad Nacional

- Autónoma de México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos. <https://books.openedition.org/cemca/916>
- Escalante, R. & Catalán, H. (2008). Situación actual del sector agropecuario en México: perspectivas y retos. *Economía Informa*, 350, 7-25. <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/350.html>
- Escalante, R., Galindo, L. & Catalán, H. (2011). La evolución del producto del sector agropecuario mexicano, 1960-2002: algunas regularidades empíricas. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 2(54). <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/desarrolloRural/article/view/1250>
- Flores, N. (2021). Pobreza, desigualdad y perfil sociodemográfico de los hogares rurales y agropecuarios en la región sur de México. *EntreDiversidades. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(1), 36-63.
- García, P. (2021, 24 de agosto). *Crecimiento urbano y tenencia de la tierra*. Foro Urbano Zapopan 2021. El futuro de las ciudades en América Latina y México. Segundo día de actividades. Universidad de Guadalajara. Zapopan, Jalisco, México. <https://www.youtube.com/watch?v=g4iPeAQb17U>
- Gobierno de Zapopan. (2019). Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. *Gaceta Municipal*, 26(62). https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/06/Gaceta-Vol.-xxvi-No.-62_opt.pdf
- González Romero, D., Rivera Borrayo, E., Crespo Sánchez, C. & Pérez Bourzac, M. (2018). *Derecho a la ciudad y vivienda*. Universidad de Guadalajara.
- González, H. & Macías, A. (2017). Agrifood vulnerability and neoliberal economic policies in Mexico. *Journal*, 7(1), 72-106. <https://econpapers.repec.org/RePEc:fas:journl:v:7:y:2017:i:1:p:72-106>
- Instituto Municipal de Planeación & Universidad de La Salle Bajío (2021). *Programa Sectorial de Vivienda 2021*. <https://www.implan.gob.mx/pdf/estudios/vivienda/programa-sectorial-de-vivienda-.pdf>
- Instituto Nacional de Suelo Sustentable. (2020). *Política nacional de suelo*. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. <http://insus.gob.mx/archivos/PSN/Política%20Nacional%20de%20Suelo.pdf>

- Lara, J. & Mateos, P. (2015). La fragmentación socioespacial del vi-
viendismo: neoliberalismo y desarrollos masivos de vivienda social
en la periferia remota de Guadalajara. En A. Aguilar & I. Escamilla
(coords.), *Segregación urbana y espacios de exclusión: ejemplos de
México y América Latina* (pp. 167-197). MAPorrúa.
- Mathieu, D. (1996). Regularización durante el régimen de Salinas de
Gortari. En A. Azuela & F. Tomas (coords.), *El acceso de los pobres
al suelo urbano* (pp. 243-248). Universidad Nacional Autónoma de
México.
- Morett-Sánchez, J. & Cosío-Ruiz, C. (2017). Panorama de los ejidos y
comunidades agrarias en México. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*,
14(1), 125-152.
- Muría, J., Olveda, J. & Aldana, M. (2004). *Historia de Zapopan*. Ayunta-
miento de Zapopan, Colegio de Jalisco.
- Núñez, B. (2011). *Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga*. Colegio de
Jalisco.
- Orozco Garibay, P. (2010). Naturaleza del ejido. De la propiedad ejidal ca-
racterísticas y limitaciones. *Revista Mexicana de Derecho*, 12, 163-193.
- Patrón-Sánchez, F. (2018). *Análisis de las políticas de contención urbana
a partir de las relaciones intergubernamentales en México: un estudio
de caso del estado de Guanajuato*. Universidad de Guanajuato.
- Pfannenstein, B., Martínez Jaramillo, J., Anacleto Herrera, E. & Sevilla
Villalobos, S. (2019). Planificación urbana y la influencia de las urba-
nizaciones cerradas: el Área Metropolitana de Guadalajara, México.
Economía, Sociedad y Territorio, 19(59), 1087-1117. [https://www.re-
dalyc.org/articulo.oa?id=11159475006](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11159475006)
- Piketty, T. (2019). *Capital et idéologie*. Seuil.
- Rivière D'Arc, H. (1973). *Guadalajara y su región*. Secretaría de Educa-
ción Pública.
- Rodgers, D., Beall, J. & Kanbur, R. (2012). Re-thinking the Latin American
City. In D. Rodgers, J. Beall, & R. Kanbur (Eds.), *Latin American*

- urban development into the 21st century: towards a renewed perspective on the city* (pp. 3–33). Palgrave Macmillan
- Rosique Cañas, J. (2017). *Campo y ciudad. Nueva ruralidad en México*. Universidad Autónoma de México.
- Salazar, C. (2020). Mercado de tierra ejidal en la periferia urbana: transformación institucional en un contexto de inequidad social. En G. Torres-Mazuera & K. Appendini (Eds.), *La regulación imposible: (i)legalidad e (i)legitimidad en los mercados de tierra en México al inicio del siglo XXI* (pp. 241–282). El Colegio de México.
- Simon, M., Budke, A. & Schäbitz, F. (2020). The objectives and uses of comparisons in geography textbooks: results of an international comparative analysis. *Heliyon*, 6, 1-13.
- Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural (2022). *Ejido de Tesistán/Ejido de San Juan de Abajo*. <https://sig.ran.gob.mx/acceso.php>
- Torres-Mazuera, G. (2020). Introducción. La regulación imposible. En G. Torres-Mazuera & K. Appendini (Eds.), *La regulación imposible: (i)legalidad e (i)legitimidad en los mercados de tierra en México al inicio del siglo XXI* (pp. 29-68). El Colegio de México.

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

- Ríos Llamas, C. & Hernández Vázquez, S. (2022). Ejidatarios frente al mercado de suelo: urbanización y despojo en León y Guadalajara. *Punto Cunorte*, 8(15), 198-233.

Reflexiones sobre el territorio

Multiterritorialidad y prácticas de apropiación espacial

Reflections on territory

Multiterritoriality and spatial appropriation practices

Isidro Joel MENDOZA PÁEZ*

RESUMEN

Este artículo busca deliberar teóricamente el rol del espacio geográfico dentro de la reproducción de distintas conformaciones de lo que se conoce como territorio. El territorio es esa práctica espacial que ejerce acciones de apropiación y manifiesta distinción o semejanza; es decir, separa o integra —según sea el caso— sus características fenotípicas más distintivas, para conformar sus bordes o fronteras respecto de un espacio utópico y totalitario.

El derecho a la propiedad —o la tenencia de la tierra— es, en todo caso, una de esas características que permite describir la relación de una sociedad con su ambiente —preferentemente antrópicos— en sus acepciones culturales, sociales, políticas y económicas. La propiedad de la tierra es un mecanismo de apropiación que contribuye a la configuración geopolítica del territorio, perfilando en origen, la razón del estado y su función, así como sus demarcaciones geográficas y el control del usufructo o renta de dicha tenencia; sin embargo, este mecanismo va más allá de su tradicional percepción.

A lo largo de este trabajo procederemos a reflexionar sobre el proceso de conformación del territorio como mecanismo de apropiación espacial, hasta llegar a la producción de multiterritorialidades, que no solo con-

* Doctor en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad por la Universidad de Guadalajara [UDG]. Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la UDG. isidro.mpaez@academicos.udg.mx | <https://orcid.org/0000-0002-7263-7022>

forman y delimitan al espacio habitado, sino que también despliegan la percepción de identidad individual y colectiva, el apego, el arraigo y, por consiguiente, la propiedad *per se* de la tierra.

Palabras clave: espacio, territorio, propiedad, usufructo, tenencia.

ABSTRACT

This article seeks to theoretically deliberate the role of geographic space within the reproduction of different conformations of what is known as territory. Territory is that spatial practice that exercises actions of appropriation and manifests distinction or similarity; that is, it separates or integrates, as the case may be, its most distinctive phenotypical characteristics, in order to shape its borders or frontiers with respect to a utopian and totalitarian space.

The right to land ownership or tenure is, in any case, one of those characteristics that allow describing the relationship of a society with its preponderantly anthropic environment in its cultural, social, political and economic meanings. Land ownership is an appropriation mechanism that contributes to the geopolitical configuration of the territory, outlining in origin, the reason for the state and its function, as well as its geographical demarcations and the control of the usufruct or rent of such tenure; however, this mechanism goes beyond its traditional perception.

*Throughout this paper we will proceed to reflect on the process of shaping the territory as a mechanism of spatial appropriation, until reaching the production of multiterritorialities, which not only shape and delimit the inhabited space, but also deploy the perception of individual and collective identity, attachment, rootedness and, consequently, the ownership *per se* of the land.*

Keywords: space, territory, property, usufruct, ownership.

INTRODUCCIÓN

Para acercarnos a comprender la conformación antropogénica del espacio geográfico es importante exponer su interpretación teórica desde algunos postulados de las principales corrientes críticas a este respecto. Su impacto a la sociedad —y, por consecuencia, a la naturaleza— implica el entendimiento complejo sobre las formas de apropiación de los seres humanos sobre su entorno inmediato y, más contemporáneamente, acerca de una dimensión espacial cada vez más presente, como lo es el espacio relacional o el espacio local, ese de la *percepción* y de la *pretensión*, dentro de una avasallante cultura cada vez más globalizada o mundializada (Warnier, 2001).

Dentro de esta habilidad de apropiación espacio-cultural, la propiedad y la tenencia de la tierra han a su vez sufrido cambios sensibles en la manera que la sociedad concibe la idea tradicional del poseer y de la propiedad misma, con lo cual las dimensiones del territorio como tradicionalmente se concebían han cambiado y, con ello, la manera de interpretarlo, así como de adaptarlo a nuestro *habitus* (Bourdieu, 1980, pp. 129-130).

La propiedad y la tenencia de la tierra en la sociedad global están marcadas por procesos de multiterritorialidad asociados a emancipación y consolidación del modelo de globalización regente. De esta manera, la propiedad o posesión material e inmaterial de la tierra adquiere distingos o peculiaridades que denotan nuestra contemporaneidad.

LAS TEORÍAS DEL ESPACIO Y SU RELACIÓN CON LAS TEORÍAS AMBIENTALES

El espacio es una representación abstracta de las relaciones entre el hombre y el medio natural. Permite dotar de ubicación a objetos concretos, los cuales son significantes en un tiempo y lugar determinado. Para Santos (2000) el espacio es definido como un conjunto indisoluble de sistemas de objetos y sistemas de acciones (p. 18). Santos expone que para reconocer

las categorías analíticas internas del espacio es necesario identificar las acciones de su sistema estructural-funcional, como el paisaje, la configuración territorial, la división territorial del trabajo, el espacio producido o productivo, las rugosidades y las formas-contenido.

Se parte de la idea de que estas acciones reconocen los procesos básicos de configuración espacial, los cuales asumen movilidad o capacidad de desplazamiento a través de la dinámica de sus categorías. Se identifican como principios externos al espacio, como la técnica, la acción, los objetos, la norma y los acontecimientos, la universalidad y la particularidad, la totalidad y la totalización, la temporalización y la temporalidad, la idealización y la objetivación, los símbolos y la ideología... Estos principios, están asociados al trabajo de Gourou (1973), el cual introduce la noción de *producto técnico* (p. 10): sostiene que el nivel de la civilización se mide por el nivel de las técnicas propias.

Dicha afirmación ha valido posturas contrarias a su noción interpretativa, pues consideran que la misma relega las dinámicas sociales a una jerarquización socioespacial (Bruneau, 1989). Sin embargo, la noción de *técnica* como elemento estructural se nos propone bajo dos ramas que aglutinan la funcionalidad de las sociedades: por un lado, la técnica de producción y, por el otro, la técnica de organización. Con ello lo que se pretende resolver es la siguiente interrogante: ¿cómo se analizan las acciones dentro del espacio reductil? O bien: ¿cómo los fenómenos sociales están relacionados con el fenómeno técnico? Si, en todo caso, el objeto técnico define al mismo tiempo un espacio y a los actores (Akrich, 1987, p. 57), este también está relacionado con los procesos y factores de interrelación que se producen mediante la tecnografía, es decir, a través del *medio asociado*.

El medio asociado, refiere Stiegler (1994), es un punto de encuentro de dos medios, el medio técnico y el medio geográfico. Así, la interpretación de los fenómenos socioespaciales está ceñida por un abordaje mixto, pues el espacio es un híbrido compuesto por *formas-contenido* (p. 92).

Si como se dijo anteriormente, el espacio es un producto híbrido donde convergen objetos relaciones en un medio —que puede ser técnico o natural y que puede ser interpretado desde la composición de sus formas y contenidos— es relevante mencionar que para lograrlo exponer, de lo abstracto a lo concreto, es necesario utilizar un enfoque integrador, como lo propone Lespes (1980), quien sostiene que este se muestra mediante una implantación selectiva que es atribuible a la datación de sus objetos, provenientes de temporalidades diversas. Para ello, Santos (1978) compone la noción de *rugosidad*, con la que se le incorpora un valor a algún elemento dado en el espacio, el cual está determinado por el conjunto de la sociedad y se expresa a través de la realidad del espacio en que se integra; es decir, la temporalidad vista desde la noción de Santos está vinculada con la interpretación de herencias no solo físico-territoriales sino también socioterritoriales o sociodemográficas.

Por tal razón, es necesario que el abordaje del espacio al cual se aboca el estudio de la apropiación y tenencia de la tierra, como objeto precursor de las fuerzas de acción, esté centrado en la construcción lógica de la realidad, para con ello, no caer en un discurso fenomenológico sobre la propiedad. Se busca operativizar los momentos ontológicos del reconocimiento y la apropiación a través del estudio de sus productos técnicos y sus medios asociados en la rugosidad del lugar, que los anclan dentro de una sociedad determinada temporal y espacialmente.

Para lograr lo anterior, es necesario ampliar el concepto de *anclaje espacial* de Giddens Anthony (1999), quien lo define como el apego de las relaciones sociales a sus contextos locales de interacción y estructuración dentro de intervalos espacio-temporales. Por tal motivo, los anclajes —o desanclajes— son los medios instrumentales y sociales con los que el hombre realiza su vida y, a la vez, crea su espacio concreto, que será momento de su reconocimiento.

Por su parte, el vector que une a los objetos y acciones es el *evento*, que según Santos (1996) es aquel que infiere bilateralmente en la condición de anclaje que caracteriza un tiempo empírico o concreto y, por

consecuencia, dota de significación y simbolismo a un espacio, en el momento de la apropiación.

La exposición de un espacio empírico o concreto adquiere cualidades de *forma*, que recaen en la funcionalidad de su ontología y la estructuración de su temporalidad; por ende, la propiedad es un conjunto de procesos y factores que denotan características de acuerdos de convivencia en una sociedad organizada y determinada por su tiempo y su lugar, la cual exhibe un singular modelo de *evento* que caracteriza los objetos y las acciones que dan forma al espacio pensado, al espacio figurado y al espacio vivido.

Lo anterior es atribuible al pensamiento marxista, en el que se le asignaba al espacio una concepción de *categoría*, donde las fuerzas productivas estarían condicionadas por el lugar. Hoy en día, tal y como lo predispuso Lefebvre (1974), las fuerzas productivas son las que reproducen el espacio en la postmodernidad, y su mayor expresión es la concepción de la propiedad y la tenencia de la tierra.

Retomando esta idea es posible establecer que el territorio es un bien de uso o de cambio. Sánchez (1991) como valor de uso es cuando se le atribuye una valoración social como bien útil, con capacidad e interés por ser usado. Por su parte, en otro momento el valor de cambio será cuando el interés sea transferible en su uso hacia otra persona y esto le remunere económicamente en una renta; esto será entonces, la conformación de un territorio formal.

Sin embargo, ¿cómo se relaciona la dialéctica del espacio con el proceso de territorialidad? Bien, dado que el territorio es una manifestación de las relaciones sociales, como se dijo con antelación, dichas relaciones se representan en las formas del espacio a través de sus medios de relación; estos medios de relación son atribuibles a la territorialidad, pues en ella recae la responsabilidad de la configuración del espacio vivido —usuario del espacio—, que permuta la morfología presente del espacio, por una nueva representatividad en vías de anclaje, o desanclaje, de las conductas de socialización e interacción territorial.

La socialización e interacción del territorio son, así, los eventos espaciales que se revelan como la tecnificación del lugar, la cual dota de características elementales a la estructuración funcional del espacio figurado y que dota de identidad y arraigo —o, en su caso, diferencia y desapego— al lugar concreto o espacio absoluto.

Por su parte el lugar abstracto —o espacio relativo— será asumido por los objetos y las acciones que resulten de la conformación del espacio absoluto. No existe una determinación de uno hacia otro, pues los espacios absolutos cumplen una periodización que es resultante de las prácticas que genera el espacio relativo por medio de los cambios sociales (Etzioni & Etzioni, 1968), que fungen como vértices o nodos entre unos y otros.

La territorialización atiende ese nodo que vincula la relación entre las prácticas sociales rutinizadas (Goffman, 1963), referidas en ese espacio-tiempo del cual hemos hablado con antelación, pero con la salvedad de que dicha práctica estimula la configuración de la representación del espacio, pues sobre de ello es posible entender el diseño de la ciudad global actual que expone Muxi (2009), el cual se basa en procesos de dominación de la fuerza del mercado, el descompromiso político con la realidad social y, por último, el cambio productivo que deriva en una recualificación urbana basada en espacios del consumo que implican formas de habitar, formas de recrearse y formas de designación de los roles sociales desde la producción de la ciudad global.

El fenómeno de la apropiación y tenencia de la tierra puede ser visto como un vector de integración espacial en la ciudad actual; se yuxtapone como un flujo (Santos, 1982). Ya anteriormente se había dicho que el espacio goza de movilidad y no es estático, pues sus acciones sociales directas o indirectas se instalan —noción de anclaje— en los elementos fijos de su espacio percibido; modifican su significación y su valor dentro de su espacio de representación o espacio percibido.

Como ejemplo de ello, podemos hablar del trabajo de Duhau (2003) y Giglia, donde se aborda el tema de la megalópolis de la Ciudad de México. Se trata la complejidad de su fragmentación, su heterogeneidad y la

interpretación de sus prácticas espaciales, que exhiben la jerarquización de sus diversos *lugares*. Dicho de otro modo, se le ve como una amalgama de multiterritorialidades integradas en una misma unidad geográfica amalgamadora. Con ello, es posible a su vez atribuirle no solo su valiosa aportación taxonómica de la urbe, sino a su vez, asociarlo a los problemas de cotidianidad o ritualización de sus interacciones socioespaciales. Se exhibe, desde la práctica etnográfica, los espacios de representación, dentro de los cuales, en multicitadas entrevistas, está el tema de la *incertidumbre de la propiedad* —en distintos matices— como discurso constante dentro de las respuestas de los entrevistados.

ANTOLOGÍA DEL ESPACIO COMO CONSTRUCTO SOCIAL: BASES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Lejos de la idea original del espacio como un área física de carácter euclidiano, Lefebvre (1974) nos propone analizar el espacio desde su función política, la cual es un entrecruzamiento de lugares conceptualizados dialécticamente a través de la práctica espacial, las representaciones del espacio y los espacios de representación.

Bajo la afirmación de que el espacio es social, Lefebvre define a este como el producto de la lucha de clases sociales, pues el espacio al ser representativo de la sociedad misma, a su vez muestra las fuerzas de su acción diferenciada por su apropiación, y da formas y particularidades acorde al contexto de su situación tiempo-espacial.

Esta proposición que señala Lefebvre en su obra permite establecer que dicho espacio social es transitorio, con lo cual adquiere cualidad temporal; por ende, el estudio del espacio desde la connotación social infiere a su relación con los cambios sociales. Es por ello que él establece, como una hipótesis estratégica, que ante los cambios que emergen de la sociedad, una nueva sociedad requerirá su propio nuevo espacio.

Es mayormente reconocido el espacio social como aquel que se muestra topológicamente, pues se representa a través de muchas dimensiones.

Este espacio social, refiere Bourdieu (1972), está construido bajo las bases de la diferenciación o la distribución, constituidas por el conjunto de las propiedades activas dentro del universo social considerado. Las propiedades activas que refiere Bourdieu son aquellas especies de poder o capital que tienen curso en los diferentes campos de la vida social. No son solo aquellas propiedades materiales, sino también hace mención a ese capital cultural que concurre tiempo-espacialmente en un lugar.

El espacio social, pudiéramos inferir, es aquel que resulta de la tecnificación del espacio natural. Su expresión es una especie de axioma, pues no es posible definir al espacio como no social, ya que el ser humano por sí mismo es el que le atribuye significación a lo natural y por lo tanto lo clasifica y jerarquiza en oposición a su contexto original. Este será el momento de territorialización.

El espacio social define el territorio y, por ende, al modo de apropiación y de propiedad, que está intrínsecamente relacionado con la construcción social, más allá de ser una *categoría* de ubicación o de identificación de los objetos que concurren en él. El territorio reproduce la interacción de sus objetos a través de las dinámicas de sus funciones, las cuales son la tecnificación del espacio por acciones de apropiación del medio, que es característica de la tenencia de la tierra.

Apropiarse del medio por acción de la territorialización no solo involucra al medio natural, sino a su vez es una acción de apropiación de los anclajes de ritualización persistentes en una sociedad.

El territorio es social, pues la sociedad es la que lo ocupa, se apropia y transforma en propiedad. Su referencia en la sociedad contemporánea es equiparable al usufructo de sus rentas, así como a la mercantilización de sus funciones. Además, dota de personalidad individual y colectiva, que no solo infiere una ubicación, sino la carga cognoscitiva del individuo respecto de sí mismo y su entorno. Involucra la conformación de sus necesidades, la identificación de sus problemas y la conducta individual y colectiva culturalizada y resultante de la propia interacción, es decir, del ejercicio de la práctica espacial.

La definición tradicional del espacio social lo propone como un elemento pragmático donde la actividad económica le arrebatara su ontológica significación (Weber, 1976), y da por supuesto la casualidad de las relaciones sociales, pues estas solo son producto de las relaciones económicas. En contraste, se tiene que el territorio es un elemento abstracto que goza de interactividad y que no puede ser estático. El espacio social es social porque depende de la interacción comunal para persistir o bien para metamorfosearse.

La conformación del territorio y la propiedad debe atenderse de la estructuración de la sociedad y no solo de su funcionalidad (Giddens, 1984). Esta estructuración atiende no a la ocupación de las actividades económicas —no del todo—, sino a la histo-espacialidad que dota de un origen y un presente al espacio real, el cual a su vez estructura sistemáticamente la reproducción social. Esta sistematización de la sociedad parte del reconocimiento de varias sociedades concentradas en múltiples espacios abstractos de un mismo espacio pragmático.

Se contempla la definición de la regionalización con el afán de concentrar las homogeneidades de sus acciones o funciones, para con ello disgregar la multiplicidad de distingos del territorio concebido y representado tanto física como cognitivamente entre los miembros de una sociedad naturalmente heterogénea.

El territorio encuentra una mayor exposición de la idea anteriormente planteada en la ciudad, pues es la ciudad una conglomeración de objetos heterogéneos y de acciones divergentes que contribuyen a una funcionalidad velozmente cambiante, la cual, a su vez, demanda una mayor certeza sobre su lugar; es decir, es en este sistema territorial donde la exigencia de propiedad y certidumbre sobre su tenencia puede verse más reclamada.

Las acciones y su funcionalidad dinámica, de la cual dimos cuenta en el párrafo anterior, atienden al trabajo de Bauman (2003), que refiere a la sociedad actual como aquella que se caracteriza por la individualización del sujeto y las cosas, así como por plantear sus idealizaciones desde la volatilidad y la transitoriedad de la materialidad capitalista.

Si retomamos lo dicho por Bauman, el territorio actual no se entiende por las actividades económicas, sino por la satisfacción transitoria de las necesidades individuales. Esta recreación de las acciones individuales infiere en la reproducción de los objetos espaciales, los cuales, desde la abstracción, pueden establecer lo dicho por Sánchez (1991), que expone que el espacio adquiere un valor de uso y cambio según la reproducción de las necesidades individuales o colectivas de una sociedad.

El espacio social, en la actualidad, está caracterizado por no ser social—en su ontológica definición—, pues en la actualidad no goza de una interacción proclive a la comunidad y pugna por la pluriculturalidad dentro de sí mismo.

La pluriculturalidad no se suscribe como algo que contravenga a la sociedad posmoderna, sino que, ante la carencia de la interacción, se promueven prácticas espaciales de exclusión, segregación y no integración. Este es el momento de la desterritorialización. El vértice o nodo que une a esta práctica, no pasa, como anteriormente sostenían las escuelas marxistas o la Escuela Sociológica de Chicago, por la clase social, la raza, la creencia religiosa, etc. Actualmente la configuración de jerarquías sociales se da por su interacción materialista y su identidad nihilista, como lo expone Lipovetsky (1990).

Siendo esta la estructuración del espacio mental, el espacio social contemporáneo contiene rasgos distintos y distintivos que le confieren una existencia concreta y práctica, que la materializan y extraen de su abstracción.

Los rasgos distintivos del espacio se estructuran funcionalmente en el contenido físico, humano y social específicos de su forma, volumen y valor (Sánchez, 1991). Por otro lado, la configuración del territorio, en la actualidad, se muestra reductible a la presión que emana de los desanclajes sociales; es decir, tanto los objetos como las acciones que convergen morfológicamente en el espacio abstracto tienden a concretizarse y construyen nuevos espacio físicos y mentales de temporalidad acotada.

Si bien el espacio no logra imponerse como absoluto, su prevalencia sigue ceñida no por sus elementos naturales, sino por su adaptabilidad a las necesidades emanadas por los cambios sociales en turno; para ello, la noción de *dinámica de modificación* que nos señala Sánchez (1991) es la distinción de adaptabilidad del espacio social a dos ritmos distinto, con consecuencias diferentes (pp. 53-54). La primera tiene que ver con un cambio social de largo periodo, y es de largo periodo debido a que nos muestra la tecnificación del medio y, por ende, su concreción se erige en las metamorfosis del espacio reproducido, dando como evidencia la adaptabilidad de su espacio habitado. El segundo ritmo es el de la interacción socioespacial. Este se muestra en la reproducción mental del espacio, e infiere directamente en la práctica del espacio habitado y en el uso del espacio físico. El cambio social que este ritmo exhibe es de corto plazo y se va configurando adaptativamente según las necesidades planteadas por una sociedad tiempo-espacialmente convergente.

Su análisis se da en función del proceso de su *habitus* (Bourdieu, 1980), relacionado con la generación de identidades distintivas y de los distintos lugares que comprenda el espacio abstracto. Su cualidad es la percepción de apropiación del espacio, el sentido de pertenencia al lugar y, por ende, su práctica de perpetuidad acotada.

La dinámica de modificación en el espacio social se denota, a su vez, en una configuración del territorio, pues este es una práctica de apropiación espacial por el reconocimiento social. Por reconocimiento social se entiende la identidad cualitativa que se forma, mantiene y se manifiesta en y por los procesos de interacción y comunicación social que dotan de pertenencia —sujeto-espacio— a una comunidad determinada y delimitada (Habermas, 1987, p. 145). Estas particularidades son atribuibles a la conformación del territorio, que a diferencia del espacio, goza de una carga indisoluble y temporalizada de simbolismo. Si bien este simbolismo puede tener o no significación, su dinámica concurre en la articulación de las estructuras dependientes del espacio concreto.

Se puede decir que la dimensión del espacio social pasa por la reproducción territorial del espacio abstracto. La articulación de sus estructuras está ceñida por los eventos y las acciones que se presentan dentro de los ritmos de su dinámica de transformación; por lo tanto, el espacio concreto solo es una convergencia tiempo-espacial de constante cambio y susceptible a una metamorfosis derivada de su elemento básico: *el evento*.

A manera de cierre, se establece que *el evento* —fenómeno natural o antropogénico— es una acción de impacto estructural, que modifica las articulaciones de la estructura social dominante del espacio concreto y que tiende a contribuir a ritmo lento o acelerado a la metamorfosis no solo del espacio habitado sino del espacio absoluto en correspondencia.

BREVE REFLEXIÓN SOBRE LAS DIMENSIONES DEL TERRITORIO Y SU RELACIÓN CON LA PROPIEDAD: EL AFIANZAMIENTO DE LA TIERRA COMO PROPIEDAD

El territorio provee y organiza la explotación de recursos naturales, humanos y económicos en el ámbito del desarrollo de sus actividades y su hábitat, esto mediante las acciones corporativas del ordenamiento territorial (Parejo Alonso, 2015; Etzioni & Etzioni, 1968)

Por lo tanto, el territorio es el ámbito espacial que delimita el ejercicio de la competencia por parte del Estado, donde se asienta su colectividad y define su identidad, arraigo y pertenencia. Con ello, el territorio esgrima en el distingo de la cualidad y apropiación del espacio, su producción y reproducción urbana (Vidal & Pol, 2005).

Originalmente, la sociedad denominada “moderna”, en su fase fundacional, se instituyó sobre las bases racionalistas, empiristas e historicistas. La primera interpretación de la sociedad moderna nos la da René Descartes, que en su pensamiento gnoseológico considera que todo conocimiento es dubitable y esta duda se presenta de manera hiperbólica.

Con ello, se define el estudio de la propiedad partiendo de la preexistencia del territorio o, lo que es lo mismo, desde un racionalismo que

permite entender al sujeto y al fenómeno como producto de la acción de poder —sin llegar a teorizar en ello—, como responsable de normar la conducta y acciones de los seres humanos en una escala micro-espacial —estructuras y contextos individuales— y meso-espacial —espacios de actividad grupal y colectiva—. En ambos casos dicha conducta se distinguirá por la coacción o voluntad legítima (Merton, 1964).

La segunda interpretación es la empirista de John Locke, para quien, gnoseológicamente, la experiencia es la que forma nuestra conciencia. Se debate en la constatación del delito como acción voluntaria del hombre razonable. Dicho pronunciamiento utiliza la razón analítica para justificar el crimen, al que se ve como resultado de la experiencia interna —la razón formulada a partir del criterio—, o bien, la externa —basada en la capacidad sensorial de hombre para correlacionarse con su entorno y actuar según su razón empírica—. Jean Paul Sartre (1943) en *El ser y nada* nos expone esta razón analítica definiendo la experiencia como un acto ontológico de la temporalidad.

La tercera interpretación es la historicista de Giambattista Vico (como se citó en Bacarlett, 2008), para quien el objeto de conocimiento es la historia que evoluciona en forma continua; el hombre sería artífice de ella. Dicha concepción platónica e idealista plantea una descripción de la sociedad donde todo fenómeno que en ella se manifieste está suscitada en el presente relativo y es precedido por su pasado fundacional, mismo que sienta sus bases en el ser propietario, o pretender serlo. Esto con la finalidad del ser y pertenecer al lugar.

Immanuel Kant, con su idealismo trascendental, define a la sociedad a través de la subjetividad moral, que da por sentado que la sociedad necesita la intervención imperativa categórica de un contrato social moral, que desde lo histórico, funcione y fusione a la colectividad (Carvajal Córdón, 1999). Por su parte, Friedrich Hegel contribuye en el proyecto de la sociedad moderna, con su idealismo absoluto, en el que la razón, como máxima expresión de la realidad, es una idea que no es subjetiva, sino que es la única realidad objetiva (Hegel, 1989).

Este idealismo y realismo objetivo postulan a una sociedad moderna subordinada a la sumisión de normas y patrones de conducta que dignifican objetivamente la voluntad de la sociedad. Por ende, la propiedad y la tenencia de la tierra emergen desde un realismo constatativo —ya que puede ser cierto o falso—, que predispone su existencia y su fenoménica relación con la producción o reproducción de la sociedad y sus formas de convivencia. Las formas de convivencia denotan la incursión de la territorialidad en la sociedad, la cual esta distinguida regionalmente por la división social del espacio (Schteingart, 2001).

Por lo anteriormente dicho, es necesario exponer que el estudio de la propiedad y la tenencia de la tierra, en nuestra sociedad contemporánea, encuentra su máxima representación en la constitución de sus bases jurídicas, políticas y territoriales, a través de la conformación de los contratos sociales aportados por Hobbes, John Locke y Rousseau (Solis & Cortez, 2019). Los aportes de Hobbes se fundaron en el instinto de autoconservación, ya que el miedo al semejante, al distinto, era un factor fundamental para decidir realizar un orden social diferente al natural, empujado por la ética del egoísmo.

Este postulado se basa en la interpretación racional y objetiva de que el estado natural del ser humano desconoce organizaciones políticas, jurídicas o territoriales que le impidan el ejercicio de su libertad, y a su entender, eso conlleva dañar al otro con la implementación de acciones coercitivas. En este contexto se obliga a renunciar a la libertad natural por pacto de sujeción, y otorga su administración a la figura de poder denominada *Estado*, con la finalidad de que garantice la paz y el orden social; por lo tanto, el individuo debe adecuar su existencia y su libertad a las reglas del estado.

Esta concepción es geopolítica y establece que la soberanía radica en la representación popular —por compendio de regiones— que optan por quién los va a gobernar. El contrato social es una construcción histórico-espacial, empírica y racionalista, que sienta las bases para la formalización del territorio y de la privatización de la propiedad, tal y como

la conocemos hasta ahora en sociedades occidentales. En ello, la propiedad se territorializa y se adapta también como forma del espacio; exhibe distingos y apropiaciones de lugares; genera identidades apegadas al orden social impuesto por la clase dominante —que, dicho sea de paso, deja de ser exclusivamente burguesa e integra a la clase campesina y obrera—, y se reproduce como modelo alternativo y aspiracional a las necesidades sugestivas del consumismo capitalista (Echeverry & Rincón, 2000).

Las sociedades persisten por su capacidad de adaptación, lo cual conlleva no solo la producción de su espacio, sino, a su vez, la reproducción de su territorio a través de sus significaciones vividas, simbólicas y lógicas (Granger, 1999). Dichas significaciones no son estáticas y expresan los distingos histórico-espaciales de un territorio a partir de sus cambios sociales. La conformación del espacio social conlleva una interpretación acerca de los fenómenos que dentro de él se gesten para poder identificar sus estructuras funcionales, como lo son sus territorios y lugares (Raffestin, 1984).

Dichos territorios y lugares guardan su ontológica relación con el ser humano, a través de las formas caracteres, las cuales, bidireccionalmente conforman una simbiosis entre sí; simbiosis con dinamismo y energía que a través de sus fuerzas de interrelación se exponen como espacios absolutos, relativo y relacionales.

La interpretación de la propiedad está dada por su objetividad y su subjetividad. El espacio objetivo es cuando el sujeto y el objeto se relacionan de forma independiente. Sin embargo, el espacio subjetivo será aquel donde el sujeto está inmerso en su entorno, absorbe con sus filtros algunas características de este y construye sus propias imágenes.

El territorio como producto social se caracteriza por:

1. Medio y entorno de la actividad social.
2. Ser su propia memoria. Se advierte en la organización heredada del pasado.
3. Medio de producción, a través de la división espacial del trabajo y de las interconexiones entre los lugares.

4. Producto de la actividad social. Ser resultante de ella, lo que es visible en el paisaje.

Santos (1986) expone que el territorio debe ser considerado como una totalidad, a modo de la propia sociedad que le da vida. Considerarlo así es una regla de método cuya práctica exige que se encuentre, paralelamente, a través del análisis, la posibilidad de dividirlo en partes. El territorio y la propiedad a través de sus formas de relaciones se expresa de la siguiente manera:

1. Leyes de organización: gravitación, efectos de la distancia, la unión o la separación.
2. Acciones o actividades sociales.
3. Elementos estructurales: construcciones, equipamientos, ecosistemas naturales.
4. Elementos dinámicos: flujos demográficos, de mercancías, de información.
5. Actores sociales: individuales, colectivos.

Ahora bien, Santos propone que, dentro del análisis, la forma es un segmento del todo que permite, al final, la reconstrucción de ese todo. La división analítica del territorio puede ser operada según diversos criterios—como se expuso con anteriormente—, pero el que se propone en este estudio es a través de los elementos de la propiedad y la tenencia de la tierra, es decir, solamente mediante una de esas diversas posibilidades de encontrar el estudio fenoménico de la apropiación.

Según los teóricos, los *elementos* serían la base de toda deducción, “principios obvios, luminosamente obvios, admitidos por todos los hombres” (Russell, 1946. Esta definición se equipara al elemento *categoría*, en el sentido de verdad eterna, presente en todos los tiempos, en todos los lugares y de la cual se parte para la comprensión de las cosas en un momento dado, siempre que se tomen en consideración los cambios históricos (Russell, 1946, p. 110).

La propiedad y la tenencia de la tierra comprenden los elementos estructurales que conforman los procesos de territorialización de las

sociedades. Sus categorías están en función de su capacidad de responder a la interacción de las fuerzas. Leibniz (como se citó en Raffo, 2017) considera del espacio que su propiedad esencial es la fuerza y no la extensión.

Una de esas fuerzas, que se expone ahora como inercia, es la *propiedad*. La apropiación es una práctica social que emana de las interacciones de las fuerzas sociales que pugnan por la integración socio-espacial del orden conveniente al sistema de arraigo y costumbre, tipificado como pertenencia.

Por lo tanto, la inferencia metodológica entre la propiedad y la apropiación espacial podemos relacionarlas como procesos de una violencia estructural y cultural. Esto va asociado a los trabajos de Arteaga Botello Nelson (2003), el cual expone que la violencia se entiende como el resultado de un proceso constante de desorganización social: los cambios en la esfera de la producción, de las instituciones políticas y en los referentes identitarios y culturales devienen en maquinaria de conflicto; la propiedad es esa lucha por poseer y usufructuar el derecho a la apropiación del territorio.

Debido a que la pugna por la propiedad y la tenencia de la tierra es un mecanismo de segregación y exclusión social, a esta se le puede caracterizar como un fenómeno de violencia en el espacio subjetivo, por lo que es necesario definir a la violencia desde el trabajo de Michel Wieviorka (2001), quien expone la violencia como funcionalista, utilitaria y culturalista.

La explicación de la violencia funcionalista pasa por el pensar la violencia como resultado de una anomia, producto de una desorganización social que reproduce la marginación y exclusión de sectores socioespaciales; en síntesis, dicha violencia no es más que una estratificación social.

La violencia utilitaria es un referente de vulgaridad, pues se expone basada en la razón, se implementa con una finalidad ventajosa para el que la implementa. Su atención y estudio permite comprender su estructuración, definición y objetivo.

La violencia culturalista es aquella que procede de la identidad individual o colectiva; contiene significancia y ligas de solidaridad y convivencia. Su estudio comprende la producción y reproducción de la violencia e infiere en las condiciones sociales que la posibilitan.

Como se ha logrado exponer hasta este momento, la relación entre la propiedad y la apropiación espacial se encuentra en sus elementos interrelacionados y su categoría de análisis funcional, denominado para este estudio como *violencia*, que a su vez establece la reductibilidad del estudio del derecho por poseer y apropiarse de un segmento significativo y simbólico del espacio. Por lo tanto, el territorio como reducto de la apropiación estará interpretado como escenario de las relaciones de interacción que define Santos Milton (1986) como *función-acción*.

La siguiente escala de interpretación es la *variable*, como elemento del territorio. El mismo está supeditado a las variaciones cuantitativas y cualitativas. De este modo, cada lugar confiere a cada elemento constituyente del territorio un valor particular, y de ahí viene el interés por él. En un mismo lugar, la propiedad está siempre cambiando de valor, porque, de un modo u otro, al ser la apropiación un elemento del espacio, entra en relación con los demás, y esas relaciones vienen dictadas en buena medida por las condiciones del lugar. Su evolución conjunta en un lugar adquiere características propias, aunque esté subordinada al movimiento del todo, es decir, del conjunto de los lugares, que dan materialización a su propia definición del territorio y su deseada apropiación.

Además, esta especificidad del lugar, que define el territorio —interpretado para este trabajo como propiedad—, que se acentúa con la evolución propia de las variables localizadas —usufructo, rentas y especulación—, es lo que permite hablar de un espacio concreto: el espacio apropiado o reproducido.

Si bien cada elemento del territorio mantiene la misma toponimia, su contenido y significación están siempre cambiando. Cabe, entonces, hablar de la mutabilidad del significado de una variable —taxonomía de la propiedad—, y esto constituye una regla de método fundamental.

El valor de la variable no está en función de sí misma, sino de su papel en el interior de un conjunto: la tenencia. Cuando este cambia de significado, de contenido, de reglas o de leyes, también cambia el valor de cada variable. El cambio o alteración de las variables recae en los procesos de cambio social.

Los cambios sociales, son los procesos por los cuales una sociedad modifica su paradigma de orden y control social; existen diferentes factores proclives al cambio social que exhibe Rocher (1968, pp. 117-129). Uno de ellos está vinculado con el factor demográfico, pues hay autores que ven este factor como esencial. Durkheim hacía mucho hincapié en las características demográficas de las sociedades. El crecimiento demográfico lleva consigo la división del trabajo y de ahí pueden derivarse las distintas necesidades de ocupación socio-espacial.

El siguiente es el factor tecnológico, concepto de reciente pronunciación que explica Castell (2006) como “la sociedad red”, que contribuye de los cambios sociales a las revoluciones tecnológicas; los cambios producidos en los dos últimos siglos pronunciados por Giddens (1993) y Mumford (1971), analizan el cambio social a través del factor tecnológico. Los autores vinculaban caracteres tecnológicos a caracteres sociales.

Uno de los cambios sociales que más interesan para los fines de este trabajo es el del factor económico, el cual expone a toda una corriente de análisis que destaca el gran peso de la infraestructura económica en la historia de la humanidad, y cómo esta ha venido a redefinir la interpretación de la propiedad, debido a que podemos encontrar estas diferencias en la categoría de *necesidad*. Es decir, la necesidad de poseer o apropiarse puede y debe ser distinta en el tiempo. Su especulación resulta divergente para el desposeído, que del opulente.

Aunque Marx no hizo exclusivamente un análisis económico, planteó junto a Engels la importancia del factor económico en el cambio social. Otro cambio descrito por Rocher es el factor cultural, que ha sido considerada a lo largo de la historia de la sociología como un factor relevante. Aun cuando parece intrínseco el factor ideológico al factor cultural, Ro-

cher lo distingue, y considera a la ideología como un sistema de ideas y de juicios con una lógica interna temporal y espacialmente específica.

Estas ideas y juicios lógicos son explícitos y se conocen a veces. Incluso escritas —normas morales—, se suelen utilizar por determinados grupos sociales para proponer y defender una determinada acción histórica. En función de la manera en que se explica la realidad social, uno actúa de una u otra forma.

Una vez que se logra establecer el mecanismo de territorialización, sus componentes y sus variables, se acaba de exponer su capacidad de reductibilidad, que pasa por los cambios sociales. Solo falta establecer a los agentes de cambio social, ya que, bajo su razón inductiva, es sobre estos que recae la fuerza alteradora del espacio, que como se dijo anteriormente, dichas fuerzas son dinámicas y de carácter confrontativo. Su fin es la preservación del estado que guarda o la modificación del mismo para imponer nuevo orden socioespacial (Touraine, 2006).

Los cambios sociales son ejercidos por los grupos de élite social (económica, política, militar, religiosa etc.), por movimientos sociales, asociados a las clases subordinadas o bien por grupos de presión, categoría de reciente creación, que infiere a poderes fácticos no tangibles que generan cambios a través de los simbolismos.

En la actualidad, los cambios sociales y de la percepción sobre la propiedad y la tenencia de la tierra encuentran escenarios de manifestación. Dichos escenarios, por así mencionarlos, están intrínsecamente relacionados con los lugares de ocupación urbana o rural. Se pudiera inferir que el orden social regente para cada tiempo y lugar es representativo a su práctica de control social y que este se vislumbra tanto en el diseño urbano como en el interaccionismo de su sociedad.

EL TERRITORIO COMO CONTÍNUUM DE LA RELACIÓN SUJETO-ENTORNO Y SU FINAL APROPIACIÓN

Al abordar el fenómeno de la propiedad y la tenencia de la tierra suele establecerse una presunción de asociación territorial; se parte de la idea objetiva de localizar el evento con las relaciones formales del entorno donde se circunscribe. Los estudios de violencia estructural y cultural antes citados posicionan el acontecimiento de la violencia a través de las interacciones que se suscitan dentro de los procesos de disputa por la apropiación del territorio.

De esta forma, el territorio se nos presenta como contínuum dinámico que amalgama las diferentes experiencias adaptativas tanto del individuo como de su colectividad dentro de un espacio relacional que involucra la forma espacial distintiva temporal y espacialmente de una sociedad específica.

En todo caso, la interrogante cuando hablamos de territorio en el pensamiento geográfico que aborda la demanda de la propiedad como una estructura, estructurante y de estructuración de la metamorfosis del espacio habitado es: ¿a qué territorio nos referimos cuando de violencia y propiedad hablamos? Para ello, es necesario establecer cómo es que un evento como la apropiación del territorio emana de un acontecimiento como la violencia y logra colocarse como agente transformador no solo del espacio relacional —el cognitivo—, sino dentro del espacio euclídeo, ese que describe las formas espaciales a través de elementos materiales que establecen relaciones nodales de interacción meramente funcional.

Se parte de la idea de que para entender el territorio debemos primeramente pronunciarnos por su condición de estructura, donde se le otorga una posición dentro de una fuerza dominante que establece las distintas diplomacias derivadas de la fragilidad de sus fronteras. Esta fragilidad está vinculada a la hibridación cultural que impide el reconocimiento de identidades claramente definidas. Para Haesbaert (2011) aquí es donde el

territorio es, ante todo, un territorio simbólico o un espacio de referencia para la construcción de identidades (p. 31).

Debido a que el territorio está asociado a esta condición de estructura y estructuración, la colocación o alteración de sus elementos de forma espacial —objetos naturales y antrópicos— será derivado del efecto asociado a la dinámica que produce la fuerza de transformación que emana de la disputa entre las estructuras de significación, dominación y legitimación suscitadas en el espacio *continuum*.

Este proceso de disputa por la apropiación del espacio y su propiedad es visto como poder y resistencia; es el que describe la metamorfosis del territorio a través de la territorialidad humana, misma que constituye el territorio concreto, el cual adopta la condición de simbólico en la trama de las representaciones del espacio por medio de la legitimación de códigos y normas que condicionan su uso por medio de los mecanismos de apropiación espacial.

En dicha etapa, los roles y actividades de la estructura están definidos. Sus elementos de forma espacial adoptan el rol designado por la organización dominante y es entonces cuando podemos hablar de una territorialidad concreta, donde sus bordes objetivos y subjetivos son claros e identificables.

Sin embargo, la condición de estabilidad dentro de las sociedades contemporáneas es inestable, su durabilidad es restringida por la inestable colocación de su anclaje social. Esta situación alude al aumento de la aceleración de la velocidad del ritmo espacial, que encuentra en la movilidad y en su dinámica la fluctuación de la territorialidad. Por lo tanto, ya no es posible asumir una sola territorialidad dentro del territorio concreto; ahora, la condición de la territorialización adopta la disputa del orden por medio de la pugna de múltiples territorialidades que convergen dentro de un mismo espacio continuo, con tendencias basadas en la endogenización o exogenización de su forma espacial.

Para cualquiera que sea la dirección de empuje de sus fuerzas estructurantes —endógenas o exógenas—, la agrupación del espacio concreto se

vislumbra fragmentado y sus bordes se ubican dentro de un límite funcional, que exhibe el lugar de dominación y control, así como el o los lugares dominados por las actividades utilitarias de su estructura socioespacial.

El territorio como acepción espacial explica el proceso de configuración del espacio relacional; entabla un diagnóstico tempo-espacial de la situación, que guarda las pugnas de apropiación por parte de sus estructuras y las características distintivas al espacio euclídeo, que permiten entender el motivo de la colocación y distribución de sus formas espaciales. Así mismo, el territorio concede la identificación de las posturas de apropiación que eventualmente dominan o pierden colocación dentro del espacio abstracto por medio de sus alcances des- y re-territorializantes. Estos alcances van más enfocados en la deslocalización de los anclajes socioespaciales y se desenvuelven dentro del espacio subjetivo. El espacio subjetivo asume la condición de territorio desde una perspectiva etológica, y se explica de la siguiente manera:

El territorio en el sentido etológico es entendido como el ambiente [*environment*] de un grupo [...] que no puede por sí mismo ser objetivamente localizado, sino que está constituido por patrones de interacción a través de los cuales el grupo o banda garantiza una cierta estabilidad y localización. Exactamente del mismo modo, el ambiente de una sola persona (su ambiente social, su espacio personal de vida o sus hábitos) pueden ser visto como un ‘territorio’, en el sentido psicológico, en el cual la persona actúa y en el cual recurre.

En este sentido, ya existen procesos de desterritorialización y reterritorialización en curso —como procesos de dicho territorio [psicológico]—, que designan el estatus de la relación interna al grupo o a un individuo psicológico (Günzel, 1998).

Para lograr entender el territorio concreto es necesario hacerse a la idea de la disociación aristotélica, el cual permite separar el espacio abstracto del espacio subjetivo, ya que estas dos realidades no están unidas de manera esencial, sino accidental. El espacio abstracto está corrompido por la inmaterialidad de lo subjetivo, y el territorio permite dilucidar el conocimiento cognitivo de la asociación funcional.

Dentro de esta asociación funcional se encuentran los procesos de des- y re- territorialización, como las fuerzas de empuje que alteran las condiciones inertes de un territorio concreto. La destrucción y creación de territorios se basan en esa fuerza de empuje o acción que se origina en el acontecimiento. En función de los efectos del acontecimiento es como el territorio adquiere distinciones asociadas al apoderamiento de alguna de las dimensiones territoriales. Estas se clasifican a propuesta de Haesbaert (2011) en cuatro enfoques o perspectivas teóricas, que conceptualizan el territorio según:

- a) El binomio materialismo-idealismo, desarrollado en función de otras dos perspectivas: *i*. La visión que denominamos ‘parcial’ de territorio, al restar una dimensión (ya sea la natural, la económica, la política o la cultural); *ii*. La perspectiva ‘integradora’ de territorio, en respuesta a problemáticas que, ‘condensadas’ a través del espacio, o de las relaciones espacio-poder, abarcan en conjunto todas esas esferas.
- b) El binomio espacio-tiempo, en dos sentidos: *i*. Su carácter más absoluto o relacional: tanto en el sentido de incorporar o no la dinámica temporal (relativizadora) como en la distinción entre entidad físico-material (como ‘cosa’ u objeto) y social-histórica (como relación); *ii*. Su historicidad y geograficidad, o sea si se trata de componente o condición general de cualquier sociedad y espacio geográfico o si está históricamente circunscrito a determinado(s) periodo(s), grupo(s) social(es) o espacio(s) geográfico(s) (p. 36).

Estas dimensiones territoriales permiten relacionar la disputa por la apropiación del territorio definido y establecer su condición espacio-temporal, ya que el hecho de la deconstrucción de la idea convencional de territorio —jurídico-político— debe basarse en la formulación concreta de dialéctica del valor territorial, en el sentido simbólico. Ese sentido simbólico es realmente el que está en disputa: la desterritorialización es acción o fuerza que constriñe las voluntades individuales y colectivas de transformación espacial.

Guattari & Rolnik (2006) consideran a la desterritorialización como una línea de fuga para modificar o bien destruirse; sostienen que la especie humana está viviendo un inmenso movimiento de desterritorialización, en el sentido de que sus territorios “originales” se deshacen ininterrumpidamente con la división social del trabajo, con los dioses universales que superan los marcos de la tribu y la etnia, con los sistemas maquínicos que la llevan a travesar, cada vez más rápidamente, las estratificaciones materiales y mentales (p. 323).

Sin embargo, Deleuze & Guattari (1997) añaden que dicha línea de fuga puede asociarse al movimiento del que hemos dado cuenta con antelación (p. 224). El movimiento es la voluntad individual o colectiva por la cual se abandona el territorio. La velocidad con la que se gesticione su desterritorialización dependerá de la desincorporación de los agenciamientos, ya que estos serán sustituidos por nuevos agenciamientos maquínicos de cuerpos y colectividades de enunciación.

Esta afirmación debe tener su deconstrucción naturalmente, ya que no porque un movimiento sea más rápido quiere decir que es más intenso o el más desterritorializado. Dentro de la misma exposición de Deleuze & Guattari (1996), estos explican cómo la intensidad de la desterritorialización no se debe confundir con la velocidad de movimiento o de desarrollo. De esta manera, lo más rápido conecta su intensidad con la del más lento, la cual, en tanto intensidad, no lo sucede, sino que trabaja simultáneamente sobre otro estrato o sobre otro plano (p. 41).

Derivado de esta contextualización de los procesos de destrucción y reconstrucción del territorio, la desterritorialización mantiene dos etapas

dentro de sus procesos de desanclaje de las estratificaciones materiales y mentales. Por un lado, se puede establecer la desterritorialización como relativa y, por el otro, como absoluta.

Para explicar el concepto de *desterritorialización relativa* es necesario remitirnos a la idea del *socius*, que se tiene como la construcción del Yo y el Mí desde la experiencia transformada en aprendizaje social a través de la interacción ambiental transcodificación. Esta puede asociarse a la percepción dentro de una escala de lugar (Patton et al., 2011, p. 136).

Por su parte, la desterritorialización absoluta en el desanclaje de las agencias “originales” del pensamiento, a su vez, atiende a la creación de agencias maquínicas desde la representación de él o los lugares. La representación está asociada al pensamiento y este a la creación (Deleuze & Guattari, 1992, p. 131), de tal manera que la acción de pensar está vinculada con la desterritorialización, ya que para crear algo nuevo es necesario romper con la ya existente.

De esta manera, la relación sujeto-entorno pasa por el contínuum del ritmo espacial, el cual se suscita mediante los agenciamientos de des- y re- territorialización, ambos desde la dimensión absoluta y relativa, pero en cualquiera de los casos, su materialidad se concreta en un espacio determinado. El resultado de dicho proceso de reterritorialización estará constreñido por la apropiación significativa del individuo y su colectividad, la cual será de carácter instrumental-funcional o simbólico-expresivo. En la primera enunciación se enfatiza la relación utilitaria con el entorno o lugar, y en la segunda enunciación se sostiene la relación estético-afectiva como soporte de identidades individuales y colectivas.

La territorialidad contemporánea es más bien concebida como multi-territorialidad o múltiples territorialidades, en la que ante la licuefacción tanto de las sociedades como del territorio —atendiendo al concepto de Bauman (2003) de lo líquido—, el territorio se muestra como un collage de múltiples realidades con fronteras frágiles y bordes delimitados por su funcionalidad. Ante esta falta de cierre —respecto de los bordes y fronteras del territorio— Maffesoli (2004) propone que estos territorios

conciben sus bordes desde la idea del nomadismo y que el propio anclaje es la característica del moviente mismo (p. 88).

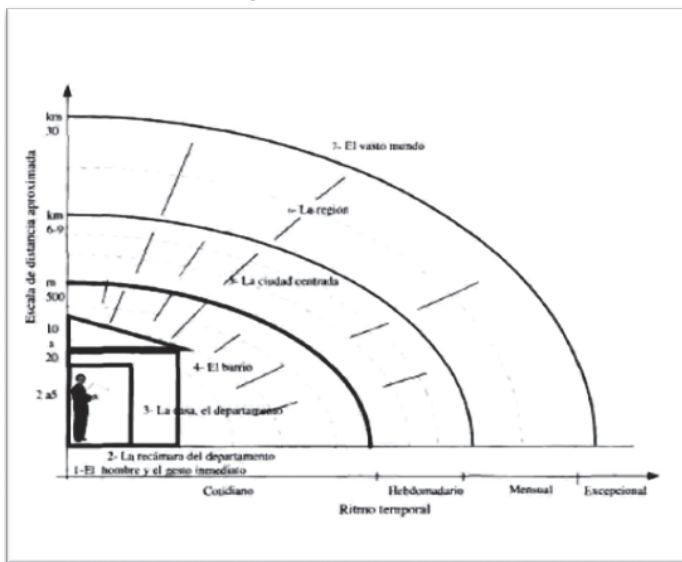
Al ser territorio fluctuante se puede hablar de sociedades o individuos interterritorializados, es decir que en base a su dependencia funcional de la estructura sistémica y dominante transitan en un habitus de interacción basado en la estratificación de territorios, lo que da lugar a experiencias superpuestas y ordenadas. El territorio como contínuum de la relación sujeto-entorno está más próximo a exponer el vínculo del espacio absoluto desde la representación de la construcción de una percepción del entorno.

La proxémica convencional —relación ambiente-individuo— es bastante cerrada dentro de su vinculación entre elementos espaciales. Se sostiene entendiendo al sujeto como materia maleable sin voluntad individual, sujeto a las alteraciones medio ambientales. Sin embargo, la proxémica entendida desde la geografía humana, particularmente de la geografía crítica, apoya la idea de que la relación con el ambiente se da en términos de espacio-tiempo y es mediada por la subjetividad, lo que hace posible que su estudio se pueda abordar desde una perspectiva experiencial, como lo proponen Tuan (2007) y Sack (1997).

La construcción de la territorialidad, desde la proxémica geográfica, condiciona la idea de lo próximo, mediato y lejano no a partir de una colocación espacial, sino desde la simbolización y significación del espacio social. Se puede estar dentro del nicho básico que proponen Morales & Rohmer (1972) (FIGURA 1), al cual llaman “la casa” y sin embargo estar distante a la sensación de proximidad. Esto porque, en todo caso, la percepción originada por el *socius* durante la relación lugar e individuo es ajena al sentido de pertenencia y carece de significación e identidad.

La colocación dista de la localización, pues atiende a la acción de situarse en lugar dentro del espacio; además, expresa la estadía tiempo espacial de los cuerpos. Por el contrario, la localización infiere la relación de lugar con los cuerpos que la ocupan y en esa interacción existe una voluntad de acción individual para su funcional colocación a través del desplazamiento intencional.

FIGURA 1. Diagrama de los nichos territoriales



Nota: En esta gráfica se describe la multiplicidad de territorios “apilados” en su diagrama de los nichos territoriales (*coquilles*) del hombre.

Fuente: Morales & Rohmer, 1972, como se citó en Giménez, 1999.

Nótese como esta ilustración sitúa la configuración asociativa y relacional del individuo desde su proxémica. Se toma como ejes el ritmo temporal y su escala de distancia aproximada, y como variables, los distintos lugares. Sin embargo, esta conceptualización no logra representar el acontecimiento, o bien, la acción como agencia de des- o re- territorialización, y se expone dentro del trabajo de Moles & Rohmer que el individuo es vulnerable e inerte al ambiente y no participa dentro de la configuración de su espacio habitado.

A manera de preclusión, la configuración del territorio determinado está derivado de los procesos de apropiación que se gestan en la desterritorialización y territorialización de él o los territorios originales. Este proceso conlleva en sí disputas por el empoderamiento de territorios identitarios, de tal manera que la identidad precede de las agencias

maquínicas de simbolización que se interiorizan en el individuo y se exteriorizan durante la metamorfosis del espacio habitado hasta lograr distinguirse como una representación social objetivada y anclada. La cuestión es ¿qué característica simbólica y significante adquiere el territorio cuando su elemento de estructuración resulta ser la violencia y la criminalidad? y ¿cómo participa el crimen desde el evento-acción en la interacción simbólica de la configuración del lugar? De esto hablaremos a continuación.

EL LUGAR COMO COMPONENTE BÁSICO DE LA ESTRUCTURACIÓN SOCIOESPACIAL DE LA PROPIEDAD Y LA TENENCIA DE LA TIERRA

Nuevamente, desde la concepción aristotélica sobre los fundamentos de la existencia, reafirmamos que Aristóteles descubrió que todo lo que existe se ubica en alguna parte; de esto comprendió que el lugar es una condición necesaria del ser. De tal suerte, para estar en posibilidad de entender el ser, era necesario concebir la existencia del lugar (Aristóteles, s/f).

La existencia del lugar se encuentra en la reproducción simbólica e intencional de índole discriminatorio que el individuo hace de su *socius*. Al desarrollar interacciones con el entorno el individuo interioriza la experiencia de su praxis espacial y genera actitudes y conductas de relación por medio de su exteriorización. Este desarrollo cognitivo le permite establecer su localización funcional e intencional por medio de la voluntad individual, misma que le permite representar la realidad a través de sus hábitos y actividades preconcebidas dentro de su estructura.

La apropiación y posterior tenencia de la tierra es un mecanismo básico para el desarrollo del socius, ya que le significa establecer una realidad concreta. La psicología de corte marxista encabezada por Lev Semionovich Vygotski, así como por Aleksei Nikolaevich, establecía que durante esta interacción psicosocial el ser humano enfatiza la construcción de su sociohistoricidad mediante la ubicación de su realidad en lo intersíquico para explicar lo intrapsíquico.

El lugar a través de su proceso objetivo y subjetivo, de su concreción y representación es la composición básica de la morfología espacial, en su acción-transformación y en su identificación simbólica. La acción-transformación se ejerce mediante la apropiación subsidiaria de la territorialidad (Brower, 1980), y a la identificación simbólica se la relacionada con los procesos afectivos, cognitivos e interactivos del territorio (Valera & Pol, 1994).

En cualquiera de estas dos exposiciones resalta la intencionalidad de la acción que emana de la voluntad individual y colectiva, y la transformación del espacio, misma que concentra la fuerza de empuje que conduce a la dinámica de alteración de los cuerpos en reposo, es decir, del espacio absoluto. Retomemos la acción voluntaria e intencional como la manifestación viva de los cuerpos espaciales. De ahí surge el deseo del derecho a la propiedad. Todo cambio o alteración que se suscite en el territorio original es producto del acontecimiento, el cual es acompañado por el evento-acción, que dependiendo de su sinergia y velocidad de su movimiento, modificará o destruirá en todo caso las condiciones de forma espacial hasta entonces objetividades y ancladas dentro de un cuerpo socioespacial.

La sinergia y el movimiento derivado del acontecimiento deja consigo una huella; es decir, a su paso establece señales y marcas cargadas simbólicamente en el ambiente, de los procesos cognitivos y afectivos que derivan de la desterritorialización absoluta y que se manifiestan con la materialización de la acción, misma que dota al lugar de significado individual y social mediante los procesos de interacción (Turner, 1991).

La apropiación del territorio no se produce por los objetos ni los procesos, como habitualmente se ha dicho. La configuración del territorio abstracto se basa en la explicación relacional que pueda generar de sí mismo, respecto de su territorio subjetivo, ese de las percepciones y del comportamiento, tal y como lo hizo en su momento Aristóteles al disociar al alma del cuerpo para así descubrir el conocimiento. Es verdad que de, lo antes dicho, existe una condición integradora denominada

interacción, pero esta no es mecánica ni se produce como medio innato de la estructuración. La esencia, por así decirlo, es la voluntad individual e intencional de la acción, de querer ser y estar en el lugar. De ahí se tiene la lucha por la propiedad y la tenencia de la tierra.

De la acción surge el evento que está vinculado con la conducta individual y colectiva. Este pone en marcha —por fuerza o empuje— la reterritorialización del lugar original, y surge la apropiación como adquisición, legítima o no, del espacio que Lefebvre (1974) nos describe dentro de su triada espacial como percibido, concebido y vivido (p. 99).

Si la voluntad y la intención son las fuerzas de estructuración del lugar y por ende del territorio, estas están a su vez fundamentadas en su interaccionismo socioespacial. Las fuerzas e intenciones no son espontáneas ni surgen de la coincidencia. Las acciones son resultado de una motivación subjetiva, que pretende desarrollar habilidades adaptativas a las circunstancias suscitadas en el entorno, lo que lleva de nueva cuenta a posicionar al acontecimiento como el elemento estructurante y de estructuración de la estructura dominante o hegemónica.

El lugar como componente básico de la estructuración socioespacial está compuesto por el desarrollo cognitivo de los individuos por medio de la representación simbólica de las estructuras socioespaciales, que a través del interaccionismo social, legitiman los símbolos y códigos de conducta y de su práctica espacial. Esta se materializa en el espacio físico o abstracto desde la regulación y ordenamiento del territorio funcional y utilitario.

CONCLUSIÓN

Los lugares encuentran categorías desde su funcionalidad, y dicha funcionalidad es la agencia desterritorializante que desarrolla la motivación de la fuerza o acción subjetiva que incidirá en la *socius* individual y colectiva. Asume la categorización funcional como la amalgama para la configuración del espacio definido o concreto que se objetiviza en territorios denominados formales.

Si el lugar adquiere categorizaciones que pueden establecer la distinción de la territorialidad —entendida de acuerdo a Merton—, a través de la representación simbólica de su(s) lugar(es), entonces es primordial exponer la condición del lugar basado en su funcionalidad. Para ello se retoma la idea de Parson que nos menciona las cuatro funciones que debe contener un sistema: adaptación, persecución de objetivos, la integración y por último la latencia. Sin embargo, la representación simbólica con que se desarrolla la idea del lugar no simpatiza con el funcionalismo absoluto de Malinowski, ya que dentro de un contexto de multiplicidad de representaciones, o bien, en una multiterritorialidad, las consideraciones de un sistema integral, donde cada uno de sus componentes ejerce una función vital para el equilibrio y perduración de la totalidad orgánica, la idea del lugar como elemento básico para la configuración del espacio está más bien asociada al funcionalismo relativizado o relativo de Robert Merton. En este se reconoce la imposibilidad de que todos los componentes de una estructura cumplan obedientemente las funciones utilitarias, necesarias para la estructura hegemonía y dominante del sistema orgánico.

Por el contrario, Merton considera que las funciones dentro de las estructuras deben entenderse como conceptos operativos distinguidos como funciones de tres tipos: manifiestas, latentes y disfuncionales. Dentro de la mencionada operatividad disfuncional se encuentra la afirmación de la desterritorialización del territorio formal u original. La implantación de su esfuerzo se basa en la acción de una parte o varias partes del sistema orgánico en pro de la resistencia y la obstaculización de las funciones esenciales; la teoría de la multiterritorialidad intensifica la deconstrucción de la idea de funciones vitales o esenciales que sustentan Parson, Malinowski y Spencer, y se relaciona más con ese pensamiento crítico que cuestione si dichas funciones, denominadas vitales o esenciales, no son más que actividades y roles que simpatizan con la organización sistémica oligarca de una economía y que su necesidad general no es más que una necesidad particular.

La configuración del lugar como construcción de entornos, ambientes o paisajes está involucrado con efectiva concomitancia del equilibrio de las fuerzas de interiorización —percepción— y exteriorización —representación—. La licuefacción de los territorios es la espontaneidad de las sociedades. Su desarrollo acelerado va de la mano con su efímera estancia. La territorialidad contemporánea pasa por la delimitación de bordes inestables, fluctuantes; los lugares no son más que nichos que contienen las experiencias de la interacción de múltiples realidades, las cuales son en algunos casos socialmente normalizados en *habitus* y que no solo colocan, sino que, a su vez, explican la razón de su localización dentro de un espacio compuesto por elementos funcionales y disfuncionales, en todo caso, ajenos.

A esta acepción se le atribuye la lucha por la apropiación, como característica de la búsqueda de la propiedad. La propiedad, como anhelo, representa la contemporaneidad de la producción social del espacio. Su segregación y exclusión son equiparables con su proceso de integración o incorporación, y de ahí viene el sentido orgánico de la tenencia de la tierra y su lucha dinámica por su consolidación y afianzamiento social.

REFERENCIAS

- Akrich, M. (1987). Cómo describir los objetos técnicos. *Techniques et Culture*, (9), 49-64.
- Arteaga Botello, N. (2003). El espacio de la violencia: un modelo de interpretación social. *Sociológica*, 18(52), 119-145. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305026634005>
- Bacarlett, M. (2008). Giambattista Vico y los antecedentes del paradigma comprensivo. *Convergencia*, 15(48), 11-27. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000300001&lng=es&tlng=es.
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, P. (1972). *Esquisse d'une theorie de la pratique*. Droz.

- (1980). *Le sens pratique*. Minuit. Traducción al español en edición Taurus, 1992.
- Brower, S. (1980). Territory in urban settings. En I. Altman, A. Rapoport & J. Wohlwill (Eds.), *Culture and environment. Human behavior and environment* (pp. 179-207). Volumen 4. Plenum Press.
- Bruneau, M. (1989). Les géographes et la tropicalité. En M. Bruneau & D. Dory, *Les Enjeux de la tropicalité* (pp. 67-81). Masson.
- Carvajal Cordón, J. (1999). *Moral, derecho y política en Immanuel Kant*. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Castell, M. (2006). *La sociedad red: una visión global*. Alianza.
- Deleuze, G. & Guattari, F. (1997). *Mil Platós: capitalismo e esquizofrenia*. Volumen 4. Editora 34.
- Duhau, E. (2003). División social del espacio metropolitano y movilidad residencial. *Papeles de Población*, 9(36), 161-210. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11203608>
- Echeverry, M. & Rincón, A. (2000) *Ciudad de territorialidades: polémicas de Medellín*. Universidad Nacional de Colombia.
- Etzioni, A. & Etzioni E. (1968). *Los cambios sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Giddens, A. (1984). *La construcción de la sociedad*. Amorrortu.
- (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Alianza Universidad.
- (1999). *La tercera vía: la renovación de la socialdemocracia*. Santillana.
- Giménez, G. (1999). Territorio, cultura e identidad: la región sociocultural. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 5(9), 25-57. <http://www.economia.unam.mx/academia/inae/pdf/inae5/516.pdf>
- Goffman, E. (1963). *Behaviour in public places*. The free press.
- Gourou, P. (1984). *Introducción a la geografía humana*. Alianza.
- Granger, G. (1999). *Pensée de l'espace (La)*. Odile Jacob.
- Guattari, F. & Rolnik, S. (2006). *Micropolítica: cartografías del deseo*. Traficantes de Sueños.

- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Volumen 1 y 2: Racionalidad de la acción y racionalización social. Taurus.
- Haesbaert, R. (2011). *El mito de la desterritorialización*. Siglo XXI.
- Hegel, G. (1989). *Introducción a la historia de la filosofía*. Aguilar.
- Lefebvre, H. (1974). *La producción del espacio*. Capitán Swing.
- Lespes, L. (1980). Técnicas de propagación desiguales. En Ch. Morazé (Ed.), *Le point critique* (pp. 54-77). Puf.
- Lipovetsky, G. (1990). *El imperio de lo efímero*. Anagrama.
- Merton, R. (1964). *Teoría y estructuras sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Maffesoli, M. (2004). *Nomadismo: vagabundeos iniciáticos*. Fondo de Cultura Económica de España.
- Mumford L. (1971). *Técnica y civilización*. Alianza.
- Muxi, Z. (2009). *La arquitectura de la ciudad global*. Nobuko.
- Parejo Alfonso, L. (2015). *La construcción del espacio: una introducción al ordenación territorial y urbanística*. Tirant Lo Blanch.
- Patton, G., Tollit, M., Romaniuk, H., Spence, S., Sheffield, J. & Sawyer, M. (2011). A prospective study of the effects of optimism on adolescent health risks. *Pediatrics* 127(2), 308 -316. Doi: 10.1542/peds.2010-0748.
- Raffestin, C. (1984). Territorializzazione, deterritorializzazione, riterritorializzazione e informazione. En A. Turco (Org.), *Regione e regionalizzazione* (pp. 69-82). Angeli.
- Raffo, F. (2017). La noción de “espacio” en los escritos juveniles de Leibniz. *Diánoia*, 62(78), 75-97. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502017000100075&lng=es&tlng=es
- Rocher, G. (1968). *Introduction a la sociologie générale*. Seuil.
- Russel, B. (1946). *Historia de la filosofía occidental*. Traducido por Julio Gómez de la Serna & Antonio Dorta. Espasa Libros.

- Sack, R. (1997). *Homo geographicus: a framework for action, awareness, and moral concern*. The Johns Hopkins University Press. ISBN: 0 8108 5552 7.
- Sánchez, J. (1991). *Espacio, economía y sociedad*. Siglo XXI.
- Santos, M. (1978). *Por una geografía nueva* (pp. 136-140). Espasa-Calpe.
- (1986). Espacio y método. *Revista Geocrítica. Cuadernos de Geografía Humana*, 12(65). <http://www.ub.edu/geocrit/geo65.htm>
- (1996). *Metamorfosis del espacio habitado*. Oikos-Tau
- (2000). *La naturaleza del espacio: técnica y tiempo, razón y emoción*. Ariel.
- Sartre, J. (1943). *El ser y nada*. Losada
- Solis, D. & Cortez, J. (2019). Tres contratos, tres incertidumbres: la conformación de soluciones institucionales en Hobbes, Locke y Rousseau. *Problema Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, (13), 321-344. <https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2019.13.13724>
- Schteingart, M. (2001). La división social del espacio en las ciudades. *Perfiles Latinoamericanos*, (19), 13-31. ISBN: 0188-7653. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11501902>
- Stiegler, B. (1994). *La técnica y el tiempo: el pecado de Epimeteo*. Cultura Libre.
- Touraine, A. (2006). Los movimientos sociales. *Revista Colombiana de Sociología*, 10(27), 255-278. https://www.ses.unam.mx/docencia/2014II/Touraine2006_LosMovimientosSociales.pdf
- Tuan, Y. (2007). *Topofilia: un estudio de las percepciones, actitudes y valores sobre el entorno*. Melusina.
- Turner, J. (1991). *Social influence*. Open University Press.
- Valera, S. & Pol, E. (1994). El concepto de identidad social urbana: una aproximación entre la psicología social y psicología ambiental. *Anuario de Psicología*, (62), 5-24.
- Vidal, T. & Pol, E. (2005). La apropiación del espacio: una propuesta teórica para comprender la vinculación entre las personas y los lugares.

Anuario de Psicología, 36(3), 281-297. ISBN: 0066-5126. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017406003>

Weber, M. (1976). *Sobre la teoría de las ciencias sociales* (pp. 24-37). Futura.

Wieviorka, M. (2001). La violencia: destrucción y constitución del sujeto. *Espacio abierto*, 10(3), 337-347. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12210301>

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

Mendoza Páez, I. (2022). Reflexiones sobre el territorio. Multiterritorialidad y prácticas de apropiación espacial. *Punto Cunorte*, 8(15), 233-270.

La depredación de los recursos y de los territorios indígenas de América Latina

The predation of natural resources and of indigenous territories in Latin America

Uriel NUÑO GUTIÉRREZ*

¡Y LLEGARÁ EL DÍA EN QUE TENGAMOS QUE COMPRAR EL
AIRE Y LA LUZ DE LAS ESTRELLAS!

RESUMEN

El presente trabajo expone un análisis y descripción de los argumentos expuestos sobre la emergencia ambiental y social por la depredación de los recursos y los territorios de México y de América latina

Palabras clave: depredación, territorios, indígenas.

ABSTRACT

The present work exposes an analysis and description of the arguments exposed on the environmental and social emergency, due to the depredation of the resources and the territories of Mexico and Latin America.

Keywords: *predation, territories, natives.*

*Maestro en Filosofía con orientación en filosofía de la cultura por la Universidad de Guadalajara. Su formación profesional se ha centrado en comprender las diferentes manifestaciones culturales de los grupos humanos desde una perspectiva filosófica antropológica. Es Profesor investigador adscrito al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y actualmente, rector del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara. <https://orcid.org/0000-0001-5115-8607>

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en América Latina existen actualmente 522 pueblos indígenas que van desde el norte de México hasta la Patagonia, pasando por distintas áreas geográficas como Chaco Ampliado, Amazonía, Orinoquia, Andes, Llanura Costera del Pacífico, Caribe Continental y Centroamérica (*Cuántos pueblos indígenas hay en América Latina*, 2018).

Por otra parte, el Banco Mundial señala que los pueblos indígenas representan el 8 % de la población de América Latina, pero también constituyen aproximadamente el 14 % de los pobres y el 17 % de los extremadamente pobres de la región (Banco Mundial, 2016).

En cuanto a las cifras regionales, la misma institución nos dice que, por países, Brasil es el que tiene más diversidad de pueblos indígenas, con 241, que representan una población de 734 127 personas. Colombia, con 83 agrupaciones y 1 392 623 habitantes, es el segundo país con más cantidad, seguido por México con 67 grupos y 9 504 184 personas (el más numeroso del continente), y en cuarta posición está Perú con 43 pueblos y 3 919 314 individuos.

En el otro extremo están El Salvador con tan solo tres pueblos indígenas (13 310 personas), Belice con 4 (38 562 habitantes) y Surinam con 5 (6 601 individuos). En el caso del Caribe insular, como Antigua y Barbuda y Santa Lucía, hay pocos datos sobre la supervivencia de pueblos nativos.

México, Bolivia, Guatemala, Perú y Colombia reúnen al 87 % de la población indígena de América Latina y el Caribe. El restante 13 % reside en 20 países distintos. De esos pueblos, podemos destacar cinco pueblos con varios millones de personas, que son los nahuas, el quechua, aymara, maya yucateco y ki'che, y seis con poblaciones de entre medio y un millón de habitantes, como los mapuche, maya q'eqchí, kaqchikel, mam, mixteco y otomí (Banco Mundial, 2017).

Como podemos ver, a pesar de tener toda esta vasta diversidad y riqueza étnica y cultural y a pesar de los múltiples esfuerzos de las comunidades indígenas de América y de las recomendaciones emitidas por la distinguida luchadora social filipina la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, (Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), por defender su territorio y todas las riquezas de su ecosistema, poco ha importado a los grandes inversionistas privados tales acciones, ya que cobijados en un halo de corrupción desmedida por funcionarios gubernamentales, continúan depredando los recursos naturales de esas comunidades, con lo que provocaron graves afectaciones a nuestro planeta. De manera categórica se señaló que

[1]a preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas debe ser un tema prioritario que requiere una debida reglamentación, conforme al derecho internacional. Este es un asunto crítico fundamental que se encuentra en la raíz de muchos de los problemas de derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas – Consejo de Derechos Humanos [ONU-DH], 2018).

De poco ha servido que, a escala internacional, bajo el auspicio de la ONU, se hayan establecido diversos tratados y convenciones internacionales que han intentado procurar la protección de los derechos fundamentales de esas comunidades.

En su informe la Relatora Especial hace referencia a esa gran lista de documentos en que se sustenta el interés por proteger los derechos humanos de las poblaciones indígenas de México y de otras regiones del mundo, los cuales más que ser un imperativo para las naciones que los ha reconocido y firmado, son una evidencia de un voluntarismo que queda en un ámbito contemplativo que desafortunadamente no incide de manera categórica en la preservación de tales derechos.

Así, ella nos destaca que tales documentos forman parte de lo que denomina como el marco jurídico e institucional, en el cual se dice lo siguiente:

8. El artículo 2 de la Constitución establece que [1] a Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

9. El artículo 27 de la Constitución y las leyes agrarias reconocen distintas formas de tenencia de la tierra para campesinos, tales como las tierras agrarias de uso colectivo, conocidas como ejidos.

10. Los pueblos indígenas continúan reclamando que se les reconozca en la Constitución como sujetos de derecho público y no como entidades de interés público.

11. En 2013, se adoptó una reforma constitucional en materia energética y varias leyes para su implementación que prevén, sin reconocimiento de la normativa sobre los derechos de los pueblos indígenas, la posibilidad de otorgar contratos a empresas privadas en materia de hidrocarburos y que facilita la explotación de recursos naturales, muchos de los cuales se encuentran dentro de los territorios de los pueblos indígenas.

12. La reforma en 2014 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación amplió la definición de discriminación y estableció medidas de reparación adicionales.

13. México ha dado pasos importantes para incorporar el derecho internacional de los derechos humanos mediante la reforma del artículo 1 de la Constitución en 2011. Según

esta reforma, las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por México son directamente aplicables en todos los niveles de la estructura federal y se deben respetar y garantizar en las legislaciones, políticas públicas y sentencias judiciales. Estas obligaciones incluyen los tratados internacionales de derechos humanos, en los cuales México es parte el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México en 1990; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por México en 1975; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México en 1981, y su interpretación mediante la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

14. México tuvo un papel protagónico en la elaboración de la Declaración y en su adopción en 2007 por la Asamblea General. Asimismo, durante la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas de 2014, el presidente de México reafirmó el compromiso de su país con la implementación de la Declaración. Sin embargo, representantes indígenas expresaron que no hay una aplicación coherente de la reciente reforma constitucional y de estos compromisos internacionales.

15. La institución encargada a nivel nacional de la coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas es la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Existen también

otras instituciones que desempeñan un papel en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas.

16. A nivel de los estados, el reconocimiento legal de los derechos indígenas se ha dado en distintos grados. Según lo informado, las constituciones de 28 de los 32 estados reconocen expresamente derechos de los pueblos indígenas, y 26 de ellos emitieron leyes reglamentarias en esta materia. En febrero de 2017, la Ciudad de México adoptó una Constitución, que reconoce los derechos de los ‘pueblos y barrios originarios’ y ‘comunidades indígenas residentes’ de la ciudad (ONU-DH, 2018).

También podríamos mencionar por su especificidad con los pueblos originarios, las declaraciones por parte de la ONU de los dos decenios de los Pueblos Indígenas: la primera que duró de 1994-2004 y la segunda que inició en 2004 y concluyó en diciembre de 2015. Poco le han abonado a la resolución de los múltiples problemas que les aquejan desde hace ya muchísimos años.

Ante tal avasallamiento, a pesar de una legislación virtual, tampoco han valido las voces de prestigiados investigadores, que desde una perspectiva bioeticista, fortalecida con otras visiones desde la sociología, antropología, economía, demografía, filosofía y demás ciencias afines, han venido señalando en múltiples foros académicos y políticos las afectaciones que, de manera acelerada, están cambiando la fisonomía y biodiversidad de muchas regiones, así como a las comunidades que en ellas existen.

Lo que más llama la atención es que, de manera increíble, a pesar de existir una gran legislación como la antes mencionada, se ha generado una política de criminalización de las luchas de campesinos e indígenas que están haciendo hasta lo indecible para defender su derecho histórico sobre la propiedad de sus tierras que inmisericordemente se las han estado quitando, empobreciéndolos todavía más de lo que están en estos

momentos, debido a tales despojos. Aunado a ello, se han incrementado notablemente los procesos de migración hacia las grandes ciudades que, para infortunio de ellos, continúan la pauperización de su vida.

LA SITUACIÓN MEXICANA

Si revisamos de manera particular la problemática que aqueja a estos pueblos de México, podremos comprobar que a lo largo de su historia han sido sujetos a conquista y a la explotación en todas las áreas de la convivencia social. Han pasado más de cinco siglos y el proceso depredatorio contra ellos no se termina. A mediados del siglo XIX, comenzó el ataque a sus derechos al expropiarles sus tierras por parte del Estado para otorgárselas a particulares en aras del “progreso”. Aunado a esta estrategia, en los tiempos de la implementación de la modernidad porfiriana, grandes superficies de territorios indígenas fueron repartidos entre la burguesía de aquel entonces con lo que se propiciaron las luchas de estos pueblos por la recuperación de estos. Al mismo tiempo se amplió y profundizó el desarraigo de comunidades como la yaqui y la maya, a las cuales se les desterritorializó en aras de una intención etnocida que, gracias a la resistencia de ambos, no se logró concretar.

Ni la Revolución ni la aprobación del texto constitucional de 1917 auguraron mejoras en la situación precaria de las comunidades campesinas e indígenas de la nación. Si bien la Constitución decretó en su artículo 27 la instauración de una política de resarcimiento a dichas comunidades, además de la implementación del ejido como figura central para garantizar dicha estrategia, poco se avanzó en la resolución definitiva de sus problemas en materia del reconocimiento de la propiedad comunitaria indígena.

A pesar de la política cardenista que repartió tierras a los campesinos del país, no se logró de manera efectiva atender las particularidades de las necesidades de los pueblos indígenas. Estos siguieron siendo afectados por la constante invasión de sus tierras ante la mirada impasible de la burocracia gubernamental que no intentó frenar ese despojo.

En la década de los setenta, a partir de la política populista del presidente Luis Echeverría Álvarez se implementaron varios proyectos para el “desarrollo de los pueblos indígenas del país”, de los cuales podemos destacar los recursos invertidos en él. Fue conocida como la “Operación HUICOT”, amparada en el Plan Lerma-Santiago. Con dicho plan se pensó llevar la modernidad y el desarrollo a las comunidades wixaritari, coras, y tepehuanas (de ahí el acrónimo), además de a las comunidades más pequeñas, como los tepecanos y los mexicaneros, nahuas o mexicanos, todas asentadas en la Sierra Madre Occidental, que abarca los estados de Durango, Jalisco, Nayarit y el sur de Zacatecas. Estas se verían beneficiadas por la construcción de carreteras, la introducción de energía eléctrica, educación, centros de salud, infraestructura de servicios y, por último, la inversión de capitales para la explotación del recurso forestal, que, habría que destacarlo, era el principal motivo de tal interés “modernizador”.

Dicho plan fue un rotundo fracaso, dado que, a pesar del voluntarismo gubernamental, nunca se consideraron las opiniones de esas comunidades y se intentaron explotar irracionalmente los bosques de esa serranía. Hoy en día quedan algunas evidencias de tal despropósito. También, como parte de esa terrible experiencia, no podemos dejar de destacar la absurda intención de la introducción de la ganadería extensiva, que además de estar fuera del alcance económico de ellos, sirvió de cuña para que los ganaderos mestizos extendieran sus propiedades a costa de la tierra de esas comunidades, lo cual generó conflictos políticos y económicos que no se han podido resolver hasta la fecha. Después de esas coyunturas políticas, no se verían de manera significativa otros episodios de intervención gubernamental, ya que los presidentes posteriores mostraron poca preocupación sobre ese tema, hasta la irrupción del levantamiento zapatista en enero de 1994.

Sobra decir que las políticas hacia los pueblos indígenas implementadas por los regímenes panistas de Fox y Calderón, además de mostrar su ignorancia supina sobre esos pueblos, cometieron la abyecta idea de crear las condiciones para la intervención de capitales extranjeros para

desarrollar proyectos productivos en “beneficio” de la nación (el Plan Puebla Panamá es un ejemplo). De manera particular, el programa de apoyo Foxista para las comunidades indígenas llamado Piso Fijo resultó un rotundo fracaso al tratar de poner pisos de cemento en las casas de esas comunidades sin tomar en cuenta las especificidades de su hábitat y la exigencia de resolución de otras necesidades primordiales para ellas. ¡El colmo de su estulticia fue la bravuconada de querer resolver el conflicto chiapaneco en aquellos famosos 15 minutos!

En lo que respecta a Calderón y posteriormente el presidente Peña Nieto, terminaron en una guerra absurda contra los narcotraficantes del país, que hasta el momento sigue ensangrentando nuestro territorio con miles y miles de muertos por doquier. La resolución de los problemas de los pueblos indígenas sigue enmarañada en la burocracia institucional, que no ha sabido cómo atender esos problemas pese a involucrar a un sinnúmero de instituciones y organismos que solo han mediatizado el tema y ni siquiera han atendido las resoluciones de las Comisiones Estatales, Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, que cabe destacar, han quedado como los “convidados de piedra”, sin tener un peso político para operar a favor de los indígenas.

Con todo lo anteriormente expuesto, pareciera que existe una desmemoria institucional, ya que, a pesar de la firma y reconocimiento de los tratados antes mencionados, que aseguran los derechos de los pueblos indígenas, continúa la cerrazón para ponerlos en práctica, y siguen siendo letra muerta, ya que son violados sistemáticamente, y su falta de implementación, sigue avalando las múltiples agresiones que se comenten contra ellos.

Ni siquiera el levantamiento zapatista ni la propuesta de los Acuerdos de San Andrés, ni siquiera la presión internacional han logrado que los diversos gobiernos en turno se comprometan a cambiar la situación de desventaja histórica en que se encuentran los pueblos originarios.

En el anterior informe citado, la Relatora Especial de la ONU, en concordancia con lo antes expuesto, señaló de manera muy amplia y crítica que

[e]l régimen agrario de ejidos, tierras comunitarias y propiedad privada, así como las autoridades e instituciones agrarias que establece, no responde a las necesidades de los pueblos indígenas y no se ajusta a las actuales obligaciones internacionales de México, que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. Los casos recibidos indican que los procedimientos disponibles para el reconocimiento de derechos territoriales no son sencillos ni accesibles y pueden implicar largos procesos legales. El reconocimiento efectivo también se ve obstaculizado cuando se presentan conflictos limítrofes con otras comunidades o propietarios privados y cuando autoridades agrarias y estatales o terceros promueven actividades de explotación de recursos naturales en territorios indígenas. Asimismo, se obtienen resultados limitados, ya que las tierras otorgadas a pueblos indígenas generalmente no corresponden a sus conceptos de territorio y desconocen sus límites territoriales tradicionales. Además de dificultades en el acceso a la justicia agraria, preocupa la larga duración de los procesos ante ella. La demora en muchos casos agrarios ha sido fuente de conflictos intra e intercomunitarios. Otro problema fundamental es que las autoridades ejidales y agrarias, producto de la Ley Agraria, no necesariamente coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas y, en muchos casos, entran en conflicto con ellas. Esto provoca incertidumbre y conflictos cuando agentes del Estado supuestamente consultan a las autoridades ejidales para la aprobación de medidas o actividades que afectan tierras indígenas en los ejidos (ONU-DH, 2018).

Todo lo señalado por la Sra. Tauli-Corpuz, ha sido la constante en la vida e historia de las comunidades indígenas de México, las cuales gracias a su resistencia y tenacidad han logrado sobrellevar el peso de la injusticia a la que han sido sometidos.

Ahora bien, si revisamos el problema en el ámbito que corresponde a sus derechos fundamentales, desde la perspectiva bioética, la cual nos habla de la necesidad y el compromiso de la preservación de la vida humana y natural, podremos verificar cómo, a pesar de los postulados de esta disciplina y de sus exigencias por mantener de manera responsable la relación hombre-naturaleza, existe una incapacidad de los gobiernos para hacer valer esos principios.

Resulta inaudito que en nuestro país se estén generando tales niveles de explotación y destrucción de la riqueza natural, que continúan poniendo en riesgo la vida de la población en general y de las comunidades indígenas de manera particular.

Los hacinamientos y pobreza extrema en las grandes ciudades nos muestran el total desequilibrio e irracionalidad de las políticas públicas en lo que concierne a la preservación del medio ambiente y a la exigencia de una vida digna para todos. En el ámbito rural, en las regiones indígenas del país, vemos que desde hace ya muchas décadas sus recursos naturales han sido explotados constantemente con la condescendencia de los diversos gobiernos.

Como es de todos sabidos, dichos pueblos poseen grandes territorios, donde se asienta una riqueza monumental en lo que concierne a la biodiversidad natural y cultural de la nación. Los bosques de la Sierra Tarahumara, los de la serranía de la Sierra Madre Occidental, los de la Sierra Madre Oriental y la Selva Lacandona, que se ubica en el Sureste mexicano —por mencionar los más importantes—, se han convertido en un botín para las grandes empresas trasnacionales. Estas desde hace ya muchísimos años las han venido explotando y han generado con ello innumerables conflictos con las comunidades indígenas, dueñas de esa riqueza. Aunado a ello, el narcotráfico las ha penetrado, buscando uti-

lizarlas para sus plantíos de enervantes y sus operaciones clandestinas y, en muchas ocasiones, obligándolos a servir para ellos so pena de ser desalojados con violencia o ser asesinados si no cooperan.

Por su parte, las empresas madereras no han dejado de depredar vastas zonas boscosas, y ninguna autoridad ha sido capaz de parar ese ecocidio. Esto ha llevado a que en la comunidad purépecha de Cherán, en el estado de Michoacán, se establezcan formas autogestivas para enfrentar a los talamontes y al narco, obligando con ello al Estado a considerar más apoyos y vigilancia para mantener la paz en esa comunidad.

Indudablemente, la experiencia construida en las comunidades zapatistas de Chiapas cobra gran relevancia por los logros obtenidos y por el nuevo esquema de organización autonómica. Además de fortalecer su orden comunitario, han desarrollado proyectos de preservación de todas las formas del ecosistema de la selva y montaña lacandona y de la vida misma. Esto ha permitido que los pueblos tzeltales, tzotziles y otros más estén mejorando su vida y economía, por lo que ya no se encuentran en la pobreza extrema que las había caracterizado durante siglos.

Además de lo anterior, no podemos dejar pasar por alto el grave deterioro ambiental producido por las empresas mineras extranjeras, que tiene miles de concesiones otorgadas por los diversos regímenes gubernamentales. En particular, podemos señalar a las empresas canadienses, que son las que han sido mayoritariamente beneficiadas y las que más daño han causado a los ecosistemas en donde realizan sus exploraciones. No podemos dejar pasar el caso de la empresa

First Majestic Silver Corp., que cuenta en total con 35 concesiones en la reserva estatal de Wirikuta, otorgadas —dijo Ferrari— entre 1982 y 2009 en estricto cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley Minera. De esas 35 concesiones, 22 se encuentran en el área natural protegida de Wirikuta en el estado de San Luis Potosí. Actualmente, en México 7 proyectos mineros están en espera de que se apruebe la licitación para trabajar este 2015, los cuales se encuentran en el norte del país, como Chihuahua, Sonora, Baja California y Jalisco (Enciso, 2012, p. 40).

Como se podrá ver, es precisamente en esos estados en que habitan diversos pueblos indígenas en donde pretenden continuar con la explotación de los recursos mineros, sin que dichas comunidades sean consultadas ni escuchadas; por tanto, tienen que sufrir las consecuencias de la contaminación ambiental y la depredación de sus tierras.

Según el histórico de la Dirección General de Minas (DGM) de la Secretaría de Economía (SE), se pudo constatar lo siguiente:

En 2013, el Gobierno de Enrique Peña Nieto otorgó más de 159 mil 816 hectáreas de títulos de concesión minera a particulares, quienes los regalaron o vendieron a grandes empresas de Canadá, Estados Unidos y México. First Majestic del Toro, Coeur Mexicana, GI Canoas, Consorcio Industrial Internacional GRP, Gold and Gemstone Mining de México y Sierra Madre Mine Development se hicieron de minas en Coahuila, Zacatecas, Baja California, Chihuahua y Nuevo León con este formato de triangulación que les evitó el pago de los derechos de exploración y explotación al estado mexicano (Flores, 2019).

Se trata del año [2013] en que se tiene el mayor registro de concesiones del sexenio que recién expiró: mil 52 de las 3 mil 190 que se dieron. [Los datos están disponibles hasta septiembre de 2017.] Hacen aquí todo lo que no pueden hacer en su nación: tienen impuestos ridículamente bajos, contaminan y envenenan las tierras donde medran, pagan salarios miserables, se burlan de las leyes laborales y a base de corrupción despojan a campesinos y a pueblos indígenas. Son las mineras canadienses, a las cuales sucesivos gobiernos mexicanos han otorgado concesiones que ya abarcan casi la mitad del territorio nacional (del Oro, 2019).

Estos grandes beneficios y la intención de explotar los recursos minerales de diversas regiones de nuestro país por parte de estas empresas trasnacionales, obedece principalmente a que

México es el primer productor de plata del mundo, tercero en bismuto, quinto en plomo, noveno en oro y undécimo en cobre, por lo que la inversión extranjera en el sector minero ha crecido vertiginosamente en los últimos 12 años. Según el documento, del total de mineras que operan en México, 70 % son extranjeras. De estas, 74 % tienen participación canadiense y 15 %, estadounidense. Con base en un estudio realizado en 2012 por el Instituto Fraser de Canadá acerca de los países con potencial minero, el texto de la CDPIM destaca que México aparece en quinto lugar debajo de Estados Unidos, Chile, Canadá y Burkina Faso (Rodríguez García, 2013).

Considerando este potencial envidiable de nuestro país, no es gratuito que muchas empresas mineras traten de establecerse aquí. Gracias a la tremenda corrupción que impera en las autoridades de los distintos gobiernos que hemos tenido, se han regocijado por las grandes

facilidades obtenidas para invertir sus capitales sin importarles la grave contaminación que producen y la afectación de los territorios de muchas comunidades indígenas que siguen luchando por su territorio, a pesar de las complicidades perversas entre empresarios y los gobiernos.

No ha sido gratuito que el gobierno de López Obrador haya desplegado una gran cantidad de guardias civiles por todo el territorio nacional y, de manera particular, en aquellas zonas donde residen grandes núcleos de población indígena, tal como lo ha expresado Luis Ramírez Bucio, quien destacó que

en Chiapas se encuentran 11 958 elementos repartidos en cuatro coordinaciones; en Guerrero, 10 732 elementos en siete coordinaciones; en Oaxaca, 10, 445 elementos repartidos en nueve coordinaciones, y en Veracruz, 1313, 702 elementos en ocho coordinaciones. En la península de Yucatán se desplegaron 27, 0532 efectivos (López, 2019).

Así pues, resulta patética la postura del presidente Andrés Manuel López Obrador, el cual de manera tardía expresó que

[s]u gobierno no entregará más concesiones a empresas mineras, y pidió a dichas empresas invertir y cuidar el medio ambiente, así como contemplar incrementos en los sueldos de los trabajadores. Recordó que durante las más de tres décadas de lo que llama periodo neoliberal se concesionaron 80 millones de hectáreas a las mineras, entre ellas las canadienses, de los 200 millones de hectáreas que integran el territorio nacional, lo que representa el 40 por ciento (del Oro, 2019).

Muy a pesar del voluntarismo y doble discurso de este presidente, las afectaciones y los daños cometidos por dichas empresas ya están hechos

y el caso de la compañía minera denominada Grupo México, propiedad del magnate Germán Larrea, resulta sumamente relevante, ya que, junto con las empresas extranjeras, esta se ha convertido en uno de los grandes problemas en materia de contaminación ambiental en nuestro país.

Podemos citar, al respecto, la gravísima contaminación que provocó dicha empresa en el estado de Sonora por la derrama de residuos tóxicos (cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, hierro, manganeso y plomo, según declaró la Semarnat en su momento) tanto en el Golfo de Cortés como en el río que lleva el nombre de ese estado, lo que fue considerado en su momento por el gobierno mexicano como el más grave incidente de contaminación ambiental en la historia moderna de México. En ese sentido, la prensa nacional, así como diversos organismos internacionales, no dejaron de resaltar ese acto ignominioso y exigieron a las autoridades gubernamentales un castigo ejemplar para ese empresario. El diario El País consignó la noticia señalando:

El peor desastre ambiental que ha ocurrido en el sector minero en México en su historia contemporánea es responsabilidad de Grupo México, una de las empresas del ramo más grandes del mundo y gestora de la mina Buenavista del Cobre, situada en el municipio de Cananea, en Sonora, al noroeste del país. El diagnóstico realizado por el Gobierno mexicano ha calificado el incidente como el más grave ocurrido en ‘tiempos modernos’. Más de 40.000 metros cúbicos de sulfato de cobre se derramaron sobre el río Sonora, y al menos 20.000 personas han sido afectadas; miles de hectáreas de cultivo y cabezas de ganado se han perdido. Los cuantiosos daños todavía están por calcularse, pero podrían alcanzar fácilmente decenas de millones de dólares

La minera acabó con la fauna, la flora y la salud de muchos habitantes del río. A cambio pagó una multa de 1,2 millones de dólares, apenas una mínima parte de lo invertido en su

nuevo proyecto —unos 187 millones de dólares—. ‘Mi señora me dice: ‘¿Y si un día mientras dormimos eso se revienta y nos lleva?’. En 25 minutos, Bacanuchi desaparecería bajo el agua’, comenta Isidro Vásquez, preocupado. Su pueblo, de 200 habitantes, cabe 138 veces dentro de la megapresa.

No es la primera vez que Grupo México es responsable de un derrame; hace menos de un mes vertió 3.000 litros de ácido sulfúrico en el en el mar de Cortés. Su oscuro historial contaminante es extenso en México, Perú o Estados Unidos. Este periódico intentó contactar sin éxito con los representantes de Grupo México para concertar una entrevista (Calderón, 2014).

Dicha compañía, desde sus inicios, se ha caracterizado por ser una de las empresas más contaminantes del mundo, ha operado con total impunidad y no ha habido gobierno nacional o extranjero que le ponga freno a su rapacidad. Esto obedece a que

Grupo México es una multinacional con presencia en 28 países; por tanto, es complicado para las organizaciones pedir una rendición de cuentas, pues cuenta con total respaldo de las autoridades. Esta empresa es la tercera minera más importante del mundo en cuanto a cobre y plata. Cananea tiene la mina de cobre más grande del mundo (Villanueva, 2019).

Ese mismo diario ha señalado de manera constante las tropelías cometidas por el Grupo México, que sin el menor sentido de culpa, lleva en su haber

120 infracciones federales en materia de medio ambiente, salud y seguridad. El caso de Grupo México es el del enriquecimiento a cualquier precio, por medio del despojo, de la

contaminación y de la violación de derechos humanos, con costos ambientales y humanos altísimos. También es un caso de descarnada impunidad. Grupo México no cumplió con las medidas de reparación de daños a las que se comprometió, lo cual fue calificado por Naciones Unidas como un ejemplo ‘descarado y flagrante’ de impunidad.

Al igual que los de muchas megacorporaciones, demuestra que el único fin de los empresarios capitalistas es el de la acumulación de ganancias a cualquier precio, sin reparar en las consecuencias que el despojo, la violación a los derechos humanos y el daño al medio ambiente puedan causar. Y que mientras los gobiernos votan leyes contra los trabajadores, permiten actuar impunemente a los dueños y responsables de estas catástrofes (Villanueva, 2019).

LA VIOLENCIA SISTEMÁTICA

Debido a las constantes invasiones a sus territorios y a la explotación de su vasto recurso natural, las comunidades indígenas y otros ciudadanos preocupados por el deterioro del medio ambiente que causan las empresas privadas y vecinos de esas comunidades que persistentemente se han apropiado arbitrariamente de las tierras que son propiedad de esas comunidades, han estado levantando la voz para protestar por esos hechos. Si hiciéramos un recorrido por el historial de esas agresiones, despojos y denuncias presentadas, nos daríamos cuenta que eso no se ha podido detener debido a la incapacidad del Estado para detener tales fechorías, ante las cuales han gozado de total impunidad.

De nada han valido las insurrecciones ocurridas a lo largo de varios siglos, que han sido registradas y estudiadas por periodistas y académicos que se han encargado de analizar y denunciar tales eventos, los cuales se han realizado y justificado por los vacíos legales en las constituciones del país y por la corrupción imperante en él. Hoy en día, pese a las diversas

normativas internacionales y a las modificaciones constitucionales, la devastación continúa, y de manera increíble no se ha hecho gran cosa para llevar ante la justicia a aquellos que han llegado hasta asesinar a quienes se oponen a sus designios.

La agencia internacional *Global Witness*, que se ha destacado por denunciar los atropellos y la corrupción que persiste en el tema de las violaciones de los derechos ambientales y derechos humanos asociados a estos, ha hecho énfasis en la brutalidad con que se manejan los dueños del capital mundial para obtener lo que han querido de aquellas naciones y comunidades étnicas poseedoras de recurso naturales que son de interés para esos grandes corporativos financieros. Gracias a su labor hemos podido saber que alrededor del mundo se siguen cometiendo asesinatos de los defensores de la tierra y el medio ambiente.

En su página de internet informan que

Global Witness lleva a cabo campañas para acabar con los asesinatos de los defensores de la tierra y el medio ambiente que arriesgan su vida para proteger bosques y ríos, así como a las comunidades locales. De las 201 personas defensoras del ambiente asesinadas en 2017 la mayoría provenía de América Latina, que continúa siendo la región más peligrosa del mundo para las y los defensores. Solo en Brasil, se registraron 57 personas defensoras asesinadas ese año. Además, la tala ilegal desenfrenada pone en peligro los bosques de esta región, donde colaboramos con las organizaciones locales para combatir la consabida corrupción de la industria maderera (International Land Coalition, 2017).

La prensa de Guadalajara ha investigado sobre el tema y recientemente publicó una nota que hace mención al respecto de esos datos y los particulariza para nuestro país, con lo que confirma las acciones criminales en contra de diversos pueblos indígenas.

El Informador, en su nota del 9 de agosto de 2019, nos dice:

En la última década, 108 personas fueron asesinadas en México por defender los bosques y los ríos, y 68 de ellas eran indígenas.

Los principales perpetradores de los crímenes contra personas defensoras del territorio son agentes estatales, pero también actores privados como sicarios, bandas criminales y terratenientes. Michoacán es el estado más mortífero para las y los defensores indígenas del territorio, al concentrar el 63 por ciento de los asesinatos, de acuerdo con la base de datos procesada por Mexico.com, de donde se extrajo esta información. A nivel nacional, el pueblo nahua, con presencia en 12 estados del país, registra el mayor número de los asesinatos, 37 en total; le sigue el purépecha, en Michoacán, con 14, y el ramámuri, en Chihuahua, con 7.

Integrantes de los pueblos indígenas wixárika, triqui, tsotsil, yaqui, ayuuk y mixteco también fueron asesinados en este periodo, crímenes que se consumaron en Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Chiapas y Sonora. La base de datos elaborada por Laura Castellanos y Denisse Sandoval inicia su conteo en 2009, y el último asesinato que registra es el del Margarito Díaz González, ocurrido en septiembre de 2018 en Nayarit. El indígena huichol que denunció la presencia de empresas mineras en territorio wixárika murió de un disparo en el rostro (Indígenas enfrentan violencia por defender el medio ambiente, 2019).

Por si no fuera suficiente, el diario remarca:

Hasta el 5 de julio pasado, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos había contabilizado 13 asesinatos de activistas y personas defensoras de derechos humanos en 2019. Información recogida de reportes de prensa permite concluir que nueve de estos crímenes fueron contra defensores indígenas de la tierra y el territorio (Indígenas enfrentan violencia por defender el medio ambiente, 2019).

Todo lo anterior expresado, ha sido corroborado por la Relatora Especial de la ONU, la cual, en el informe ya citado, deja evidencia de lo que hasta la fecha ha sido letra muerta para las autoridades gubernamentales, las cuales han convertido tales observaciones en una crónica de hechos que, como la historia nos ha mostrado, no se van a resolver prontamente. En un acto de honestidad y transparencia ella concluye diciendo:

20. Otro problema fundamental es que las autoridades ejidales y agrarias, producto de la Ley Agraria, no necesariamente coinciden con las autoridades representativas de las comunidades indígenas y, en muchos casos, entran en conflicto con ellas. Esto provoca incertidumbre y conflictos cuando agentes del Estado supuestamente consultan a las autoridades ejidales para la aprobación de medidas o actividades que afectan tierras indígenas en los ejidos.

23. En numerosos casos, sus reclamos territoriales forman parte de acciones legales para impugnar permisos forestales o derechos agrarios otorgados a terceros sin previa consulta. En algunos casos, los tribunales agrarios han dictado que el reconocimiento territorial solo se puede obtener mediante la figura de ejido o comunidad agraria. Mientras esperan la resolución de sus solicitudes y acciones legales, muchas comunidades enfrentan represalias (ONU-DH, 2018, p. 5).

LA SITUACIÓN LATINOAMERICANA

En lo que respecta a los otros pueblos de Latinoamérica, la problemática que enfrentan los pueblos indígenas de esa región es muy similar a la del caso mexicano, con la salvedad particular de la Selva Amazónica, que abarca nueve países de Suramérica y que representa el gran pulmón del planeta y, además, uno de los ejemplos más brutales de explotación de los recursos naturales.

Desde hace ya muchas décadas se ha insistido sobre el tema, sin que hasta el momento exista alguna autoridad local o internacional que ponga freno a una de las mayores atrocidades de los grandes corporativos multinacionales, que con el cobijo de la corrupción imperante en esos países mencionados, se han dedicado a expoliar esa magnífica riqueza, que ha sido el sustento y territorio de muchas comunidades indígenas que habitan dicha selva.

A pesar de la conquista portuguesa y española, nunca se había dejado sentir un daño de tal magnitud que esté repercutiendo en lo que ha sido llamado como *el cambio climático*. De manera preocupante, estamos siendo testigos, hoy en día, de la irracionalidad y falta de escrúpulos de los empresarios internacionales, que están ocasionando la devastación de grandes superficies de terrenos de la amazonia y la migración de pueblos indígenas, que se ven forzados a cambiar de lugar tratando de evitar su exterminio.

De nada ha servido que se hayan instrumentado múltiples acuerdos y protocolos internacionales para proteger la biodiversidad del planeta si los países más industrializados continúan con su voraz intención de acumulación de riqueza. Un ejemplo de esos múltiples acuerdos, se dio recientemente en septiembre de 2018 con motivo de la Cumbre de Acción por el Clima, en donde se reunieron en la ciudad de San Francisco, California, 34 dirigentes regionales de todos los continentes para signar un acuerdo de colaboración con las comunidades indígenas de sus territorios que habitan las selvas, con el fin de luchar contra la deforestación.

Todos coincidieron en que el manejo publicitario para salvar los bosques se queda en una mera proclama si no viene acompañado de al menos tres ingredientes: conocimiento científico que explique por qué hay que luchar por ellos, voluntad política para hacerlo y dinero para sufragar esta misión.

En los estudios que se han venido desarrollando por especialistas sobre el clima pudieron darse cuenta que la “jungla manejada por pueblos indígenas y comunidades tradicionales almacenan casi 300.000 millones de toneladas de CO₂, o lo que es lo mismo, el equivalente a 33 veces las emisiones de toda la energía generada en el mundo el año pasado” (Linde, 2018).

Dado lo anterior y en razón de la emergencia que supone la preservación de los bosques del planeta fue que “nueve fundaciones han anunciado que aportarán 459 millones de dólares [unos 395 millones de euros] para conseguirlo, y un estudio ha mostrado que estas áreas son más importantes de lo que se pensaba a la hora de capturar dióxido de carbono” (Linde, 2018).

Alain Frechette, director de análisis de la iniciativa de Derechos y Recursos (rightsandresources.org), que promueve las investigaciones que se hacen alrededor de los cinco continentes, afirmó que tan solo 64 países acumulan el 69 % de la superficie arbórea del mundo. El resultado es cinco veces mayor de lo que se estimaba hasta ahora. De manera más específica y en relación a los pueblos indígenas, los informes del Banco Mundial nos dicen que “los pueblos indígenas son guardianes del 80 % de la biodiversidad global” (Reyes, 2020).

Cerca de 370 millones de personas se autoidentifican como indígenas en el mundo. Los pueblos indígenas viven en más de 90 países distribuidos en las siete regiones socioculturales del mundo, según datos de la FAO. Además, representan alrededor del 5 % de la población en el mundo y cerca del 15 % de las personas en pobreza (Reyes, 2020).

Según la opinión de este funcionario, la experiencia histórica ha mostrado que

[n]o hay nadie mejor que las comunidades indígenas para preservarlos. Los territorios que habitan, a pesar de las amenazas constantes de empresas, mafias e incluso gobiernos, sufren entre dos y tres veces menos deforestación que aquellos que están en otras manos (Linde, 2018).

Entonces, si se tiene plena conciencia de cómo estas comunidades han protegido sus ecosistemas y la biodiversidad que existe en ellos, ¿cómo es que debido a las luchas de resistencia que han realizado para defender lo que histórica y legalmente les pertenece, siguen en asedio constante y son criminalizados y asesinados por ese hecho?

Los datos que nos ofrece la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) son bastante reveladores. En sus informes reconocen que es imperioso tratar “de reconocer que los indígenas son los mejores guardianes del bosque y, en lugar de perseguirlos, es necesario protegerlos y apoyarlos” (Linde, 2018).

Es precisamente en ese verbo donde quedan subsumidos el voluntarismo de las buenas intenciones de todos los organismos internacionales. Solo “tratan” y no buscan la manera de impedir tantos atropellos y vejaciones. Es indudable que esto conlleva el asumir posturas radicales. Dada la gravedad de los casos, se tendrían que exigir nuevas regulaciones y limitaciones a la explotación de los recursos de la naturaleza por parte de las grandes corporaciones industriales. Estas han creado la falsa creencia de que ellas mantienen en funcionamiento las economías, y con ello solo se dedican a observar complacidamente cómo pelean los estados vestidos como capataces contra los precarizados trabajadores de todos los sectores económicos de cada país. Mientras tanto, ellas se llevan ganancias que socavan los derechos de los pueblos indígenas,

los cuales indudablemente tiene una concepción del “desarrollo” muy diferente a ellos.

Ni los gobiernos ni dichas empresas basadas en la política neoliberal capitalista y el extractivismo tienen la menor intención de constreñir la voracidad de acumulación de los dueños del capital mundial. Estos, a través de la ONU y todos los organismos “especializados” que han creado, se han encargado, junto con instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la OCDE y muchos otros corporativos poderosos del planeta, de imponer reglas que, a través de la estigmatización y la presión financiera, imponen estrategias que solo les favorecen a ellos y no cuestionan las formas y estructuras de la dominación mundial. Al respecto, la politóloga guatemalteca Gloria Álvarez, a través de su cuenta de Twitter, el 22 de septiembre de 2019, afirmó:

[¿]El FMI promover el libre mercado? [emojicones de risa]. No hay [más] parásitos [...] que los del FMI, El Banco Mundial y la ONU. Lords de la pobreza que viven de perpetuarla siempre proponiendo más deuda y más impuestos gubernamentales. Eso no tiene nada de libre mercado.

¿Cuánto más tienen que seguir haciendo los grandes corporativos internacionales, salvaguardados por los intereses espurios de empresarios nacionales que obran en contubernio con aquellos y que son arropados por los propios países en donde su “inversión de capital” contribuye supelementalmente al desarrollo de los mismos?

¿Cuánto más se tiene que recrudecer la violencia y el exterminio de luchadores sociales campesinos e indígenas, para que la ONU, la OEA y las instituciones defensoras de los derechos humanos actúen para frenar tales acciones que a todas luces representan claras violaciones de sus derechos?

El balance de 2018 de la organización internacional Global Witness, difundido en agosto de ese año, destaca que la violencia ya alcanza “dimensiones realmente alarmantes y que desgraciadamente en algunas zonas ni siquiera cuentan con apoyos de las autoridades y la administración de justicia” (Elcacho, 2019).

En dicho informe se señala lo siguiente:

El año pasado fueron asesinadas un promedio de más de tres personas por semana al defender sus tierras y el medio ambiente de la invasión de industrias, como la minería, la tala y la agroindustria. Incontables más fueron silenciadas a través de otras tácticas diseñadas para aplastar la protesta, como arrestos, amenazas de muerte, juicios y campañas de desprestigio. [...] Los países con el mayor número total de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, cuyos asesinatos fueron registrados, fueron Filipinas (30), seguida por Colombia (24), India (23) y Brasil (20) [...] 164 personas defensoras fueron asesinadas en 2018, un promedio de más de tres asesinatos por semana (Global Witness, 2019).

Esto representa el contexto de una guerra permanente contra campesinos e indígenas —que se niegan a ser excluidos y desterrados— si no se avienen a los intereses de los grandes inversores trasnacionales. Francia Márquez, la líder afro del Norte del Cauca, ganadora del Premio Ambiental Goldman en el año 2018, afirmó: “En nombre del desarrollo nos han empobrecido, en nombre del desarrollo nos han violentado, en nombre del desarrollo esclavizaron a mis ancestros y ancestras” (Goodman, 2018).

Triste realidad la que aqueja a los pueblos indígenas de la región latinoamericana, ya que solo a través de la protesta y la resistencia pueden poner al descubierto el abuso, la manipulación y la mentira, más aún cuando esta

ya viene dictaminada por decreto desde las más altas instancias del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional o la OCDE, entre otros, que bajo la corrupción gubernamental que padecemos en todos los órdenes, es el verdadero virus mortal de la sociedad.

Estos pueblos son una víctima más de este juego de intereses, y sus efectos también se dejan sentir desafortunadamente en los cambios severos en el medio ambiente del planeta. De hecho, el globalismo hoy en día ya se encuentra fracturado por la confrontación entre los grandes bloques económicos y políticos regionales, los cuales han entrado en una confrontación despiadada por los recursos y por conseguir la hegemonía mundial.

CONCLUSIONES

Como podemos advertir, es un hecho incontrovertible que la depredación de los territorios indígenas y sus recursos naturales en América Latina y en México, por parte de grandes empresas multinacionales, amparados por la corrupción excesiva de funcionarios gubernamentales, entraña flagrantes violaciones a los derechos humanos de los pueblos originarios, así como un impacto brutal y casi irreversible al planeta, lo que sin duda también atenta contra el derecho a la vida y la salud de toda la humanidad.

Lo anterior es una afirmación que se sustenta en los diversos informes de desarrollo social, tanto de la Organización de las Naciones Unidas, como de los organismos financieros internacionales; es decir, es un tema ampliamente documentado, datos en los que también podemos sustentar la afirmación de que a pesar de que los indígenas representan el 8 % de la población de América Latina, también constituyen aproximadamente el 14 % de los pobres y el 17 % de los extremadamente pobres de la región. La experiencia histórica ha mostrado que no hay nadie mejor que las comunidades indígenas para preservar los territorios que habitan, a pesar de las amenazas constantes de empresas, mafias e incluso gobiernos. Estos territorios sufren entre dos y tres veces menos deforestación que aquellos

que están en otras manos. Tal cual lo reconoce la FAO en sus informes: hay que tratar de reconocer que los indígenas son los mejores guardianes del bosque y, en lugar de perseguirlos, es necesario protegerlos y apoyarlos.

Pero mientras que todo se limite a solo “tratar” y sigan campeando la desmemoria institucional y gubernamental en México y América Latina, mientras la sordera, la soberbia, la estulticia, la voracidad y corrupción de medidas sigan siendo la forma de proceder de gobernantes, crimen organizado y empresas multinacionales, mismas que han creado la falsa creencia de que ellas mantienen en funcionamiento las economías y con ello solo se dedican a observar complacidamente cómo pelean los estados investidos como capataces contra los precarizados trabajadores de todos los sectores económicos de cada país, seguiremos dependiendo de las luchas de resistencia de los pueblos originarios y la cuota de muerte y pobreza que estos pagan para conservar lo poco que queda del planeta para que la humanidad tenga una esperanza de preservar la vida y la dignidad.

REFERENCIAS

- Álvarez, G. [@GloriaAlvarez85]. (2019, 22 de septiembre). *El FMI promover el libre mercado? No hay parásitos más socialistas que los del FMI, El Banco Mundial y la ONU* [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/GloriaAlvarez85/status/1175951136794300416?s=09>
- Banco Mundial. (2016, 15 de febrero). *Los indígenas se beneficiaron en menor medida de bonanza latinoamericana*. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/02/15/indigenous-peoples-benefited-to-a-lesser-extent-from-latin-american-boom>.
- Calderón, V. (2014, 26 de agosto). México culpa a una minera del peor desastre ambiental en la historia del sector. *El País*. https://elpais.com/internacional/2014/08/27/actualidad/1409095702_528258.html
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). *Documentos Básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/documentos-basicos-12-spa.pdf>
- ¿Cuántos pueblos indígenas hay en América Latina? (2018, 9 de agosto). *National Geographic en español*. <https://www.ngenespanol.com/traveler/cuantos-pueblos-indigenas-hay-en-america-latina/>
- Del Oro, C. (2019, 11 de agosto). No cancelarán concesión a mineras canadienses, pero... no habrá más. *Excelsior*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/no-cancelaran-concesion-a-mineras-canadienses-pero-no-habra-mas/1329788>
- Elcacho, J. (2019, 5 de agosto). Defensores del medio ambiente asesinados en un año. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/natural/20190805/463865980993/informe-global-witness-asesinatos-ecologistas-ambientalistas-2018.html>
- Enciso, A. (2012, 25 de mayo). First Majestic no explotará mina en tierras sagradas de Wirikuta. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2012/05/25/sociedad/040n1soc>
- Flores, L. (2019, 24 de febrero). Mineras de Canadá, EU y México se quedaron miles de hectáreas con EPN y huyeron de pagar derechos. *Sin Embargo*. <https://www.sinembargo.mx/24-02-2019/3540746> Revisado el 13 de agosto de 2019.
- Global Witness. (2019, 30 de julio). Enfoque en la criminalización de activistas de tierra y el medio ambiente [Comunicado de prensa]. <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/enfoque-en-la-criminalizacion-de-activistas-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>
- Goodman, A. (2018, 23 de mayo). La lucha de la activista afrocolombiana Francia Márquez para detener la extracción ilegal de oro. *Democracy Now!* https://www.democracynow.org/es/2018/5/23/la_lucha_de_la_activista_afrocolombiana
- Indígenas enfrentan violencia por defender el medio ambiente. (2019, 9 de agosto). *El Informador*. <https://www.informador.mx/mexico/Indigenas-enfrentan-violencia-por-defender-el-medio-ambiente-20190809-0110.html>

- International Land Coalition. (2017, 2 de febrero). *Honduras: el país más peligroso para el activismo ambiental*. <https://lac.landcoalition.org/es/noticias/honduras-el-pais-mas-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambie/>.
- Linde, P. (2018, 12 de septiembre). Ciencia, dinero y compromiso político para salvar los bosques. *El País*. https://elpais.com/elpais/2018/09/11/planeta_futuro/1536693637_012344.html
- López, E. (2019, 26 de agosto). Avanza la militarización de México con foco rojo en el Sur-Sureste. *Avispa Midia*. <https://avispa.org/avanza-la-militarizacion-de-mexico-con-foco-rojo-en-el-sur-sureste/>
- Minera canadiense decide abandonar territorio de Wirikuta (2013, 19 de diciembre). *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/2012/05/minera-canadiense-decide-abandonar-territorio-de-wirikuta/>
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. (2018, 28 de junio). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Pueblos indígenas*. <https://www.fao.org/indigenous-peoples/es>
- Reyes, A. (2020, 9 de agosto). Día Internacional de los Pueblos Indígenas: Pobreza, desempleo y la amenaza del COVID-19. *TVN Noticias*. https://www.tvn-2.com/nacionales/Dia-Internacional-Pueblos-Indigenas-Pobreza-COVID-19-ONU-FAO-Panama_0_5643185699.html
- Rodríguez García, A. (2013, 19 de diciembre). Mineras canadienses: Ejemplares en su país, corruptas en México. *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2013/12/19/mineras-canadienses-ejemplares-en-su-pais-corruptas-en-mexico-127151.html>
- Schaefer, I. (2016, 15 de febrero). Indígenas de América Latina: más reconocidos, aún marginados. *El País*. https://elpais.com/internacional/2016/02/15/america/1455573016_737079.html

Villanueva, A. (2019, 12 de julio). ECOCIDIO. Estos son los peores desastres que ha provocado la minera Grupo México. *La Izquierda Diario*. <https://www.laizquierdadiario.mx/Estos-son-los-peores-desastres-que-ha-provocado-la-minera-Grupo-Mexico>

CÓMO CITAR ESTE TEXTO

Nuño Gutiérrez, U. (2022). La depredación de los recursos y de los territorios indígenas de América Latina. *Punto Cunorte*, 8(15), 271-301.

PUNTO CUNORTE es la revista académica del Centro Universitario del Norte (CUNorte) de la Universidad de Guadalajara. Se trata de una publicación semestral cuyo objetivo principal es acercar a especialistas en una plataforma interdisciplinaria e intercultural que propicie el diálogo y promueva el pensamiento crítico con relación al tema tratado en cada edición.

Cada número está enfocado en un problema o debate específico de las áreas temáticas que atiende el CUNorte: administración de negocios, antropología, contaduría pública, derecho, enfermería, electrónica y computación, educación, mecánica eléctrica, salud pública, tecnologías para el aprendizaje, nutrición, psicología y turismo. Por lo tanto, la revista se dirige a investigadores, profesores, estudiantes y público general interesado en las disciplinas mencionadas. Se publican trabajos originales e inéditos. Los tipos de manuscritos aceptables se enlistan a continuación.

- Artículos científicos que reporten resultados de investigación inéditos.
- Ensayos científicos que aviven la discusión sobre los temas propuestos para su análisis. Se contemplan aquellos documentos inéditos que contribuyan al esclarecimiento de la realidad del fenómeno que se aborda.
- Estudios o diagnósticos acerca de un tema, programa o política gubernamental.
- Reseñas de libros clave o clásicos, baterías de pruebas o protocolos de medición, páginas web, aplicaciones (*apps*), entre otros. Se podrá consultar con la directora la pertinencia de otro tipo de materiales sujetos a reseñar.

Todos los contenidos están disponibles de manera totalmente gratuita para todo el público en cualquier parte del mundo inmediatamente después de su publicación. PUNTO CUNORTE se une a la iniciativa del acceso abierto en tanto

que una gran parte de las investigaciones publicadas fueron financiadas con fondos públicos. Los usuarios pueden leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos de esta revista siempre y cuando sea para un propósito legítimo y se cite la fuente. Se permite compartir, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio o formato, y adaptar, transformar y crear a partir la obra si y solo si se cita adecuadamente la autoría y la fuente — sin que ello sugiera que se tiene el apoyo del autor/coautor o de la universidad, o lo recibe por el uso que hace—; se utiliza el material de la obra para una finalidad no comercial, y la obra derivada se pone a la disposición de usuarios o lectores de la misma manera.

Esta revista se adhiere a las normas de la Universidad de Guadalajara y seguirá recomendaciones del Committee on Publication Ethics, especialmente de su *Código de conducta*. Cualquier práctica deshonesta será rechazada y tendrá las consecuencias correspondientes a la gravedad de la situación, siguiendo a estos organismos. Todos los manuscritos recibidos serán sometidos a un análisis antiplagio usando como auxiliar el programa Turnitin. La versión completa de estas políticas se encuentra disponible en el sitio web, al que se puede acceder a través del código QR.



La revista publica trabajos de autores de cualquier institución, con cualquier grado académico y de cualquier parte del mundo siempre que los textos cumplan las condiciones técnicas y estructurales, no incurran en prácticas que falten a la ética de publicaciones y sean considerados valiosos por los especialistas. Un manuscrito que no satisfaga lo descrito a continuación no continuará con el proceso editorial y no será sometido a la evaluación por pares a menos que los autores realicen las modificaciones necesarias.

Todas las colaboraciones deben pertenecer a las áreas curriculares del CUNorte y deben ser trabajos originales e inéditos que supongan un aporte al campo de conocimiento en el que se inscriben. Asimismo, no se aceptará que el trabajo se presente de manera simultánea en dos medios distintos para evaluar su publicación. En caso de que los autores incurran en estas prácticas, se considerará como una falta a la ética de publicaciones y se emprenderán las acciones correspondientes.

Condiciones técnicas

- Los archivos serán recibidos en un formato compatible con el procesador de textos Word y en formato PDF en el correo electrónico puntocunorte@cunorte.udg.mx
- Los textos usarán la fuente Times New Roman con un tamaño de 12 puntos y un interlineado de 1.5, y tendrán los párrafos justificados.
- Los textos podrán ser acompañados de gráficos, mapas, fotografías o imágenes. Toda imagen debe ir anclada en el texto con su numeración y título correspondiente, y anejarse de manera independiente (formato TIF, JPG o GIF con una resolución mayor a los 200 píxeles por pulgada). Los autores declararán que tienen autorización para utilizar los materiales y que resguardan los documentos que lo comprueban.
- Las tablas, gráficas o figuras deberán estar en un formato editable en Word.
- El título no deberá exceder los 140 caracteres (con espacios).
- Los subtítulos deberán estar alineados a la izquierda y ser escritos con mayúscula inicial (tipo oración).
- Los artículos, ensayos y diagnósticos no deberán exceder las 20 cuartillas o las 8 000 palabras —incluyendo el resumen, referencias bibliográficas, tablas y figuras—.
- Las reseñas no deberán exceder las 10 cuartillas o las 3 000 palabras.
- No se incluirán anexos o apéndices a menos que sea completamente indispensable a juicio de la directora o los evaluadores.
- Se evitarán las notas a pie de página a menos que sean completamente indispensables para la exposición del tema.
- Se seguirá el estilo de citación propuesto por la American Psychological Association (APA) en su manual de publicaciones (7.a edición).

Condiciones estructurales

- Título. Se deberá representar el trabajo clara y específicamente en 140 caracteres como máximo. Se presentará su traducción en inglés, y español si el idioma original es otro.
- Resumen. Se especificará, en máximo 120 palabras, el objetivo, la metodología, la aproximación, los resultados, las limitaciones o implicaciones, la originalidad o valor, y los hallazgos o conclusiones (en ese orden). No deben repetirse frases o párrafos integrados en el cuerpo del texto. Se presentará su traducción en inglés, y español si el idioma original es otro.
- Palabras clave. Los conceptos utilizados, máximo cinco, describirán el trabajo de la mejor manera, por lo que no se debe recurrir al uso de nombres propios o lugares. Se recomienda usar tesauros; por ejemplo, el de

la APA o el de la Unesco. Se presentará su traducción en inglés, y español si el idioma original es otro.

- Introducción. Este apartado presentará la información básica como una reseña reconstructiva.
- Metodología o aproximación. Se deberá distinguir cómo se realizó la investigación. Es necesario detallar cuál fue el método y el enfoque que dirigió el trabajo.
- Resultados. Este apartado expondrá exclusivamente los datos y aquello que se encontró con la metodología utilizada; por lo tanto, no debe incluirse ninguna cita.
- Discusión. Se contrastarán los resultados del trabajo con los hallazgos que otros autores hayan compartido en investigaciones relacionadas. En esta sección las citas son indispensables, ya que se trata de un diálogo.
- Conclusiones. La estructura del texto y la información que se va aportando habrá de llevar hacia el objetivo central planteado claramente desde la introducción. No deben incluirse citas en este apartado.
- Agradecimientos. Si corresponde, se mencionarán los organismos que financiaron o apoyaron de alguna manera la investigación.
- Referencias bibliográficas. Se anotarán solamente las referencias que hayan sido citadas en el texto, siguiendo el estilo APA.

La versión completa de estos lineamientos se encuentra disponible en el sitio web, al que se puede acceder a través del código QR.





UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE



EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE OFERTA LAS MAESTRÍAS:

- TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE
- ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
- DERECHO
- SALUD PÚBLICA
- ESTUDIOS TRANSDISCIPLINARES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- ANTROPOLOGÍA

INFORMES

www.cunorte.udg.mx/posgrados

CORREOS

mta@cunorte.udg.mx
maestria.administracion@cunorte.udg.mx
maestria.derecho@cunorte.udg.mx
msp@cunorte.udg.mx
maestria.metcyt@cunorte.udg.mx
maestria.antropologia@cunorte.udg.mx

CARRETERA FEDERAL NO. 23, KM 191, C.P. 46200, COLOTLÁN, JALISCO, MÉXICO.

TELS: 01 800 5055 399, (499) 9921333, 0110, 2466, 2467 Y 1170



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria de Jalisco



CENTRO
UNIVERSITARIO
DEL NORTE